

# MEMORIA Y TERRITORIO EN LA SIERRA PURHÉPECHA

Los títulos primordiales de Comachuen  
y sus pueblos vecinos



Pablo Sebastián Felipe



**Universidad  
Intercultural  
Indígena  
de Michoacán**





# Memoria y Territorio

en la Sierra P'urhépecha

Los títulos primordiales de Comachen  
y sus pueblos vecinos

*Pablo Sebastián Felipe*



**Universidad  
Intercultural  
Indígena  
de Michoacán**

---

(Clas. loc. LC)

F1219.1.M55

S43

2022

Sebastián Felipe, Pablo

*Memoria y territorio en la Sierra P'urhépecha. Los títulos primordiales de Comachuen y sus pueblos vecinos /*  
Pablo Sebastián Felipe. - Pátzcuaro, Michoacán: UIIM, 2022.

377 p. : il. (col).

ISBN: 978-607-9386-06-1

**1.** Comachuen – Historia – Siglo XVII. **2.** Comachuen – Pictografía – Aspectos territoriales. **3.** Títulos alfabéticos – Siglo XVII.

O

---

Diseño de portada: Mtro. Víctor Manuel Valencia Castro

Diseño y maquetación: Elvira Equihua Peñaloza

Detalle de portada: *Lienzo de Comachuen*

*Primera edición, 2022*

D. R. © Universidad Intercultural Indígena de Michoacán  
Pátzcuaro, Michoacán, México

D. R. © Pablo Sebastián Felipe.

Queda prohibido la reproducción parcial o total del contenido de la presente obra sin la autorización escrita del titular de los Derechos de Autor.

Hecho en México

**ISBN: 978-607-9386-06-**



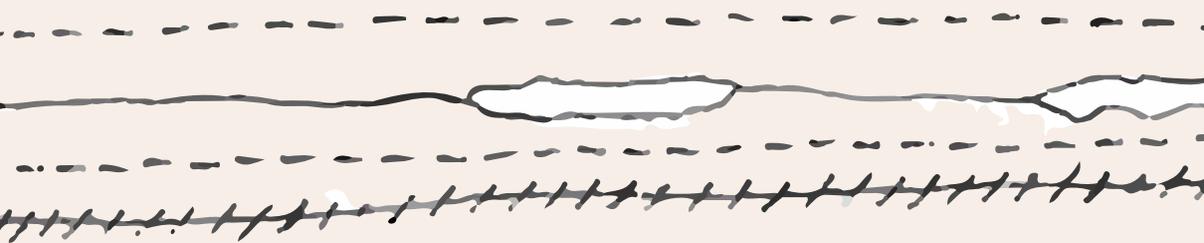


# Memoria y territorio en la Sierra P'urhépecha

## Los títulos primordiales de Comachuen y sus pueblos vecinos

*Pablo Sebastián Felipe*



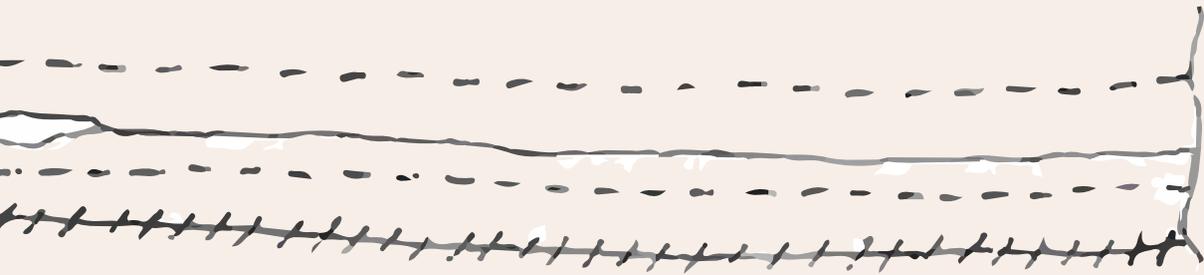


# Memoria y Territorio

en la Sierra P'urhépecha

Los títulos primordiales de Comachen  
y sus pueblos vecinos

*Pablo Sebastián Felipe*



*En este año pongo memoria, yo el rey Cuacacura lo que he señalado de tierras como es de tamaño cada pueblo y cada tamaño cuando vino el rey (...) Vacus ticarame [sic] que vino volando, por la orilla entonces que trajo el rey cuando vino a estar aquí, y desde venido con todas las personas, y todos tenían nombre y collares preciosos en sus cuellos, y de oro, y carcaxes, y entonces puso flecha parada señalando la tierra.*

*(Fragmento del título primordial de Arantepacua. Archivo General Agrario. SRA, México, Exp. 276.1/647)*

<b>INTRODUCCIÓN</b>	14
<b>I. EL LIENZO DE COMACHUEN</b>	
Descripción y estado actual	37
El lienzo	37
Glosas	39
Historia	41
Estudios anteriores	46
<b>II. ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	
Análisis general	51
La información geográfica	53
Las escenas históricas	67
<b>III. CONTEXTOS SOCIO HISTÓRICOS</b>	
Cumanchen en la época prehispánica	102
Pueblo serrano	102
Sus asentamientos	109
Santa María Comachuen en la época colonial	115
Comachuen pueblo sujeto a Sevina	115
Pleito de tierras con un cacique de Arantepacua	126
Pleito de tierras con San Francisco Pichataro	135
Petición de tierras	142
Arrendamientos de tierras	151

**IV. LOS TÍTULOS PRIMORDIALES DE LOS PUEBLOS VECINOS**

Descripción general	162
Estado actual	162
Glosas	163
Análisis del contenido	164
La información geográfica	169
Las escenas históricas	171
Título primordial de Arantepacua	171
Título primordial de Santa María Sevina	182
Título primordial de San Francisco Pichataro	191
Título primordial de San Andrés Turicuario	197

**V. CONTEXTOS SOCIO HISTÓRICOS**

Pueblos antiguos	214
Aran, Siuinan, Pechataro, Toricaro	214
Políticas virreinales	218
Encomiendas y tributos	218
Congregaciones de pueblos	225
Composiciones de tierras	239

**CAPÍTULO VI. COMPARACIÓN Y ANÁLISIS HISTORIOGRÁFICO**

Lo prehispánico	264
Lo colonial	269
Los señores principales	272
Demarcación territorial	274
Años y personajes españoles	276
Territorio y memoria	292
La lucha por la tierra	303



<b>CONCLUSIONES</b>	312
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	324
Índice de mapas	344
Índice de figuras	344
Índice de tablas	345
<b>APÉNDICES</b>	346



## AGRADECIMIENTOS



El presente libro que pongo en sus manos es resultado de un trabajo de investigación doctoral presentado en 2020 en el Centro de Estudios de las Tradiciones de El Colegio de Michoacán. En principio agradezco al asesor Hans Roskamp (COLMICH) y a los lectores Carlos Paredes Martínez (CIESAS), Juan Carlos Cortés Máximo (UMSNH), Moisés Franco Mendoza (COLMICH) y Pedro Márquez Joaquín † (COLMICH), quienes amablemente dedicaron parte de su tiempo en la lectura y comentarios que contribuyeron a mejorar la investigación.

La beca otorgada por El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), me permitió cursar el programa doctoral y El Colegio de Michoacán atentamente financió el último tramo de mi investigación. Después, gracias a la beca (CONACYT), Estancias Posdoctorales por México, modalidad 4 (2021), para la conformación de núcleos de investigación indígena, aplicada en el Centro Nicolaita de Estudios de los Pueblos Originarios del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pude dedicarme a la preparación de este texto. No dejo de lado por reconocer al maestro Paul Kersey (COLMICH) por las enseñanzas y por invitarme al proyecto “Comachuén hace 30 años”. Agradezco enormemente a las doctoras Karla Villar Morgan (UNAM) y a Georgina Flores (IIS-UNAM) por las observaciones y correcciones.

Expreso mi gratitud y admiración para Martha Manzo Mora (COLMICH) por brindarme incontables apoyos durante mi estancia como trabajador, luego como estudiante y tesista. A todo el personal de la Biblioteca Luis González y González y a Margarita Sandoval, Marco Antonio Hernández de Servicios Académicos (GIS-COLMIH), quienes con su trabajo me apoyaron a lo largo de mi investigación.

A la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán por acoger e impulsar el proyecto de publicación y dictaminación. Al Dr. Luis Bernardo López Sosa, Director Académico de la UIIM y al Mtro. Mario Morales Máximo, Coordinador de Apoyos y Servicios Académicos y al Mtro. Victor Manuel Valencia Castro por el apoyo en el diseño de las portadas del libro los tres de la misma institución. También a Elvira Equihua Peñaloza por el apoyo en maquetación y diseño de la obra.

De manera especial extendiendo mis agradecimientos a toda mi familia, a quienes les debo todo. A mis padres Leodegario y Clemencia, a mis hermanas y hermanos. Desde sus espacios, todos me acompañaron y me alentaron a seguir. Con mucho cariño a Alejandra, Hirepan y Leo, que día a día se sacrificaron restringiéndose en muchas inquietudes por brindarme el tiempo y el espacio necesario para dedicarme a la investigación.

## PREFACIO



### Purépecha

Íni takúkukatarhu karántasīnk'a yumu tua anapu karákatechani, enk'asī míntakata jak'a ireta p'urhé juatarhu anapucha. Í karákatecha jintestisī atánskatecha, karákatecha, kwirútsikatecha, ka eránhikwa p'itákatecha. Marusī p'urhé jimpo karákata jarhasti, ka matarusī utúsī jimpo, ka jintestisī enk'asī tua weratini jupoka, jimpok'a jintestisī miekwecha, míntakwecha enk'asī tua anapucha wantantapk'a ka tatsikwasī, yonki anapu karáricha, karánhantapk'a. Ma jankurikuesti kurhánkонтани ka janhanskantani, tua ka yonki anapu, karákatechani. Wenasīnka kurhánkuntani p'itákatanī ka karákatanī K'umachuni anapuni, ka chunkutamasīnka t'ámu karhákatechani exeni enkasī ireta: Arantepacua, Sevina, Pichataru ka Turicuaru anapukasī. Í karákatecha mamaru ampesī wantantasīnti, wenasīntisī tua anapu ampe ka k'amakusīntisī yonki anapu ampe. Wantantasīntisī echari míntakweri, ireta waxastakurhikweri, ka kakaperakweri ampe. Wantantasīntit'usī nank'a jatini janopk'asī utúsīcha ka namankasī kakapijk'a, ka namankasī jinpanhi iretechani waxastantapk'a ka echeri míntantani, arhúkokoparini jinpanhi jamekwechani jimpo.

### English

The present study analyzes five primordial titles from five indigenous communities in the Sierra P'urhépecha, state of Michoacán, western Mexico. Primordial titles include pictographic, alphabetic, and mixed documents from the colonial period written in indigenous languages and/or Spanish, elaborated by indigenous peoples themselves from the 17th century onwards.

As a continuation of a pre-Hispanic tradition, they express the indigenous vision through a medium that reflects their own thought and meanings; that is to say, they are dynamic memories preserved through an ancient oral tradition in which scribes later intervened materially and added more information. The principle titles studied, in order of attention, are: the Lienzo de Comachuen and four written documents from the neighboring towns of Arantepacua, Sevina, Pichataro, and Turicuaró. The analysis is based on the method ethno-iconological and ethnohistorical approaches, which included examining the content of each document, their specific and general –shared– characteristics, their thematic units, the purposes for which they were elaborated, and their historically-contextualized uses.

## Español

En esta investigación se analizan cinco títulos primordiales procedentes de cinco comunidades indígenas de la Sierra P'urhépecha, del estado de Michoacán. Los títulos primordiales son documentos coloniales pictográficos, alfabéticos y mixtos, escritos en lenguas indígenas y/o en castellano. Fueron elaborados por los propios indígenas a partir del siglo XVII. Son continuación de la tradición prehispánica, expresan la visión indígena bajo propios esquemas de pensamiento y son memorias dinámicas pues provienen de la tradición oral, posteriormente, los escribanos, intervinieron en la materialidad agregando más información. Los títulos primordiales aquí estudiados y en orden de atención son: el Lienzo de Comachuen y los cuatro documentos con escritura alfabética provenientes de los pueblos de Arantepacua, Sevina, Pichataro y Turicuaró. Con el objetivo principal de comprenderlos ampliamente, la investigación se desarrolla mediante el método etno-iconológico y etnohistórico. Se analiza el contenido de los documentos, se identifican las características particulares y generales, las unidades temáticas, los propósitos, así como los usos contextualizados históricamente.

# INTRODUCCIÓN



En el presente libro abordamos el tema de los títulos primordiales P'urhépecha. En particular analizamos un conjunto de cinco títulos procedentes de cinco comunidades indígenas de la Sierra P'urhépecha, del estado de Michoacán. Es un estudio etno-iconológico y etnohistórico de los documentos.<sup>1</sup> El primero es el *Lienzo de Comachuen* y los otros cuatro son documentos en escritura alfabética provenientes de los pueblos vecinos de Arantepacua, Sevina, Pichataro y Turicuaro.<sup>2</sup> Los contenidos históricos de los documentos son muy variados, abarcan desde la época prehispánica hasta la época colonial. Respecto al período precortesiano prevalece el tema del territorio, la fundación de los pueblos antiguos y la conquista española. En cuanto al período virreinal sobresale el tema de la congregación de pueblos y la demarcación de los nuevos territorios de cada pueblo.

Las comunidades indígenas de Arantepacua, Comachuen, Sevina, Pichataro y Turicuaro se localizan en la Sierra P'urhépecha considerada una

---

<sup>1</sup> Véase Oudijk, Michel R., (2008), “De tradiciones y métodos: investigaciones pictográficas”, en: *Desacato. Revista De Ciencias Sociales*, núm. 27, pp.123-138; Romero Frizzi, M. de los Ángeles. (2014), “La historia es una”, *Desacatos. Revista De Ciencias Sociales*, núm. 7, pp. 49-64.

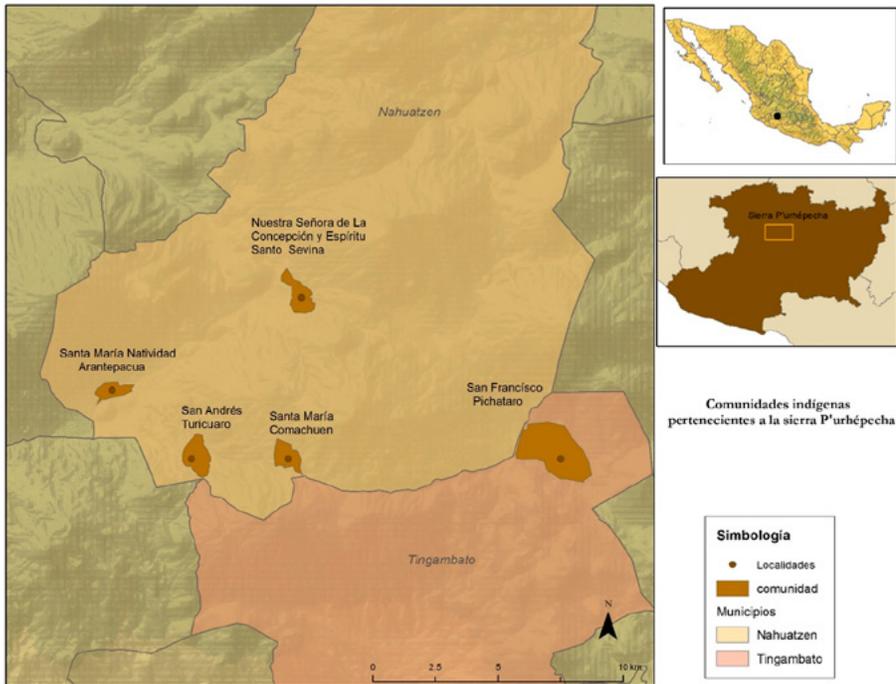
<sup>2</sup> En el presente libro empleo el gentilicio p'urhépecha para denominar a los antiguos pobladores de Michoacán. Sabemos que hay una constante discusión en torno al gentilicio tarasco o p'urhépecha. Algunos autores argumentan que deben llamarse tarascos, otros sostienen que el término correcto es p'urhépecha. Los primeros toman elementos de la *Relación de las ceremonias y ritos de la población y gobierno de los indios de la provincia de Michoacán* (RM en adelante), y de la descripción de Bernardino de Sahagún en su *Historia General de las Cosas de la Nueva España*. Los segundos toman referencias de la *Relación de Cuiseo de la Laguna* y de los textos de la lengua de Michoacán del siglo XVI. Sin embargo, no se ha podido establecer un acuerdo por la complejidad del tema. Hoy día continúa la discusión en torno al término. Los miembros de la propia cultura prefieren la voz p'urhépecha, pues según ellos remite al concepto de gente, perspectiva que será aplicada en el presente trabajo. Cabe señalar también que algunos integrantes de las comunidades sostienen que la denominación de tarasco fue impuesta desde la academia, con base en el discurso de los textos históricos escritos por personas ajenas a la cultura p'urhé (Véase Márquez, 2007). Los nombres de los pueblos de nuestro interés se escriben sin la acentuación, se mantiene la forma que aparecen en los títulos primordiales para evitar confusión con la escritura actual. En relación con el pueblo vecino de Tingambato, sólo se analiza su título composición de 1715 en el capítulo V, debido a que no posee título primordial con las características que aquí se identifican.

de las cuatro regiones que constituyen la geografía p'urhépecha del estado de Michoacán.<sup>3</sup> Esta región tiene una extensión de 1,278 km<sup>2</sup> y abarca los municipios de Charapan, Paracho, Cherán, Nahuatzen, Uruapan, Tingambato y Tangancícuaro (Aguirre, 1995: 21). Las comunidades indígenas de estudio constituyen una microrregión de la Sierra P'urhépecha. Son comunidades circunvecinas que comparten una sola lengua y cultura, pero con sus propias particularidades. A excepción de Pichataro, del municipio de Tingambato, pertenecen a la jurisdicción municipal de Nahuatzen (véase mapa 1). La Sierra P'urhépecha es parte de un área más grande de unos 3,500 km<sup>2</sup> en el noroeste de Michoacán cuyos límites son el lago de Pátzcuaro al este, la vía del ferrocarril de Zamora a Los Reyes al oeste, la carretera México-Guadalajara al norte, y una línea imaginaria entre Pátzcuaro y la cima del volcán de Tancítaro al sur (West, 2013: 25). La región se caracteriza por tener clima frío, grandes cimas volcánicas y el mayor número de población de habla p'urhépecha (más del 60%). En Arantepacua, Comachuen y Turicuaro, más del 90% de su población habla la lengua p'urhépecha, mientras que en Pichataro y Sevina, solamente el 5%.

---

<sup>3</sup> Los nombres de *Sierra P'urhépecha*, *Sierra P'urhé*, *Pueblos Serranos*, *Meseta Tarasca* o *Meseta P'urhépecha* son variaciones léxicas que utilizo, a lo largo del texto, para designar a una de las cuatro regiones territoriales que constituyen al pueblo P'urhépecha.

Mapa 1. Ubicación de las comunidades de estudio.



◊◊◊◊◊◊◊◊◊◊◊◊ Fuente: Colmichcartográfico. Ejecución: Margarita Sandoval M. ◊◊◊◊◊◊◊◊◊◊◊◊

### *Los documentos pictográficos y alfabéticos*

Antes de adentrarme al tema más específico de los títulos primordiales, es pertinente apuntar algunos datos generales en torno a los documentos pictográficos de los diversos pueblos indígenas del México prehispánico y colonial dado que los títulos primordiales forman parte de este conjunto y se inscriben en esta larga tradición escritural.

Estudios arqueológicos muestran que alrededor de 900 años a. C., en el período formativo, los pueblos mesoamericanos desarrollaron un sistema de escritura con elementos iconográficos, ideográficos y logográficos (Carrasco y Englehardt, 2015). Será en los períodos clásico y posclásico, es decir de 300 años d. C. hasta 1500 d. C., que la tradición pictográfica mesoamericana llega a su cúspide, alcanzando a elaborarse en gran parte del centro y sureste de la antigua Mesoamérica (Justeson, 2012). Esta tradición prehispánica fue registrada

en distintos soportes. Se pintaba en piedra, en cerámica, probablemente en madera, sobre concha y quizá en textiles. Este conjunto de soportes es lo que se ha nombrado “códices”, utilizado generalmente para denominar otros tipos de obras y que difiere de la tradición europea.<sup>4</sup> Sin embargo, en la época colonial este universo se reduce a papel amate, papel occidental y lienzo (Galarza, 2009: 6-9; Oudijk y Romero, 2003: 19-21).

A raíz de la colonización y evangelización española, muchos de los documentos indígenas fueron destruidos, principalmente los de carácter religioso, pero la tradición no murió sino continuó experimentando diversas transformaciones. Se introdujeron elementos pictográficos occidentales, glosas latinas y el papel europeo como nuevo soporte para la elaboración de documentos (Oudijk y Romero, 2003; Roskamp, 2003). En general las temáticas de los códices tienden a ser muy variadas: el saber de los dioses, el cómputo del tiempo, las fuerzas divinas, los rituales y sacrificios, la historia de los linajes gobernantes, cantos, astrología, ritos y fiestas (León Portilla, 2008). Los códices elaborados después de la conquista española se caracterizan principalmente por tratar del *altépetl* (Florescano, 2002), y son los precursores de los documentos conocidos como “títulos primordiales”, mencionados más adelante.

Cada variante agrupa cierto número de códices según sus características particulares. Por ejemplo, la clasificación por épocas de elaboración separa los ejemplares prehispánicos de los coloniales. Esta propuesta me parece pertinente para mostrar la continuidad de la tradición pictográfica a través del tiempo (véase Galarza, Noguez, Hermann, Paxton y Vela, 2009). Los documentos representan las regiones maya, mixteco, zapoteco, nahua, etcétera. En la época colonial ya no siguen los antiguos códices al estilo prehispánico, sino son hojas sueltas de documentos que normalmente no tienen el formato de *biombo* (libro prehispánico) y que a pesar de ello también son llamados códices. Asimismo, ya hay otros documentos con nuevas temáticas (Oudijk y Romero, 2003).

<sup>4</sup> “Se llama códices, del latín *codex*, que significa libro manuscrito a los documentos pictográficos o imágenes realizados como productos culturales de las grandes civilizaciones maya, azteca, mixteco, zapoteco, otomí, purépecha, etc., que surgieron y se desarrollaron en Mesoamérica” (Galarza, 2009: 6-9).

Entre los documentos coloniales hay ejemplares genealógicos, cartográficos, cartográfico-históricos y económicos. En los primeros se representan sucesiones dinásticas o familiares. Los segundos muestran escenas de pueblos prehispánicos y coloniales, la delimitación de las tierras de indios, con sus respectivos linderos y límites territoriales (Montes de Oca, *et al.* 2003). Se trata de mapas de ciertas regiones particulares, aunque pueden combinar datos históricos y genealógicos. Los documentos cartográfico-históricos incluyen información histórica y genealógica, mientras que los económicos recogen datos tributarios de los pueblos conquistados (Asselbergs, 2010; Ruíz, 2012; Florescano, 2002). Por otro lado, en este conjunto de documentos cartográficos e históricos, se encuentra el grupo de lienzos pictográficos, de textos alfabéticos y además de ejemplares mixtos pertenecientes al polémico género documental títulos primordiales, fechados a partir de la segunda mitad del siglo XVII y durante los siglos posteriores (Inoue, 2010; Romero, 2011).

En este caso, nuestro corpus documental se inscribe en éste género. Para tener mayor comprensión del tema parto de la pregunta ¿Qué es un título? Para tratar de responder tomo dos consideraciones: una desde la definición jurídica y otra desde la perspectiva de los historiadores. Según la definición en Derecho, *título* se especifica como una causa jurídica de una obligación o derecho, o bien como documento en que consta una obligación o derecho (De Pina, 2000: 477). En esta noción, *título* es un principio jurídico de un derecho constatado en un documento. Sin embargo, conjugado el concepto *título* con el adjetivo *primordial*, se define como un documento esencial o fundamental que manifiesta y constata una causa jurídica de responsabilidad o derecho (*Diccionario Ideológico de la lengua Española*, 1998: 1441). La noción jurídica lo establece como fundamento legal para el ejercicio de un derecho, el derecho a la propiedad de la tierra que conlleva un acto consagrado e instrumentado en papel.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> El *Diccionario General de Derecho Canónico* (2012: 594-595) señala que la palabra *título* es un término polisémico, de forma que depende del contexto en el que esté situado. El uso de la palabra *título* o *títulos*, en derecho romano tuvo varios significados y fue hasta en la época postclásica que el título se equiparó con la causa, es decir, que sirve de base o que justifica una relación o situación jurídica. De acuerdo con Moisés Franco (comunicación personal) el término título es un acto sacramentado, herencia del Derecho Romano e instrumentado en papel, tela, etc. En el caso de los pueblos indígenas, los títulos son instrumentos de

Desde la perspectiva de los historiadores los *títulos primordiales* son los documentos coloniales que provienen de la tradición mesoamericana y fueron redactados en lenguas indígenas y/o en castellano por las propias autoridades de los pueblos indígenas a partir del siglo XVII y que tratan sobre las tierras de las poblaciones originarias (Menegus, 1999; Oudijk y Romero, 2003; Inoue, 2007; Romero, 2011). Sin embargo, el propio término *título primordial* tiene ciertas implicaciones por las distintas acepciones. Por ejemplo, para los abogados y tribunales agrarios son los documentos que permiten a las comunidades defender sus tierras, los cuales fueron redactados en tiempos coloniales por las autoridades coloniales, tales como las mercedes de tierras, las actas de congregaciones, los títulos de composiciones y también aquellos documentos redactados en tiempos más recientes por autoridades nacionales (Romero, 2011: 72-73).

El mismo origen del vocablo *título primordial* es tema de discusión entre los historiadores, para algunos el término se acuñó en el siglo XVII (Menegus, 1999: 219), mientras que para otros fue en el siglo XX (Romero, 2010: 21). Según Menegus (1999) la referencia más temprana se encuentra en el caso del título del pueblo de Ocoyoacac, del valle de Toluca. En 1621 el gobernador don Nicolás Melchor solicitó a la Audiencia una copia de merced concedida a la república en 1593 “...por que los Gobernadores fueron descuidados y no atendieron al Guarda y seguro de los primordiales sea desaparecido...” (Menegus, 1999: 147-148).

En cambio, Romero Frizzi (2010: 21-22) argumenta que el nombre *título primordial* comenzó a utilizarse durante el proceso de la reforma agraria en México al solicitarle a los pueblos indígenas sus títulos antiguos para que se lograra el reconocimiento, confirmación y titulación de sus tierras. Por su parte, Nahui

Ollin Vázquez Mendoza (2013) sugiere que en 1894 al decretarse la Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos se estableció el término de *títulos primordiales*: “Entendemos por título primordial todo documento expedido

---

pruebas para demostrar sus legítimos territorios.

por el poder soberano o por los delegados legítimos, en el cual se consignó, en forma legal, el derecho de propiedad sobre determinado inmueble” (Vázquez, 2013: 17-18). Para la autora, esta definición legal clasificó a los documentos en dos categorías: 1) los antiguos que fueron otorgados por las autoridades coloniales, entre ellos mercedes, composiciones de tierras, donaciones, etc.; 2) los modernos expedidos por los gobiernos del México independiente.

No obstante, Vázquez (2013) observa que en el contexto de búsquedas de títulos de tierras en el AGN, desde 1869 en el Archivo de Búsquedas y Traslados y, posteriormente, en 1920 con el servicio de expedición de copias certificadas (incluyendo títulos primordiales, mercedes, planos y otros instrumentos originales existentes en el AGN, llevados por las propias comunidades), únicamente quedó la denominación de *títulos primordiales*, perdiéndose de cierta manera la definición legal que le atribuía la Ley de 1894. Además de este conjunto de documentos, apareció el ramo del AGN intitulado “Títulos primordiales”, concentrando los documentos coloniales que dan cuenta de la propiedad de las comunidades, incluyendo documentos con información que no correspondía a la realidad histórica y que por los historiadores fueron denominados y clasificados como *títulos primordiales* (Vázquez, 2013: 17).

Ahora bien, es importante recuperar la noción que existe en las comunidades indígenas de la Sierra P’urhépecha. Éstas entienden por *títulos primordiales* aquellos documentos (primeros) que acreditan la tenencia de las tierras comunales, desde la época colonial hasta la actualidad, incluyendo los documentos que se han identificado como mercedes, títulos de tierra, títulos virreinales, títulos primordiales (pictográficos y alfabéticos), títulos de composición y los más recientes llamados resoluciones presidenciales. Los documentos en la propia lengua p’urhépecha son nombrados de diferentes maneras, por ejemplo, las comunidades de nuestra región de estudio los nombran como *kuapitarakurhikuecha*, que significa documentos con los que defienden o amparan las tierras comunales, *k’uirakua* (petate) para el caso del *Lienzo de Comachuen*, el cual muestra, delimita y legitima el territorio comunal.

El interés por el estudio de los títulos primordiales de los pueblos indígenas del período colonial surge a raíz de los trabajos etnohistóricos en los años recientes, sin embargo, desde mediados del siglo XX algunos autores tomaron en cuenta en sus estudios ciertos ejemplares pertenecientes al centro de México. Ellos plantean que los títulos primordiales surgieron en el contexto de la conquista española y la lucha por la tierra. De acuerdo con esta visión, las disputas por las tierras entre un pueblo y otro eran un rasgo generalizado en la vida indígena y durante la Colonia los casos se agudizaron entre indios y españoles (Gibson, 1967; Lockhart, 1982; Gruzinski, 1991). En ese contexto, surgió la necesidad de protección de la tierra por parte de los pueblos y, con ello, la aparición de los títulos primordiales como documentos de lucha y defensa de las tierras ante el despojo. La apreciación de los estudiosos nos lleva a considerar que los pueblos, desde sus propios sistemas de organización, resistieron los cambios en torno a la propiedad de la tierra utilizando documentos de contenido agrario para proteger sus bienes.

También se argumenta que los documentos surgieron al margen de la autoridad colonial, carentes de validez legal, debido a que los títulos no tienen las características de los documentos oficiales coloniales emanados de la administración virreinal. Se considera que los títulos primordiales fueron falsificados, elaborados y utilizados intencionalmente por los indígenas en los casos jurídicos, supuestamente para engañar a la autoridad virreinal con el fin de impugnar y demostrar la posesión de las tierras (Gibson, 1967). Otros autores señalan que no fueron utilizados de esta manera a propósito, sino que los indígenas se vieron en la necesidad de presentarlos ante la ocupación de sus tierras. En otros casos fueron presionados por parte de las autoridades coloniales al solicitarles documentación que mostrara la posesión de las tierras y por la falta de información local más antigua, recurrieron a la presentación de los títulos primordiales (Lockhart, 1982).

Otras apreciaciones sugieren que los títulos primordiales son resultado de compilaciones de una tradición oral local, basada en varios fragmentos de documentación antigua, parecidos a los huehuetlatolli que los ancianos

pronunciaban para narrar el pasado de su altépetl. Estas versiones tardías fueron plasmadas en escrito durante el siglo XVII con ciertas características muy marcadas: distintos personajes se encuentran amalgamados como una sola persona (Hernán Cortes, los virreyes, etcétera), existen imprecisiones cronológicas, la escritura (en náhuatl) no representa el estilo del período, el tipo de papel no coincide y hay una mala caligrafía. Además, los indígenas claramente intentaron dar la impresión de que los documentos procedían del siglo XVI (Lockhart, 1982). No obstante, otras investigaciones dan cuenta de que los títulos primordiales no fueron los únicos documentos elaborados al margen de las autoridades coloniales: a menudo también sucedió en el caso de mercedes y títulos de tierras, e incluso de escudos de armas durante el siglo XVIII (García y Arzate, 2003; Oudijk, 2013: 169-194).

Seguidores de otra perspectiva plantean que, si bien los títulos primordiales son polémicos, surgen dentro del contexto indígena, considerado relativamente autónomo. Hacen énfasis en que los títulos primordiales resguardan la memoria colectiva del pueblo, evocan el pasado prehispánico, la conquista de los españoles, la época colonial y permiten abrir una nueva veta en la investigación histórica, ya que muestran la transformación dinámica de los pueblos indígenas, en particular, en torno al problema de la tierra desde el siglo XVI hasta el siglo XIX. De igual manera, ponderan que los títulos primordiales contienen nombres verdaderos y que algunas de las congregaciones mencionadas en ellos, en realidad efectivamente se llevaron a cabo (Lockhart, 1982).

En los estudios más recientes, se replantean algunos puntos o argumentos mencionados anteriormente, por ejemplo, la falsedad de los títulos primordiales, se pone énfasis en el valor histórico y, además, se propone que los títulos primordiales derivan de la tradición mesoamericana de los documentos indígenas y recogen ciertas estructuras y elementos prehispánicos. De esta manera existe una continuidad de la memoria (Florescano, 2002; López, 2003). También se matiza la idea de que los indígenas pretendieran engañar a las autoridades presentando los títulos a las cortes coloniales ya que no era la audiencia a quien se dirigía y que fueron escritos por y para los propios indígenas (Wood, 1998b).

En cuanto a las características generales de los títulos primordiales sí existen consensos entre los investigadores. Se comparte la idea de que fueron realizados en soportes de papel europeo y textil (lienzos), que fueron elaborados en varias regiones del país y que datan del siglo XVI hasta principios del siglo XIX. No obstante, se distinguen varios momentos de creación y uso. Algunos títulos primordiales surgen a partir del primer siglo colonial, en el contexto de las mercedes de tierras y de las congregaciones de pueblos (Romero Frizzi, 2011). Otros aparecen a raíz de las composiciones de tierras ejecutadas en los siglos XVII y XVIII, como respuesta a las invasiones territoriales (Menegus, 1994; 1999; Inoue, 2013). Distintos títulos primordiales a menudo en forma de copias certificadas adjuntas a diversos asuntos coloniales relativos a tierras, surgieron en el siglo XIX e incluso, como se mencionó anteriormente, a principios del siglo XX, para hacer frente a las nuevas políticas agrarias (Romero Frizzi, 2011; Inoue, 2013; Barrera y Barrera, 2012).

Entre los autores también hay consenso sobre el contenido de los títulos primordiales. Se manifiesta que estos tratan fundamentalmente de la fundación de los pueblos coloniales con referencias a sus antiguos asentamientos prehispánicos, la asignación de la tierra con una descripción minuciosa de los linderos, marcas geográficas, manantiales, cerros y caminos. Además, mencionan la llegada de los españoles, la conquista religiosa, la congregación de pueblos, los gobernantes locales (gobernadores, alcaldes, etcétera) y también muestran la construcción de la iglesia, el bautismo de los nobles, la asignación de nombres cristiano y la designación del santo patrono (Wood, 1998; Menegus, 1999; Oudijk y Romero Frizzi, 2003; Roskamp, 2010).

En cuanto al uso de los títulos existen dos importantes posturas básicas. Según la primera, los documentos habrían sido utilizados principalmente en las cortes como evidencia para proteger los derechos de posesión de tierras y aguas. Conforme a esta idea, los títulos primordiales estaban pensados para ser empleados fuera de las comunidades (uso externo), particularmente en el ámbito jurídico (Gibson, 1975; Lockhart, 1982; Inoue, 2007). La segunda postura pone énfasis en el uso interno de los documentos. El hecho de contener y guardar la

memoria histórica y territorial, como también la visión de los propios pueblos indígenas, implicaba que habían sido destinados para uso propio, es decir, para asuntos internos, por lo que no tuvieron otra finalidad salvo situaciones excepcionales en que sí terminaron como evidencia documental en las cortes.

Existen otras opiniones que proponen que los títulos primordiales fueron utilizados como pruebas de una negociación entre los principales indígenas y los conquistadores del siglo XVI, en el que se establecieron ciertos pactos territoriales y acuerdos con la Corona Española (Wood, 1998; Menegus, 1999; Cruz, 2015). Este argumento parece cuestionable debido a que la Conquista es interpretada como pacto, mientras que en los títulos no hay muchas referencias al respecto (Reyes, 2003: 124).

La discusión sobre los títulos primordiales aún dará de qué hablar, no sólo entre los académicos, mestizos y autoridades agrarias, sino también entre los propios indígenas. En cuanto a la opinión de los indígenas actuales se pueden apuntar dos particularidades. En primer lugar, ellos afirman que sus títulos primordiales (alfabéticos o pictográficos) son valiosos y legítimos porque con ellos defienden las tierras comunales. Esta apreciación ha madurado a partir de varios aspectos. En el siglo XX muchos de los títulos fueron certificados, algunos incluso mucho antes (siglo XVIII) y notariados más tarde. También fueron validados por la Secretaría de la Reforma Agraria para integrarlos a los expedientes de solicitud de restitución o confirmación de bienes comunales.<sup>6</sup> Estos hechos permitieron a muchos de los comuneros enfatizar que sus documentos son legítimos y verdaderos. Sin embargo, existe discrepancia en la opinión de otros comuneros que también luchan por litigios de tierra, quienes manifiestan que los documentos de sus “adversarios” son falsos, queriendo imponer sus propios títulos.<sup>7</sup> No obstante, en algunas comunidades también son los propios

<sup>6</sup> Por ejemplo en el Archivo General del Registro Agrario Nacional (AG. RAN), se pueden ver los Reconocimientos y Titulaciones de Bienes Comunales: Resolución presidencial de Pichátaro, con fecha 23 de diciembre de 1953; Resolución presidencial de Tingambato, 7 de mayo de 1968; Resolución presidencial de Turícuaro, 24 de agosto de 1987.

<sup>7</sup> Aspectos que se pueden interpretar en los expedientes del Archivo General de la Secretaría de Reforma Agraria, particularmente en los expedientes de admisión de los títulos.

comuneros quienes cuestionan la validez y utilidad de los títulos locales. Las comunidades consultan los trabajos académicos para aprender sobre la naturaleza de sus títulos. Como hay una hipótesis entre los estudiosos sobre el carácter falso de los títulos primordiales en el ámbito jurídico, muchos pueblos retoman esta opinión, se la apropian y la emplean en los debates intracomunitarios o en las mesas de negociación agraria frente a las comunidades contrincantes. En cierta manera se puede decir que están de acuerdo con la opinión de los académicos.

En otros casos, de los estudios académicos se toman elementos históricos territoriales no sólo para fundamentar la posesión de las tierras, sino también para justificar la antigüedad de sus propios títulos primordiales, ya que por el hecho de que algunos manuscritos (títulos primordiales alfabéticos) estén referenciados en los estudios y al informarles de que están depositados en algún acervo documental, los indígenas le atribuyen mayor legitimidad. De los mismos estudios se apropian del término de título primordial, en algunos casos dejando en desuso el nombre de título virreinal y de las propias denominaciones locales. Sin embargo, queda en entredicho la discusión sobre lo falso y verdadero de los documentos cuando los pueblos privilegian la memoria oral de posesión de las tierras por encima de los documentos. Por el hecho de aprovechar las tierras desde tiempo “inmemorial” se consideran dueños legítimos.<sup>8</sup> Desafortunadamente entre las comunidades vecinas surgen pugnas interminables y hechos violentos con pérdidas de vidas humanas, como ocurre en el caso michoacano entre las comunidades p'urhépecha.

---

<sup>8</sup> El concepto de inmemorial aparece en los títulos primordiales y en los títulos de composición para referir la posesión de las tierras desde el origen de los pueblos; prehispánico y colonial. De acuerdo con Moisés Franco (1997: 36-37), resulta difícil conocer en qué momento apareció el concepto de inmemorial en los alegatos jurídicos. El autor únicamente da cuenta de que los pueblos indígenas recurrieron a dicha terminología jurídica en los distintos alegatos para afirmar que son propietarios de las tierras que poseen. Franco da algunos elementos históricos al señalar que posiblemente el concepto de inmemorial apareció al momento de surgir los conflictos en la aplicación de las nuevas normas traídas por los españoles, es decir, a partir de la conquista española. Para el caso michoacano, Franco encuentra el uso del término inmemorial en el contexto de una exigencia de pago, suscitado en 1647, por parte del gobernador don Juan Huitzimengari a los indios de Tzurumutaro y Pareo. En dicha exigencia, según, para acreditar el derecho de exigir el pago se invocó el concepto de inmemorialidad de los derechos sobre las tierras utilizadas, ubicadas en la orilla del lago de Pátzcuaro, por los pueblos de Tzurumutaro y Pareo.

En general, los pobladores indígenas mantienen una discusión en cuanto a la legitimidad o ilegalidad de los títulos primordiales, pero gran parte de ello está relacionado con las políticas de instituciones agrarias que han procedido bajo intereses ajenos a las comunidades a certificar o desaprobado los documentos agrarios de los pueblos. En ese sentido, la discusión de lo falso y verdadero sigue latente entre los dueños de las tierras y de los títulos primordiales.

En suma, existen distintas perspectivas, hay desacuerdos y consensos en cuanto a los títulos primordiales. Comparto la idea de que los documentos fueron de uso propio, principalmente para asentar y mostrar sus visiones en cuanto a su pasado lejano, la conquista y los cambios suscitados en la Colonia. También me inclino a señalar que los títulos primordiales fueron instrumentos del gobierno indígena usados como evidencias ante las autoridades coloniales y pueblos vecinos, e internamente para apereibir a las nuevas generaciones la custodia y la integridad de su territorio, como señala Roskamp (2010).

Desde mi punto de vista, los autores estudiosos de los títulos primordiales han puesto sobre la mesa de discusión los puntos más fundamentales para enriquecer las perspectivas. Destacaría que los estudios más recientes (Wood, 1998; Menegus, 1999; Oudijk y Romero, 2003; Romero, 2011; Roskamp, 2010, 2016b; Barrera y Barrera, 2012; Cruz, 2015) se avocan a conocer la visión de los pueblos en cuanto a su memoria histórica y territorial (pasado y presente), ponderando el valor histórico de los documentos y, en cierta manera, dejando en segundo plano la cuestión de la falsificación definida desde la concepción jurídica. Considero que los títulos primordiales son resultado de una compleja construcción que en una parte deriva del pensamiento de los pueblos indígenas y en otra de los distintos procesos políticos, sociales, religiosos e históricos de la época colonial. Por ello debemos considerar a los títulos primordiales como memorias dinámicas, resistencias y luchas por la tierra. Como visiones distintas a la historia escrita por los conquistadores y colonizadores. Los títulos primordiales fueron producto de la historia oral y de los *cararicha* o escribanos que intervinieron en su realización material.

### *Los documentos indígenas de Michoacán*

Para el caso de Michoacán no tenemos documentos prehispánicos, los más tempranos que se conocen son del siglo XVI, aunque hay indicios de una tradición pictográfica más antigua. Los documentos identificados contienen una serie de elementos de composición iconográfica que se asemeja a los documentos precolombinos del centro de México, pero carecen de pictogramas toponímicos y antroponímicos (Roskamp, 2003). Un ejemplo es el *Lienzo de Jicalán* que a través de su pictografía muestra una tradición propiamente mesoamericana (Roskamp, 2003). Otros ejemplos son las láminas de la *Relación de Michoacán* y el escudo de armas de Tzintzuntzan que muestran la propia tradición iconográfica del grupo predominante de los *Uacúsecha* (Roskamp, 1998).

Un estudio reciente muestra que el sistema de signos y mensajes gráficos, presente en los petrograbados de Tzintzuntzan, simboliza un sistema de comunicación de elementos de la cosmovisión del pueblo p'urhépecha (Olmos, 2010). Esta línea de investigación, sugiere la existencia temprana de un sistema de escritura gráfica. Los indicios más sugerentes y convincentes son los mosaicos hechos con pluma (Roskamp, 1998: 32) y especialmente los ejemplares que representan espacios geográficos (Paredes, 2017b).

En el caso de los documentos pictográficos elaborados por los indígenas michoacanos, se conocen seis códices y siete lienzos, datados desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII. Hay también otros documentos que son copias del siglo XIX, como el *Lienzo de Carapan* y el *Lienzo de Comachuen*. Además, se sabe que los documentos son de distintas épocas, con diferentes temáticas y elaborados con varios soportes (papel europeo, papel amate y textiles de algodón). Los códices y lienzos de Cutzio y Huetamo, el corpus Huapeán y el *Lienzo de Jicalán*, pertenecen a las regiones periféricas del centro de poder: *uacúsecha*. Los dos primeros pertenecen a la región de la Tierra Caliente de Michoacán y su temática principal es el tributo que los tarascos y los matlazinca entregaban al encomendero Gonzalo Ruiz durante el período colonial, entre los años 1542 y 1552 (Roskamp, 2003).

El corpus Huapeán consta de varios documentos manuscritos y pictográficos de 1567, con glosas en lengua tarasca.<sup>9</sup> Los documentos conciernen a la población de Zinapécuaro, ubicada al norponiente del estado de Michoacán. Llama la atención que uno de los documentos que integra el conjunto es de los pocos que fueron elaborados en papel amate (Roskamp, 2016a: 203). Aunque también el *Códice de Carapan* es señalado con el mismo material, hasta el momento no se ha confirmado por la dificultad que representa examinarlo, aunque otra propuesta indica que probablemente sea papel occidental (Roskamp, 1998). Los *Códices Huapeán* fueron utilizados en un juicio en contra de Alonso Huapeán, gobernador de Zinapécuaro, por una serie de abusos y violaciones en contra de sus pobladores (Roskamp, 2016a).

El *Lienzo de Jicalán*, también conocido como *Lienzo de Jucutacato*, fue elaborado durante el siglo XVI y perteneció a los descendientes de un grupo nahua que se asentó entre la Tierra Caliente y la tierra templada de las inmediaciones de Uruapan para dedicarse principalmente a la actividad minera y la elaboración de artefactos de cobre. El documento muestra el origen, migración y arribo de este grupo. Fue utilizado para mostrar los supuestos derechos de algunos antiguos caciques sobre yacimientos de minerales que también eran reclamados por otros pueblos vecinos (Roskamp, 2001).<sup>10</sup>

El *Códice de Tzintzuntzan*, de 1567, contiene varias escenas históricas, escritas originalmente en p'urhé, y un mapa que trata de la antigua capital *uacúsecha* (p'urhépecha) de Tzintzuntzan. Como tema principal, el documento muestra el cambio de la sede episcopal de Tzintzuntzan a Pátzcuaro y con ello

<sup>9</sup> Véase [http://www.iifilologicas.unam.mx/wikfil/index.php/Huapean\\_C%C3%B3dices](http://www.iifilologicas.unam.mx/wikfil/index.php/Huapean_C%C3%B3dices)

<sup>10</sup> La palabra *cacique* es de origen español (de la isla Española) y es equivalente a duque, marqués o conde. Pero en la Nueva España, desde 1538, se tomó para nombrar a los antiguos señores, tanto universales, aquellos que tenían como vasallos a otros señores, como a particulares, gobernantes de pueblos que rendían vasallaje a un señor superior, y a sus descendientes. La voz *principal* se usaba para denominar a los funcionarios de la corte de los p'urhépecha y a los ministros de los señores de los pueblos (Sarrelangue, 1999: 86-87). Los títulos primordiales de nuestro estudio nombran a los señores antiguos, prehispánicos, como rey y a los descendientes, como principal, cacique y señor. En el presente estudio se empleará *cacique* para los antiguos señores prehispánicos y sus descendientes, en este último caso intercambiando con el término *principal*, ya que los documentos de la época los emplean como sinónimos. En cuanto a la palabra rey, presente en los títulos primordiales, esta se traduce al p'urhépecha como *irecha*, entendiéndose que es para referir a los señores prehispánicos, algunos pertenecientes al linaje *uacúsecha* y otros no, como es el caso de los gobernantes de los pueblos de la sierra.

también la transformación del estatus político del primero, propiciando una serie de conflictos entre los nobles p'urhépecha (Roskamp, 1998). En este contexto surgió también el escudo de armas de Tzintzuntzan en el año de 1593, usado en la larga pugna entre Tzintzuntzan y Pátzcuaro por los privilegios y el estatus de capital. Tanto el *Códice de Tzintzuntzan* como el escudo de armas muestran tensiones entre los antiguos nobles que estaban sujetos, antes de la conquista, a la antigua capital *uacúsecha* y posteriormente fueron divididos por la política colonial (Roskamp, 1998).

Otro documento manuscrito, que al parecer es el más antiguo escrito en lengua p'urhépecha, data de 1543 y se ha bautizado como la memoria de Caltzin. Este documento es la lectura en lengua p'urhé de un código nahua que hoy se encuentra perdido. La temática del manuscrito es la conquista de Tzintzuntzan por el irecha Tzitzispandaquare. Asimismo, da cuenta de la llegada de los españoles a esta capital *uacúsecha* (Roskamp, 2009).

Otros códigos, a diferencia de los anteriores, son de época más tardía. Se sitúan entre los siglos XVII y el XVIII. Por ejemplo, el *Códice de Chilchota* es del siglo XVII y pertenece a la región de la Cañada de los Once Pueblos. El documento se clasifica dentro de la temática cartográfica-genealógica debido a que contiene un árbol genealógico de una familia de caciques y una serie de tierras y aguas. El *Códice Cuara* corresponde al siglo XVIII, es de la región de Pátzcuaro, e incluye planos de propiedad, una genealogía y datos económicos (véase [http://www.iifilologicas.unam.mx/wikfil/index.php/Cuara,\\_C%C3%B3dice](http://www.iifilologicas.unam.mx/wikfil/index.php/Cuara,_C%C3%B3dice)).

En términos generales, se puede ver que la mayoría de los códigos pertenecen a la tradición historiográfica de los antiguos *uacúsecha*. Aunque algunos del siglo XVI y otros del siglo XVII correspondan a otras regiones, no quedan exentos como pueblos sujetos al dominio *uacús*. Se concluye que los códigos y escudos de Tzintzuntzan, así como el *Códice Cuara*, centran su atención en la élite predominante y fueron elaborados con el propósito de proteger y obtener privilegios en el período colonial (Roskamp, 1998). También se puede ponderar que los códigos contienen temáticas variadas, de tributos, genealogías de caciques y procesos jurídicos hasta la cartografía, historia y economía.

Aunque el *Códice de Chilchota* y el *Lienzo de Aranza* pertenecen a la Colonia media, existen otros documentos más tardíos que constituyen el grupo más numeroso de textos indígenas de Michoacán. Se trata de los títulos primordiales pictográficos y alfabéticos, relacionados con la posesión de tierras y aguas. Los que ya fueron identificados plenamente como pertenecientes a este género, son los documentos pictográficos de Carapan, Pátzcuaro y Nahuatzen, además de textos alfabéticos de Cheranástico, Cherán, Jarácuaro, Tócuaro, Tanaco, Tanaquillo, Tirindaro, Tzurumutaro, Urén y Zacán, entre otros. Referencias documentales señalan que muchos de los títulos primordiales están o estaban escritos en lengua p'urhépecha, como el de Cheranástico.<sup>11</sup> Otros más son traducciones del p'urhépecha al español realizadas durante el siglo XVIII y que hoy se encuentran como trasuntos. No obstante, en muchos casos existen ambas versiones, tanto el original en p'urhé como la traducción al español.

Por ejemplo, el corpus documental de Carapan se compone por un conjunto de documentos pictográficos y alfabéticos entre los cuales se encuentra el *Códice Plancarte*,<sup>12</sup> la *Genealogía de los Caciques de Carapan*, el *Lienzo de Carapan*, el llamado *Lienzo de Pátzcuaro* y el *Códice de Carapan*. Datan del siglo XVII tardío y del siglo XVIII temprano, y contienen elementos cartográficos e históricos de los antiguos pobladores p'urhépecha. El gran corpus documental de Carapan se centra en el tema de la territorialidad para legitimar la posesión de las tierras frente a otros pueblos y la búsqueda de autonomía ante su pueblo cabecera (Roskamp, 1998 y 2003). En tanto que, el *Lienzo de Nahuatzen* es una manta pintada representativa de la congregación del pueblo en la época colonial, con glosas toponímicas, antroponímicas y explicativas. Da cuenta de

<sup>11</sup> Pablo Velásquez Gallardo (1952), realizó la transcripción del Título de Cheran Atzicurin (Cheranástico), escrito en 1537 en lengua purépecha, a versión español (AGN, Tierras, Exp. 8, Vol. 867). Pedro Márquez Joaquín, en su tesis de licenciatura “La penetración del sistema capitalista y sus consecuencias en la tenencia de la tierra, en una parte de la Sierra P'urhépecha” (1982), realiza un análisis minucioso del título a partir del habla actual p'urhépecha, para entender y explicar el contenido. Sus valoraciones advierten que el documento traducido por Velásquez Gallardo, existen cambios con las versiones que se encuentran en el Archivo General de la Nación y con la que se encuentra, según él, en el pueblo de Cheranástico. El autor sostiene que, en relación al título, como no hubo textos antiguos, fue escrito tardíamente a la fecha que señala el documento, y que a raíz de la apropiación de las tierras y en la necesidad de protegerse de los españoles y de los mismos p'urhépecha fue elaborado.

<sup>12</sup> Señala Hans Roskamp (2003) que el *Códice Plancarte* es una compilación de varios documentos o textos que tratan de varios episodios en la historia de Carapan (Véase Roskamp, 2003: 305-359).

acontecimientos prehispánicos y coloniales al igual que el corpus de Carapan. La información geográfica se aboca a una parte de la región serrana p'urhépecha, muy próxima a Comachuen.

La temática que abordan los títulos primordiales de Michoacán gira en torno a la descripción geográfica y asignación de sus territorios, la fundación y congregación de los pueblos (Roskamp, 2016b). La mayoría de los documentos datan del siglo XVII, XVIII y principios del siglo XIX, al igual que otros documentos mexicanos en respuesta a ciertas políticas coloniales (mercedes, fundación de pueblos y composiciones de tierra) por proteger sus tierras y aguas (Barrera y Barrera, 2009). También se presentaron ante las autoridades coloniales como documentos de probanza de sus tierras y, en ese sentido, fueron instrumentos del gobierno indígena local (Roskamp, 2010; 2016b).

Los documentos pictográficos y alfabéticos michoacanos han sido de interés para muchos estudiosos desde finales del siglo XIX. Sin pretender ser exhaustivos, se puede mencionar a Francisco Orozco y Jiménez, Pablo García Abarca, Eduard Seler, Nicolás León, Eduardo Ruiz y José Corona Núñez, Mateos Higuera (1948), John B. Glass y Donald Robertson (1975), Alma Rosa Rubí y Sara Altamirano (1989), estas últimas adentrándose al corpus documental de Carapan, también abordado parcialmente por Jesús Romero Flores en 1932 (Roskamp, 1998).

Fue a partir de la década de los noventa del siglo XX que se empezaron a desarrollar estudios más extensos y críticos. Carrillo (1991) elaboró un interesante estudio sobre un escribano indio, denominado “chiquisnaquis” (N. Villegas), quien se dedicó a escribir textos apócrifos para los pueblos. Según este *carari* de documentos, redactó textos para los pueblos circunvecinos de Tlazazalca, para los pueblos de la región de La Piedad y para los lugares del noroeste de Michoacán y el suroeste de Guanajuato. Por su parte, Hans Roskamp, ha contribuido no únicamente al análisis pictográfico de los documentos, sino también a las reflexiones teórico-metodológicas para el estudio de los títulos michoacanos.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Sus reflexiones más amplias sobre el conjunto de títulos michoacanos pueden encontrarse en *Los*

En su trabajo más reciente (Roskamp, 2016b) analiza en conjunto un buen número de títulos primordiales. Identifica que contienen unidades temáticas en común, entre ellas, lo que él llama augurios y profecías ante la inminente llegada de los conquistadores a tierras p'urhé. Principalmente demuestra que los títulos primordiales abordan la conquista de los españoles a Tzintzuntzan; la evangelización de los naturales por los frailes para implantar la nueva religión; la memoria fundacional y territorial de los pueblos, transmitida desde un discurso homogéneo con cambios mínimos en las narrativas particulares de los títulos. El mismo autor sostiene que aún queda mucho camino por recorrer, debido a que muchos títulos primordiales alfabéticos y pictográficos no se han estudiado y/o solamente se han publicado. Entre ellos están el *Códice de Chilchota* (descripciones parciales por parte de Serrano, 1981 y Constantino, 1991) y otros más que sólo se han visto en los archivos, tales como los de Tocuaro, Jaracuaro, Puacuaro, Quinceo, Capacuaro, San Juan Tumbio y los que aquí estudiamos, el *Lienzo de Comachuen*, los alfabéticos de Arantepacua, Sevina, Pichátaro y Turicuaro.

Para comprender el *Lienzo de Comachuen*, que es el punto de partida y tema central en esta publicación, fue fundamental investigar conjuntamente los títulos primordiales alfabéticos de las comunidades colindantes, con el objetivo principal de comprender ampliamente la pictografía y el corpus de documentos pertenecientes a los pueblos cercanos. Se busca determinar ¿Cuándo y por quiénes fueron redactados? ¿Qué representan? ¿Qué características y contenidos poseen? ¿Para qué fueron usados? La investigación se centra en un estudio etno-iconológico y etnohistórico. El método etno-iconológico es una adaptación de Michel Oudijk para el análisis de los documentos mesoamericanos del método iconológico del historiador del arte Erwin Panofsky (Oudijk 2008), que sigue los tres niveles de análisis. Primero, la identificación de los elementos pictográficos

---

*títulos primordiales y la fundación prehispánica de los pueblos michoacanos* (2001); *Memoria, identidad y legitimación en los títulos primordiales de la región tarasca* (2010); *Conquista y evangelización en los títulos primordiales de Michoacán* (2016). También publicó una serie de títulos individuales con sus respectivos análisis, mencionados a lo largo del presente trabajo.

y la descripción minuciosa de los títulos. Segundo, la identificación de las unidades temáticas y del género documental. Tercero, generación de reflexiones sobre el amplio contexto histórico, social e ideológico de los documentos. (Oudijk, 2008: 124-129). Para poder llegar al último nivel de análisis, a la que se adscribe la etno-iconología, usamos las herramientas de la etnohistoria. Este enfoque es la combinación de metodologías e información generadas por las disciplinas de las ciencias sociales y de las humanidades: historia, antropología, lingüística y arqueología (Romero, 2001). Un trabajo multi e interdisciplinario (Roskamp, 2015), sin prescindir de la investigación etnográfica y de archivo, dado que fueron fundamentales para el análisis de los documentos.

El libro está dividido en seis capítulos. La estructura obedece a seguir el método propuesto en la presente obra. El capítulo I corresponde a la primera etapa de análisis del *Lienzo de Comachuen*. Tiene como propósito abordar los aspectos generales del documento pictográfico y, en particular, efectuar una descripción de la pictografía en tres apartados para conocer su estado actual identificando los rasgos del lienzo y de las distintas glosas. De igual manera esbozar la historia del documento y de los estudios anteriores. El capítulo II pertenece al segundo nivel de análisis. Inicia con las características generales y particulares del lienzo para posteriormente desarrollar las unidades temáticas en relación con la información geográfica y la información histórica. El capítulo III constituye el tercer nivel de análisis que atañe a reflexionar sobre los contextos socio históricos del *Lienzo de Comachuen*; primero se acentúa en los elementos prehispánicos para situar al pueblo de *Cumanchen* y sus pueblos vecinos, luego la época colonial cuando Santa María Comachuen se convierte en pueblo sujeto a Sevina e inician los pleitos de tierras con un cacique de Arantepacua y el pueblo de San Francisco Pichataro, al mismo tiempo que realiza petición de tierras y más tarde arrendamientos de tierras pastales para cubrir sus tributos reales.

El capítulo IV aborda la primera fase de análisis de los títulos primordiales alfabéticos de las comunidades indígenas de Arantepacua, Sevina, Turicuario y Pichataro. En un primer momento se examinan de manera general las

particularidades de cada título, posteriormente, también de manera individual, se analizan las unidades temáticas desglosadas en dos temas generales: la información geográfica y las escenas históricas. El capítulo V comprende los contextos socio histórico de los títulos primordiales alfabéticos y en el primer apartado se indaga a los pueblos antiguos de Aran, Siuinan, Pechataro y Toricaró, mientras que en el segundo apartado se consideran las políticas virreinales, con respecto a las encomiendas, los tributos y las composiciones de tierras de los pueblos de indios. El capítulo VI analizan las particularidades de los títulos primordiales. Se comparan las unidades temáticas y las diferencias entre los títulos primordiales aquí propuestos, tomando en cuenta la historiografía en torno a otros títulos primordiales publicados. Se acentúa en los argumentos del período prehispánico en torno a los pueblos antiguos y en la etapa colonial con relación a la congregación de pueblos, el bautismo de los señores principales y demarcaciones territoriales. Asimismo, se aborda el tema del territorio y memoria, a partir del caso particular de Comachuen. Finalmente, se analiza el conflicto de tierras entre el pueblo de Comachuen y Tingambato.



I

EL LIENZO DE COMACHUEN



Figura 1. *El Lienzo de Comachuén. Imagen tomada en el año 2016 por Pablo Sebastián Felipe.*

## DESCRIPCIÓN Y ESTADO ACTUAL

*El lienzo*

El *Lienzo de Comachuen* está hecho de dos tiras de tela de algodón unidas verticalmente a mano para formar una sola pieza, éstas fueron tejidas en telar de cintura y escritas en lengua p'urhépecha *uanhakata*.<sup>14</sup> La tela mide 1.40 metros de largo y 1.03 metros de ancho, mientras que la pintura es de 1.30 metros por 1.03 metros, pues contiene una franja de nueve centímetros del soporte al descubierto.

Se aprecia claramente la costura efectuada por una aguja que une a las dos tiras de tela, quedando por el lado anverso una puntada lineal, mientras por el reverso se aprecia la unión de las dos tiras. En sus dos extremos verticales se observan perforaciones que probablemente fueron hechas por algún tipo de clavo empleado para colocar tablillas o palos de madera que servían como marco y permitían enrollar el lienzo.<sup>15</sup> No sabemos cuándo le fueron retiradas las tablillas o los palos, pero se aprecia que posteriormente se doblaba para guardarse. Ante la nueva forma de archivar se generaron considerables desgastes tanto a la tela como a la pintura. Hoy en día se observan roturas y dobleces, una de ellas se encuentra casi en el centro del lienzo y otra se localiza en uno de sus bordes; esta última es un desprendimiento considerable de la tela que elimina parte de la glosa de uno de los guerreros y algunos detalles en la pintura. Además, es muy notorio el desprendimiento de la pintura y la tela comienza a deshilarse en sus extremos.

<sup>14</sup> *Uanhakata* (sustantivo), deriva del verbo *Uanhani*. Es la técnica para tejer los hilos mediante una madera especial (golpeador), para golpear y ajustar el hilo entre otros que se entrecruzan para formar el tejido. La acción de golpear el hilo es lo que constituye el tejido denominado *uanhakata*. Cabe mencionar, que a lo largo de mi trabajo, las interpretaciones de los nombres p'urhépecha al español corresponden al habla de Comachuen, por lo que puede haber diferencias de significados con otras comunidades.

<sup>15</sup> Una de las piezas de madera que fue utilizada para enrollar el lienzo estaba prensada en la orilla de la tela, quedando la tela en el interior de la ranura de la pieza. El otro extremo tenía otra pieza de madera pero de menor grosor que permitía enrollarse y ensamblarse en la otra pieza. De esta manera era fácil de guardar y transportar el documento.



Gracias a una evidencia fotográfica tomada por Paul Kersey, antes de la década de 1980, con el propósito de reparar la principal rotura en el centro del lienzo, ya se había colocado en el reverso una tira de tela delgada de color azul, cosida a máquina. Se puede decir que el *Lienzo de Comachuen*, a sus doscientos quince años de existencia aún se encuentra en un estado de conservación relativamente bueno, aunque sí presenta notorios desgastes y daños. Si se compara la fotografía de Kersey con la tomada en el 2016, se observa claramente un mayor deterioro, sobre todo en las glosas y en la pintura. Si bien las roturas ya estaban presentes desde la década de los ochenta del siglo pasado, aún siguen desgastándose.

### *Glosas*

El *Lienzo de Comachuen* posee glosas toponímicas, onomásticas y explicativas. Varias están escritas en lengua p'urhépecha y otras en español. Las glosas refieren lugares geográficos, personas representadas, fechas, años, parajes y puntos territoriales. Por el desgaste del lienzo y por el desprendimiento de la pintura, algunas glosas no se distinguen en su totalidad, de otras sólo se aprecian algunos caracteres como es el caso de [...] *aganticuu*, pero afortunadamente la mayoría de ellas aún se pueden leer.<sup>16</sup>

Entre las glosas toponímicas se encuentran *Apangen*, *aganticuu*, *Cumachuen*, *pachangua*, *tsarapu*, *huAnatito*, *jaratzin* y *Vanautito*.<sup>17</sup> En el caso de las glosas onomásticas, por un lado, están los del grupo fundador (H1) *BAtuauti*, *chapetsi*, *queriuri* y *expiuti*, por otro lado, de los guerreros *Abari*, [...] *cutsien*, *pantotsi guare*, *Changapara*, *Abari queri* y *Abari* [...]. En cuanto a las glosas explicativas, el lienzo posee tres principales, 1) “se yso este mapa el año de 1522 y se rrenobo el año de 1626 segunda renobacion”, 2) “tersera renovacion fue en

<sup>16</sup> *Aganticuu* de la raíz *aga* que quiere decir parado, *ti* sufijo de estar y *cu* de lugar. El significado literal; estar parado en la esquina.

<sup>17</sup> *Apangen* de la raíz *Apa*, apagado, *gen* sufijo de lugar; en el interior, cerro con cráter apagado. *Cumachuen* de la raíz *Cuma*; sombra y *chuen* de lugar. Lugar de sombra. *Pachangua* de la raíz *Pahcha*; flechar y *qua* sufijo sustantivador. *Tsarapu* de la raíz *Tsa*; piedra., *ra* y *pu* morfemas de trayectoria, que quiere decir piedra volcánica. *Jaratsini* de la raíz, *Jara*: horadado y *tsi* morfema de lugar, encima, cerro con cráter. *Vuanatinto* de la raíz *Vana*: cuesta y *tinto* morfema de lugar.

el año de 1806, en el mes de septiembre Â 25” y 3) “Derixido y Cimandado, este mapa por el S<sup>r</sup>, Cecretario. de dho. Pueblo de Santa Maria, Cumachuen. y para constancia de haverse renovado dho. mapa lo firme en dho dia mes y año. Pedro Alonzo Angel Melendres” (sic).

Es notorio en el lienzo, el *carari* (de esta última renovación o copia), anotó las glosas después de haber pintado los elementos geográficos e históricos, se observan las dos primeras glosas colocadas en los espacios posibles y sobre la base pictórica, así como encima de algunos detalles pictóricos. Este aspecto no se presenta en la tercera glosa puesto que se encuentra en un lugar central dentro de la composición pictográfica, enmarcado entre líneas, aunque también se aprecia que fue escrito sobre la base pictórica como las otras. Cabe acotar que las glosas únicamente fueron anotadas por un solo *carari*, pues no se observa alguna diferencia en los caracteres o intervención de otra mano.<sup>18</sup>

Tabla 1. Particularidades del *Lienzo de Comachuen*

Topónimos	Antropónimos	Glosas explicativas
<i>Apangen</i>	[...]tuauti	se yso este mapa el año de 1522 y se rrenobo el año de 1626 segunda renobacion
<i>aganticuu</i>	<i>chapetsi</i>	
<i>Cumachuen</i>	<i>queriuri</i>	tersera renovacion fue en el año de 1806, en el mes de septiembre Â 25”
<i>pachangua</i>	<i>expiuti</i>	
<i>tsarapu</i>	<i>Abari, [...]</i>	Derixido y Cimandado, este mapa por el S <sup>r</sup> , Cecretario. de dho. Pueblo de Santa Maria, Cumachuen. y para constancia de haverse renovado dho. mapa lo firme en dho dia mes y año. Pedro Alonzo Angel Melendres (rubrica).
	<i>utsi[...]</i> n	
<i>huAnatito</i>	<i>pantotsi guare</i>	
<i>jaratzin</i>	<i>Changapara</i>	
<i>Vanautito</i>	<i>Abari queri</i>	
	<i>Abari [...]</i>	

<sup>18</sup> El término *carari* es un vocablo p’urhépecha que significa escritor, pero en los registros escritos del siglo XVI posee como significado escribano, pintor y labradero. Al respecto se comenta más adelante.

## Historia

La comunidad indígena de Comachuen posee dos documentos coloniales, uno pictográfico y otro alfabético, el primero se denomina *K'uirakua* y el segundo Título de tierras. *K'uirakua* es un sustantivo p'urhépecha que significa petate, sin embargo, las exautoridades locales agrarias y los señores mayores de Comachuen así le denominan al documento pictográfico que aquí le llamamos *Lienzo de Comachuen*. El sentido literal de *k'uirakua* implica un objeto que se tiende sobre el piso para múltiples usos, tanto rituales como ceremoniales. En otras culturas (mexica) está relacionado con el poder, por ejemplo, el trono de los gobernantes estaba tejido de tule en forma de petate, su uso caracteriza lo simbólico y se asociaba con el poder. En el contexto michoacano *k'uirakua* desde la antigüedad ha tenido múltiples usos, por un lado, está relacionado con lo doméstico, y por otro, a lo ceremonial. Es común ver hoy en día en las ceremonias o en los rituales el uso del petate como tapete para personas o santos patronos. La raíz del vocablo *k'uirakua* es *kui* que significa dormir, pero con el morfema *ra* de trayectoria o de lugar, indica cosa u objeto, y con el sufijo sustantivador *kua* cosa u objeto para acostarse a dormir. El lienzo, por ser una pieza extensa, debe ser tendida y en ese sentido puede ser visto como *k'uirakua*, pues sólo extendido se lee y se visualiza su contenido. La acción de colocarlo sobre el piso o sobre algún otro objeto es la denominación de *k'uirakua*.<sup>19</sup>

<sup>19</sup> José G. Arenas Zamarripa (1992), en su trabajo *Purépecha, la paz como anhelo y ejemplo*, publica el *Lienzo de Comachuen* en el apartado los pueblos de la meseta y sólo con una nota de imagen señala que “se piensa que el lienzo de Comachuén, “El Rostro”, como lo conocen los indígenas, explica parte de la historia de ese pueblo”. En esta nota llama la atención el nombre que según le atribuyen los indígenas. Sin embargo, al averiguar con los comuneros de dicha población, el nombre de “El Rostro”, resulta desconocido y es probable que sea un error de designación por parte del autor. El *Códice Calzin* también es denominado en lengua p'urhé como *erangaqua*, que de acuerdo con Monzón, Roskamp y Warren (2009) significa imagen. Según Monzón, Roskamp y Warren “Con la llegada de los españoles y la difusión de la grafía entre los indígenas, la sociedad nativa se encuentra entre dos formas de representación de la lengua: a) la propia, para cuyos documentos utilizan el término de *erangaqua* que el Diccionario Grande (1991) traduce como “Yimagen, o dechado y, b) el préstamo de pintura, pindura, vintura, bintura para referirse a los manuscritos en letra latina. La interpretación de pintura como documento manuscrito sugiere que el *carari*, al escuchar a los españoles referirse a los escritos indígenas (lienzos o códices) como pintura, infiere que es el sustantivo español para un documento español”. Actualmente entre los p'urhépecha no hay un vocablo que defina el concepto de códice o para definir título primordial o título virreinal. Las comunidades indígenas, para denominar sus documentos antiguos, suelen llamarlos de distintas maneras, por ejemplo *Siranta tua anapucha* (papeles antiguos). Pero resulta interesante que en la actualidad se utilice el término de *eránhikua* para nombrar a una muestra o modelo, ya sea de tela, madera o de otros materiales. Cuando los artesanos realizan una obra (cualesquiera), tomado de una muestra o modelo, se nombra *eránhikua*

El Título de tierras es una copia alfabética llamada “Copia certificada consistente en el Título de propiedad de las propiedades pertenecientes a la comunidad de indígenas del pueblo de Comachuen, municipio de Nahuatzen, Michoacán” (título de tierras en adelante). Está elaborado en diez fojas, certificado y sellado por el juzgado mixto del ramo civil de primera instancia, el 20 de mayo de 1941 de la ciudad de Uruapan, Michoacán. Es probable que mucho antes de esta fecha, la autoridad de Comachuen debió de haber llevado el documento original a Uruapan, pues la copia fue sacada del expediente 10/933, relativo al juicio civil sobre apeo y deslinde y amojonamiento de un predio con la comunidad de Turicuaro a petición de Lucio Morales, presidente del comité administrativo de la comunidad de Comachuen, para asuntos agrarios de la comunidad (Archivo Comunal de Comachuen, f. 10v).

El Título de tierras alfabético contiene cuatro autos, inicia con una comparecencia con fecha de 1806 y luego sigue con una petición de 1677 pues así se integró desde el juzgado (ACC, fs. 10v). La comparecencia de 1806 trata sobre la certificación del *Lienzo de Comachuen* ante las autoridades de la cabecera civil de Paracho y la de 1677 gira en torno a la petición de tierras ante el Virrey de Nueva España por parte de las autoridades del pueblo de Comachuen. Otro consiste en la descripción de los límites territoriales de Comachuen a raíz del arrendamiento de sus tierras en 1809 y uno más es una solicitud de una copia y certificación de sus linderos en 1837.

Tanto el documento pictográfico como el alfabético son considerados títulos de Comachuen que dan certeza a la propiedad comunal y se encuentran en manos de la autoridad agraria local, Representante de Bienes Comunales, quien los custodia y los usa durante su administración. El lienzo y el título de tierras conforman el corpus documental de la comunidad presentados hoy en día

---

*p'itani*. Es probable que este procedimiento también haya ocurrido en los textos y pinturas antiguas. De ser así, los textos y las pinturas fueron imitadas, reproducidas o copiadas idénticamente a las muestras. Por otro lado, el uso del término *petate* recobra importancia en otros pueblos. De acuerdo con Sebastián van Doesburg (2010: 55-105) la sociedad mixteca y chochana utilizan las palabras *yuhuitayu* en mixteco y *ññasitnau* en chochona para referir al “petate” y al “asiento” como organización sociopolítica. Es decir, pequeños reinos gobernados por una pareja de gobernantes hereditarios.

en diversos escenarios agrarios para legitimar sus tierras comunales.

Las primeras referencias de la existencia del *Lienzo de Comachuen* o *k'uirakua*, fueron de la memoria colectiva. Se hablaba de un documento muy valioso que la comunidad de Comachuen tenía desde la antigüedad, heredado por los *tua anapucha*, es decir, por los antepasados, por lo que se custodiaba de manera suspicaz en manos de las autoridades agrarias locales quienes a través de su cargo lo depositaban ante la nueva autoridad, y no todos los pobladores tenían acceso a la pictografía.

El *Lienzo de Comachuen* y la copia del *Lienzo de Carapan*, son de los pocos o en su caso los únicos documentos que han permanecido en sus lugares de origen. La pictografía de Comachuen, a más de sus doscientos años de su elaboración, ha sido custodiada por los dueños y lo siguen legando a las nuevas generaciones.<sup>20</sup> Es muy loable reconocer a sus portadores por conservar un documento de esta índole pues muchos de los documentos coloniales, tempranos y tardíos, fueron extraídos de sus lugares, extraviados y vendidos o “donados” a instituciones nacionales y extranjeras.<sup>21</sup> El *Lienzo de Comachuen* es patrimonio comunal y parte del corpus grande de documentos pictográficos pertenecientes a Michoacán, particularmente del conjunto de documentos del pueblo p'urhépecha, elaborados durante los siglos XVII y XVIII. Es prioritario que el documento pictográfico permanezca en la comunidad de origen bajo un esquema de resguardo y conservación, que hasta la fecha no se ha realizado, para prever su pérdida o mayor deterioro.

<sup>20</sup> La copia del *Lienzo de Carapan* ahora está bajo resguardo de la familia de don Vidal Santos, quien fue miembro y exautoridad agraria local de la comunidad de Carapan. De acuerdo con Roskamp dejó de utilizarse en los asuntos agrarios a partir del año 2000, aproximadamente.

<sup>21</sup> Hans Roskamp (1998), en *La Historiografía Indígena de Michoacán. El Lienzo de Jucutacato y los Títulos de Carapan*, registra que algunos documentos pictográficos pertenecientes a los pueblos indígenas p'urhépecha fueron extraídos de los pueblos. Según el autor, el año de 1873 el gobierno de Michoacán concedió un permiso a Pablo García Abarca para que realizara investigaciones en el estado con el propósito de elaborar una obra de geografía y estadística de Michoacán. Sin embargo, por el interés que tenía García hacia los documentos pictográficos, en 1876 adquirió el *Lienzo de Jicalán* y nueve años después el *Lienzo de Nahuatzen*. Otros documentos como el *Lienzo de Aranza*, llegaron a manos de Nicolás León, quien fungía como director del museo de Arqueología e Historia Natural de Morelia. Otros fueron coleccionados por el museo michoacano entre 1886 y 1892: el *Lienzo de Puacuaro* y la *Genealogía de la familia Cuara*.

La pictografía de Comachuen contiene una narrativa histórica y delimita un espacio territorial. La composición de la pintura representa asentamientos antiguos, grupos de principales o cacicazgos, guerreros y autoridades coloniales, también linderos y caminos. Además, posee glosas onomásticas y explicativas tanto en p'urhépecha como en español que ayudan a identificar nombres de personas, cerros, caminos y puntos territoriales. La composición pictográfica del *Lienzo de Comachuen* a primera vista se asemeja a la organización o distribución de los elementos pictóricos contenidos en los lienzos de Aranza, Carapan y Nahuatzen, sin embargo, posee sus propias características y particularidades, como se verá más adelante.

Para “los comuneros” actuales de Comachuen, la pictografía y el texto alfabético son documentos únicos constituidos en un solo instrumento agrario.<sup>22</sup> En ese sentido, al lienzo y al texto alfabético le denominan “Título primordial”, pero también al texto alfabético le llaman Título virreinal y al lienzo *K'uirakua* mapa pintura. Ambos documentos especifican la territorialidad del pueblo desde la época colonial. Para los comuneros la pictografía y el texto convergen en una sola delimitación de las tierras comunales establecida desde la fundación del pueblo.<sup>23</sup>

Por el contenido del Título de tierras de Comachuen sabemos que el día 27 de septiembre de 1806 el alcalde del pueblo, Sebastián Andrés, presentó el lienzo ante Luis Cardona, subdelegado por su majestad del partido de Paracho en las cuatro causas de justicia política real hacienda y guerra, con el propósito de certificar y cotejar con el lienzo antiguo. En este sentido, partimos de que el lienzo es una copia de un original. El día 26 de mayo de 1837, los señores Dionicio Vargas, teniente constitucional, José Gabriel Sánchez, subteniente y varios naturales del pueblo de Comachuen presentaron el lienzo ante el señor

<sup>22</sup> Por comunero entendemos a los pobladores de Comachuen que se encuentran en el padrón de los barrios, representado por cada jefe de familia.

<sup>23</sup> Téngase en cuenta que los conceptos de fundación y congregación de pueblos de indios son diferentes. La fundación se refiere al establecimiento inicial o creación de un pueblo de población indígena. En cambio, la congregación de pueblos fue la reubicación en conjunto de varios pueblos, algunos ya fundados anteriormente, a nuevos sitios o cabeceras de pueblos de acuerdo con la concepción urbana europea. Se puede decir, que la congregación fue una refundación de varios pueblos en uno.

juez de letras del partido Francisco Antonio Venites (Benites), para que sirviera de referencia en la solicitud de renovación de los límites de tierra pertenecientes al pueblo de Comachuen.

Los datos documentales indican que el *Lienzo de Comachuen*, junto con el Título primordial en 1935 y por conducto de la Procuraduría de Comunidades Indígenas, fueron enviados a la Jefatura del Departamento de Asuntos Indígenas (¿en Uruapan?), comprendidos en 27 fojas útiles, con el propósito de solicitar la restitución de sus tierras (ACC, fs. 1). Dos años después, en 1939, los documentos fueron canalizados a la Oficina de Paleografía del Departamento Agrario para su dictamen de autenticidad (ACC, exp. 2-15/39, fs. 25). El 3 de marzo de 1941 después de 6 años de que estuvieran en manos del Departamento Agrario, a través de un oficio la comunidad solicitó la devolución de su lienzo y título. En atención del anterior oficio el 27 de julio del mismo año fueron entregados al representante de Comachuen (ACC, fs. 1). Por falta de información no sabemos si durante la estancia en el Departamento de Asuntos Indígenas o en la Oficina de Paleografía del Departamento Agrario el lienzo fue canalizado a otro lugar o si fue empleado en otros procedimientos por parte de las autoridades agrarias; lo que sí sabemos el 14 de mayo de 1941 la jefa de la sección de Paleografía generó un dictamen en torno a los títulos de Comachuen, señalándose "... resultado de dicho estudio los títulos son auténticos" (Colmich, fondo especial: Efrén Capiz, SRA).

En la actualidad, como se menciona arriba, el *Lienzo de Comachuen* lo resguarda el Representantes de Bienes Comunales en turno, a quien la comunidad a través de una asamblea se lo confiere por tres años con el objetivo de defender la propiedad comunal. Sin embargo, al interior de la propia localidad el lienzo ha sido objeto de disputa por parte de los grupos políticos, pues consideran que poseer el documento, les otorga estatus político y capacidad de gestión ante las dependencias del gobierno estatal. Un problema de esta índole aconteció en el año 2000, cuando una de las autoridades salientes junto con un nutrido grupo de partidarios, se negó a entregarlo con la intención de desconocer a la nueva autoridad comunal. No fue hasta el mes de mayo del año 2008, a través de una

negociación comunitaria que el lienzo se depositó de nuevo con la autoridad comunal en turno.

### *Estudios anteriores*

El *Lienzo de Comachuen* no ha sido estudiado por algún investigador especializado en documentos pictográficos y sólo se ha hecho un estudio breve y descriptivo desde una mirada histórica (Sebastián, 2010). Al intentar acercarme a los documentos de la comunidad de Comachuen en el año 2001, pude ver una copia idéntica hecha en papel cuché que al parecer fue calcada del lienzo original; estaba pintada con colores escolares y se encontraba en posesión de José González. Es probable que siendo representante de Bienes Comunales, su hermano Nicanor González (1992-1995), tuvo la oportunidad de copiarlo y así tener un ejemplar a su alcance. Como se ha referido anteriormente, pocos pobladores podían tener acceso al lienzo y es de notar que José González aprovechó la coyuntura y logró obtener una copia.

Años después, a través de una invitación en el 2002 por parte de las autoridades locales de Comachuen, para participar en algunas de las reuniones celebradas con las autoridades de Tingambato en torno a asuntos relacionados con el conflicto territorial, pude generar confianza y abrir las puertas del acervo comunal. En ese contexto y por mi interés profesional por conocer el documento pictográfico, gracias a la exautoridad agraria, Rafael Felipe Reyes, en el año 2008 por primera vez pude ver físicamente el *Lienzo de Comachuen*. Felipe Reyes me posibilitó *p'enónharikuni*, término p'urhé que expresa “extender y poder versar”. Bajo la explicación de Felipe Reyes conocí algunas generalidades de su contenido.<sup>24</sup> La misma exautoridad me refirió que también custodiaba un texto adicional que acompañaba al lienzo -hablaba del Título de tierras el cual contenía la delimitación territorial ilustrada en el lienzo. Pocos días después me

<sup>24</sup> Un primero intento por fotografiar el lienzo ocurrió meses anteriores, sin embargo, las fotografías tomadas de una cámara convencional, no digital, al momento de revelar no salieron. Como dato curioso, la exautoridad de aquel entonces, antes de proceder a tomar las fotografías me había advertido que el lienzo estaba protegido, es decir, le habían efectuado un rito antiguo de protección. Coincidencia o no, el hecho fue que el primer intento por registrarlo no resultó.

permitió tomar fotografías con mi cámara digital para iniciar a realizar algunas notas sobre el documento. En 2009, en el marco de un coloquio sobre *Diversidad indígena, pasado y presente* desarrollado en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana, coordinado por el doctor Juan Carlos Cortés, fue posible exponer las imágenes y algunas notas en torno al *Lienzo de Comachuen*. En el 2010 una de las fotografías publicadas (Sebastián, 2010), se integró a la serie de documentos pictográficos michoacanos promovido desde 1994 por los historiadores y etnohistoriadores, Gerardo Sánchez, Carlos Paredes y Hans Roskamp.

La primera evidencia fotográfica del *Lienzo de Comachuen* se obtuvo entre 1980 y 1983. El canadiense Paul Kersey, en aquel tiempo estudiante de doctorado en Antropología Social por la Universidad de Toronto, Canadá, realizaba su trabajo de campo en la comunidad de Comachuen cuando logró tener acceso al documento y fotografiarlo con su propia cámara, gracias a la relación de amistad con la autoridad en turno. Las imágenes obtenidas las resguardó durante muchos años en su acervo particular y fue hasta el año 2016 cuando se publicaron en uno de los capítulos de su libro *Comachuen hace 30 años, una comunidad purépecha en imágenes y palabras* (véase Sebastián, 2016: 55-73).

La primera publicación del lienzo fue hecha en 1992 por José G. Arenas Zamarripa (1992: 20), en *Purepecha, la paz como anhelo y ejemplo*, aunque únicamente como ilustración en torno al tema de los pueblos de la meseta y puso como pie de foto "...que explica parte de la historia de ese pueblo" (Zamarripa, 1992: 20). Como ya se mencionó, al parecer anotó las referencias dadas por las mismas autoridades de la comunidad de Comachuen para ponderar como información en la nota a pie de foto. Desafortunadamente no agregó más información respecto al documento pictográfico o al menos la referencia de la autoridad que le permitió tomar la imagen.

No obstante, uno de los primeros estudiosos en mencionar el *Lienzo de Comachuen* ha sido Hans Roskamp en su texto *La Historiografía Indígena de Michoacán, El Lienzo de Jucutacato y los Títulos de Carapan*, publicado en 1998. El autor no proporciona más información y solamente observa que el

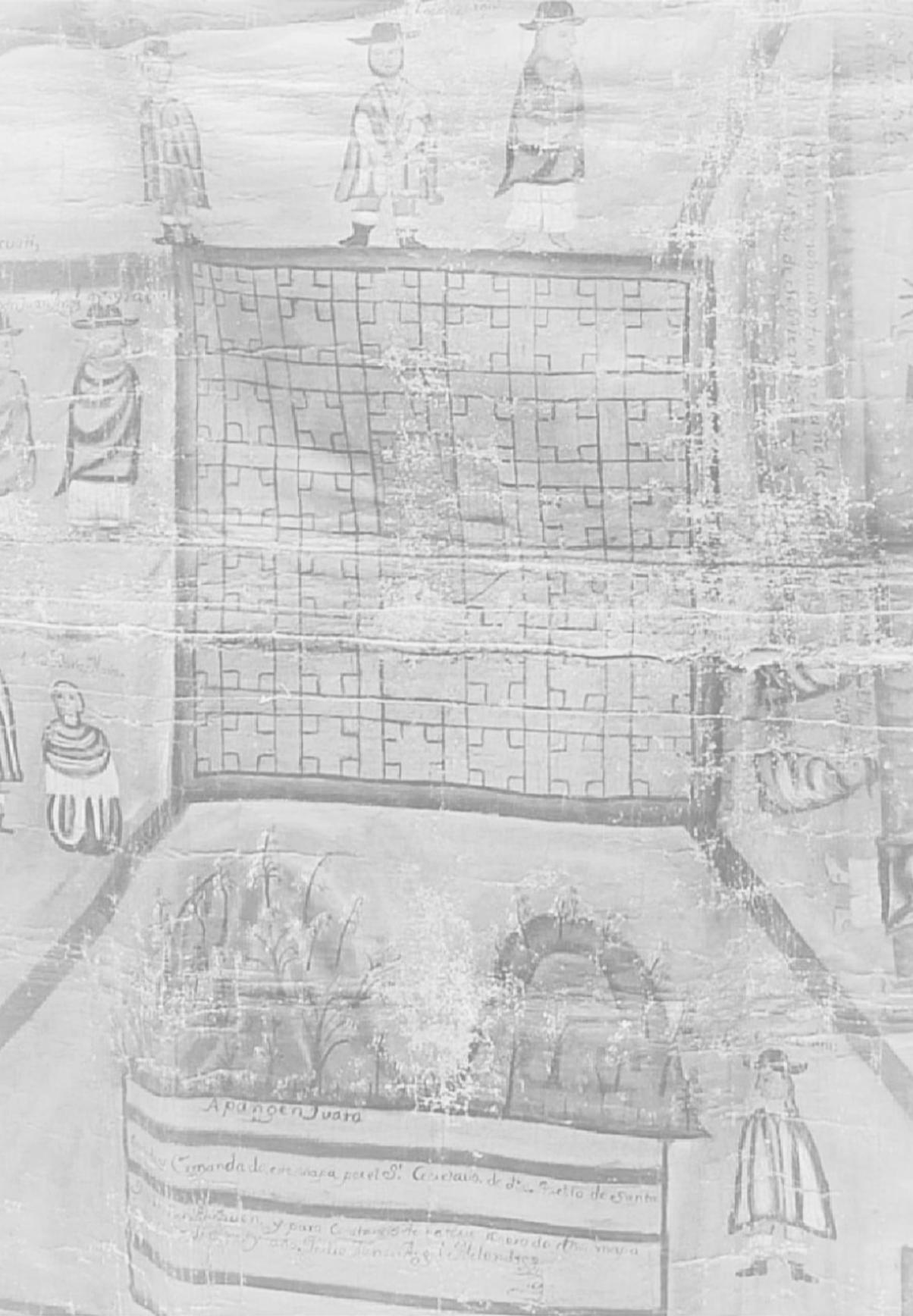
documento se encuentra en el pueblo. Roskamp fue informado sobre el lienzo por el personal de la Brigada Mixta de Reconciliación Agraria con sede en Paracho, pero por diversos motivos no pudo visitar la comunidad para intentar verlo (comunicación personal). Años después, a través de la fotografía de Arenas Zamarripa (1992), elaboró una pequeña ficha y una breve descripción del lienzo publicando los datos en la página de Wiki Filología-UNAM. La ficha al respecto señala “Localización: Pueblo; Estado de Publicación: Publicado; Clasificación tipológica: Cartográfico-histórico; Clasificación regional: Comachuen (Sierra Tarasca), Mich; Fecha: Siglo XVII tardío, siglo XVIII temprano; Descripción física: Tela, dimensiones desconocidas”.

Roskamp atinadamente trazó algunos tópicos centrales de la pictografía, considerando que: “El título primordial de tierras de Comachuen representa el territorio y los linderos del pueblo, que incluyen dibujos de cerros, caminos, terrenos, edificios coloniales y caciques indígenas coloniales. La única foto del documento existente no muestra la presencia de glosas”. Ésta última apreciación del investigador se debe a la reducida imagen impresa de José G. Arenas Zamarripa (1992: 20), que no permite visualizar más detalles de la pictografía (Véase [http://www.iifilologicas.unam.mx/wikfil/index.php/Comachuen,\\_Lienzo\\_de](http://www.iifilologicas.unam.mx/wikfil/index.php/Comachuen,_Lienzo_de)).

Roskamp (comunicación personal) comentó que entre 2005 y 2006, a través de un interlocutor de la radio del INI de Cherán (hoy INPI), las autoridades de Comachuen lo invitaron a que viera el lienzo para platicar sobre su posible estudio. Sin embargo, al momento de asistir a la comunidad para platicar sobre el tema, las autoridades en turno lamentablemente no tenían el documento debido a las tensiones internas ya mencionadas entre los propios comuneros.

El primer estudio del *Lienzo de Comachuen* se publicó por Sebastián (2010) en un libro titulado *Cumanchen. Santa María Comachuen, una mirada al pasado*. En el capítulo III, se desarrolla una breve descripción de la pictografía, se da a conocer información inédita en torno a sus fechas de elaboración, glosas onomásticas, personajes y además se proporciona una breve descripción de su narrativa histórica. Se llegó a plantear que el *Lienzo de Comachuen* habla de dos épocas: 1) el período prehispánico, y 2) la época colonial.

El día 12 de agosto de 2016 sucedió algo importante y sin precedente. El *Lienzo de Comachuen* fue presentado públicamente a gran parte de la comunidad: niños, niñas, jóvenes, adultos y ancianos observaron físicamente el Lienzo, en un evento académico-cultural organizado por el ex-Representante de Bienes Comunes, Luís Hernández Felipe. Hans Roskamp fue uno de los invitados a este evento y participó como ponente con el tema “Códices y Lienzos Michoacanos”. Bajo la traducción de quien esto escribe, el público asistente en la plazuela principal pudo escuchar en su propia lengua p’urhépecha algunas líneas temáticas del lienzo, mientras el documento era recorrido alrededor de la plaza. Probablemente este tipo de actividades alentará a la nueva generación de Comachuenses a conocer y, sobre todo, a no olvidar su pasado histórico, ya que fue una de las expectativas principales de la exautoridad y de los organizadores.



Apangochuara

Comanda de esta zona por el Sr. Conde de San Pedro de Santa  
y para el Sr. Conde de Santa Cruz de la Sierra  
por el Sr. Conde de Santa Cruz de la Sierra

## II

### ANÁLISIS DEL CONTENIDO



#### ANÁLISIS GENERAL

El *Lienzo de Comachuen* está pintado con muchos tonos de colores, pues el *carari* o *atansti* (escribano o pintor) utilizó una variada combinación que va del verde, rojo, café, blanco, anaranjado, amarillo, negro, hasta el grisáceo y morado, con matices de aplicación claroscuras. El espacio físico geográfico se pintó en una combinación de colores entre el gris, morado, rojo, café y anaranjado. Los cerros son de color verde y sombreados en negro. Tanto los trazos que representan caminos, la urbanización del pueblo y el margen territorial tienen el color café. Los distintos grupos de principales o caciques prehispánicos y guerreros están pintados entre el color gris, café y negro. Los principales coloniales con vestimenta española, del color azul, blanco y negro. Las *yacatecha* (basamentos) ilustrados en el lienzo, están pintadas entre el color verde claro, amarillo y con retoque de color negro.<sup>25</sup> Los edificios coloniales tienen el tono morado claro y las glosas inscritas están hechas en color negro.

Se aprecia el *carari* o el *atansti* primero aplicó una capa de color, en este caso de morado en toda la tela para después pintar sobre ella los diversos detalles y escenas.<sup>26</sup> Cabe acotar que la base de color morado no es una capa con la finalidad de cubrir algunos elementos originales, es una capa base que se distingue de otro tipo de capas ocupando para tapar o corregir algún elemento pictórico como ocurre en el *Lienzo de Carapan*. Los resultados de la restauración del lienzo de Carapan anotan capa blanca como pentimento o corrector usado para

<sup>25</sup> *Yacata* es una pequeña construcción de tierra y piedra que puede tener distintas alturas y diámetros.

<sup>26</sup> En los lienzos de Aranza, Carapan y Nahuatzen también se aprecia que los *carariecha* primero aplicaron una base de pintura sobre la tela para después pintar los distintos detalles sobre ella. Véase Hans Roskamp (2004: 279-313; 2003: 305-359).

borrar o tapar algunas escenas de la representación original (Rubí y Altamirano, 1989: 82). La capa de color morado en el *Lienzo de Comachuen* es una primera base y pintaron sobre ella los distintos detalles.

Aunque no se aprecie ningún esbozo dentro de la tela es probable que el *carari* antes de proceder a pintarlo, se basara en uno, como se observa en el *Lienzo de Nahuatzen*, debido a la complejidad de la composición pictográfica. Los distintos elementos geográficos, los personajes y la urbanización del pueblo se encuentran perfectamente organizados (Véase Roskamp, 2004: 279-313). El *carari* anotó veintiséis palabras p'urhépecha de las cuales dieciocho son nombres onomásticos y nueve topónimos. Aparecen seis glosas explicativas, de las cuales tres se encuentran en el interior de la composición pictográfica y cuatro se ubican en las extremidades de la pictografía y fungen como puntos cardinales que orientan el territorio colonial. Son diez cerros dibujados, nueve *yacatecha* (basamento, asentamientos antiguos), cuatro caminos y cinco crucecitas que representan linderos o marcadores territoriales, diversos árboles de variado tamaño y cuarenta personas en diferentes grupos, cuatro son mujeres y veintisiete varones, entre ellos dos grupos de nobles. Un primer grupo está constituido por seis nobles, se encuentran sentados en sillas y fuman pipas, mientras que el segundo grupo es de cinco nobles que también se encuentran sentados y sólo se observan con movimientos de manos. Otro personaje se encuentra de pie y eleva sus manos.

Existen doce guerreros agrupados en medio de los cerros, se caracterizan por cargar arcos y flechas. Destacan dos guerreros pintados de mayor proporción, mientras que otro personaje se encuentra sentado usando en su cabeza un tipo de gorra o sombrero y entre sus manos porta un bastón. Son quince principales que se encuentran vestidos a la usanza española y se localizan alrededor del recuadro central que representa el pueblo. Cabe mencionar no todas las escenas del lienzo tienen la misma orientación, pues la pictografía tiene una composición multidimensional, es decir, se debe de girar paulatinamente para poder interpretar su contenido, así también se percibe en los lienzos de Carapan y Nahuatzen (Véase Roskamp, 2004: 279-313). Sin embargo, se observa de inmediato la

orientación del documento es vertical iniciado del lado este al oeste, pues la glosa principal y algunos de los personajes se encuentran en esa orientación.

### *La información geográfica*

Una glosa toponímica inscrita en uno de los cerros dibujados en el documento pictográfico señala que se trata de *Cumachuen*. El contorno de la pictografía, hecho con un trazo de color café oscuro, demarca las tierras del norte al sur y de oriente al poniente del pueblo, describiendo una amplia zona geográfica. Al compararlo con una imagen moderna satelital (véase mapa 2), corresponde la ubicación con la actual comunidad de Comachuen situado entre las poblaciones circunvecinas de Tingambato, San Juan Tumbio, Pichataro, Sevina, Arantepacua y Turicuaro. Asimismo, los cerros pintados en la pictografía coinciden con la condición geográfica de la región, aunque hay que señalar que el documento de Comachuen sólo pretende dar un panorama general del espacio físico-geográfico de la región por lo que algunos elementos pictográficos no están representados con tanta exactitud.



◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇ Figura 4. Topónimo de Cumachuen entre la yácata y el cerro de la Virgen ◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇

De acuerdo con Emilia Velázquez (2001:17), el espacio necesariamente está ligado al territorio, si este último término se conceptúa como un espacio marcado o un espacio vivido por los grupos sociales que lo habitan y mediante prácticas y relaciones sociales particulares se lo apropian, lo hacen suyo y, con ello, pasa a formar parte de su singularidad cultural. En este sentido, el espacio se convierte en un elemento constitutivo de la organización social y la forma de pensar de hombres y mujeres, pues según Velázquez el espacio será valorizado desde perspectivas materiales y simbólicas, siendo éstas las que conducen a formas específicas de ordenamiento y transformación del espacio. De igual manera, el espacio se concibe como sitios o lugares sagrados, como centros ceremoniales, patios rituales o dimensiones espaciales de los ritos donde existen vínculos profundos entre un centro y un amplio paisaje que lo rodea, entre naturaleza y hombre. Los cerros y los ojos de agua son deidades, antepasados y sitios fundacionales. Los territorios son sagrados, simbólicos, lugares míticos donde descansan los antepasados (Coyle, 2003; Neurath, 2003; Moctezuma, Olavarría y López, 2003).

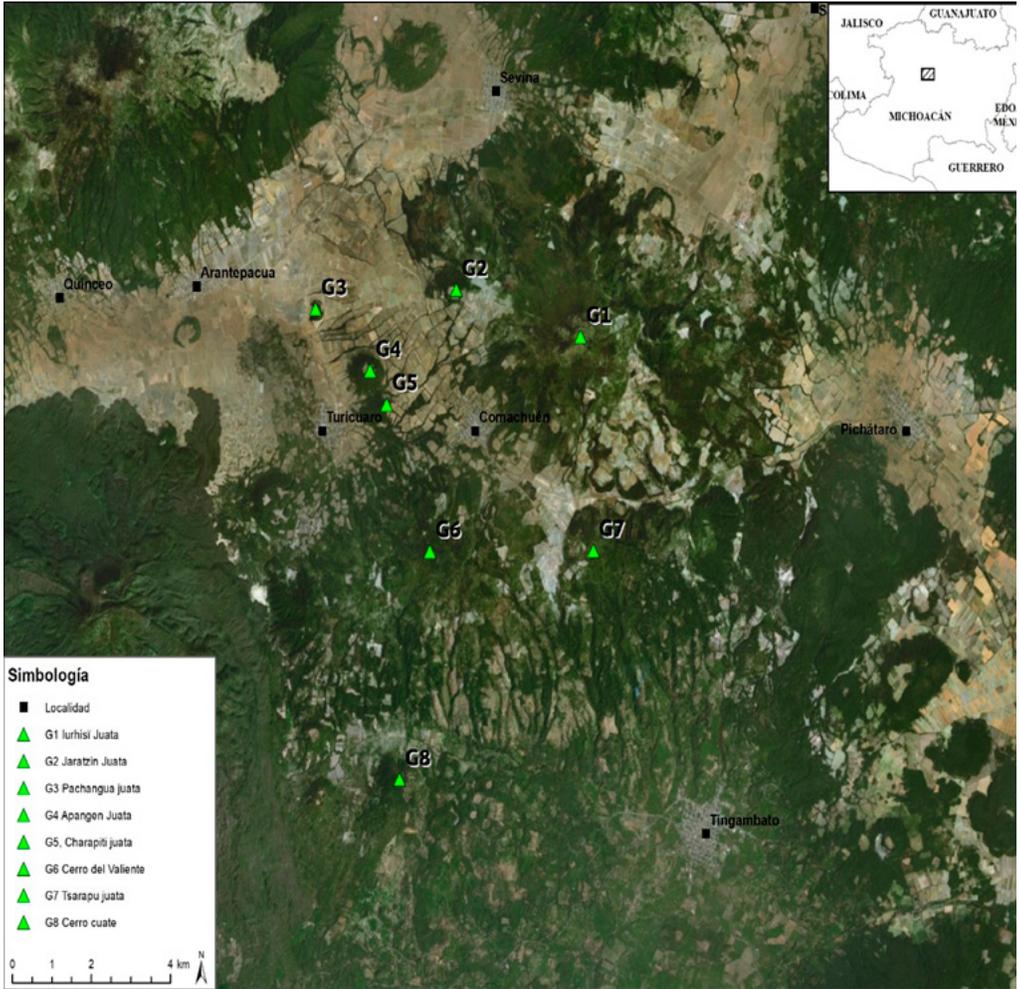
El *Lienzo de Comachuen* visto desde el concepto de territorio representa múltiples dimensiones territoriales, sociales y políticas. Además de ilustrar el espacio físico- geográfico, muestra un territorio imaginado, con fronteras, un territorio simbolizado con relaciones sociales y relaciones de poder. Representa un territorio apropiado físicamente, simbólicamente y materialmente. Marca también un espacio defendido, un espacio disputado, de confrontación entre los propios y externos (Velázquez, 2001; Gómez y Delgado, 1998; Coyle, 2003).

Entre los elementos físico-geográficos del *Lienzo de Comachuen* dibujados por el *carari* se encuentran los cerros, y entre éstos está el “*Iurhisī juata*” (G1),<sup>27</sup> nombrado en su traducción al español como el cerro de la Virgen. En este cerro, como hemos referido arriba, es donde se encuentra escrito el topónimo “*Cumachuen*” y se ubica en el lado este del actual pueblo. El mismo

<sup>27</sup> Para identificar los cerros del espacio físico-geográfico se utiliza la letra G mayúscula que indica la descripción Geográfica, seguido por un número ordinario (G1-G7).



Mapa 2. Georreferenciación de los puntos geográficos.



Fuente: *Lienzo de Comachuen*. Colmichcartográfico.

Ejecución: *Marco Antonio Hernández A.*

cerro está representado en el *Lienzo de Nahuatzen*, probablemente el *carari* que elaboró dicho lienzo lo pintó para mostrar parte de la Sierra P'urhépecha (municipios de Cherán y Nahuatzen) y como referencia de la ubicación de un pueblo antiguo que se encontraba cerca de las faldas del cerro de la Virgen, según Hans Roskamp, el antiguo pueblo de Sevina (2004: 293).

Otro de los cerros mostrados en el *Lienzo de Comachuen* es el “*Jaratzin [...] gua [...]*” (G2) (*Jaratzini Juata*) que quiere decir cerro perforado en su cima, ubicado en la parte norte por donde se encuentra la comunidad de Sevina. En el lado oeste se dibujaron los cerros “*Pachangua juata*” (G3) y el “*Apangen Juata*” cuyo significado es cerro apagado en su interior y con orificio hecho por la erupción volcánica (G4). Al lado de este último hay otro cerro, sin embargo, el *carari* no le colocó alguna glosa toponímica, pero pintó sobre su cima una *yacata* de color verde claro y amarillo que se aprecia claramente en medio de enormes árboles. Hoy día los pobladores le llaman *Juata charapiti* (G5), “el cerro colorado”. El templo prehispánico que está dibujado encima del cerro colorado físicamente se encuentra en frente de dicho cerro, es un gran montículo, actualmente cubierto de pinos y pertenece al territorio de Turicuaro.

En el lado sur del documento se pintó el cerro grande de Comachuen (G6), el *carari* también lo dibujó en tamaño grande, al grado de que casi cubre toda la franja del lienzo, sin embargo, tampoco le fue anotado su topónimo, únicamente en una de las laderas se inscribe “*huAnatito*” refiriéndose en específico a la ladera o cuesta del cerro. Por la información documental sabemos que en tiempos coloniales se llamó el cerro “del Valiente” y posteriormente el cerro de la “Bandera”, nombre que conserva a la fecha. Este último topónimo se debe a dos razones: Una tiene que ver con la época prerrevolucionaria, cuando por motivos de conflicto territorial entre Comachuen y Tingambato, los pobladores de este último colocaron una bandera sobre una de las cimas del cerro en señal de que hasta ahí llegaba su propiedad, lo que llevó a los comuneros de Comachuen a llamarlo como de la Bandera. Otra tiene que ver con las características físicas de la montaña, pues al estar compuesta por grandes cimas, parece una sierra de banderitas.

Hacia el sureste del cerro del Valiente la pictografía representa al cerro “*tsarapu guata*” (G7), (cerro de piedra volcánica) que conforme a la geografía actual debería estar separado del cerro del Valiente, pero la pictografía los muestra unidos. En el lado sur, casi en uno de los extremos del lienzo está dibujado el cerro “*cuate*” (G8), que consiste en dos pequeños cerros muy parecidos en tamaño y forma. Actualmente los pobladores usan el mismo nombre. En total son ocho los cerros representados en la pictografía, mismos que circundan el territorio del pueblo de Comachuen.

La pictografía muestra una región rica en recursos naturales, propiamente forestales. El dibujante lo hace notar con diversos tipos de árboles de distintos tamaños, pintados en varios puntos espaciales. Por la flora de la región serrana y en particular por las montañas de Comachuen, probablemente el *carari* representó las múltiples variedades de árboles: pinos, pinabetes, encinos y robles, que se aprecian perfectamente dibujados tanto en las cimas de los cerros como en las planicies del pueblo. Este recurso forestal, desde la época colonial ha permitido a los artesanos locales elaborar diversos ejemplares de canoas monóxilas utilizadas en la ribera del lago de Pátzcuaro, la manufactura de bateas, palos para escoba y palillos que se ocupaban para la fabricación de juguetes tradicionales. Llama la atención que el *carari* no haya pintado en la composición pictográfica algún animal representativo del lugar, como sí ocurre en las pictografías de otras regiones.

En el interior de la composición geográfica se aprecian diez *yacatecha*, plural de basamentos antiguos, pequeños montículos pintados de color verde claro y amarillo. Uno se localiza en la parte norte adjunto al Cerro de la Virgen en donde se registra el topónimo de “*Cumachuen*” (Y1),<sup>28</sup> otro está en el lado suroeste, en la cima del cerro “*Juata charapiti*” (Y2), mientras que el mayor número, dividido en dos grupos, se encuentran entre el sureste y el sur, sobre la cima del cerro de la Bandera y entre el cerro “*tsarapu guata*” (Y3- Y4, Y5, Y6,

<sup>28</sup> Para identificar las *yacatecha* en el espacio geográfico se utiliza la letra Y mayúscula que es la letra inicial del vocablo purépecha *Yacata* seguido por un número ordinario (Y1-Y10).



lugar está representado por un recuadro más pequeño y en su interior aparecen otros cuadros de tamaño aún menor y una capilla en medio del mismo color morado. La glosa correspondiente a la cuarta línea, ubicada en el lado oriente no es legible, sin embargo, tomando en cuenta las glosas de los otros trazos, probablemente se trate del camino a Pichataro, pues la línea está orientada hacia esa comunidad. En nuestra investigación de campo pudimos constatar que los cuatro caminos referidos en el lienzo todavía existen, son caminos de herradura y aún son transitados por miembros de las mencionadas poblaciones.

Otro de los importantes elementos geográficos del lienzo son las cruces ubicadas en su contorno. Son acompañadas por glosas que describen los puntos cardinales del territorio. Las cruces fungen como mojoneras del territorio de Cumachuen colonial ante sus pueblos vecinos. Una de ellas se encuentra en el lado sur (T1), en medio del Cerro Cuate, especificado por la glosa “por el sur con el cerro cuate”. Otra se ubica al norte (T3), camino a Sevina señalada por la glosa “por el norte con la cruz del camino de sebina”. Otra se localiza en el oriente (T2), sin embargo, por el desgaste de la pintura sólo se puede ver “Por [...] con [...]”. Por la información del título de tierras de Comachuen sabemos que la cruz se localizaba entre el llano de “*Carinxo*”, y otra más se localiza en el poniente (T4), entre la línea que representa el camino de Arantepacua, pero el desgaste de la pintura imposibilita distinguir por completo su glosa y sólo se puede leer “por el poniente con la barranca [...]”. Hay otra cruz que se localiza en el lado suroeste (T5) cerca del recuadro (G10) y representa el pueblo de Santo Tomás. El *carari* no colocó glosa que indique el punto, no obstante, al encontrarse sobre la línea divisoria, como las anteriores, debe ser un marcador territorial que constituye una mojonera colonial.



◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆ Figura 7. Cruz como marcador territorial en medio de los cerros Cuate.. ◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆

Estudios biofísicos de la geografía de Comachuen señalan que el lugar se caracteriza por pertenecer a una zona montañosa, con altitudes que van de 2,340 a 3,300 msnm. Existen pendientes en 50 y 74% con planicies interlábicas. El clima varía entre templado húmedo, templado subhúmedo a semifrío húmedo. Entre los tipos de roca y materiales geológicos superficiales predominan los de origen volcánico: cenizas, tobas, lavas, rocas y tepetate. Prevalecen los suelos llamados andosol, cambisoles, regisoles y los luvisoles. Las propias características geológicas y de los tipos de suelos: porosos y permeables, condicionan la carencia de aguas en la región. Así mismo, la práctica de la agricultura se ha visto determinada por la misma condición geológica y exclusivamente se aprovecha la condición de los suelos húmedos para siembra de maíz temporal (Pulido, 2018: 95-99).

Retomando el tema del territorio, para los pobladores actuales de Comachuen, el espacio geográfico natural representado en la pictografía es el territorio heredado por sus antepasados. Para ellos, el espacio geográfico no sólo es el lugar de donde se proveen de recursos naturales para la subsistencia,

también es el espacio sagrado en donde nacen, viven y mueren. Además, no únicamente a la tierra consideran sagrada, también a los cerros, a los ojos de agua y a los bosques, pues son dadores de vida. Los comuneros de Comachuen, como suelen llamarse entre ellos, confirman que las tierras son comunales y pertenecen a todos los pobladores del lugar. El régimen comunal de tenencia de la tierra se caracteriza por permitir que cada comunero tenga posesión de cierta porción de tierra para cultivar e usufructuar de manera personal y acreditan que la tierra sigue siendo derecho de todos y, a su vez, el aprovechamiento de los remanentes de los cultivos. Llama la atención que la tierra es asociada con la *nana uarhi*, divinidad femenina identificada con la virgen de la Asunción, patrona del pueblo. Para los pobladores de Comachuen la verdadera dueña de las tierras del pueblo es la virgen de la Asunción. A ella le atribuyen la propiedad comunal y es la dadora de los bienes de la tierra, además a la *nana uarhi*, es decir, a la virgen de la Asunción, la relacionan con el acto fundacional del pueblo colonial y, con ello, la asignación de las tierras desde tiempo atrás.

Vemos también la presencia de una *nana uarhi uajpa* en el Título primordial alfabético de Nahuatzen, escrito como *Nana Guari Huapa* e interpretada en el documento como la hija de la luna, que al parecer donó las tierras a unos indios asentados en *Xharakatan* quienes años más tarde fundaron el pueblo de Nahuatzen (Roskamp, 2004: 308). Se puede inferir que la *Nana Guari Huapa* fue la fundadora del pueblo antiguo de Nahuatzen y la primera dueña de las tierras, tal como se asocia a *nana uarhi* en Comachuen.

Algunos expedientes de Comachuen relativos a compra venta de tierras de cultivo, entre los mismos comuneros, dan cuenta de que cierta parte del territorio estaba asignada directamente a la virgen de la Asunción. Otra estaba encomendada a la virgen de la Inmaculada Concepción perteneciente al *iurixio* (pueblo hospital). Dichas tierras eran cultivadas por los miembros del pueblo que asumían cargos religiosos. De la venta de maíz y trigo cubrían los gastos de las festividades religiosas. No se recuerda bien en qué año las tierras de las vírgenes pasaron a formar parte de las parcelas de los particulares de la comunidad, sólo se especula que pudo haber ocurrido en los años ochenta del

siglo XX, cuando un sacerdote de la parroquia de la Natividad (Arantepacua), cambió el sistema de organización religiosa comunitaria. En la actualidad, los sitios de tierra únicamente mantienen el nombre de *Uarhiuo* (lugar o propiedad de la virgen), pero en la comunidad de Quinceo, municipio de Paracho, aún respetan y mantienen las tierras de la Virgen y son cultivadas por los miembros del cabildo religioso.

El uso de la tierra en toda la región p'urhépecha es particularmente para la agricultura, y en poca escala para la silvicultura y la ganadería. Sin embargo, las tres actividades constituyen la economía de la región p'urhépecha (Sebastián, 2010). En la comunidad de Comachuen ha persistido el manejo tradicional de las tierras. El sistema de rotación propicia el cultivo de tres granos principales: el maíz (con variedad), el trigo y la avena. El bosque también representa otra de las actividades económicas para las familias p'urhé. En Comachuen se aprovecha para el trabajo artesanal y para uso doméstico. Desafortunadamente, como en la mayoría de las comunidades de la región p'urhépecha, la deforestación de los bosques, por tala clandestina, y el cambio de uso de suelo por cultivos comerciales, aguacate y papa, han propiciado un sin número de problemas internos y externos. Por ejemplo, en años recientes han existido disputas y muertes entre comuneros de Comachuen y Sevina por la tala de árboles. También ha habido víctimas por la venta de tierras comunales a externos (aguacateros), quienes imponen sus condiciones en el cultivo del aguacate.

El espacio geográfico, de acuerdo con Gustavo Montañez Gómez (2001: 20-22), necesariamente está ligado al territorio. Montañez Gómez, retomando los postulados de Lobato Carrea (1997), señala que la palabra *territorio* se deriva de las raíces latinas *terra* y *torium*, que conjuntamente significan la tierra que pertenece a alguien. El concepto de territorio implica un conjunto de vínculos de dominio, de poder, de pertenencia o de apropiación entre una porción o totalidad de un espacio geográfico y un determinado sujeto individual o colectivo. Señala Montañez que cuando se designa un territorio se asume la existencia de un espacio geográfico, de tal manera que un sujeto ejerce sobre él cierto dominio, una relación de poder, una calidad de poseedor o una facultad de apropiación. En

este sentido, el territorio estará revestido de múltiples dimensiones, tales como la dimensión política, económica, cultural, ideológica, religiosa, identitaria, afectiva, etc.

De acuerdo con los postulados de Montañez Gómez y Ovidio Delgado (1998: 122-123), el territorio es un espacio de poder, de dominio y de gestión. Si bien es un espacio físico-geográfico, como en el caso de Comachuen, representa un territorio controlado, apropiado y utilizado por distintos actores sociales y políticos. Además, el territorio no sólo estará restringido a una entidad físico-biótica, también es una construcción social resultante de un proceso histórico de relación sociedad-naturaleza, de actividad espacial, del uso del espacio y de las relaciones sociales de los diferentes actores, según afirman Montañez Gómez (2001) y Montañez Gómez y Ovidio Delgado (1998).

Desde las perspectivas de Montañez Gómez (2001), Montañez Gómez y Ovidio Delgado (1998) la pictografía de Comachuen representa diversas dimensiones territoriales. Existe un espacio imaginado y simbolizado, construido socialmente, con relaciones de poder, y apropiado física, simbólicamente y materialmente delimitado y defendido. Asimismo, representa un espacio de disputa, de confrontación entre actores sociales internos y externos. Esto se debe que el espacio está organizado y concebido por los actores que lo viven, lo utilizan y lo habitan (Castilleja, 2007).

El espacio físico de Comachuen se representa como área delimitada por mojoneras, se configuran fronteras entre otros espacios delimitados. La geografía natural funge como frontera entre la tierra fría y la tierra templada. Por ejemplo, en el lado sureste de la población de Comachuen termina la región sierra e inicia la parte baja de la zona azucarera de los municipios de Tingambato y Ziracuaretiro. El espacio funge como una bisagra entre dos territorios: cultural y económico. En la región de Comachuen y Tingambato cruza la frontera cultural entre los asentamientos de habla p'urhé y las poblaciones mestizas. De igual manera, en Comachuen concluyen los circuitos festivos religiosos entre los p'urhépecha, a excepción de San Ángel Zorumucapio que mantiene una relación religiosa desde la Colonia con el pueblo de Comachuen y los pueblos mestizos.

Por su parte, la economía regional de la Sierra p'urhé se diferencia principalmente por su actividad agrícola de temporal con el cultivo principal del maíz criollo. En la región templada predomina el sistema de riego en los sembradíos de maíz, caña, entre otros productos de mayor alcance comercial. En la Sierra p'urhé como segunda actividad se encuentra la explotación forestal y en la región templada la fruticultura. Como se ha mencionado, entre ambas regiones existe una frontera cultural, la relación económica no configura límites entre estas dos regiones, más bien se caracterizan por ser complementarias. En este sentido, la frontera cultural se convierte en una frontera porosa, permeable.

El espacio físico-geográfico de Comachuen representa un sitio interconectado con otros territorios, pero diferenciando lo propio y lo externo. La población de Comachuen se autodenomina propiamente como una comunidad indígena de habla p'urhépecha y ejerce otro tipo de costumbres, tradiciones y festividades religiosas a las realizadas por las poblaciones mestizas. Pero entre las comunidades indígenas y poblaciones mestizas, la buena vecindad sobresale por encima de las diferencias y conflictos agrarios, debido a que la reciprocidad es más estrecha. En cambio, entre las comunidades indígenas la relación territorial se hace más cercana. El hecho de compartir una misma lengua, vestido, música, costumbres y tradiciones, aunque con sus propias particularidades, subyace una sola identidad que los constituye en un solo pueblo. Asimismo, los ciclos religiosos y festivos, el parentesco por línea consanguínea o mediante matrimonios, fortalecen las relaciones intracomunitarias y territoriales.

Por otro lado, el espacio físico-geográfico de Comachuen, además de representar un espacio interconectado territorial y cultural entre comunidades indígenas, también representa un espacio propio con diversos usos y prácticas espaciales. Por ejemplo, se privilegia el asentamiento del pueblo, tal cual como se representa en el *Lienzo de Comachuen* con un gran cuadro con trazos en su interior. En dicho espacio sobresale un edificio de mampostería que hemos planteado como el primer lugar religioso y que en la actualidad sigue siendo considerado como tal. En este sentido, el espacio ha sido conceptualizado de acuerdo con sus prácticas y usos. En el caso del *Ireta* (el pueblo), del verbo

*irekani* significa el lugar donde se asienta la casa para vivir y, a su vez, engloba e interconecta los distintos espacios del pueblo.

Este es el caso de a) el *ireta* que está dividido por *uapátsikuecha*, dos barrios que se han llamado *kétsikua* y *karákua* (barrio de abajo y barrio de arriba). Son espacios diferenciados e incluso rivalizados simbólicamente en contextos festivos y sociales; b) *kópikua*, es el espacio que constituye el centro del pueblo, el lugar donde converge toda la población, así como el sitio de las sedes del gobierno tradicional comunal; c) los cuarteles o manzanas que dividen los solares familiares; d) *ekuaru* o *ekuarucha* en plural (patio o patios), son configurados por grandes solares en el que se asientan las trojes, las cocinas y, además, es el sitio para el cultivo de diversos productos de autoconsumo, como el maíz y las medicinas naturales, entre otros; e) *inchákurinicha* son las áreas que pertenecen al mismo lugar del *ekuaru*, pero destinados a formar el traspatio para el cultivo de maíz, calabaza y frijol. Los *ekuarucha* son delimitados por *ambókuta* o *xanharu* o *xanharucha* (calles) que, a su vez, dividen las propiedades de las familias y permiten el tránsito colectivo de los pobladores.

Los espacios localizados en torno al *ireta*, han sido designados por su uso y nombrados en lengua p'urhé. Por ejemplo, los *ueramani* son sitios de tierras que se encuentran en las inmediaciones del pueblo y son utilizados para la siembra familiar. Dichos espacios son definidos por posesiones familiares o personalizadas, por ende, delimitados diferenciando lo propio frente a lo ajeno (Castilleja, 2007). Otras de las áreas definidas son las ubicadas en las orillas del pueblo, llamadas *jankirini*. Por sus características geográficas son parcelas de plantación mixta; árboles frutales y maíz de temporal. Las tierras de mayor acceso son aquellas que se localizan alejadas del *ireta*, son las tierras del común, que suelen ser las más extensas y abiertas, llamadas *ireteri echeri* (tierras del pueblo), precisamente porque son aprovechadas por todos los pobladores. En dicho espacio se encuentran las parcelas propicias para el cultivo de maíz, llamadas *tareta jatsírakua*, delimitadas por posesión familiar pero compartidas para el aprovechamiento de los remanentes del cultivo. Otros son los *pakuecha*, es decir, los llanos caracterizados por ser espacios abiertos para el pastoreo y,

finalmente, los cerros o *juatecha*, aprovechados colectivamente.

De acuerdo con Aída Castilleja (2013), la construcción del espacio como la manera misma de apropiación y significación, en gran medida, deviene de procesos históricos que sin duda conlleva adaptaciones y cambios de acuerdo con las propias condiciones históricas. En el caso de Comachuen la territorialidad se construye con espacios apropiados y diferenciados; colectivo y personal. Si bien los espacios se encuentran en el interior del pueblo y otros a la periferia, están interconectados entre sí. No obstante, en el territorio también hay otros espacios simbólicos considerados sagrados, tales como los ojos de agua, los antiguos asentamientos prehispánicos (*yacatecha*), y los espacios de los santos menores ubicados a las orillas de los cuatro puntos cardinales del pueblo. Estos espacios, que han sido simbolizados y consagrados, representan sitios de ritualidad. Según Aída Castilleja (2013), dichos espacios constituyen la coexistencia de concepciones y creencias en torno a lo sagrado, forman parte de un sistema de comprensión del mundo.

En general, el espacio y el territorio de Comachuen están relacionados con los procesos de apropiación, prácticas y usos, así como con lo sagrado. En este sentido, subyacen múltiples dimensiones territoriales, tanto sociales como políticas. Si bien el *Lienzo de Comachuen* muestra un espacio físico-geográfico, es evidente que se trata de un espacio delimitado y defendido. También representa un espacio de disputa, de confrontación, un territorio imaginado y simbolizado.

### *Las escenas históricas*

La pictografía plantea varios aspectos históricos representados en diferentes partes del lienzo. Uno tiene que ver con los grupos de principales o caciques y guerreros asentados antes de la llegada de los conquistadores españoles. Otro trata del aspecto territorial, es decir, del territorio histórico. La pintura establece un marco referencial del espacio del pueblo constituido desde el período prehispánico y durante la etapa colonial. Un tercer aspecto muestra el período colonial a través de la presencia de las autoridades a la usanza española que legitiman la fundación del pueblo y el territorio de Comachuen (Sebastián,

2010).

Hans Roskamp (1998; 2004), en sus estudios en torno a los lienzos de Nahuatzen, Aranza y Carapan, identifica que las escenas históricas están colocadas en diferentes partes de los documentos y asociadas a determinados puntos geográficos. Tal apreciación también se observa en el *Lienzo de Comachuen* pues las diversas escenas están ligadas a espacios geográficos determinados.

A los nobles fundadores y los guerreros del período prehispánico, el *carari* los agrupó en tres conjuntos en espacios específicos dentro del territorio. En la parte superior izquierda del lienzo, hacia el norte del pueblo, entre los cerros *jaratzin guata* (G2), *iurisi juata* (cerro de la Virgen) y la *yacata* (Y1), se encuentran seis indígenas principales o caciques fundadores (H1), todos ellos al parecer están sin vestimenta, descalzos, con cabellera larga y se encuentran sentados sobre sillas que representan tronos (*teparamaqua*) y en posición de estar fumando con pipas que sostienen con una de sus manos. Cinco de ellos tienen glosa sobre su cabeza, en el caso del último del grupo, que se encuentra hacia la dirección de Sevina, sólo se alcanza a percibir la glosa [...] *tuauti*,<sup>29</sup> pues el desgaste de la pintura imposibilita identificarlo por completo. El segundo tiene por nombre *chapetsi*,<sup>30</sup> el tercero se llama *queriuri* (*k'eri*-grande, úri- el que hace o crea, gran hacedor), mientras que en el cuarto aparece la palabra *Vanautito*, sin embargo, esta glosa parece ser un topónimo que significa “lugar de ladera”. Es probable que el *carari* al anotar las glosas onomásticas apuntara el topónimo que identifica el lugar de asentamiento de los principales. También

<sup>29</sup> Se aprecia que las letras iniciales son: B y una A mayúscula, debido a que se percibe como BA, no obstante, es difícil de identificarlos por completo. También se observa como una Tz y una A. Si fuera el primer vocablo, diría *BAtuauti*, sin embargo, no hay entradas en purépecha que inicien con Ba, por lo que se puede descartar, a menos de que el *carari* haya anotado con otros caracteres para denominar al personaje, pero por ahora no podemos decir con seguridad cuál es. La segunda probabilidad del vocablo puede ser que indique *TzAtuauti*, con la terminación *uti* significaría persona que hace alguna cosa en específico. Si sólo consideramos las grafías *tuauti* como *tuati* (cambio vocálico u por a), nos indica que se trata de un principal antiguo, ya que el significado quiere decir el antiguo.

<sup>30</sup> Hoy en día el vocablo se emplea para referir una prenda rota, o cuando una persona usa un pantalón roto a la altura del cierre. La raíz del vocablo *chape* significa abierto o roto y, el sufijo *tsi* indica en la parte baja. Es probable que en la época antigua se entendiera aquella persona que no portara *t'ipichukua* (tapa rabos) y se le notaran sus partes bajas. Como se puede observar el personaje y el resto del conjunto se aprecian desnudos.



Además, por la investigación de campo se pudo corroborar que en las parcelas denominadas *uanatini*,<sup>32</sup> se han encontrado diversos objetos prehispánicos, entre ellos pipas, *taresi* (divinidades), ocarinas, etc.

Retomando los personajes del lienzo, en la parte inferior de los seis indígenas mencionados, al lado del cerro “*jaratzin guata*” (G2), se encuentra otro principal que está de pie y descalzo, usa cabellera larga y sólo trae puesto lo que se llama en p’urhépecha *t’ipíchukua* (calzón de manta). Está sobre el camino que comunica a Sevina y su mirada se observa hacia el lado sur, elevando sus manos hacia arriba. Según la glosa se trata de *tupocuati* (H2) (persona que recibe en sus manos cosas arrojadas). Es posible que se trate de un sacerdote dedicado a atender a la divinidad de los antiguos pobladores. Llama la atención que esté ubicado sobre el camino de Sevina, como si viniese de algún lugar para llegar al pueblo. Es posible que la presencia del personaje *tupocuati* indique que el pueblo de Comachuen recibía tributo de otro pueblo sujeto a él, en este caso del pueblo de Santo Tomás, pues el hecho de aparecer en el contexto político-territorial de la pictografía de Comachuen, reconocía el estatus de importancia.



Figura 9. *Tupocuati*.

El otro grupo de cinco caciques o principales se encuentra hacia el lado sur del pueblo, cerca del Cerro del Valiente (G6) o de la Bandera, entre el sitio

<sup>32</sup> Verbalización de *Vanautito* que hoy así le denominan los pobladores al sitio.



sostienen el maneral del arco y con la derecha la cuerda, en señal de combate. Todos visten *t'ipichukua* (calzón de manta), tienen cabello largo, cargan arcos grandes y un carcaj con flechas. Desafortunadamente, por el desgaste de la pintura, algunas glosas inscritas entre sus cabezas no se pueden identificar con claridad, como es el caso del último guerrero del grupo donde únicamente se puede leer *Aba*[...] (¿Ata o Atari?).<sup>34</sup> Sin embargo, para el cuarto, el tercero y el segundo guerrero no hay problema pues sus glosas son claramente legibles: “[...]cutsien”, “*pantotsi quare*” (guardián o guerrero de atuendo alargado) y “*chagapara*” (espalda dura), aunque para el primero del grupo por la falta de glosa no podemos identificarlo.<sup>35</sup>



◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆ Figura 11. Los guerreros prehispánicos entre los cerros Cuate y Valiente. ◆◆◆◆◆◆◆◆◆◆

<sup>34</sup> Por el desgaste de la pintura únicamente se puede leer *Aba* y poco se aprecia el *ri*. Es posible que el nombre del guerrero se trate de *Atari* y el *carari* lo escribiera con *b*. *Atari* posee la raíz de *Ata* que significa mata y con la terminación *ri* persona que se dedica a matar, en este contexto el cazador.

<sup>35</sup> Por la ilegibilidad de las primeras letras del cuarto guerrero no sabemos el nombre completo de [...] *cutsien* también no se puede saber de qué raíz verbal provenga y difícilmente conocer el significado. En el caso del guerrero *pantotsi quare* sabemos que *panto* significa cosa larga que llega hasta el piso o los pies de una persona o cosa y *tsi* indica persona, por lo que se traduce el guerrero que posee atuendo o ropa hasta en los pies. Mientras que *quare* con significado de protector o guardián. Llama la atención que el vocabulario de Gilberti del siglo XVI anote una entrada en p'urhépecha *Quacari* significa guerrero, es posible que la palabra *quare* esté asociada con la denominación del guerrero, interpretándose como el guerrero o guardián de atuendo alargado. En relación con el guerrero *chagapara* de la raíz *changa* significa duro y *para* espalda, por lo que se entiende el guerrero de espalda dura.

Al parecer este primer conjunto de guerreros entra en el territorio y por la manera que llevan sus arcos es señal de que conquistan el lugar; es sugerente que el grupo de guerreros tire flechas para legitimar su posesión, aunque estas no se observen clavadas. En el caso de los lienzos de Nahuatzen y Carapan, las flechas sí están clavadas. Roskamp señala que la flecha es un claro símbolo prehispánico de poder y de la toma de posesión de tierras y asentamientos mediante la conquista (Roskamp, 2004: 301).

El segundo grupo de guerreros se encuentra ubicado en la parte sur de la misma franja que hemos referido arriba, entre el Cerro Cuate y las cinco *yacatecha* (Y6-Y10) que se observan sobre el Cerro de la Bandera. Está conformado por cinco guerreros descalzos, con cabello largo, con arcos y cargan, cada uno, su carcaj (H5). Sin embargo, se puede pensar que son distintas escenas en este conjunto, pues tres de los guerreros caminan paralelamente, mientras que el tercero se percibe girando su cabeza como si estuviera mirando hacia atrás donde vienen los otros. Es de notar que dichos guerreros no tienen glosa por lo que no se puede identificar de quién se trata, sin embargo, tienen las mismas posturas corporales que el primer grupo, es decir, dan un paso hacia el frente con su pie derecho y sostienen el maneral del arco con la mano izquierda y la cuerda con la mano derecha. Los otros dos guerreros ubicados adelante de los anteriores, se pueden identificar con la glosa onomástica *Changapara* (espalda dura o guerrero de espalda dura); ambos guerreros están frente a frente, uno da un paso con el pie derecho y sostiene el maneral del arco con la mano izquierda y con la mano derecha la cuerda, mientras el otro da un paso adelante con el pie izquierdo, sosteniendo el maneral del arco con la mano derecha y la cuerda con la mano izquierda. Quizá el encuentro indique un enfrentamiento entre estos dos principales guerreros pues ambos anteponen sus arcos. No obstante, estos guerreros pueden ser los mismos del primer conjunto debido a que nuevamente aparece el nombre de *Changapara* y probablemente dialoguen. No se descarta, como señalamos arriba que, el *carari* al ya no poder leer bien las glosas de la versión antigua, sólo retomó algunos nombres como el caso del *Changapara*, dejando a otros sin sus glosas. También es posible que al repetirse los nombres remita a distintos episodios en diferentes acciones en el tiempo.



Figura 12. Conjunto de cinco guerreros.

Observamos un personaje más cerca de este conjunto de guerreros, es un hombre sentado con vestimenta parecida a una túnica de color gris (H6), usa una gorra o sombrero negro en su cabeza, entre sus manos porta un bastón grande y su vista se dirige hacia donde vienen los guerreros. Desafortunadamente no podemos saber quién es, pues el *carari* no le colocó ninguna glosa que ayude a identificarlo. Sin embargo, por los elementos característicos debe ser un personaje importante: poseer un bastón está relacionado con el poder, el mando y la autoridad, y probablemente se trate de un cacique principal relacionado con los guerreros.

El tercer conjunto de guerreros está constituido por dos integrantes pintados en tamaño grande, probablemente por la importancia que representan entre los guerreros o bien por su jerarquía en la época prehispánica (H7). Se ubican en el lado suroeste de la franja que hemos venido señalando. Ambos tienen cabellera larga, están descalzos y usan *t'ipichukua* (calzón de manta), se encuentran de frente y por sus movimientos de mano se puede pensar están dialogando entre ellos. Uno porta un arco entre su mano izquierda y la derecha

la tiene levantada a la altura de su pecho, asimismo porta en su espalda un carcaj con flechas. La glosa inscrita entre su cabeza nos dice que se trata de *Abari* [...] (*Atari*, el cazador), pero por la rotura y lo arrugado de la manta no se puede saber si sólo es *Abari* o si tiene otras letras en medio.

El otro guerrero (al parecer más joven) se encuentra frente al anterior pero no porta ni arco ni carcaj y sólo tiene levantadas las manos, la derecha a la altura de su pecho mientras que la izquierda a la altura de su cintura. Asimismo, su pie derecho se aprecia que da un paso hacia adelante para encontrarse con el otro guerrero. Por su glosa sabemos que se llama *Abari queri* (*Atari kéri*, el gran cazador).<sup>36</sup> En el caso de estos dos guerreros, el adjetivo *queri* determina son principales y de alto rango. Al parecer su encuentro representa un diálogo.

---

<sup>36</sup> Es posible que el *carari*, al poner las glosas de los guerreros, no hubiera podido leer bien las glosas del lienzo original y sólo apreciara los caracteres *Abari*, pues tal vocablo no es común en la lengua p'urhé, a menos de que fuera *Amberi*, con significado sacerdote. Si fuera el caso, podríamos decir que se trata de un importante sacerdote dialogando con otro principal. Pero si observamos la palabra *Abari* estaría ausente una consonante, *m*, y un cambio vocálico, *a* por *e*, muy común entre las variantes. En ese sentido, *Amb(e)ri* sería lo más probable, si el *carari* no pudo leer la glosa del lienzo original, dándonos a entender se trata de un sacerdote. También es posible que el *carari* haya cambiado una consonante, la *t* por *b*, de ser así, es posible que originalmente estaba escrito *Atari* que quiere decir cazador y con el adjetivo *queri* gran cazador. López Sarrelangue (1965), identifica a *Atari* como parte de los nobles de la corte indígena Tarasca y señala que significa el que da de comer o tabernero mayor.



oscuro en el borde de la pintura. Por el lado sur se delimita con una cruz (T1)<sup>37</sup> ubicada en medio de los Cerros Cuate, sigue hasta llegar a un árbol grande (palo Basis), la línea hace un curvo hacia el lado este por donde se encuentran los guerreros (H4), pasando sobre otra cruz (T2) y la línea que presenta el camino de Pichataro, siguiendo por el cerro de la Virgen hasta el lado norte sobre el grupo de los principales (H1), de ahí baja por todo el lado norte pasando por el cerro *Jaratsin guata*, hasta llegar a otra cruz (T3) localizada sobre el camino de Sevina. Baja por el cerro *Pachangua juata* hasta llegar a otra cruz (T4) en el camino de Arantepacua, de ahí el trazo va por el lado oeste pasando por los cerros *Apangen juata* y el *Juata charapiti*, hasta llegar a otra cruz (T5) que se ubica cerca del pueblo viejo de Santo Tomás, ahí la línea es interrumpida por el recuadro que representa el pueblo de Santo Tomás y continua después del cuadro para seguir por donde se encuentran los guerreros (H7), de ese punto hace un curvo hacia el lado sur para finalmente llegar al punto de partida en la cruz (T1) en medio de los Cerros *Cuate*.

La demarcación territorial representada en el *Lienzo de Comachuen* corresponde a un territorio prehispánico, pero principalmente enfatiza la situación colonial, pues las cruces como marcadores geográficos representan los límites de dicho período establecidos durante la fundación del pueblo de indios. Sin embargo, la cruz como marcador territorial, presente en el lienzo, también pudo ser una sustitución de la flecha prehispánica, que simboliza la demarcación territorial en otros documentos pictográficos como en el caso de los lienzos de Carapan y Nahuatzen. Por los datos del título de tierras conocemos que ciertos parajes de tierras dentro de la demarcación territorial de Comachuen pertenecían a principales descendientes de los cazonci, particularmente al rey (irecha) *Phaquiringasta*<sup>38</sup> como dueño y señor de las tierras. No obstante,

<sup>37</sup> Para identificar las distintas cruces del espacio territorial colonial se utiliza la letra T mayúscula que es la grafía inicial del vocablo Territorio, seguida de un número ordinario (T1-T5).

<sup>38</sup> De acuerdo con la RM (Alcalá, 2010: 167-168) en “De los señores que hubo después de muertos *Hirepan* y *Tangáxoan* y *Hiquingaje*”, *Paquingata* era descendiente de *Tucúruan*, quien provenía de *Ticatame*. Así también lo documenta Espejel (2008: ) el parentesco de *Paquingasta* fue *Tucuruan*, *Ticatame*, *Hiripan*, *Zetaco*, *Vapeani*, *Curatame*, *Vapeani* (otro), *Pauacume*, *Sicuirancha* y *Hireti Ticatame*. El mismo título de tierras de Comachuen señala que *Phaquiringasta* fue el padre de Doña María *Hinaquitai* (sic) quien contrajo matrimonio con Francisco de Castilleja; El vocablo *cazonci* de acuerdo con la RM es el máximo

después de la conquista militar española las tierras le pertenecieron a su hija María Hinaquítai (otro de los personajes importantes representado en el lienzo, comentado en párrafos abajo),<sup>39</sup> quien más tarde otorgó varios parajes a sus descendientes nacidos en matrimonio con el español Francisco de Castilleja.<sup>40</sup> Adelantándonos un poco, podemos mencionar en cuanto a la sucesión de las herencias de tierras realengas continuó con los principales descendientes coloniales hasta el año de 1677, cuando las herederas doña Ana y doña Nicolasa de Castilleja y Guzmán, sucesoras de la línea de María Hinaquítai y Francisco de Castilleja, el 19 de septiembre de 1677, mediante donación, otorgaron los parajes nombrados *Corizo, Hurucuar, Parisapeo, Patamba, Paracho, Susubo, Oponeco, Trintirro, Angandico, Erez y Angantacurin*, al hospital y prioste de Santa María Comachuen a raíz de la petición de tierras por parte del alcalde y principales (ACC, fs. 10v).

---

gobernante, encabeza el poder político, militar y religioso en el *irechequa* (reino o territorio). Es de notar que *irecha* también es sinónimo de gobernante principal del *irechequa*, en este sentido, *Cazonci* es una denominación jerárquica para referirse al principal gobernante del pueblo p'urhépecha prehispánico.

<sup>39</sup> María Hinaquítai (en otras fuentes Inaguitzin), de acuerdo con el título de tierras de Comachuen es hija de *Phaquiringasta*, se trata del mismo *Paquiringasta* que refiere la RM. El *Lienzo de Comachuen* lo inscribe como Dona María *Ynaquiti*, con cambios de grafías como ocurre con el nombre de *Paquiringasta*. La RM (Alcalá, 2010: 168) sólo menciona que *Paquiringata* fue padre de doña María la que está casada con un español. Sin embargo, por el título de tierras de Comachuen sabemos que se está hablando de doña María Hinaquiti o *Ynaquiti* como la representa el *Lienzo de Comachuen* y casada con el español Francisco de Castilleja. Esta afirmación se puede corroborar con lo que plantea López Sarrelangue (1999: 184-186), “la real cédula de 11 de marzo de 1536 llama a doña María “hija de *Paquiringata*”; “una real provisión de 28 de junio de 1581 refiere a doña María como la nieta del *Caltzontzin*; la real cédula de 26 de mayo de 1584 considera que doña Beatriz de Castilleja, hija de doña María, descendía por línea recta y legítima de los reyes *CaÇonci* y *Paquiringata*”. “Doña María se casó con el capitán Francisco de Castilleja...”. López Sarrelangue, anota que en informes posteriores se llama doña María *Inaquitzin*. López Sarrelangue, basándose en la real cédula de 1536, fechó que doña María nació entre los años de 1522 o 1523, probablemente en Tzintzuntzan. Según la autora se casó en el año de 1535, -relativamente joven a los trece años de edad- pero la misma autora señala que “tomando en cuenta la costumbre indígena según la cual los matrimonios se efectuaban siendo los contrayentes, especialmente las mujeres, muy jóvenes”. No obstante, la autora no da ninguna fecha de su muerte, y hasta el momento no hemos podido encontrar otra referencia que anuncie su defunción.

<sup>40</sup> López Sarrelangue (1999: 186-187), señala que Francisco de Castilleja, “fue uno de los primeros descubridores y pacificadores de la Nueva España, citado por los cronistas Herrera y Bernal Díaz, quien acompañó a Hernán Cortés y combatió en las campañas de Cuba, Yucatán, Florida, Cholula y otros lugares, y en 1577 era intérprete del tarasco”. Otras fuentes como *La conquista de Michoacán, 1521-1530* (Warren, 1977: 443-449), en apéndices, Informe de don Vasco de Quiroga sobre el asiento de su Iglesia catedral, 1538, menciona a Francisco de Castilleja como testigo de la información a pedimento del obispo vecino de la ciudad de Mechuacan. Si comparamos con los datos de López Sarrelangue (1999) es muy probable que se trate del mismo personaje.

Con la información del título de tierras se puede cotejar la delimitación territorial representada en el *Lienzo de Comachuen*. En una de las fojas del título de tierras se plantea el tema de la territorialidad en el siguiente contexto. En 1837 Emeterio Iturvide, escribano nacional y público, certificó un expediente de 1809,<sup>41</sup> por mandato de don Juan Luciano Cardona en donde se ordenó el remate de tierras de comunidad del pueblo de Comachuen y para ello se efectuó una vista de ojos y reconocimiento de las tierras pertenecientes al pueblo de Comachuen, señalándose los siguientes puntos territoriales:

“...por oriente linda: En el llano de Caricho, con las de Pichataro; Por el Poniente, con las de Turicuaro en el Pueblo viejo de Santo Tomás; y por el Norte, con las Cruces con las de Sabina; y por el Sur, en el Serro Cuateco, de las de San Angel; que éste terreno será como de tres sitios de ganado mayor montuoso y quebrado, pero útil para agoste del Obejuno [...] han procedido fiel y legalmente, sin dolo, fraude y ni engaño, y sin el desempeño de las obligaciones de sus cargos y juramento. fecho que de nuevo ratifican, y lo firman con migo y los de mi asistencia. Doy fé.- Cardona.- Asistencia.- Antonio Ruíz.- Ubaldo Pasayo. Pedro Pasayo. de asitencia. - Joaquín Alvarez.” (ACC, fs. 10v).

La demarcación del territorio referido en el título de tierras de Comachuen coincide con lo que plantea el lienzo. El punto de partida señalado en el título es el lado oriente, representa el llano de *Caricho* que limita con las tierras de Pichataro, el lienzo muestra en ese mismo punto la glosa “Por el [...] con [...]”, desafortunadamente el desgaste de la pintura no permite apreciar en totalidad su texto ni la cruz que estaba dibujada, pero basándonos en otros datos del mismo título de tierras se advierte que “el lado oriente se limita con el llano de “*Carinxo*” donde esta una cruz”. En este sentido, la referencia que indica

<sup>41</sup> Como se ha mencionado anteriormente el expediente relativo al remate de tierras pastales de Comachuen del Archivo General de Notarías de Michoacán, legajo 8, Tomo 1, fojas 527-547, año de 1809, se encuentra incompleto, debido a que las fojas 528, 529, 530 y 531 fueron arrancadas intencionalmente. Si se compara el expediente de Comachuen con el expediente de Capacuaro “remate de arrendamiento de las tierras pastales del pueblo de Capacuaro”, localizado en el mismo legajo y tomo, pero en las fojas 548 - 570, contiene el nombre del pueblo, sus autoridades y la demarcación territorial. En ese sentido, podemos señalar que la foja 528 del expediente de Comachuén contenía también la presentación del arrendamiento de tierras con referencias generales de las autoridades del pueblo y los límites territoriales.

el título y lo que muestra el lienzo coincide en el punto territorial ubicado en el lado oriente.

Siguiendo la descripción del título de tierras, lado poniente, delimita en los terrenos de Turicuaro, en el antiguo pueblo de Santo Tomás. En el mismo punto territorial la pictografía dibuja al pueblo de Santo Tomás mediante el recuadro (G10) y una cruz sobre la línea que divide el territorio en el lado poniente. Ambos documentos concuerdan en señalar el límite territorial que divide a Comachuen y a Turicuaro. En el punto territorial norte, el título de tierras de Comachuen refiere que limita con el pueblo de Sevina, dividido mediante una cruz. El lienzo muestra este punto con los mismos elementos, una cruz en medio del camino de Sevina y una glosa que dice “Por el norte con la cruz del camino de Sebina”, por consiguiente, el título alfabético y la pictografía nuevamente concuerdan perfectamente. El último punto territorial que alude el título es el lado sur, y delimita con el cerro *Cuateco*, con los terrenos de San Ángel (Zurumucapio). El lienzo muestra el punto con la glosa “Por el sur con el serro cuate” concordando ambas fuentes en la cruz que se ubica en medio de los cerros. La única diferencia que se observa en el lienzo es la línea divisoria del lado sur, pues se dibujó más abajo de los Cerros Cuate y de la cruz que se encuentra en medio. Probablemente el *carari*, por el mayor espacio que se observa en la tela, dibujó la delimitación con mayor margen de distancia. No obstante, el punto territorial representado con la cruz en medio de los Cerros Cuates es la señal que refiere el título de tierras.

Como se puede observar, los puntos territoriales referidos en el Título de tierras de Comachuen, resultado de la vista de ojos y reconocimiento de tierras efectuados en el año 1809, concuerdan perfectamente con los puntos que ilustra la pictografía de Comachuen. Aquí cabe aclarar que, si el territorio estaba bien delimitado, no implicó que estuviera exento de problemas de límite, pues el mismo Título de tierras documenta que hubo problemas de demarcación entre los pueblos vecinos. Otro testimonio documental más amplio respecto al límite territorial deriva del mismo título de tierras de Comachuen. En el año de 1837, Emeterio Iturvide, escribano nacional y público, al tener a la vista el

lienzo, presentado ante él por Dionicio Vargas, teniente constitucional, y José Gabriel Sánchez, subteniente del pueblo de Comachuen, dejó por escrito lo que se advertía en él y señala que el mapa (*Lienzo de Comachuen*), contiene los siguientes linderos:

Por el Sur, con el Pueblo de San Angel, dividido en los dos serritos, y una cruz que esta en medio de ellos, siguiendo para el Oriente, hasta un palo verde que se llama Basis y de dicho palo para el Oriente, hasta el Paraje nombrado “Sinsirangandiro” al llano de “Carinxo” donde esta una Cruz, sobre unas peñas siguientes al serro nombrado de San Miguel, y serro de los Cajones, que divide al lindero de Pichataro; siguiendo para el Norte, lindero del Pueblo de Sebina se dividen de éste con una Cruz, y siguen por una varranca hasta llegar al pozo Ediondo: siguiendo para el Poniente, al pie del serro, pachangua juato, donde linda: con el Pueblo de Arantepacua, donde los divide la barranca seca y una cruz de señal; siguiendo para el Oriente por el camino que comienza de Turicuaro a Nahuatzen, hasta llegar al Pueblo Viejo, de Santo Tomás, cuyo lindero se divide por la misma Iglesia vieja, hasta donde está situado el pino llamado gordo, que se halla en llanito de Chapitiro siguiendo hasta llegar a la Cruz de los Serritos cuates, ya referidos (ACC, fs. 10v).

Si comparamos esta delimitación con lo que advierte la vista de ojos y reconocimiento de tierras pastales de 1809, los cuatro puntos territoriales concuerdan en su totalidad. Asimismo, si los confrontamos con los detalles pictográficos del lienzo, cada límite territorial coincide con lo referido en el título. Es posible que la minuciosa descripción hecha por Emeterio Iturvide al mapa (lienzo), de Comachuen sea el testimonio más fiel sobre la demarcación territorial. También es sugerente que en los detalles de la descripción esté presente el conocimiento de los principales de Comachuen en torno a sus límites de tierras, debido a que serían los más calificados en conocer el tema territorial, sus parajes y mojoneras naturales que se expresan en la descripción.

Otra interesante temática histórica del lienzo tiene que ver con los principales coloniales. El *carari* pintó a los personajes coloniales alrededor del recuadro grande que representa el pueblo. Como se ha referido anteriormente, son cuatro mujeres que están de rodillas y once hombres de pie. Todos están

vestidos a la usanza española, diez de los varones poseen sombrero y uno no, cuatro calzan botas y siete de ellos se encuentran sin calzado. Estas características pueden indicar diferencias de estatus social, o bien el *carari* matizó su propio estilo artístico.

En el lado suroeste del recuadro dividido por la línea que ilustra el camino de Santo Tomás, hay tres personajes (H8). Es una mujer sentada de rodillas, con cabello largo llegando hasta sus hombros, usa una camisa parecido a un *huipil* y posee aretes, collar y su mano izquierda la tiene expuesta a la altura de la cintura, la glosa refiere que se trata de “Doña. María, Ynaquiti.” El título de tierras de Comachuen la registra con el apellido Hinaquитай, pero por los mismos datos del título sabemos que se trata de la misma hija del irecha Phaquiringasta (ACC, Título de propiedad, fojas, 10v). Doña María Ynaquiti es representada en el lienzo como cacique principal y heredera de las tierras de los *calzontzi* en Cumachuen; así, se muestra como la primera de los caciques de la fundación del pueblo y herederos de las tierras en la temprana época colonial. Asimismo, su presencia y su colocación en el lienzo como uno de los primeros personajes coloniales, muestra el período de transición entre lo prehispánico y lo colonial.

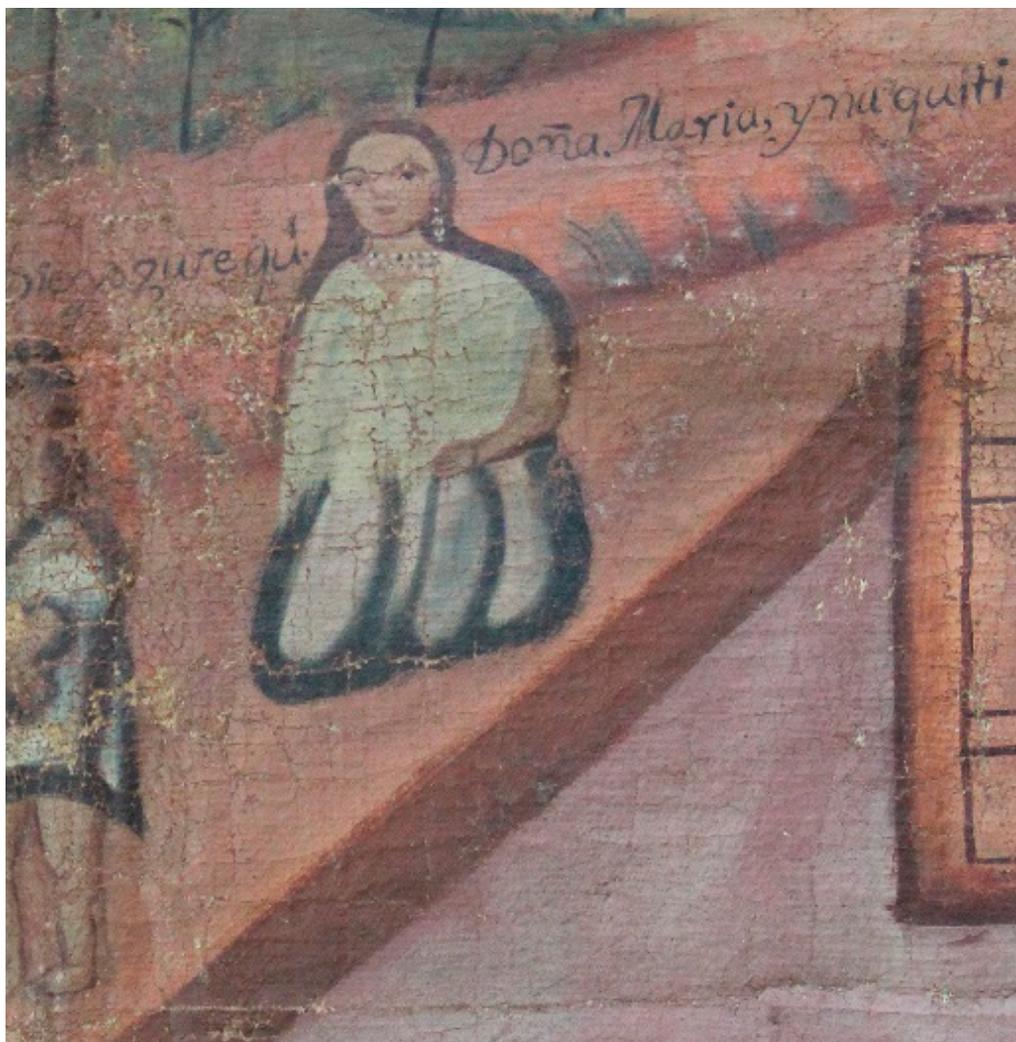


Figura 14. Doña María Ynaquiti.

Enseguida de Doña María Ynaquiti se encuentra un hombre y al parecer porta una túnica que sólo le tapa un hombro y le llega hasta las rodillas. Sus manos se observan entrecruzadas, usa una gorra o sombrero y no tiene calzado. La glosa localizada entre su cabeza apunta que es “Don. Diego, Zurequi”. En los títulos de tierras de Comachuen se menciona a un Don Diego Zurequi, principalmente en los años de 1677 (ACC, fs. 10v). Es probable que se trate del mismo personaje, además al encontrarse junto a Doña María Ynaquiti puede indicar la sucesión de principales del pueblo. Cabe precisar que los principales que aparecen en el lienzo y a su vez son referidos en el Título de tierras, aún en

el año 1677 eran principales, pues sus estatus eran vitalicios.

Posteriormente se encuentra otro hombre de pie, posiblemente, por el mayor espacio que tuvo el *carari* lo pintó más grande que el anterior. Viste por completo una túnica y entre ella se le nota su pantalón, usa sombrero, está descalzo y la glosa nos informa que se trata de “Don Andres. Zinzun”. De estos personajes, hacia abajo, entre el margen del recuadro donde inicia el trazo del camino de Santo Tomás, se encuentran dos hombres de pie (H9), ambos tienen sombrero, cabello largo, están envueltos con sus tilmas o túnicas, usan pantalón y se encuentran descalzos. El primero tiene por glosa “D<sup>n</sup>. pablo Zinzun” y por la rotura de la manta el segundo no se aprecia bien y únicamente se puede ver “Don [...]te Zinzun”. Es probable se trate de Clemente puesto que en el Título de tierras de Comachuen junto con otros personajes, algunos ya referidos anteriormente, aparece el nombre de Clemente Zinzun como principal de Cumachuen en los años de 1677 (ACC, fs. 10v). Al estar pintado junto a Don Pablo y Don Diego, es probable remita a don Clemente.



Figura 15. Señores principales.

Otro de los personajes plasmados en el lienzo, se ubica en el lado oeste, a un lado del *Juata Charapiti* (cerro colorado) y del camino de Santo Tomás. Se trata de un varón que viste túnica hasta las rodillas, usa pantalón con abotonadura, sombrero y botas altas, la glosa ubicada sobre él señala que es “D<sup>n</sup>. Juan Diego Cuini.” Por sus características se trata de un principal y, en efecto, el título de tierras anota que Don Juan Diego Cuini fue el alcalde del pueblo de Santa María Comachuen en el año de 1677. Este último, como alcalde del pueblo, el 20 de septiembre de 1677 junto con don Andrés Zinzun, don Clemente Zinzun, Pedro Cuini, Matías Diego y Pedro Tzintzun (principales), solicitaron la petición de

tierras a las autoridades coloniales (véase capítulo III).

Hacia el lado este del recuadro central que representa el pueblo, hay otros tres hombres de pie (H9), el primero se localiza cerca del trazo que indica el camino a Pichataro, se encuentra de perfil, usa sombrero, está cobijado con una tilma, porta pantalón, está descalzo y su glosa señala que es “Don Alonzo”. Enseguida de don Alonzo, de acuerdo con la glosa, esta “Don. Sebastian [...] Zunqui”, él se ubica en medio de la línea que constituye el recuadro del lado este, tiene una túnica que le llega abajo de las rodillas, usa camisa de manga larga, sombrero grande, pantalón con abotonadura, botas altas y sus manos se encuentran entre cruzadas a la altura de su cintura sosteniendo un bastón que llega hasta el piso. El título de tierras de Comachuen menciona a Don Sebastián Andrés como alcalde del pueblo y quien en 1806 presentó el lienzo ante las autoridades coloniales para que fuese certificado. Si el título de tierras menciona a don Sebastián Andrés, seguramente es el mismo personaje que ilustra el lienzo con la glosa de Don Sebastián [...] Zunqui, anotando el apellido.

El tercer personaje que se encuentra en la esquina del recuadro, hacia la salida del pueblo a Sevina, la glosa lo identifica como “Don Juan Jose Bargas”, también su indumentaria es al estilo español, porta una túnica hasta debajo de las rodillas, usa pantalón con abotonaduras, sombrero y botas altas. Seguramente, al estar en el conjunto de principales tuvo cargos importantes. De estos tres personajes que hemos mencionado, en la parte superior, se encuentran dos mujeres sentadas sobre sus piernas (H10), ambas están juntas y visten camisas tipo huipil, portan aretes y collares, su cabello cae hasta sus hombros. Una se encuentra de frente y la otra de perfil. La primera tiene por glosa “*tuacha*”, que quiere decir las antiguas (en plural) mientras que la segunda glosa señala “*Pusqua pehuAti*”. Se aprecia que las palabras están refiriendo a cada una de ellas, *Pusqua* será para referir a una y *pehuAti* para la otra. *Pusqua* es un preparado en forma de líquido que antiguamente se ocupaba como purgante. Hoy en día se conoce como un concentrado a base de maíz y sirve para preparar diversos atoles. Con respecto a *pehuani* es un vocablo que significa parir, así se enuncia cuando la mujer da a luz un bebé. Si los significados están dando información relacionada

a la práctica médica es posible que sean curanderas (*xuríkicha*) o principales en el saber médico. Sin embargo, al contextualizarlas en el tema de la fundación del pueblo colonial, el sentido de *pehuani* podría significar el nacimiento de la pareja fundadora, asimismo, el vocablo *pusqua*, como raíz purgante, también se asociaría con parir o nacimiento, y probablemente indique el nacimiento o fundación del pueblo (De la Mora, Diccionario inédito).



Figure 16. *Tuacha*.

Otros dos personajes se observan en el lado norte del recuadro central (H11), son hombres a pie y descalzos, ambos portan sombrero, cabellera media larga, usan pantalón y se cubren con su tilma. El que está más cerca del recuadro tiene por glosa “D<sup>n</sup>. grabiel” y el otro por “Don Juan Anglz (Ángeles)”. En la parte inferior de los anteriores se encuentra un hombre de pie y una mujer de rodillas (H12), el varón porta una túnica hasta debajo de las rodillas, pantalón con botonadura, botas altas y está sin sombrero, entre su cabeza tiene por glosa “Don.

Pedro, Alonzo Angel Melendres”, este personaje es el secretario quien signa y manda la tercera renovación del lienzo en 1806.<sup>42</sup> La mujer que se encuentra junto a él al parecer tiene envuelto un rebozo y usa vestido largo, porta aretes y collar, su glosa nos dice que se llama “Doña Maria, Marta.” Probablemente sea esposa de Alonso pues ambos se encuentran juntos y el *carari* la colocó para denotar su importancia como figura matrimonial en el cargo de autoridad.



◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇ Figura 17. Don Pedro Alonzo Ángel Melendres y Doña María Marta. ◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇

<sup>42</sup> En relación al vocablo *secretario*, he señalado (Sebastián, 2010) que a finales del siglo XVIII y principios del XIX aún no era muy común su utilización sino hasta en el período de vigencia de la Constitución de Cádiz (1812). Llama la atención que en la glosa ya aparezca dicho término. También nos lleva a sugerir, como lo hemos señalado, que las glosas se agregaron después de la elaboración de la pintura.

Llama la atención que dentro de la composición pictográfica no se haya representado la evangelización a través de un religioso como sí se observan en los lienzos de Carapan, Pátzcuaro y Aranza. Dichos documentos enfatizan la cristianización con la presencia de los frailes, aunque con la representación de la capilla en el *Lienzo de Comachuen* queda implícita la catequesis del pueblo y por ende las nuevas prácticas religiosas. Además, es notoria la ausencia de algún gobernador, virrey de la Nueva España o rey de España, cuando sí están presentes en otros documentos pictográficos (Carapan y Nahuatzen).

En lo que atañe a las glosas explicativas la pictografía muestra tres principales, dos de ellas se observan en el lado sureste entre el trazo de color café que sale del recuadro central representando el camino de Pichataro. Una glosa inscribe “se yso este mapa el año de 1522 y se rrenobo el año de 1626 segunda renovación”. Otra glosa anota “tersera renovacion fue en el año de 1806, en el mes de septiembre Â 25”. Una tercera glosa está colocada en el lado oeste, sobre los cerros “*Apangen Juata*” y el “*Juata Charapiti*” señalando que se había “Derixido y Cimandado, este mapa por el S<sup>r</sup>, Cecretario. de dho. Pueblo de Santa Maria Cumachuen. y para Constancia de haverse renovado dho. mapa lo firme en dho día mes y año. Pedro Alonzo Angel Melendres” (rubrica).<sup>43</sup> De estas tres glosas principales se desprende que hubo dos mapas anteriores previos al tercero. Hasta la fecha no se ha podido encontrar referencias precisas respecto a los mapas anteriores, sin embargo, el Título de tierras de Comachuen contiene algunos datos en torno al mapa anterior de 1806.

Iniciemos a comentar la tercera renovación. De acuerdo con la glosa del lienzo, sucedió el día 25 de septiembre de 1806 y fue sancionado por el secretario Pedro Alonzo Angel Melendres del pueblo de Santa María Cumachuen. Por los datos del título de tierras, resulta que dos días después de su renovación fue presentado ante la autoridad Luis Cardona de la cabecera de Paracho para

---

<sup>43</sup> Según la glosa: Dirigido y así mandado este mapa por el señor secretario de dicho pueblo de Santa María Cumachuen. Y para constancia de haberse renovado dicho mapa lo firmé en dicho día mes y año. Pedro Alonzo Ángel Melendres. Rúbrica.

qufuera certificado, así constata el mismo Título de tierras de Comachuen:

Don Luis Cardona, subdelegado por su majestad de éste partido en las cuatro causas de justicia política real Hacienda y Guerra, que actúo en la forma ordinaria con dos testigos de asistencia a falta de escribano que no lo hay en los términos de que el derecho dispone de que doy fe. Certifico en debida forma que el día de hoy ha comparecido ante mí, el Alcalde y Común del pueblo de Comachuén, don Sebastián Andrés, Representante, que por la incuria de los tiempos, se halla casi destruido el mapa que diuturnamente les ha servido como de título para reconocer los términos divisorios, pertenencias y linderos de las tierras de su pueblo, y que por lo mismo lo han mandado renovar idénticamente, por medio del Maestro pintor don José María Vargas, En cuya virtud habiendo reconocido ante mí, don Pedro Pasayo, vecino de este pueblo previo juramento que en forma hizo, y cotejado dicho mapa nuevo con el antiguo, dijo: Estar fielmente y legalmente copiado, así en las descripciones de linderos y términos, como en los cerros, llanos y de más parajes de que por conocimiento práctico del reconocedor tiene total ciencia, por haber avaluado las tierras pastales del referido Pueblo de Comachuén, diversas ocasiones para su arrendamiento y por que todo lo dicho halla la debida constancia y también de ser dicho nuevo mapa construido en manta hechiza de vara y media y una pulgada, de largo, y cinco cuartas menos una pulgada de ancho. Doy la presente a pedimento del nominado Alcalde y común del pueblo de Comachuén, en veinte y siete días del mes de septiembre, del año de mil ochocientos seis, en éste pueblo y Cabecera de Paracho, que firmo, con el perito reconocedor y los de mi asistencia de que doy fe (ACC, fs. 10v).

De esta cita larga se desprenden varios aspectos, que en parte tienen que ver con el lienzo antiguo. 1) El mapa de Comachuen fue pintado por el maestro José María Vargas, *carari* responsable de ejecutar la composición pictográfica y en su caso integrar nuevos elementos de acuerdo con los requerimientos de las autoridades del período a la tercera renovación. Este tema lo retomaremos. 2) El día 27 de septiembre de 1806 (dos días después de haber sido renovado), el alcalde común del pueblo de Comachuen, Sebastián Andrés mandó certificar el mapa ante la autoridad Luis Cardona, subdelegado del partido en las cuatro causas de justicia política real Hacienda y Guerra del pueblo y cabecera de Paracho.

Sebastián Andrés, como se ha mencionado anteriormente, está representado en la pictografía portando un bastón (de autoridad) en medio de Juan Bargas y de Alonzo. Por el título de tierras se confirma fue alcalde y además el responsable de la certificación de la pictografía. 3) Respecto al mapa antiguo, según la cita, por los estragos del tiempo se había destruido y durante años les había servido como título (título virreinal) para reconocer los términos divisorios, pertenencias y linderos de las tierras de su pueblo. Por tal razón, se mandó renovar (copiar) idénticamente al anterior.<sup>44</sup> Es posible que este argumento fue uno de los determinantes para que se procediera a renovar el mapa, además confirma que al momento de la elaboración de la copia, el original estaba en mal estado, por esta razón, probablemente el *carari* no pudo leer todas las glosas para transcribirlos en el nuevo.

Como puede apreciarse en la cita anterior, existió un mapa elaborado anteriormente y que contenía los términos divisorios y linderos de las tierras. Es probable que esta referencia aluda al lienzo de 1626, tal cual lo establece la glosa "...y se rrenobo el año de 1626 segunda renovación". Si hacemos un cómputo de años y partimos de 1626 a 1806, después de ciento ochenta años, es muy probable que el lienzo se hubiera desgastado y por lo tanto era necesaria su renovación. Aunque aquí resulta algo problemático, dada la poca información documental, no sabemos si la autoridad, al cotejar el antiguo mapa con el nuevo, sólo tomó en consideración los términos divisorios, pertenencias, cerros, llanos, parajes y linderos de las tierras, dejando de lado los distintos grupos de nobles y guerreros indígenas y principales del período colonial temprano. Si eso ocurrió, es sugerente pensar que únicamente se privilegiaron los elementos territoriales tal cual se detalla en la descripción. Pero al mencionarse "se mandó renovar idénticamente al anterior", sugiere que estaban todos los elementos pictográficos, es decir, los grupos de principales prehispánicos y coloniales. También resulta

<sup>44</sup> De acuerdo con el *Diccionario de la Lengua Española* (2012: 650), renovar significa hacer como de nuevo una cosa, o volverla a su primer estado. También implica restablecer una relación o cosa que se había interrumpido. Remudar, poner de nuevo una cosa o reemplazarla. Trocar o sustituir una cosa vieja o que ya ha servido por otra nueva. Reiterar o publicar de nuevo. Estas definiciones nos permiten entender que el *Lienzo de Comachuen* fue sustituido por uno nuevo, que a su vez, implicó cambios o reemplazos en su contenido.

problemático entender por qué en la tercera renovación las autoridades de 1806 están representadas en la pictografía, pues se supone que únicamente deberían estar las anteriores a 1626. En ese sentido cabe preguntarnos ¿qué implicó renovar el mapa idénticamente al anterior? Podría ser que los personajes presentes fueran reinterpretados para representarse en la renovación de 1806, es decir, que se hayan anotado sus nombres en las figuras ya existentes cuyas identidades eran desconocidas, pero también puede ser que estemos frente a una tradición de sucesión de cargos en la que se registran pictográficamente la genealogía de gobernantes como se observa en el *Lienzo de Carapan*.

4) De acuerdo con la cita el mapa fue cotejado por el evaluador de las tierras pastales, don Pedro Pasayo, quien bajo juramento cotejó el mapa nuevo con el antiguo, señalando que estaba fielmente copiado tanto en las descripciones de los linderos como en los cerros, llanos y demás parajes. Además, el evaluador tenía total ciencia en esa actividad por haber evaluado las tierras pástales en diversas ocasiones para su arrendamiento. Sin embargo, de nuevo sólo se ponderan los linderos que constituían el territorio, reflejándose que únicamente se tuvo en cuenta la delimitación territorial del mapa antiguo sin alusión a otros aspectos pictográficos. En este caso, el lienzo paulatinamente fue visto más como mapa antiguo quedando en segundo término los personajes y las fechas históricas.

Otro dato interesante respecto al mapa anterior lo encontramos en el mismo título de tierras en el contexto de una solicitud de un amparo de tierras. En 1677 se advierte que los naturales de Comachuen mediante Don Matías Diego, alcalde del pueblo de Santa María Comachuen, ante el capitán don Diego Ayala Aro Altamirano, alcalde mayor de la provincia de Michoacán, solicitó la ejecución de un amparo de tierras concedido por un decreto de la Real Audiencia, con fecha 10 de noviembre de 1677, de las tierras de Carixo en favor de Comachuen que pretendían los de Pichataro inquietarlos:

Don Matias Diego Alcalde de el Pueblo de Santa María Comachuén y demás común y Naturales de él parecemos ante Usted y decimos que nosotros tenemos presentado nuestros recaudos títulos Donación con un decreto de los Señores de

la Real Audiencia que sirve de Provisión que usted tiene obedecido y con vista de todo lo dicho mando se site a los Naturales de el Pueblo de San Francisco Pichátaro para lo cual en consideración de lo referido y con vista así mismo de nuestro Mapa y pintura que con dichos papeles demostramos de nuevo mandar se lleve a devida ejecución dicho Decreto estando como estamos en la actual posesión y conforme al auto acordado ampararnos en nuestra tierras y que los Naturales de el Pueblo de San Francisco Pichátaro se siten y se despache mandamiento para ellos y que si tuvieren que pedir ocurran ante los señores De la Real Audiencia de esta Nueva España notificándoles a los dichos Naturales de Pichátaro no nos hagan vejaciones ni molestia (ACC, fs. 10v).

En esta cita, además de mostrarse un conflicto de tierras entre Pichataro y Comachuen al solicitar el amparo, las autoridades de este último presentaron sus documentos entre ellos un título de donación concedido el 19 de septiembre de 1677, pero también, lo que queremos enfatizar, un mapa y una pintura. Este dato confirma que había un lienzo en esos años, y seguramente se trate del ejemplar que se había elaborado en 1626, pues sólo habían pasado 51 años en el que se presentó la pintura ante el conflicto de tierras con el pueblo de Pichataro. Asimismo, se apercibe que el mapa y pintura, presentados en 1677, fungían como documentos titulares para representar la posesión de las tierras de Comachuen, tal como se hizo ante el conflicto con Pichataro. Desafortunadamente el Título de tierras no da más información sobre el mapa pintura que, podemos afirmar, se trata del “original”. Cabe preguntarnos ¿cuál fue su destino? ¿fue destruido? o ¿aún quedan restos de alguna parte?

Al confrontar el lienzo con el Título de tierras de Comachuen, es evidente que los personajes representados en la pictografía fueron autoridades principales del pueblo en la época colonial. Entre ellos don Sebastián Andrés que el mismo título de tierras señala como alcalde del pueblo de Santa María Comachuen, Pedro Alonzo Ángel Melendres, “secretario” de Santa María Comachuen, su esposa María Marta, y los principales del pueblo, Juan Bargas, Alonzo, Juan Ángeles y Gabriel. El *carari*, al colocar este conjunto de principales en el margen del recuadro central que constituye el pueblo, indudablemente indica la importancia de ellos en la época colonial tardía. Se puede señalar que se trata de

una generación de autoridades registradas en el año de 1806.

Otra generación se trata de las autoridades y principales del período de 1677. La misma información del Título de tierras de Comachuen sostiene que Juan Diego fue el alcalde del pueblo de Comachuen en el año de 1677, mientras que Pedro Cuini mayordomo y Diego Tzurequi principal y entre los principales Matías Diego, Pedro Tzintzun y Clemente Tzintzun. Al comparar los personajes con los nombres del lienzo, se observa a Juan Diego, nombrado como Don Juan Diego Cuini, agregándose el apellido y la distinción de “Don”. Además de ellos, el título menciona a Don Diego Tzurequi y a Don Clemente Zintzun, representados también en la pictografía. Pese a no mencionarse a Don Pablo Zinzun y a Don Andrés Zinzun en el título de tierras, el hecho de estar pintados junto a Don Clemente y con Don Diego Zurequi, parece indicar que fueron miembros principales del pueblo en la década de 1670. Este conjunto de personajes correspondería a otra generación de autoridades coloniales del pueblo de Santa María Comachuen.

Tabla 2. Personajes principales del período 1677.

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Juan Diego Cuini (Juan Diego)	Alcalde
Pedro Cuini	Mayordomo
Diego Tzurequi	Principal
Matías Diego	Principal
Pedro Tzintzun	Principal
Clemente Tzintzun (Zintzun)	Principal
Don Pablo Zinzun	Principal
Don Andrés Zinzun	Principal

Tabla 3. Personajes principales del período 1806.

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Don Sebastián Andrés	Alcalde

Pedro Alonzo Ángel Melendres,	Secretario
María Marta	Esposa de Pedro Alonzo
Juan Bargas	Principal
Alonzo	Principal
Juan Ángeles	Principal
Gabriel	Principal

Otra fuente interesante *Partidos y Padrones del Obispado de Michoacán 1680-1685*, menciona algunos de los personajes antes señalados. En el partido de Sevina y sus pueblos sujetos de 1682 y 1683 existe un padrón de confesiones y comuniones, entre los que se encuentra los del pueblo de Santa María Comachuen. En la lista de confesiones y comuniones de 1682 se registró a Don Diego Tzurequi y a Don Diego Juan, asimismo en otra lista de 1683 vuelven a ser registrados como personas que acudieron a realizar sus confesiones. Don Diego Juan, como ya mencionamos, es el alcalde que refiere el título de tierras y el lienzo, mientras que Don Diego Tzurequi es uno de los principales representado en la pictografía. El mismo padrón de confesiones también registra que Don Diego Tzurequi estaba casado con María Úrsula Curinda y Don Diego Juan con Mónica Curinda (Carrillo, 1996: 129-138). Ambos cónyuges fueron anotados entre los primeros en la lista de confesiones y comuniones, expresando que contaron con los sacramentos religiosos que todo principal y común debería recibir. Estos datos demuestran la correspondencia entre los personajes y fechas en el título, además sugerentes para conjeturar que se trató de personalidades importantes del pueblo, en este caso, de la segunda mitad del siglo XVII.

Otro personaje importante en el tema de los principales ya mencionados, tanto en el título de tierras como en el *Lienzo de Comachuen*, es Doña María *Hinaquitai*. El título de tierras la enuncia como María Hinaquitai mientras que el lienzo como Doña Maria Ynaquiti. Anteriormente señalamos que el título de tierras de Comachuen menciona a María Hinaquitai como hija legítima del rey (irecha) Phaquingasta quien a su vez fue sucesor de los Cazonci, señores de las tierras. Si María *Hinaquitai* es mencionada en el título, obedece a que fue la heredera de las tierras que poseía su padre el *irecha Phaquingasta* en Comachuen. Por ello, es representada en el *Lienzo de Comachuen* como la

legítima heredera de las tierras que poseía su padre desde la época prehispánica. El *carari* al colocarla en un punto estratégico entre los otros principales coloniales y los guerreros prehispánicos, indica su jerarquía y, probablemente, su papel como cacique fundadora de Santa María Comachuen. El hecho de que Don Clemente *Zinzun*, Don Pablo *Zinzun*, Don Andrés *Zinzun* y Don Diego *Zurequi* se encuentren agrupados en la pictografía (en forma subsecuente), puede indicar la genealogía de las autoridades ligadas con la autoridad de 1677, pero además sugiere que son los sucesores inmediatos del cacique principal Doña María *Ynaquiti*, hija del *irecha Paquingasta*.

Ahora bien, retomando el tema del *carari*. Por el título de tierras de Comachuen sabemos que el lienzo de 1806 fue copiado y pintado por el maestro José María Vargas. Es interesante encontrar la referencia del pintor en el mismo texto del título, pues probablemente al ser cuestionado el alcalde del pueblo por quién había sido elaborado, al momento de presentarlo para su certificación, o en su caso por enfatizar la autoría del documento, mencionó el nombre del maestro pintor.

En todos los documentos pictográficos michoacanos se ignora el nombre de los *cararicha*. A excepción de algunos títulos alfabéticos que fueron elaborados por un escribano indígena denominado N. Villegas, alias el “*Chichisnaquis*”, pues se sabe que él elaboró títulos (falsos) y otros documentos a solicitud de los naturales en la jurisdicción de Tlazazalca y otras partes de Michoacán (Véase Carrillo 1991:187-210). Sin embargo, en otros estados de la república sí se conocen algunos autores de documentos pictográficos, como ocurre en el centro de México, elaborados durante el siglo XIX por Manuel Ramírez de Arellano, documentos muy cuestionados (falsos), que hoy se conocen como “colección Ramírez de Arellano” (Barrera y Barrera, 2012: 90-118).

El término *carari*, mencionado reiteradamente, de acuerdo con los registros escritos del siglo XVI significa escribano, pintor y labradero. Es probable que durante la época prehispánica el verbo *carani* se entendiera en dos sentidos, pintar y tejer. No sabemos si el *carari* en la antigüedad realizaba ambas actividades o si las actividades estaban separadas y se denominara de

la misma manera tal como se observa en los diccionarios del siglo XVI. Otro vocablo *Vzscuni* o *vzquarequa vni* nos lleva pensar que en la antigüedad existió la especialización de labrar imágenes de Pluma, que posiblemente estaba ligado a la actividad del *carari* (DGLM, 1991: 443).

Entre los p'urhépecha actuales se encuentran los vocablos *carani* y *atantani* (escribir y pintar), pero también hay otros vocablos que llaman la atención y que están constituidos en el mismo campo semántico, ellos son: *karámukua* o *karámukuni*, *karáparakuni*, *atámunskua* o *atámukuntani*. Los primeros tres vocablos, por su raíz verbal *kara*, refieren el proceso de escribir, mientras que los dos últimos con la raíz *ata* se remiten al proceso de pintar. Sin embargo, es sorprendente que los p'urhépecha actuales definan el verbo *karámukuni* como bordar u ornamentar en punto de cruz, con figuras como rombos, cruces o motivos iconográficos, sus prendas tradicionales. En cuanto a *karáparakuni* lo expresan para referir la decoración de los cántaros y ollas. También el vocablo *caramani* se utiliza para describir la acción de pintar y decorar. Como observamos los verbos aún están relacionados, aunque con los cambios lingüísticos *atantani* se asoció más con el significado de pintar, sin embargo, desde la Colonia el verbo *carani* significaba escribir o pintar, por lo que *carari* se define como escribano o pintor (Véase Maturino Gilberti, 1997: 55). No podemos descartar la posibilidad de que la tradición de bordar figuras, signos, o motivos iconográficos, y la decoración de piezas de barro con los mismos detalles que los bordados, hayan sido parte del sistema de escritura antigua y probablemente también del sistema pictográfico.

No sabemos mucho del *carari* José María Vargas, probablemente fue del mismo pueblo o de otro lugar, pero por lo que se puede deducir a través de la pictografía es que tenía amplia experiencia en la pintura al copiar el lienzo. Seguramente, como otros *cararicha* de lienzos michoacanos, tuvo acceso a documentos pictográficos más tempranos o bien pintó otros anteriores. Los elementos pictográficos que se representan en el lienzo sugieren que siguió los cánones de composición de otros lienzos, principalmente su mano se asemeja al de Carapan, ya que, posee la misma perspectiva multidimensional, organiza

a los principales en grupos, coloca en el centro a la población y delimita el territorio mediante un trazo poligonal. Con ello no quiero decir que es el autor del último, más bien dar cuenta de la tradición pictográfica generalizada en el período colonial. Si José María Vargas fue uno de los principales del pueblo de Comachuen, por su calidad de *carari*, conoció a detalle la geografía del lugar, el territorio, así como su pasado prehispánico y colonial temprano. Si perteneció a otra localidad entonces dispuso de varias fuentes escritas y orales, proporcionadas por los principales del pueblo, para trazar lo más representativo y resumirlo en pictografía, enfatizando los requerimientos de los principales del pueblo y siguiendo los cánones del lienzo anterior. Los *cararicha* que elaboraron otros documentos pictográficos michoacanos se valieron de varias fuentes, “tanto manuscritos indígenas como documentos procedentes de la corte española”, así lo ha documentado Roskamp. Además, el mismo autor ha identificado, en el corpus de Carapan, que “no solo fue un solo autor quien hizo los documentos, sino varios” (Roskamp, 2003: 305-359). Este aspecto no está presente en el *Lienzo de Comachuen*, ya que únicamente se observa una mano elaboradora de la pictografía.

En resumen, el *Lienzo de Comachuen* delimita un espacio geográfico territorial. Describe una zona geográfica perteneciente a la Sierra P’urhépecha. Muestra un espacio montañoso, boscoso, con planicies, llanuras y laderas. Dichas áreas son una parte montañosa del noroeste del Estado de Michoacán, ubicada sobre el eje neovolcánico transversal mexicano. El lienzo muestra una detallada descripción geográfica que concuerda con el espacio físico local de Comachuen. Los recursos forestales representados dan cuenta de la riqueza natural de la región serrana. El documento pictográfico limita hacia los cuatro puntos cardinales el espacio territorial de Santa María Comachuen colonial.

El lienzo da cuenta del origen de Comachuen prehispánico y su fundación como pueblo de indios. Al igual que los lienzos de Aranza, Carapan y Nahuatzen, es testimonio fehaciente de la transición entre el período prehispánico y el colonial. En el período prehispánico los nobles fundadores establecieron dos cacicazgos independientes. Los guerreros al conquistar toman posesión de las tierras. En

la época de *Tariacuri* los de *Cumanchen* fueron aliados de los *Uacúsecha* en la conquista de otros pueblos (según la *Relación de Michoacán*). En la etapa colonial temprana, la hija del *irecha Phaquiringasta* María *Hinaquitai* representa la herencia y legitimidad de las tierras, también constituye la transición de lo prehispánico a lo colonial. Pese a los pocos indicios documentales se puede señalar que existió un lienzo original elaborado en 1626. También es posible que pudo haber existido un lienzo anterior a 1626, pero no podemos señalar en qué año se realizó, la mención de 1522 refleja un año fundamental en la memoria de los pueblos indígenas por la conquista española, los cambios que sucedieron y lo que significó para ellos.

Por sus características el *Lienzo de Comachuen* pertenece al género de los títulos primordiales del Michoacán colonial. Fue renovado en los primeros años del siglo XIX, en 1806, dibujado por el *carari* José María Vargas, signado por Pedro Alonzo Ángel Melendres y presentado el día 23 de septiembre de 1806, a través del alcalde del pueblo Sebastián Andrés, ante el subdelegado Luis Cardona del partido de Paracho para su certificación.

Tabla 4. Cuadro descriptivo.

Descripción Geografía	Descripción Histórica	Descripción Territorial
G1 Iurhisī juata	H1 seis caciques en Vanautito: [...]tuauti; chapetsi; queriuri; [...]; [...]; expuiti	T1 “por el sur con el cerro cuate”
G2 Jaratzin[i] gua[ta]	H2 tupocuati	T2 “Por [...] con [...]”
G3 Pachangua juata	H3 cinco caciques en huAnatito	T3 “por el norte con la cruz del camino de sebina”
G4 Apangen Juata	H4 cinco guerreros: Aba [...]; cutsien; pantotsi quare; changapara; [...]	T4 “por el poniente con la barranca [...]”

G5 Juata Chrápiti	H5 cinco guerreros: [...]; [...]; [...]; changa- para; [...]	T5 Pueblo de Santo Tomás
G6 Cerro del Valiente o el de bandera	H6 Abari [...]; Abari queri	
G7 Tzarapu guata	H7 Dona María Ynaquiti; Don Diego Zurequi; Don Andres Zinzun	
G8 Cerro cuate	H8 Don Pablo Zinzun; Don [...] te Zinzun (Clemente); Don Juan Diego Cuini	
G9 Cumachuen	H9 Don Alonzo; Don Sebastian [...] Zunqui; Don Juan Bargas	
G10 Santo Tomás	H10 tuacha; Pusqua pehuAti	
	H11 Don Gabriel; Don Juan Anglz (Ángeles)	
	H12 Don Pedro Alonzo Ángel Melendres; Doña María Marta	

	<b>Yacatecha / basamentos antiguos</b>	
	Y1 yacata de Vanautito	
	Y2 yacata del juata charápiti	
	Y3 –Y10 yacatecha del lado sureste al sur, entre los cerros del Valiente y el Cuate	

Fuente: *Lienzo de Comachuen*. Elaboración propia.



### III

## CONTEXTOS SOCIOHISTÓRICOS DEL LIENZO DE COMACHUEN



### CUMANCHEN EN LA ÉPOCA PREHISPÁNICA

#### *Pueblo serrano*

En este capítulo se abordan temas históricos del período prehispánico y otros pertenecientes a la época colonial que se han considerado pertinentes para contextualizar el *Lienzo de Comachuen*. Son pocas las fuentes escritas que nos dan noticia del pueblo prehispánico de Comachuen, entre ellas encontramos a la *Relación de Michoacán* (Alcalá, 2010), y el *Lienzo de Comachuen*; ambos textos narran que Comachuen fue habitado en la época prehispánica. La narrativa de la RM refleja que los pueblos serranos inicialmente fueron sitios independientes, no estaban sujetos a un grupo dominante, sino hasta el siglo XV, aproximadamente, cuando a través de alianzas y conquistas militares, los pueblos serranos fueron integrados en un solo reino: el señorío de los *Uacúsecha*.

El lienzo muestra como en Comachuen había dos grupos principales o cacicazgos, según referimos en el capítulo II. Uno se muestra en la zona denominada “*Vanautito*”, ubicado en la parte oriente del actual pueblo, otro en la parte sur, nombrado “*huAnatinto*”. Aunque los nombres se asemejen, se trata de dos lugares diferentes. La pictografía muestra también un conjunto de *yacatecha*, basamentos antiguos, entre la geografía que constituye el territorio de Comachuen, y a varios guerreros en distintos grupos ubicados principalmente en el lado sur del pueblo. Tales elementos pictográficos dan cuenta de importantes asentamientos prehispánicos en Comachuen.

La RM menciona en algunos de sus episodios al pueblo de *Cumanchen*. Sin embargo, resulta problemático debido a que frases completas de la RM mencionan dos nombres muy parecidos, uno de ellos *Cumachen* y otro *Cumanchen*.<sup>45</sup> No obstante, la ubicación física de los lugares referidos en la RM ha tenido avances significativos. Claudia Espejel Carbajal (2008) ha identificado y separado los acontecimientos de la RM respecto a *Cumanchen*. Su hipótesis plantea que se trata de dos lugares, *Cumanchen* (Comanja) y *Cumanchen* (Comachuen). Tal hipótesis está apoyada principalmente por la propia narrativa de la RM, y el informe de visita que realizó Antonio de Caravajal, así como datos arqueológicos de la región de la Ciénega de Zacapu y la ribera del Lago de Pátzcuaro. Es posible que, debido a la falta de estudios históricos, propiamente arqueológicos, y la no prospección de campo, que Espejel no ahondara respecto al asentamiento antiguo de *Cumanchen* (Comachuen), sólo se aboca propiamente a indagar a *Cumanchen* (Comanja); cual haya sido la razón, es un avance para esclarecer los hechos en torno a Comanja.

Uno de los primeros acontecimientos que la RM menciona al pueblo de *Cumanchen* se inscribe en el contexto de la muerte del señor *Ticátame* (o *Hireti Ticatame*), en la región llamada Zicháxquaro. El acontecimiento se titula “De cómo mataron en este lugar sus cuñados a este señor llamado Ticátame” (Alcalá, 2010: 22). Al respecto la RM señala lo siguiente:

<sup>45</sup> Al respecto se ha expresado que (Sebastián, 2016), el lugar denominado *Cumachen* o *Cumanchen*, no se diferencia si se trató de un sólo lugar o de dos asentamientos, pues indistintamente se anota el vocablo en las distintas escenas. Claudia Espejel plantea que durante la época de la llegada de los *Uacúsecha* a la región de Zacapu, los pasajes que narra la RM en torno a *Cumanchen* se suscitaron en Comanja y posteriormente señala para el período de Tariacuri como irecha los hechos fueron en la hoy llamada Comachuen de la sierra (Espejel, 2008). Consultando el *Vocabulario en lengua de Mechuacan* de Fray Maturino Gilberti (1997) señala los vocablos *Cuhmanda*, *Cuhmanchuni*, *Cuhmanchuqua*, *Cuhmanchuquaro* y *Cuhmandu* significan lugar de sombra. Así mismo, algunos glosarios de voces p'urhépecha, como el de Pedro Márquez, señalan como *Cumanchen*, *Cumachen* y *Cuimanchen* significan “estar el sitio con sombra” (Alcalá, 2000: 695-726). Analizando la raíz de *Cumanchen*, *Cumachuni*, *Cumachueni*, *Cumancheni*, *Cumachucuni*, *Cumandu* y *Cumandeni*, provienen del vocablo p'urhé k'umandu o k'umanda, que agregando los sufijos *chen*, *chuni*, *chueni*, *cheni*, *chucuni*, *du*, o *da* y *deni*, significan “lugar de sombra”, “lugar sombrío”, “lugar donde hace sombra”, “lugar donde hay sombrío”, “sombra” y “sombrear”, en este sentido, Comachuen proviene del topónimo *Cumanchen*. Si Comanja fue denominado *Cumanchen* en la época precortesiana como, a su vez, *Cuimanchen* y más tarde *Espopoyuta* (1523), queda la interrogante de por qué no conservó su nombre antiguo y se le denominó Comanja, nombre que no aparece en la narrativa de la *Relación de Michoacán*.

Pues como Ticátame llegase a Zicháxuquaro, un lugar poco más de tres leguas de la cibdad de Michuacan, pasándose algunos días, que era ya hombre Sicuírancha hijo de Ticátame, sus cuñados acordándose de la injuria rescebida, tomaron un collar de oro y unos plumajes verdes y trajéronlos a Oresta, señor de Cumanchen, para que se pusiese su dios llamado Taresvpeme y pidieron ayuda para ir contra Ticátame (Alcalá, 2010: 22-23).

En el mismo pasaje en las líneas siguientes se inscribe *Cuimanchen* “...Y juntáronse sus cuñados con los de Cuimanchen y hicieron un escuadrón y en amaneciendo estaban todos en celada...”. Es de notar que el compilador Fray Jerónimo de Alcalá se está refiriendo al mismo pueblo, sólo que al escribirlo le anexó una consonante (i) por lo que aparece el nombre de Cuimanchen.<sup>46</sup> Más adelante se vuelve anotar como *Cumanchen*, “vienen mis hermanos los que se llaman Zizánbaniecha y los de Cumanchen”, denominación que confirma que se trata del mismo pueblo. Este acontecimiento, como lo hemos mencionado, ocurrió en un lugar llamado *Zicháxuquaro* en tiempos de *Hireti Ticátame*. La pugna entre el señor *Ticátame* y los de Naranja propició que éste pueblo pidiera ayuda a los de *Cumanchen* para enfrentar a dicho señor.

Claudia Espejel (2008) señala que *Zicháxuquaro* estaba cerca de *Cumanchen* y que es el actual lugar de Comanja. Con los datos de la RM anota que estaba a poco más de tres leguas de la ciudad de Michuacan y de la visita de Antonio de Caravajal en *Espopoyuta* (1523), toma datos de la estancia de *Tipicato*, sujeto a Comanja, ubicado al pie de una sierra llamado *Chichaxoquarohato* o *Chichaxiguaro*, para proponer que pudo ser la deformación de *Zicháxuquaro*.

Otro dato que suma a su hipótesis deriva del mismo informe de visita de Caravajal a *Huaniqueo*, según el cual *Chichachequaro* estaba asentado al pie de la sierra *Chichachequarorato* ubicado a media legua de Zipiajo. Para Espejel la ubicación de estos lugares será clave pues le permiten sugerir que el mencionado pueblo de *Cumanchen* estaba relativamente cerca de los mencionados sitios, y

<sup>46</sup> Esto mismo ocurre con el nombre de *Cumanchen* pues en ocasiones se escribe *Cumachen* sin la consonante *n* intermedia pero no hay elementos para referir que se trató de otro pueblo, pues la RM sólo lo anota indistintamente. En ese sentido *Cumanchen*, *Cuimanchen* y *Cumachen* es el mismo.

sitúa los lugares de la RM en el actual Comanja (Espejel, 2008: 114). Otra fuente en la que se apoya Espejel para identificar a *Cumanchen*, Comanja, son los datos arqueológicos de Michelet del “Proyecto Pátzcuaro-Cuitzeo” (1992). Dicho estudio arqueológico señala que al sur de Comanja, al pie del cerro Cupanba, hay dos sitios que podrían corresponder al antiguo *Cumanchen*, y señala que uno de ellos se denomina yacata Nopalera y el otro *Chupiro*. Éste último vocablo p'urhépecha refiere al fuego, es decir, el lugar del fuego. Con la información de Michelet (1992), agrega que en los alrededores de Comanja se han localizado otros sitios arqueológicos, si bien no menciona los nombres de los lugares, para Espejel éstos son testimonios de asentamientos antiguos dentro de la Ciénega a la que pertenecía *Cumanchen* (Espejel, 2008: 74).

Otro de los acontecimientos mencionados en la RM en torno a *Cumanchen* es “Cómo le avisaban y enseñaban los sacerdotes susodichos a Tariacuri y cómo puso flechas en los términos de sus enemigos” (Alcalá, 2010: 45). Espejel sugiere que al referirse “...Y en Cumachen también sacrifican y en Çacápuan y en Zizanban, que es Naranja, allí te mataron tu abuelo...” (Alcalá, 2010: 45), se trata de Comanja. La ubicación de *Zicháxuquaro* y la referencia de los pueblos Zacapu y Naranja también le permiten a la autora ponderar que son poblaciones cercanas al actual Comanja. Del mismo modo en los acontecimientos de “Cómo Tariacuri avisó a sus sobrinos y les dijo cómo habían de ser señores y cómo habían de ser todo un señorío y un reino por el poco servicio que hacían a los dioses los otros pueblos y por los agujeros que habían tenido” (Alcalá, 2010: 109), la autora ubica a *Cumanchen* en Comanja. Al respecto la RM menciona:

Así mesmo en Cumachen era señor Henziua y murió y dejó tres hijos llamados Tagáxoan, Nondo y Carata. Tampoco ha de ser señor ninguno dellos. Los cuales entran en el pueblo de Erónguariquaro y se hacen amigos dellos y, tomando enjemplo en los del pueblo, se asientan a emborrachar. Y lo que era de los chichimecas asentarse a emborrachar, que ninguno podía beber de aquel vino que era de aquel dios Tarés Vpeme, dios de Cumachen, que era muy gran dios, porque los dioses estándose emborrachando en el cielo le echaron a la tierra y por esto estaba cojo este dios, pues de aquel vino qué bebía no podía beber otro, sino él. Y el atabalero llamado Zizanba lo bebe y anda borracho por su

casa, y otro sacrificador. Allí tampoco en Cumachuen, habrá señor (Alcalá, 2010: 113-114).

De esta cita Espejel sostiene que Henziua, mencionado como señor de *Cumanchen* y sus tres hijos, son principales pertenecientes al antiguo pueblo de Comanja, distinguiéndolos con el otro principal llamado Huresta del pueblo de *Cumanchen*, Comachuen, (Espejel, 2008: 74). La distinción que hace Espejel de *Cumanchen*, Comanja, es a través de la genealogía de los descendientes de *Henziua* que propiamente se trata de otro personaje de *Cumanchen*, Comachuen, en ese sentido, al no mencionarse *Huresta* la narrativa de la RM refiere al pueblo de Comanja (Espejel, 2008: 74-75).

Para Espejel dos acontecimientos más de la RM aluden a Comanja. Uno se inscribe en los sucesos de “Cómo Hirepan y Tangáxoan y Hiquingaje conquistaron toda la provincia con los isleños y cómo la repartieron entre sí y de los que ordenaron” (Alcalá, 2010: 552-157). Otro se enuncia en los hechos “Cómo fue preso el Caçonçi y del oro y plata que dio a Nuño de Guzmán” (Alcalá, 2010: 268-273). En estas dos últimas narraciones, Espejel da por sentado que en el caso del mencionado pueblo de *Cumanchen* se trata de Comanja, pues los argumentos arriba mencionados le son convincentes para ubicar e identificar los hechos de la RM y ponderar que se avocan al actual Comanja.

Como adelantamos, para Espejel serán dos señores principales distintivos los que le permiten identificar los asentamientos antiguos, 1) *Oresta* como principal de *Cumanchen*, Comanja, enemigo de los chichimecas, contemporáneo de *Ticátame* y abuelo del tatarabuelo de *Tariacuri*, 2) *Huresta* señor principal de *Cumanchen*, Comachuen, muchacho en la época de *Tariacuri* (Espejel, 2008: 74). No obstante, Claudia Espejel en los acontecimientos de la guerra contra *Tariaran* observa que el relato de la RM ya no refiere al pueblo de Comanja, sino que en esta ocasión se alude al pueblo de *Cumanchen*, Comachuen. La RM en “Cómo Tariacuri envió a sus sobrinos amonestar y avisar un cuñado suyo que no se emborrachase y como los rescibió mal, y la vuelta lo que le aconteció a Hirepan con un árbol en el monte” (Alcalá, 2010: 145-149), menciona a *Cumanchen* como aliado militar de *Tariacuri*. Al respecto la RM señala:

No quiero quebrar vuestras palabras ni estorbar vuestro parecer. Déjeme primero hacérselo saber a Huresta, señor de Cumanchen, que es muy creíble como mochacho, quél será con nosotros y se juntará con nosotros. Y si no bastare con esta ayuda, levantarnos hemos todos e iremos todos a un señor llamado Thiban, por tener favor y guarda en él, que es muy valiente hombre. Torná a pasar la laguna que yo os lo enviaré a hacer saber mañana, y esotro día llegarán y nos juntaremos aquí en un lugar llamado Thiupapu, en lo alto. Y respondieron ellos “sea así, padre”. Y tornaron a pasar la laguna (Alcalá, 2010: 148-149).

Se aprecia en la anterior cita en tiempos de *Tariacuri*, *Cumanchen* tenía como señor a *Huresta*, por su corta edad en el cargo de señor es de suponer que fue de los herederos, quizá de su padre fallecido o de otro de su mismo linaje. Asimismo, se puede ver *Cumanchen* era un pueblo guerrero y con ello aliado de *Tariacuri*. Por lo tanto el asentamiento de *Cumanchen* antes de la consolidación del reino de los *Uacúsecha* fue un pueblo independiente. Es posible que el *carari*, al pintar los grupos fundadores y los guerreros en el *Lienzo de Comachuen*, pretendía mostrar la importancia del asentamiento antiguo y del papel militar que tenía el pueblo antes y durante la expansión de los *Uacúsecha* en el territorio michoacano.

Retomando la narrativa anterior de la RM, vemos que el llamado de *Tariacuri* a *Cumanchen* tuvo respuesta favorable:

Como viniesen los mensajeros que había enviado *Tariacuri* al señor de *Cumanchen*, al tercer día, envió *Tariacuri* por sus sobrinos, haciéndoles saber cómo habían traído buenas nuevas los mensajeros que había enviado al señor de *Cumanchen*, que los quería ayudar (Alcalá, 2010: 149).

El envío de mensajeros a *Huresta* indica que dicho pueblo era importante y significativo en el ámbito militar. La aceptación de tomar el papel de aliado quizá no sólo fue para atacar al señor de *Tariaran* sino también para participar en subsecuentes conquistas, pues la RM no menciona propiamente la conquista de los pueblos aliados como sí lo hace de otros pueblos enemigos. *Tariacuri* al mostrarle a sus sobrinos los tres lugares de los que habrían de ser señores (*Hirepan* en *Cuyacan*, *Tangáxon* en *Michoacan*, *Hiquingaje* en *Pátzquaro*),

trazó las estrategias militares que habrían de seguir para atacar al señor *Hiuacha* de *Tariaran*. Tanto los sobrinos de *Tariacuri* como los de *Cumanchen*, *Eróngariquaro*, *Huricho* y *Pichataro* partieron con toda su gente de guerra hasta el lugar de *Viramu angaru*, hoy Santa María Huiramangaro. De acuerdo con la RM, acompañados del bulto sagrado del dios *Curícaueri* los escuadrones divididos en grupos cercaron al pueblo de *Tariaran* y en una madrugada atacaron destruyendo y quemando todas las casas, asimismo, lograron aprehender a su principal señor *Hiuacha* para más tarde sacrificarlo junto con los demás prisioneros.

Llama la atención el número de cuatrocientos prisioneros mencionados en dicho ataque militar, posiblemente ocurrió así si tomamos en cuenta el número de pueblos aliados y la cantidad de guerreros que formaban los escuadrones de guerra por cada aliado. Aunque la pictografía de la lámina que representa los tres señores y la guerra contra el pueblo de *Tariaran* (Alcalá, 2010: 149), la segunda escena del lado izquierdo únicamente muestra a cuatro guerreros sometiendo al pueblo. En este caso, únicamente se ponderó en mostrar a los principales (con las cintas rojas entre sus calzones): *Hirepan*, *Hiquíngaje* y *Tangáxoan*. Éste último se puede identificar por lo que señala la RM quien mediante una porra le pega en la cabeza a *Hiuacha*. También, es posible que el cuarto guerrero presente en la pictografía con arco y flecha represente a los guerreros aliados en la toma del pueblo y la captura del señor *Hiuacha*.

Para Espejel el pueblo mencionado, *Cumanchen*, en el anterior acontecimiento no se refiere al pueblo de Comanja, debido a que el señor *Huresta* es otro señor y no fue enemigo de los chichimecas. La hipótesis de Claudia Espejel coloca a *Cumanchen*, Comachuen, como un pueblo que sólo se menciona en la RM en tiempos de *Tariacuri* en la guerra contra el señor *Hiuacha* de *Tariaran*, y en otros hechos, para la autora, se trata de Comanja. Por ahora tenemos esta mirada significativa en cuanto a *Cumanchen*, Comanja. Nos toca sumar más elementos históricos y si es posible arqueológicos, para entender mucho mejor el papel que jugó *Cumanchen*, Comachuen, en la época prehispánica.

## *Sus asentamientos*

Como hemos visto, el *Lienzo de Comachuen* muestra asentamientos prehispánicos. En la investigación de campo identificamos los lugares de asentamiento, así como la ubicación de las *yacatecha* (basamentos) mostrados en la pictografía y los resultados son sorprendentes. Existen restos antiguos de las *yacatecha* en los puntos geográficos que ilustra la pintura. Los elementos históricos que hemos clasificado como H1 y Y1, descritos por el topónimo “*Vanautito*”, se ubican físicamente en el lado noreste del actual pueblo. Los pobladores siguen utilizando el mismo topónimo para nombrar la zona geográfica, aunque con algunos cambios fonológicos pues de *Vanautito* se ha verbalizado a *Uanatini*, pero con el mismo significado: lugar de ladera o zona cuesta.

*Uanatini* es una zona geográfica amplia y forma parte de la ladera o cuesta del cerro de la Virgen. Sin embargo, los restos de la *yacata* se distinguen en un solo punto, pues estaba entre los terrenos o parcelas de Ponciano Calvillo. Era un montículo de tierra y sobre ella estaba la *yacata*. Hasta donde sabemos a través de la narrativa oral, el dueño del terreno vendió en el 2005, aproximadamente, las lajas de piedras del montículo a algunos artesanos de la comunidad de Turicuaro para que ellos las aprovecharan en la manufactura de molcajetes y metates; así se perdieron los restos de la estructura de la antigua *yacata*. Sin embargo, se pudo descubrir que ahí se encuentra una tumba antigua. De acuerdo con el dueño había un camino de piedras hasta llegar a la tumba, la cual, estaba tapada por una laja grande. Afortunadamente los artesanos dejaron, intacta la tumba pues la volvieron a cubrir de tierra, pero las piedras que aún quedaban fueron recolectadas para otros usos. Hoy solamente se aprecia un poco del montículo de tierra y aún en la memoria oral de los pobladores se conserva que en *uanatini* había un asentamiento antiguo.

Otro dato interesante deriva de los diversos hallazgos en la antigua *yacata* pues en sus alrededores, se han encontrado piezas prehispánicas hechas de barro. Entre los objetos destacan dos piezas: una pipa ceremonial que se utilizó para fumar y una deidad denominada hoy en día “*taresi*”. Llama la atención que los fundadores prehispánicos mostrados en el lienzo (H1) estén usando pipas y la

pipa encontrada en *Uanatini* es muy similar a las representadas en la pictografía, está ornamentada con detalladas incisiones y aún se pueden observar huellas de su uso. En torno a la otra pieza, la divinidad que hoy se llama *taresi*, se trata de una figura humana que se aprecia está sentada, pues una mano la posa entre las rodillas y la otra a la altura de su cintura. Posee un rostro más sobre su cabeza, se aprecia que forma parte del penacho que se distingue entre el rostro principal, por lo que podemos decir que se trata de un personaje importante por sus características de divinidad. El vocablo *taresi* se entiende (al menos para los de Comachuen) como el gran señor, pues la raíz de *tare* significa grande y *si* es el sufijo que le atribuye de ser o persona. Podemos afirmar que no sólo en Comachuen si no también en otros pueblos serranos aún se conocen y se conservan estas deidades, la diferencia es que algunas fueron hechas de piedra volcánica (de 30 a 40 centímetros) y otras de barro.<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> Roskamp (2010a: 47-52) argumenta en el texto *El culto a los ancestros entre los tarascos* que hubo una devoción a los ancestros deificados para asegurar la integridad del cosmos y legitimar el dominio de los reyes *ucúsecha*. En esta idea, el autor además de sugerir el nombre de los antiguos pobladores de Michoacán el término *tarasco* podría venir de *tahrés*, interpretado como “dios” o “anciano venerable”, pues existía el culto a los *tahrésecha* como imágenes sagradas. El *Vocabulario de lengua de Mechoacan* de Maturino Gilberti (1997: 153), traduce *Thares* como ydolo, mientras que el *Diccionario Grande de la lengua de Michoacán* (1991: 425), ydolo equivalente a *Thares, tucupacha, vapeta y vingacuriri*. En ambas equivalencias se entienden como un ser venerado.





◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇ Figura 19. Pipa encontrada en *Uanatini*. Foto por Pablo Sebastián Felipe. ◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇

Tanto la pipa como la divinidad *taresĩ* son vestigios del pasado prehispánico, propiamente del antiguo sitio *Vanautito*, y confirman que existió un grupo importante en el lugar, además las piezas bien pudieron estar relacionadas con la práctica religiosa o de ritualidades practicadas por los antiguos. La pipa está íntimamente asociada con la nobleza indígena, como también con la gente gobernante, asimismo, la divinidad se vincula con los señores nobles o principales. Curiosamente el lienzo representa, cerca del lugar, a un personaje llamado *Tupocuati* (H2) y probablemente el personaje esté ligado con la práctica religiosa en la época antigua.

Desde mi punto de vista el dato más interesante tiene que ver con el topónimo de *Cumachuen* inscrito sobre la *yacata* (H1) en la pictografía. Sin duda muestra el lugar fundacional del antiguo pueblo de *Cumachuen*. Si conjuntamos los elementos históricos, es decir, los seis principales representados, la *yacata*, el topónimo, los restos del sitio, claramente representan la fundación de *Cumachuen*. Como ya se mencionó *Cuma* es la raíz verbal de *Cumachuen* que significa “sombra” y el sufijo *chuen*, complemento circunstancial de lugar, por lo que *Cumachuen* es el “lugar de sombra” o “lugar en donde hace sombra”. Tal





El sitio “*Vanautito*” (H1), (Y1) y el “*huAnatito*” (H3) para los pobladores de Comachuen fueron los asentamientos prehispánicos, hoy los denominan *tua anapucheri* en alusión de que fueron de los antiguos pobladores. En ese sentido la pictografía muestra los sitios que físicamente existieron durante la época prehispánica, así lo constatan los restos de las antiguas *yacatecha*. Otro sitio de *yacatecha* ilustrado en la pictografía se ubica al sur del pueblo. Al inspeccionar la zona aún se encuentran restos. Hay tres montículos de tierra en el paraje llamado “*Rosau*”, ubicado en el sureste de la actual comunidad. De acuerdo con algunos pobladores, la misma gente local fue quien saqueó las *yacatecha* con la intención de encontrar oro, debido a que muchos asocian estos lugares con sitios en donde se depositaba oro. No podemos decir con seguridad cuántas piezas prehispánicas se encontraron, pero lo que sí sabemos es del hallazgo de piezas antiguas, entre ellas, ollas de barro, metates y piezas pequeñas de barro ornamentadas. Es el mismo caso de la ilustración (Y5), físicamente existe el sitio que se conoce como *Achao* (lugar o propiedad del señor). La *yacata* principal del lugar se encuentra frente al cerro Colorado, ahora perteneciente al pueblo de Turicuaró.

Tanto en la memoria colectiva como en los lugares físicos los sitios existen y son testimonios del pasado precolombino. La gente al conservar alguna pieza antigua, ya sea de piedra, barro u obsidiana, enuncia que pertenecieron a sus antepasados, a los antiguos pobladores quienes durante la época prehispánica establecieron el cacicazgo en *Comachuen*. Dicho asentamiento, como hemos visto, en el período de *Tariacuri* fue uno de los aliados para la conquista militar en contra de otros pueblos, para posteriormente permanecer como pueblo sujeto al señorío *uacúsecha* bajo el gobierno de *Paquingata*, de la casa real de Ihuatzio hasta la llegada de los españoles a tierras p'urhépecha (Alcalá, 2010).

## SANTA MARÍA COMACHUEN EN LA ÉPOCA COLONIAL

### *Comachuen pueblo sujeto a Sevina*

Respeto a los primeros años de la Colonia, para el caso del pueblo de Comachuen, se tiene poca información, pues ni siquiera aparece en los registros oficiales que

se llevaron a cabo. Por ejemplo, en los fragmentos de la visitación de Antonio de Caraval (1523-1524), no fue inscrito entre los pueblos pertenecientes a Erongarícuaro, ni en otras cabeceras. Tampoco se encuentra anotado en las tasaciones y población en las encomiendas de Juan Infante (1528-1601). Hipotéticamente pensamos que por alguna razón no fue inscrito con el nombre de Comachuen y quizá de otra forma. Sin embargo, en otras fuentes sí se menciona. Por ejemplo, se encuentra aludido en los expedientes del AGN, Indios, exp. 212, f, 48v, año, 1590, relativo al “cumplimiento de los naturales de Cumanchen a la tasación que estaban (minas de Guanajuato), no se le obligara dar más”. Al igual en Indios, exp. 442, f, 102, año 1591, referente a “amparo de tierras a Juan Coneti de la media cantera en contra de Cumanchen” (Véase Paredes, 1994: 250-251).

Dicha situación nos lleva a enfrentar otro reto para conjeturar aspectos históricos particulares en torno al período colonial de Comachuen. En este apartado, únicamente esbozamos algunas generalidades en relación con la congregación del pueblo y más adelante, en el capítulo V, se retoma el tema junto con los pueblos de Arantepacua, Sevina, Pichataro y Turicuario, cuando el pueblo de Sevina, ya en la segunda mitad del siglo XVI, fue electo como pueblo cabecera de partido civil y cabecera de partido eclesiástico, perteneciente a la provincia y obispado de Michoacán, y entre sus sujetos Cherán, Nahuatzen, Quinceo, Capacuaro y los pueblos de mi interés, Arantepacua, Turicuario y Comachuen (César, 1998).

De acuerdo con Carlos Paredes (2003: 132), la época colonial en Michoacán inicia en 1522 con la llegada a la capital p'urhépecha Tzintzuntzan del conquistador Cristóbal de Olid. A raíz de dicho acontecimiento, surgieron una serie de cambios políticos, religiosos y territoriales en los pueblos antiguos. Por ejemplo, la reestructuración de la política de tributos a todos los pobladores; el reparto de pueblos de indios en encomiendas; la reconfiguración de la propiedad territorial; la explotación de los recursos naturales por parte de los españoles; y la evangelización de los indígenas por parte de los frailes. Políticas aplicadas, por un lado, mediante instituciones civiles creadas bajo el virreinato de la

Nueva España. Por otro lado, a través de instituciones religiosas: el Obispado de Michoacán bajo la figura, tan reconocida, de don Vasco de Quiroga quien como autoridad religiosa continuó la evangelización de los indios p'urhépecha. En general, los conquistadores, mediante las nuevas instituciones priorizaron la política del tributo y la evangelización; esta última, implicó la congregación de las poblaciones indígenas asentadas desde el período prehispánico hacia nuevos sitios de población.

Para los pueblos p'urhépecha, la conquista española militar y religiosa trajo consigo tanto rupturas como continuidades en su cultura. Benedict Warren (1977) que ha documentado a profundidad la conquista de Michoacán, muestra la vida y el gobierno de los p'urhépecha antes y después de la conquista, particularmente los impactos que trajo consigo y las políticas de los españoles en los pobladores del Michoacán antiguo. La *Relación de Michoacán* (Alcalá, 2010), en su tercera parte, recoge la visión de los pueblos en torno a los conquistadores: españoles y misioneros, que llegaron al territorio p'urhé. Al parecer, a los misioneros los vieron como hombres austeros en comparación con los civiles españoles ambiciosos. En un principio los asociaron con los dioses, pero más tarde, simplemente como hombres codiciosos. Warren (1977:45) los señala como ambiciosos de riqueza y para saciar sus apetitos ocuparon la religión. Por ejemplo, Nuño de Guzmán, exigió de más oro a los pueblos y, además, mandó ejecutar al último *irecha*: *Tzintzicha Tangaxoan*, del pueblo p'urhé. También llevó a los indígenas a diversos territorios para que coadyuvaran en la conquista de otros pueblos. Pero la misma *Relación de Michoacán* (2010) y Warren (1977), muestran que los antiguos p'urhé se defendieron e incluso organizaron defensas militares que no llegaron a concretar y mantuvieron lealtad a sus señores principales y costumbres religiosas. Los títulos primordiales que aquí se estudian muestran resistencias locales ante los cambios políticos y territoriales. Por ejemplo, se resistieron a la política de congregación, e incluso, algunos pueblos ya congregados en otros sitios lograron retornar a sus lugares de origen recuperando sus antiguos asentamientos. También los nobles lograron el reconocimiento de sus tierras patrimoniales y fueron eximidos de los tributos reales y de servicios.

Los especialistas en el tema de las congregaciones de los pueblos michoacanos han puesto en relieve dos etapas o fases. Las primeras fueron realizadas por iniciativa de los religiosos en las primeras décadas del dominio colonial. Mientras las segundas realizadas por la Corona española hacia finales del siglo XVI (Castro, 2004). En Michoacán las congregaciones se efectuaron por religiosos y por autoridades civiles. Cesar Villa (1998) y García Martínez (1987), señalan que las congregaciones de las poblaciones indígenas fueron una política para imponer valores y principios de la sociedad española, además de tener un buen control político-religioso que facilitara la fiscalización de la población, la recolección de tributos y la mano de obra indígena. Felipe Castro (2004: 80) muestra que una primera campaña tomó impulso durante el virreinato de Luis Velasco II, de 1590 a 1595. Luego, tomó mayor fuerza durante la administración del conde de Monterrey (1595-1603), y que durante el virreinato del marqués de Montesclaro (1603-1607), concluyó el proceso de congregación.

Sabemos que durante el año de 1598 el Virrey comisionó a don Alonso Ramírez de Arellano para congregar a los naturales de la segunda parte de la provincia de Michoacán, en donde se encontraban los pueblos de la Sierra, por ejemplo, Cherán, Sevina y Pichataro. Sin embargo, en la lista de los pueblos también aparece el nombre de Comanchen (Paredes, 1994: 510-511). No hemos podido confirmar si se trata del actual pueblo de Comachuen o si se anota al pueblo de Comanja que también así se nombraba a mediados del siglo XVI.

César (1998: 51), al identificar los pueblos pertenecientes a la segunda parte de la provincia de Michoacán, sugiere que se trata de Comachuen y lo menciona con los pueblos de Cherán y Sevina. También señala que después de haberse realizado las visitas y demarcaciones de 1598 a 1599, entre las estancias sugeridas se encontraba Chuenapian. Ella misma aclara que en este caso se trata de dos nombres: Comachuen y Napian. En efecto la autora identifica al pueblo de Comachuen, pero es a partir de los expedientes de 1603 (AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 23, fs. 13-16v) que no existe ya ninguna duda con respecto a su nombre. Sin embargo, las referencias anteriores permiten conjeturar que el pueblo de Comachuen, junto con los pueblos circunvecinos Sevina y Pichataro,

fue congregado como pueblo sujeto de Sevina.

Las primeras congregaciones fueron realizadas por iniciativa de los religiosos franciscanos y agustinos en las primeras décadas del dominio colonial. En el caso de la Sierra P'urhépecha, fray Isidro Félix de Espinosa, en su *Crónica de Michoacán*, da cuenta que desde el año 1534, fray Juan de San Miguel fundó Uruapan y que varios pueblos serranos se habían congregado (Espinosa, 1991). Por su parte, César Villa y Gutiérrez Equihua (1998: 307) señalan que desde el año de 1539, los religiosos franciscanos iniciaron las primeras congregaciones en los pueblos de indios de la Sierra e incluso comenzaron a establecer los pueblos hospitales. Esto quiere decir que dieciocho años después de la conquista, varios pueblos de la Sierra ya habían sido congregados, por ejemplo, Uruapan y Cheran Hatsicurin (César y Equihua, 1998: 307). Estas referencias nos permiten concluir que las congregaciones religiosas en los pueblos p'urhépecha de la Sierra se llevaron a cabo desde mediados del siglo XVI.

Si a partir de 1539 varios pueblos de la sierra lograron congregarse y establecer sus pueblos hospitales, es posible suponer que Comachuen, en los años siguientes, se congregara e instituyera el pueblo hospital. Si bien el *Lienzo de Comachuen* ilustra en su centro (G9) un edificio con características de una capilla, seguramente se trata de la capilla del hospital. También, la presencia de la traza urbana en el lienzo indica que los dos grupos prehispánicos fueron refundados en el nuevo sitio. La traza, la capilla y demás elementos cristianos que aparecen en el documento pictográfico, como la aparición de nombres cristianos, nos dicen que el bautismo de los señores principales y la asignación del santo patrono, Santa María Comachuen, se realizaron antes de la década de 1590. Sin embargo, resulta difícil precisar, para la primera fase congregacional el día y el año de la congregación de Santa María Comachuen. Hipotéticamente, como mencionamos, pudo haber ocurrido después de 1539, cuando el pueblo de Sevina adquirió el rango de pueblo cabecera y formaba parte de la encomienda de Juan Infante (Reyes, 2003:109). ¿Es posible que la realización y contenido del *Lienzo de Comachuen* correspondiera a esta primera etapa de congregaciones, cuando se efectuó la primera urbanización del pueblo y se construyó la capilla,

siguiendo los modelos españoles de mediados del siglo XVI? A esta pregunta todavía no podemos dar una respuesta definitiva. Lo que sí podemos afirmar es que a partir del día 23 de septiembre de 1603 (como se verá en el capítulo V), por mandato del Virrey don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, Comachuen, junto con otros pueblos serranos, fue dispuesto a congregarse en Naguasi, Nahuatzen (AGN, Congregaciones, vol, 1, exp. 23, fs. 13-16v). Esta disposición obedeció a la política de reorganizar las primeras congregaciones realizadas en las últimas décadas del siglo XVI y principios del siglo XVII (César, 1998: 47).

Retomando el tema de los pueblos hospitales, de acuerdo con Yokoyama (2014: 222), los sistemas hospitalarios introducidos por los franciscanos y por el obispo Vasco de Quiroga en los pueblos de la encomienda de Juan Infante, funcionaban como el centro de la comunidad en torno a la vida religiosa, económica, política y cultural. El hospital se convirtió en el centro de la vida indígena y en donde se deliberaban diversas decisiones en relación con los negocios de los bienes del propio hospital, tierras y ganados. Cabe hacer mención que la Corona Española desde el siglo XVI determinó organizar, vigilar, controlar, proteger y administrar los bienes de las comunidades, tales como las tierras y las cajas de comunidad, estas últimas fundadas en 1552 para garantizar el pago de los tributos, sueldos de autoridades, gastos públicos y religiosos de los pueblos de indios (Franco, 1997: 98). En este sentido, los hospitales contribuyeron al bienestar de la comunidad, principalmente, en el siglo XVII cuando lograron tener mayores ingresos.

El pueblo hospital de Comachuen fue fundado por los franciscanos. Una placa de cantera, ubicada en la parte trasera de la capilla, ilustra la cruz de los franciscanos y una inscripción señala “Julio 30 1818 a 118”. En relación con la fecha, he señalado que se trata del año en que fue restaurada la capilla (Sebastián, 2010). Pero lo que aquí destaco es la presencia de los frailes franciscanos en el siglo XVI, ya que ellos fueron los evangelizadores de los naturales de Comachuen y fundadores del pueblo hospital. Desafortunadamente, no tenemos más datos de su administración, pero afirmamos que sí tenían bienes propios, tierras y ganado,

además, de que existió la cofradía de la Inmaculada Concepción. Hoy en día la imagen de San Francisco de Asís ocupa un lugar importante entre los santos del pueblo, e incluso, en la época colonial, uno de los barrios del pueblo tenía el nombre de San Francisco, sin embargo, por razones desconocidas, fue perdiendo la denominación resurgiendo el nombre nativo de *kétsikua* que significa abajo.<sup>48</sup>

Yokoyama (2014: 224), refiere que durante el siglo XVII los hospitales de los pueblos de los partidos de Sevina y Aranza habían logrado un florecimiento económico. Por ejemplo, en 1631 los hospitales de los pueblos de Sevina, Nahuatzen, Cheran y Comachuen, a raíz de los trabajos de sus oficiales, lograban obtener una ganancia de más de mil pesos anuales que se utilizaban en asuntos de sus iglesias. Además, cada hospital contaba con ganado propio, como el de Nahuatzen con cuarenta ovejas. Dichas riquezas representaban el poder adquisitivo de los hospitales que invertían en diversas mejoras de los espacios sagrados y en las festividades religiosas.

La *Inspección ocular de Michoacán*, introducción y notas de José Bravo Ugarte (1960: 70), señala que el pueblo de Santa María Comachuen con jurisdicción de Paracho, durante el siglo XVIII, tuvo su capilla hospital construida en una sola nave de paredes de piedra y lodo, techo de tejamanil, sin artesón ni entablado superior, sin coro formal y con un solo retablo chico de pésima escultura, aseado y dorado. Mientras que las casas reales y las curales ya se encontraban en ruinas. Si para el siglo XVIII, el hospital presentaba carencias y las casas reales como las curales ya estaban deterioradas, quiere decir que la grandeza de los hospitales que lograron su florecimiento en el siglo anterior fue decayendo.

En el caso del hospital de Comachuen, la cofradía de la Inmaculada Concepción ha de haber jugado un papel importante en la consolidación religiosa, social y festiva. No sabemos si fue fundado por algún clérigo o por los propios

---

<sup>48</sup> La fundación del pueblo de Comachuen fue organizado por dos barrios. Uno de ellos se llamó San Miguel, mientras que el otro San Francisco. Sin embargo, con el paso del tiempo estos se denominaron únicamente en lengua p'urhé, cambiándose el primero por *Karakua* (barrio de arriba) y el segundo por *Kétsikua* (barrio de abajo).

laicos, sólo conocemos que en el siglo XVIII, contó con un mueble de quince reses que pastaban en las tierras de la comunidad y pagaban al cura de Nahuatzen ciento sesenta y un pesos de obvenciones parroquiales, entre el sacerdote, fiscal, regidor y común. De un casamiento, cuatro reales, de un bautismo un real y tres pesos de un entierro y, además, le entregaban al párroco cuarenta y dos fanegas de maíz (AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 23, fs. 13-16v). También, tenemos datos que la cofradía tenía tierras destinadas a la virgen y cultivadas por los miembros del hospital (ACC, f. 1-2). Estas tierras, hoy en día llevan por nombre, *nana uarhiu* (propiedades de la virgen), pero ya se encuentran en posesión de particulares. Se desconoce en qué momento dejaron de pertenecer a la cofradía o al hospital. Seguramente fueron vendidas y adquiridas en algún momento por los propios pobladores.

Como sabemos las cofradías de la Inmaculada Virgen de la Concepción asumieron diferentes tareas, entre ellas: el auxilio de los necesitados y enfermos, adoctrinamiento de adultos, la administración de bienes para el sostenimiento del hospital, organización de fiestas religiosas, cubrir los gastos de la parroquia de las capillas y preservar las creencias religiosas. De igual manera, atender a los numerosos indígenas afectados por las epidemias introducidas por los europeos (Véase Martínez, 2017: 11-57).

Aún en la memoria oral de la comunidad de Comachuen se narra que la capilla del hospital contó con dos casas-habitación hechas de cantera, ubicadas en donde hoy se encuentra el nuevo templo. Posiblemente, uno de ellos fue el edificio del hospital y la otra, casa cural. Desafortunadamente, por temblores y por el paso de los años, fueron destruidos. En la actualidad, en la parte trasera de la capilla se nota un muro muy antiguo, que posiblemente data de 1818, cuando fue restaurada. Según la placa de piedra ubicada en el mismo lugar, incrustada entre dos vigas grandes, se lee “30 de julio de 1818”. Además, el iurixio, lugar de la virgen, fue objeto de varias reconstrucciones. Por ejemplo, el “5 DE MAYO AÑO DE 1951 LA OBRA DE CARMEL R. P. P. D. C. M.”, fue reconstruido por haber sufrido grandes daños a raíz del surgimiento del volcán Parícutin de 1943 (Entrevista a Leodegario Sebastián, 2010). Estos fenómenos,

en gran parte, fueron los factores que llevaron al deterioro, no sólo del hospital, sino también de las casas reales y la cural, así como del templo antiguo.

En relación con el templo de Comachuen, Wakako Yokoyama (1998), comenta que se había logrado tener una iglesia moderada entre 1649 y mucho mejor para el año de 1681 “ésta tenía un cimborio pintado...” (Yokoyama, 1998: 249). El título de tierras de Comachuen, señala en 1677, el templo contaba con pinturas por dentro, desde la puerta de la iglesia, el techo, las paredes y el coro. De acuerdo con la tradición oral, los muros del templo estaban hechos de adobe, fincada sobre una base de piedras, con nave rectangular, con cubierta exterior de tejamanil a dos aguas y al interior con vigas y tablones en forma horizontal o de artesón, adornado por pinturas de imágenes religiosas. Además, con piso de madera, con un modesto campanario al exterior y techo de tejamanil. La *Inspección ocular en Michoacán* señala que la iglesia de Santa María Comachuen, durante el siglo XVIII, estaba construida de una nave con paredes de piedra y lodo, techo de tejamanil, con entablado interior, artesón pintado, coro alto con órgano sin uso, sacristía, cuatro altares con sus retablos dorados de mala escultura y dos tarimas con mala talla sobrepuesta. Afuera del templo estuvo una torrecita de los mismos materiales, que sostenía las campanas (Bravo, 1960: 70-71).

Los datos que aún se encuentran grabados en las construcciones religiosas de Comachuen dan testimonio de su antigüedad. Por ejemplo, la base de la cruz atrial, ubicada en el centro del antiguo campo santo, hoy explanada principal, señala que el “DIA SAVADO 17 D JVLIO D 1784 AÑOS A DIReCCION De CORONA”,<sup>49</sup> fue instituida. En cambio, el resto de la fachada de la iglesia tiene una inscripción refiriendo que en 1924 fue sujeto a reconstrucción. Dichos datos nos indican que la iglesia establecida en 1649 fue reconstruida en dos ocasiones, una primera en 1784 y otra en 1924. Desafortunadamente, en 1979, a raíz de un incendio provocado por un cohete que anunciaba una boda, quedó en desuso y

<sup>49</sup> Inscripción elaborada en la base de la cruz atrial ubicada en la plaza principal de la comunidad.

en pleno abandono.<sup>50</sup> Actualmente ha sido restaurado colocándose nuevo techo, ventanas y puerta.

Durante la segunda mitad del siglo XVI el pueblo de Sevina fue nombrado cabecera de partido civil y cabecera de partido eclesiástico, integró varios pueblos, entre ellos a Santa María Comachuen, como pueblo sujeto. Conocemos también que desde 1528, la cabecera de Sevina se estableció como centro rector de la encomienda de Juan Infante con nuevos pueblos sujetos y para el año de 1571 con nueve mil tributarios (Warren, 1977: 254; Paredes, 2017: 307).

Se conoce poco de los orígenes de Juan Infante, sólo se supone que era un hidalgo de Sevilla en la Nueva España, como muchos percheros se convirtió probablemente por méritos y servicio en hidalgo. La familia Infante se estableció en la hacienda del Cortijo, ubicado en la región de la Ciénega de Zacapu. Por la cercanía a los pueblos de la sierra p'urhé, los intereses económicos de Juan Infante propiciaron la actividad agrícola y el comercio en los pueblos de su encomienda; sabemos que los pueblos de la sierra p'urhé encomendados a Juan Infante, en las primeras décadas del siglo XVII, cultivaban grandes extensiones de maíz, trigo, frijoles y ají, productos que vendía principalmente en la ciudad de Pátzcuaro. La producción llevó a que los pueblos fueran grandes mercaderes en la región. Esta misma economía creciente, en 1563, llevó al hijo de Juan Infante Samaniego (del mismo nombre), a solicitar mayor tributo de los pueblos de Sevina y Pomacuaran (Yokoyama, 2014).

Yokoyama (2014) identifica la familia de Infante tuvo relación, aparentemente cercana, con los pobladores de Nahuatzen. Estos, mediante excedentes económicos del hospital de la comunidad, lograron comprar la hacienda del Cortijo de su excomendero que salió en subasta en 1672, pagando 4,000 pesos en total; 1,500 por la tierra y 2,500 por el ganado. La compra-venta para la autora fue parte de la correspondencia que tenían los de Nahuatzen con la familia Infante, también del mesón ubicado entre Nahuatzen y Sevina. Sin

<sup>50</sup> Datos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en: solicitud de asesoría para realizar obras de inversión en el inmueble denominado “*Antiguo Templo de Santa María de la Asunción*”.

embargo, observamos que no ocurrió así con los pueblos sujetos de Comachuen, Arantepacua y Turicuaro. No hay datos que nos permitan sugerir que la familia Infante tenía incidencia en estos pueblos sujetos. Únicamente fueron sujetos a servicio personal en el mesón y en el repartimiento para las obras de los conventos en la ciudad de Valladolid.

Como hemos mencionado, la riqueza de los pueblos de la sierra p'urhé se vio reflejada en sus suntuosas construcciones religiosas. Sin embargo, de acuerdo con Yokoyama (2014), será hasta 1649 cuando la prosperidad de los pueblos fue más notoria, según, gracias a los trabajos de los oficiales indígenas: curtidores y zapateros. El encomendero Juan Infante, por su ambición económica, buscó aprovechar a los pueblos mediante diversos tipos de trabajos. Por ejemplo, fomentó el trabajo de curtiduría y fábrica de artículos de cuero; esta estrategia le permitió extraer muchos subproductos de su hacienda para que los pueblos trabajaran. Según Yokoyama (2014), había una enorme demanda de cueros y de artículos en las minas y ciudades por lo que se vio favorecido el encomendero Juan Infante. Sin embargo, no todos los pueblos llegaron a ser prósperos. Sevina fue uno de los pueblos donde sus pobladores padecían pobreza. Entre las razones que señala la autora, fue a raíz de las carencias de tierras, además de ser agrestes y carentes de agua de cultivo. Posiblemente los pueblos sujetos Comachuen, Arantepacua y Turicuaro también padecían de las mismas condiciones debido a que únicamente poseen tierras de temporal y con pocas aguas para el consumo humano (Véase Ávila, 1996: 425). Esta condición físico-geográfica de la región, en cierta manera fue poco atractiva para los hacendados españoles.

Retomando el tema de las cajas de comunidad establecidas desde el siglo XVI, llama la atención que además de ser instituciones para la administración económica de los bienes de comunidad, ingresos y fondos de los pueblos de indios, funcionó para el siglo XVII como depósito de todo tipo de documentos de los pueblos, tales como libros de registro, inventarios, cédulas reales, real provisiones, provisiones de trabajo para las minas, etc. Por ejemplo, en 1776, en la visita que realizó Miguel Cardozo teniente del partido de Paracho, a los

pueblos de dicho partido, encontró en la caja de comunidad de Nahuatzen un cuaderno de un pleito vencido de tierras a los naturales de Santa María Sevina. Una merced de tierras baldías que consiguieron y dieron de regalía al rey y cinco pesos. Mientras que en Santa María Sevina se depositaban los títulos de Sevina, dos cuadernos de títulos, uno original y el otro de un litigio que siguieron con los indios de Nahuatzen, también un testamento sacado a la letra de los títulos antiguos, una información de tierras y un litigio con el pueblo de Pichataro. Asimismo, Miguel Cardozo, en su visita al pueblo de Turicuario sus autoridades mostraron tener en la caja de comunidad un cuaderno de los títulos de sus tierras, un inventario hecho al señor visitador Don Antonio Estrada, por litigio contra los naturales de Arantepacua por dos caballerías de tierras (Bernabé, 2016: 125-127).

Pese a la falta de información de la visita de Miguel Cardozo, a pueblos del partido de Paracho, para el caso del pueblo de Comachuen, no descartamos la posibilidad de que las autoridades del pueblo también tuvieran sus documentos resguardados en la caja de comunidad. En nuestra investigación de campo aún encontramos dos cajas antiguas, hechas de madera, en donde aún se depositaban diversos papeles antiguos que se han referido en la introducción. Dicha evidencia nos lleva plantear que seguramente ahí guardaban el lienzo junto con los títulos alfabéticos.

#### *Pleito de tierras con un cacique de Arantepacua*

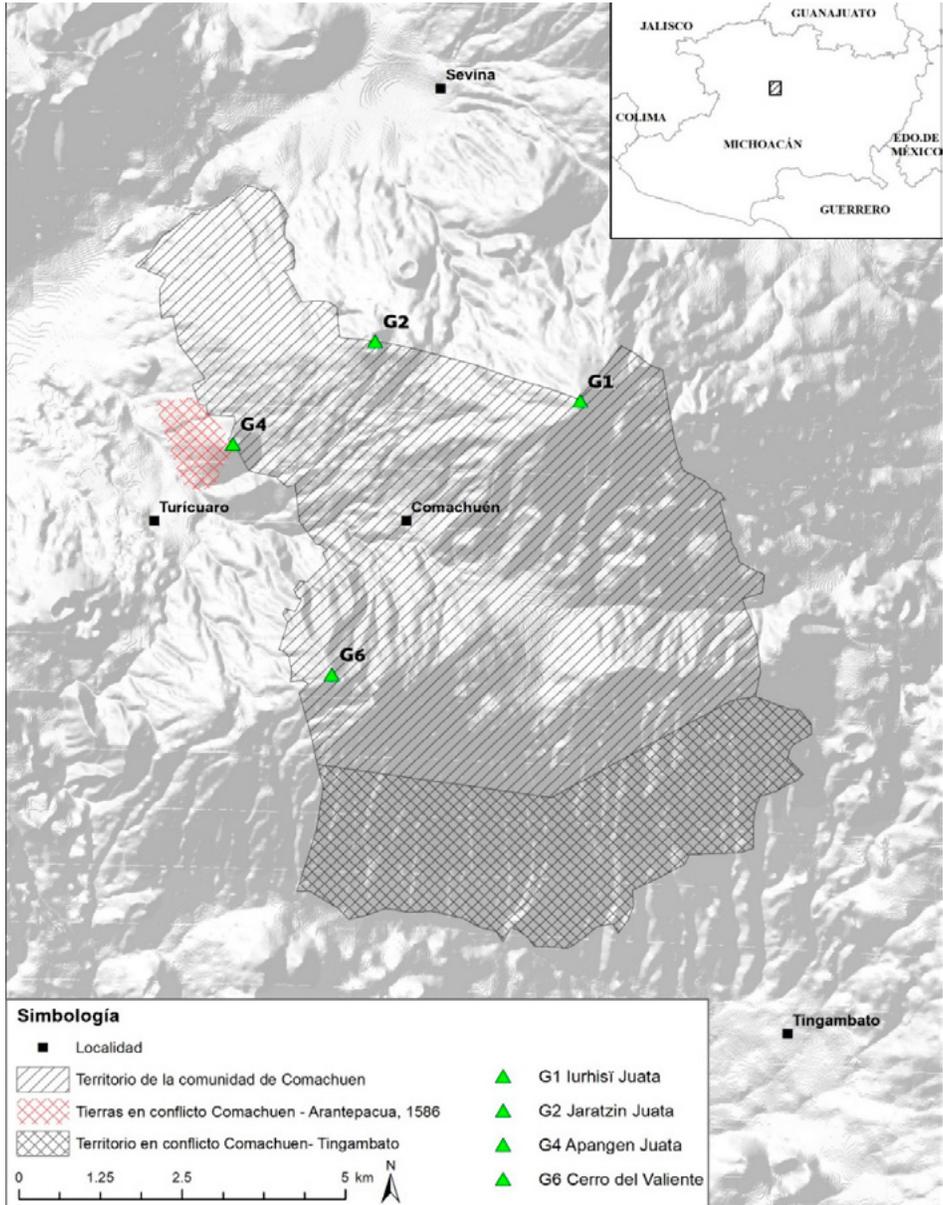
Las congregaciones de los pueblos p'urhépécha y particularmente los traslados de población a los nuevos asentamientos trajo consigo numerosos problemas entre los pueblos, el de mayor impacto tuvo que ver con la tierra debido a que propició cambios en su posesión y tenencia, y la pérdida del poder político (Paredes, 2017c). Por otro lado, de acuerdo con Felipe Castro (2004) las congregaciones conllevaron sufrimientos para la población, hubo grupos indígenas que las vieron con intereses e incluso para ganar influencia y perjudicar a otros, entre pueblos cabecera y sujetos. Hans Roskamp (1998) muestra en los pueblos serranos se suscitaron conflictos por el poder político, por ejemplo, Chilchota y sus pueblos

sujetos, pero principalmente Chilchota con Carapan por separarse de su cabecera y también Sevina con Aranza (Roskamp, 2003).

En el caso del pueblo de Comachuen no sólo tuvo problemas de tierras, como veremos adelante, también presentó dificultades para atender los tributos establecidos en las tasaciones de los pueblos. Además de dar tributo en dinero, mano de obra y en especies, debía destinar un buen número de personas para trabajar en las minas. Por ejemplo, en 1590 estaban obligados a dar por semana veintitrés indios a las minas de Guanajuato. También les exigían que trabajaran en el ingenio de Fernando de Oñate y en otras obras de su encomendero. Las sobreexigencias se tornaron causa para solicitar la intervención de la autoridad colonial. Los naturales de Comachuen hicieron llegar una queja al virrey Luis de Velasco haciéndole notar que eran vejados y molestados por negarse a dar más personas de los que tenían obligación, y que además el propio alcalde mayor de Michoacán los prendía por negarse a servir al ingenio de don Fernando de Oñate. Tal situación hizo que el virrey mandara al alcalde mayor de Michoacán que, “cumpliendo los dichos naturales con la tasación que tenían por obligación en el repartimiento, no les obligara ni se consintiera que dieran otros indios y ningún trabajo extra sin licencia del propio virrey” (Paredes, 1994: 238-239).

El primer problema de tierras de Santa María Comachuen se sitúa en el año de 1586 al disputar la posesión de tierras con un cacique del pueblo de Arantepacua (véase mapa 3). El título primordial de esta última comunidad muestra que peleaban dos tierras ubicadas al oriente de Arantepacua. Una de las tierras se determinaba para siembra y otra parte era cerril, donde se extraía cantera para la construcción de iglesias de los pueblos circunvecinos. De acuerdo con el título primordial de Arantepacua, Juan Coneti, indio principal del pueblo de Aran (Arantepacua), era el posesionario de las tierras. El cacique argumentaba que las tierras le habían sido heredadas por parte de su padre y que los indios de Comachuen pretendían introducirse en ellas. Ante el eminente despojo, Juan Coneti, hizo llegar dos denuncias a las autoridades coloniales solicitando fuese amparado (AGA, RAN, epx. 276.1/647, fs. 408).

Mapa 3. Georreferenciación del conflicto de tierras: *Charambe* o *Araquaro*, *Apangén Juata* (G4) (Cerro de la Cantera), con Arantepacua.



Fuente. AGA. RAN. Exp. 276.1/647. Título primordial de Arantepacua, SRA, planos proyectos.

Colmichcartográfico. Ejecución: Marco Antonio Hernández A.

En relación con el primer documento, constata que el principal Juan Coneti, en el pueblo de Cherán, el día tres del mes de diciembre (el año aparece incompleto y escuetamente se inscribe 15), hizo llegar una relación al teniente del alcalde mayor Luis Díaz Pacheco: "...don Juan Coneti indio principal del pueblo de Aran Caraqua y Tepaqua Que Machuen me ha hecho relación que de su padre y antepasados heredó ciertos pedazos de tierras llamadas Charambe y por otro nombre Araquaro a donde al pie vive y tiene las tierras taladas y cultivadas y sembradas de muchos años a esta parte a donde tiene muchos indios del pueblo de Santa María Comachuen..." (AGA, RAN, exp. 276.1/647, fs. 408). La comparecencia del principal Juan Coneti muestra que las tierras en disputa se ubicaban en las tierras llamadas *Charambe* o *Araquaro*, sitio en que al parecer el mismo principal vivía desde años. Ante tal circunstancia la autoridad colonial de la provincia de Michoacán admitió el amparo. De acuerdo con el título primordial de Arantepacua Luis Díaz Pacheco, el teniente del alcalde mayor, mandó amparar a Juan Coneti de sus tierras sin perjuicio de otros.<sup>51</sup>

El mismo título primordial documenta que el día siete de noviembre de 1586 se expidió el documento de amparo en la ciudad de México por mandato de Don Álvaro Manrique y Zúñiga, marqués de Villamanrique, lugar teniente de su majestad y de su gobernador y capitán general de la nueva España y presidente de la Audiencia y Chancillería que en ella reside. Los argumentos de las autoridades coloniales mostraban que el despojo era grave y notorio agravio, principalmente para los hijos del principal Juan Coneti al perder la tenencia de las tierras. Ante tal situación, se procedió con el amparo. Además, el título muestra que el lugar en donde vivía Juan Coneti existía una licencia por parte del

<sup>51</sup> Cabe mencionar que el título primordial de Arantepacua inscribe al pueblo como *Aran*, nombre que tenía inicialmente antes de ser congregado. Llama la atención el nombre de *Aran Caraqua y Tepaqua Que Machuen*, pues al parecer el título de Arantepacua muestra dos pueblos unidos por un cacique de nombre Juan Coneti. *Aran Caraqua* fue un pueblo asentado en las lomas altas próximo al cerro *Apanguen Juata* que dividía al pueblo de Comachuen que aquí se menciona como *Que Machuen* con variación o escrito así intencionalmente para asociar a los pueblos. *Aran Tepaqua* es otro pueblo y se encontraba en las inmediaciones del actual pueblo, posiblemente de ahí derive el nombre de Arantepacua. Más adelante, en el capítulo V, se retoma el tema. El título de Arantepacua (véase apéndice 1), en particular las fojas que aquí se citan, contienen líneas incompletas. Notase que el copista de los expedientes anota entre las líneas, utilizando corchetes, paréntesis y comillas, para señalar que encontró roturas, ilegibilidad, renglones incompletos y mutilación de papel. Estas advertencias las he escrito en corchetes respetando las notas.

obispo de Michoacán para tener edificada una iglesia, por tal razón no se podía consentir el despojo. Asimismo, se comprobó que las tierras, en efecto, eran de Juan Coneti. En este sentido, el mandamiento amparó a dicho principal de las tierras en cuestión.

Resulta interesante encontrar que el patrimonio de las tierras de los caciques antiguos prevaleció en posesión de los propios. Las tierras de Juan Coneti fueron heredadas desde la época prehispánica a través de la línea de su padre, quien probablemente descendiera del señor Arati, referido en el título primordial como el principal que recibió las tierras por parte de los Uacúsecha. Juan Coneti, desde el año de 1591, aparece como cacique del pueblo de Aran con título particular otorgado por el marqués de Villamanrique, virrey de la Nueva España. Además, tenía otros privilegios, por ejemplo, junto con sus hijos estaban exentos de los tributos y de servicios personales que los naturales del lugar otorgaban a su encomendero. Asimismo, por el título de cacique, recibía un salario de los excedentes de los tributos por parte de los naturales de Aran (Paredes, 1994: 250-251).

En relación con el segundo conflicto de tierras suscitado en el mismo año de 1586, éste era por el cerro de la Cantera (G4) ubicado entre Comachuen y Arantepacua. El cacique Juan Coneti, como en el primer conflicto, presentó una solicitud de amparo de tierras ante las autoridades coloniales. Juan Coneti argumentaba que en las tierras heredadas por su padre tenía una cantera de su propia pertenencia ubicada en un montecillo llamado *Acabeo* y que no sólo los pobladores de Comachuen sino también de otros pueblos vecinos le sacaban la cantera sin algún pago, y que además provocaban daños a los sembradíos de maíz. El título primordial muestra que Juan Coneti mediante un mandamiento de amparo buscaba evitar que otros pueblos vecinos sin licencia alguna pudieran sacar piedra y no se afectaran las tierras de labor y pastos que tenía arrendadas. Así da cuenta el alcalde mayor de Michoacán al virrey de la Nueva España:

Don Luis de Velazco caballero de la orden de Santiago, virrey lugar teniente del virrey y nuestro señor, su gobernador y capitán general de esta nueva España y presidente de la audiencia real que en ella residen, y. a. Hago saber av: el

alcalde mayor, ciudad de Michoacán que don Juan Coneti natural del pueblo de Aran me he hecho relación que es principal cacique de dicho pueblo y que como a él le pertenece la mitad de la cantera de Pasco juata y la otra mitad le pertenece a los indios de Comachuen por conocimiento que entre ellos había habido y que algunos naturales de los pueblos de Quinceo y Santo Tomás le tomaban la piedra de dicha cantera sin pagarle cosa alguna, en que recibía agravio y para que él se cesase me pidió que el mande amparar en su posesión, y por lo visto por la presente os mando que teniendo el susodicho título de la mitad de la dicha cantera y constando ser suya lo amparéis en ella y de la posesión estimaré no consentais sean despojados sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido ante quien y como deba. Fecho en México siete días del mes de marzo de 1541 (sic). Don Luis de Velasco por mando de su excelentísima, Pedro Campos (AGA, RAN, ep. 276.1/647, fs. 408).

El año que aparece en la cita (1541), no concuerda con el período del virrey Luis de Velasco, marqués de Salinas (1590-1595), esto tal vez sea un error paleográfico, posiblemente efectuado por algunos de los escribanos en el momento de transcribir el expediente. El documento data de 1591 cuando se dictó mandamiento de amparo por parte del virrey (Paredes, 1994: 250-251). Si tomamos en cuenta el período del virrey Luis de Velasco, situaríamos el conflicto agrario en la década de los noventa del siglo XVI. Un expediente del Archivo General de la Nación (exp. 421, f. 97.-98r, año 1591), corrobora el año que se manda averiguar y promoverse el amparar a Juan Coneti:

Al alcalde mayor de Michoacán para que, constando ser de don Juan Cuneti media cantera, lo ampare la justicia. Para que constatando ser de don Juan Cuneti media cantera, la justicia le ampare en ella. [Al margen]

Don Luis de Velasco etcétera. Hago saber a vos, el alcalde mayor de la ciudad y provincia de Mechoacan, que don Juan Coneti natural del pueblo de Aran me ha hecho relación que él es principal y cacique del dicho pueblo y que como a tal le pertenece la mitad de la cantera de Paceovata y la otra mitad pertenecía a los indios de Cumanchen por convierto<sup>52</sup> que entre ellos había habido y que

<sup>52</sup> El vocablo *convierto* se refiriere a *concierto* (de concertar), buen orden, buena disposición, ajuste, convenio.

algunos naturales de los pueblos de Quinceo y Santo Thomas, le tomaban la piedra de la dicha cantera sin pagarle cosa alguna, en que recibía agravio, y para que cesase me pidió le mandase amparar en su posesión. Y por mi visto, por la presente os mando que, teniendo el susodicho título de la mitad de la dicha cantera y constando ser suya, le amparéis en ello y de la posesión que tomare no consintáis que sea despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido ante quién y como deba. Hecho en Mexico a siete días del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y un años. Don Luis de Velasco, por mandado del virrey. Pedro de Campos (Paredes, 1994: 250-251).

De acuerdo con el título primordial de Arantepacua la solicitud de amparo fue atendida e incluso las autoridades coloniales se dieron cita en el lugar del conflicto para establecer un convenio y, a su vez, amojonar y repartir las tierras para solucionar el problema agrario. Así, las autoridades de los pueblos de Comachuen, Juan Coneti y el teniente del alcalde mayor hicieron acto de presencia en el lugar de los hechos:

Lugar y tierras detrás del monte por el otro parte, tierras del camino que va del pueblo de Comachuén al de Aran con un cuarto de leguas del dicho pueblo de Comachuén en este dicho día mes y año del dicho señor teniente y alcalde mayor vino a estas tierras a lo que sele a pedido, y estando presentes la mayor parte del pueblo y comunidad de Comachuén y Francisco de Ayala su procurador y de la otra don Juan Coneti y Alonso de Avalos, hablar con su procurador por lengua de Francisco Díaz interprete les dijo. Y por mí el presente escribano en la parte que quisiese como hasta aquí lo ha hecho al pueblo de Pichátaro y a otros como no sea de la encomienda de la dicho pueblo porque estos libremente la han de poder sacar y labrar para sus monasterios iglesias de un acuerdo y conformidad una misma en una voluntad que de aquí en adelante para siempre (AGA, RAN, epx. 276.1/647, fs. 408).

Como podemos ver, el teniente y alcalde mayor de Michoacán, a través de dos procuradores, por un lado, Francisco de Ayala representando a los pobladores de Comachuen, por otro lado, el procurador Alonso de Ávalos en representación de Juan Coneti, mediante el intérprete Francisco de Díaz les

expuso que la sentencia ordenaba, en relación con la explotación del cerro de la cantera, podían explotar libremente los pueblos que se encontraban en la misma encomienda, por ejemplo el pueblo de Pichataro para edificar sus monasterios e iglesias. Dada la resolución del aprovechamiento de la cantera, el teniente y alcalde mayor de Michoacán también expresó, mediante el intérprete Francisco Díaz, lo relativo al conflicto de posesión del cerro y de las tierras:

prometieron y se obligaron a guardar y cumplir con cierto partición y amojonamiento que el dicho señor teniente de su pedimento a dicho señor de dichas tierras y ahora ni ningún tiempo por ninguna manera ni alegaran la una ni la otra parte, que cual arrollo sirve mojonera y poniéndose de enfrente así a la parte que sale el sol lo que cae a mano derecha pertenece al pueblo de Comachuen hasta el dicho [una palabra ilegible] y una sementera de maíz que está antes de llegar del. Y lo que cae a la mano izquierda pertenece y dan al dicho don Juan Coneti que es lo tiene cultivado y sembrado el año pasado y hasta llegar a las sementeras referidas que cae en la parte del cerro y es a medias tierras que cultivan los indios de Comachuen, y de Chararon que las dichas tierras así caen la mano izquierda como lo han declarado pertenecen a dicho don Juan Coneti [...] por su sentencia definitiva y el dicho señor teniente que presente esta dijo que interponía interpuso su autoridad de [aquí falta renglón] el paso y amojón puso así al pueblo de Comachuen y que el dicho don Juan solamente le pertenece en las dichas tierras y las que tiene en susodicho aliados en el pueblo nuevo de Jesús cultivadas y talada para que en ellas hagan su sementeras y las tenga por suyas y propias sin quitar más monte ni adquiera más posesión en todo el distrito del dicho pueblo en termino de Comachuen y en los dichos indios y comunidad de Comachuen no estorben las tierras que están declaradas con las demás que hasta aquí en ladrado y cultivado y gocen de toda la montaña por el termino de su pueblo y en el hagan talas y rosas y barbechos. Como bien visto les fuere y de conformidad de ambas partes hicieron la dicha partición y división y que se convenía con una parte y la otra quedó conforme y contenta con la parte que cada uno ucupo y se fue comojonado y dividiendo para que cada parte tenga conocida su pertenencia y así mismo ambas partes dijeron que de la cantera del dicho pueblo de Comachuen han de usar de ella y sacar piedra [aquí faltan renglones] adquiriendo más derecho ni justicia ni pedirán restitución (AGA, RAN, ep. 276.1/647, fs. 408).

Tomando en cuenta la propia topografía actual de Arantepacua y Comachuen, además la pictografía, el conflicto se encontraba en el cerro de la Cantera y en las inmediaciones del camino de herradura que comunica Arantepacua, Turicuaro y Comachuen. El *Lienzo de Comachuen* identifica al cerro de la Cantera con el nombre de “*Apangen Juata*” (G4), mencionado en el título de Arantepacua entre el montecillo *Acabeo* y *Charambe* o *Araquaro*. Como hemos mencionado, estas tierras le pertenecían al principal Juan Coneti. No así el total del cerro de la Cantera, pues una parte le pertenecía a Comachuen. Llama la atención que el *Lienzo de Comachuen*, al demarcar el límite territorial entre Arantepacua, lo delimite por debajo del cerro de la Cantera e incluso resalta un recuadro grande al pie del mismo cerro. Es posible que la pictografía intentara legitimar la posesión de las tierras del cerro de la Cantera y que el recuadro grande, dibujado sobre el cerro de *Apangen Juata* (G4), muestre las tierras de cultivo o las sementaras mencionadas.

De acuerdo con la cita anterior, en el conflicto de tierras entre los naturales de Comachuen y Juan Coneti de Aran se llegó a un acuerdo gracias a la intervención de las autoridades coloniales, quienes asistieron personalmente hasta el lugar del litigio para delimitar. La tierra se delimitó, estableciéndose, a su vez, las mojoneras entre ambas comunidades. Al parecer, un arroyo seco fue la referencia para la división y límite de las tierras. Lo que caía a mano derecha quedaba en posesión de Comachuen hasta unas sementeras de maíz, que quizá se encuentran representadas por el recuadro grande que muestra el lienzo sobre el cerro de la Cantera. Sin embargo, no queda claro hasta dónde llegaba el límite de Comachuen debido a la ambigüedad de los títulos, si tomamos en cuenta las tierras ubicadas a mano izquierda, otorgadas a Juan Coneti, hasta las sementeras que caían en la parte del cerro y cultivadas por los indios de Comachuen. Es sugerente opinar el límite llegaba pasando el cerro de la Cantera, como lo muestra el *Lienzo de Comachuen*, pero como observamos, Juan Coneti al momento de solicitar amparo expresó que la mitad del cerro de Cantera le pertenecía.

La sentencia refiere que la cantera del cerro se podía aprovechar por todos los pueblos de la misma encomienda. Asimismo, anota que a Juan Coneti

solamente le pertenecían las tierras que tenía sembradas y las que tenían sus aliados en el pueblo nuevo de Jesús del Monte, cultivadas y taladas. En este sentido “cada uno ucupo y se fue comojonado y dividiendo para que cada parte tenga conocida su pertenencia y así mismo ambas partes dijeron que de la cantera del dicho pueblo de Comachuen han de usar de ella y sacar piedra”.

En este sentido, la sentencia determinó que de las tierras y el cerro de la Cantera que reclamaba Juan Coneti, únicamente le pertenecían las tierras que se encontraban a mano izquierda, lado poniente y hasta las sementeras cultivadas próximas al cerro. Asimismo, la autoridad colonial determinó que en las tierras taladas por los avecindados del pueblo de Jesús del Monte, harían sus propias sementeras y las tuvieran por suyas sin efectuar más tala dentro de los términos del pueblo de Comachuen. Por otro lado, se estipuló que el pueblo de Comachuen respetaría las tierras asignadas a los indios de Jesús del Monte y que tenían derecho a aprovechar su montaña, dentro del término de su pueblo, como efectuar talas, rosas y barbechos.

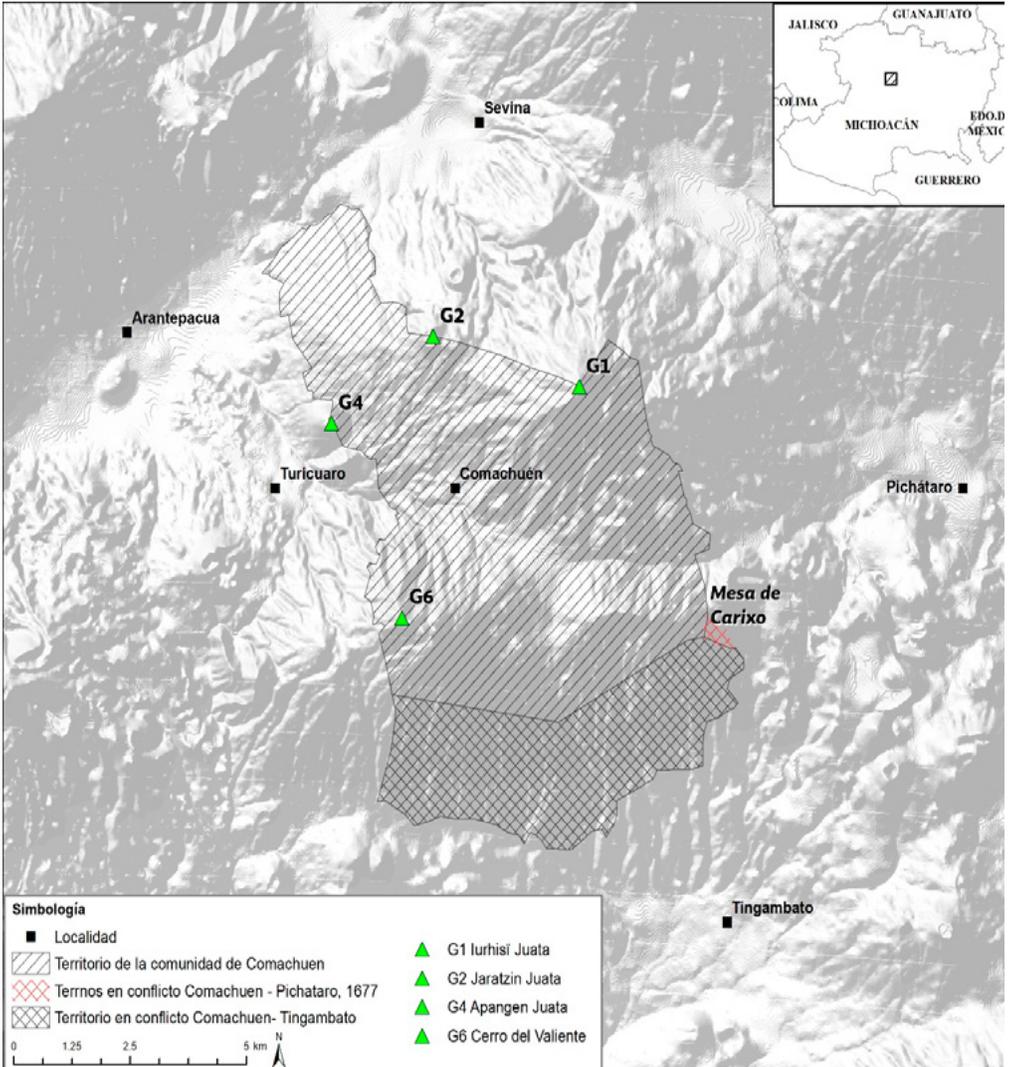
No tenemos más datos que den cuenta respecto al pueblo nuevo de Jesús del Monte, sólo mediante el título primordial de Arantepacua sabemos que fue fundado con la licencia de un obispado, posiblemente el obispo Vasco de Quiroga (1538-1565), con la advocación del monte de Jesús. Al parecer, estaba asentado en las tierras llamadas *Xaramben* o llamadas también Aracuaro (lugar en donde se parte una cosa). En dichas tierras, vivía el principal Juan Coneti debido a que él sembraba sus tierras. Es posible que Jesús del Monte se trate del mismo pueblo de Aran Caraqua pero ahora nombrado por su santo patrono. No sabemos si fue congregado en el pueblo de Arantepacua, o en su caso, en el pueblo de Turicuaro que se encuentra entre Arantepacua y Comachuen.

#### *Pleito de tierras con San Francisco Pichataro*

En 1677 Comachuen nuevamente contrajo problemas de tierras, ahora con el pueblo de Pichataro. Se disputaban un paraje denominado *Carixo*, ubicado en el lado noroeste de Comachuen (véase mapa 4). Al parecer Comachuen poseía las tierras nombradas *Carixo*. Declaraba el alcalde del pueblo de Comachuen

Diego Juan (¿Juan Diego?), los naturales del dicho pueblo, de la jurisdicción de Valladolid, poseían las tierras desde tiempo inmemorial y que algunas personas de Pichataro les pretendía inquietar en dicha posesión. Ante tal situación, mediante Matías de Jisneros (sic), el alcalde de Comachuen solicitó amparo ante la real Audiencia. De acuerdo con el Título de tierras de Comachuen, las tierras nombradas *Carixo* eran utilizadas por parte del pueblo para el pago de tributos reales a su alteza, por lo que solicitaba y se despachara testimonio que sirviera de real provisión con inserción de un auto acordado para la justicia de amparo (ACC, fs. 10v). Para el día 9 de noviembre de 1677, los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de la Nueva España, dieron atención a la petición ordenándose se despachara el contenido en ellas y que los testimonios sirvieran de real provisión.

Mapa 4. Georreferenciación del conflicto de tierras: Carixo, con Pichataro.



Fuentes: SRA. Planos informativos y planos proyectos. Población: Comachuén, Mpio. Nahuatzen; Títulos de tierra de Comachuén; Colmichcartográfico. Ejecución: Marco Antonio Hernández A.

La determinación por parte del señor presidente y los oidores de la Real Audiencia, obedeció al contexto de otras peticiones que existían en toda la nueva España, y que persistían demandas por parte de españoles e indígenas solicitando el amparo de las posesiones de sus tierras, en vista de que muchos

alcaldes mayores, corregidores, tenientes y demás justicias habían ejecutado amparos en perjuicio de terceros, despojándolos a los poseedores sin oírlos y sin administración de sus defensas. En dicho contexto, las reales provisiones que se concedieron en el caso de Comachuen, consideraron que el amparo se efectuaría sin perjuicio de terceros y se tuviera como mandamiento no despojarlos sin ser primero escuchados y considerados sus derechos respectivos (ACC, fs. 10v).

Finalmente, la real Audiencia mediante el auto acordado y el decreto expedido determinó amparar a Juan Diego de dicho pueblo de Santa María Comachuen y demás naturales del pueblo de las tierras en posesión sin perjuicio de terceros. También, estableció que si existiera alguna controversia asistieran a la real Audiencia para su consideración, "...así lo proveyéron y mandaron a sentar por auto y lo rubricaron. Ante mi Sancho Pinto. Escribano..." (*Ibidem*).

Para el día seis de diciembre de 1677, en la ciudad de Pátzcuaro, ante el capitán Don Diego Ayala de Altamirano, alcalde mayor de la provincia de Michoacán por su majestad, el alcalde y naturales del pueblo de Santa María Comachuen presentaron el decreto ante él, para que ejecutara y cumpliera lo que mandaba la autoridad virreinal. El alcalde mayor de Michoacán mencionó que obedecería lo que su alteza mandaba con respeto y relevancia. En ese sentido, dispuso que se citara a los naturales de San Francisco Pichataro para proceder a amparar en posesión de las tierras (de *carixo*) a los naturales de Santa María Comachuen (*Ibidem*).

Llama la atención que don Matías, alcalde del pueblo de Comachuen y demás naturales, presentaran el decreto virreinal anexando sus títulos de tierras y además el mapa pintura. Al parecer, tal propósito obedeció, por un lado, a cumplir con los requerimientos y disposiciones por parte de la autoridad virreinal, por otro, para que sirviera de provisiones y que los naturales de San Francisco Pichataro, al momento de ser citados, pudieran ver los documentos. El mapa pintura que presentaron los naturales de Comachuen ante la autoridad, se trataba de lo aquí llamamos el lienzo. Así como los títulos de tierras, los documentos título donación otorgados en 1677, como constataremos más

adelante. Sin duda, la presentación del corpus documental obedeció a demostrar la posesión de las tierras del *Carixo* a la autoridad colonial, así como para que los naturales y autoridades de Pichataro se dieran cuenta de que la posesión era legal y estaba expresado en sus documentos.

En cumplimiento del auto, el día dieciocho de enero de 1678, Nicolás Rangel Villegas mandó citar al teniente y prioste del pueblo de San Francisco Pichataro. Al día siguiente, en presencia de ellos, el alcalde mayor mediante el intérprete Juan de Soto Mayor procedió a leerles el decreto y notificarles el mandato de los señores de la real Audiencia:

En la Cuidad de Pátzcuaro a diez y nueve de Enero de mil y seiscientos y setenta y ocho años yo el Capitan Don Diego Ayala Aro Altamirano Alcalde Mayor de esta Provincia por su Magestad, que por ausencia de el Escribano Real Autuo como Juez receptor con Testigos de Asistencia de que doy fé: Sabiendo visto esto y el Decreto de los señores de la Real Audiencia de esta Nueva España en nombre de su magestad y sin su perjuicio ni el de otro tercero que mejor derecho tenga ampare y amparo al alcalde, Común y Naturales de el Pueblo de Santa María Comachuen en sus tierras que han poseído y poseen en conforme al Auto Acordado y en ellas no sean perturbados sin ser primero oídos y por fuero y derecho vencidos so la pena de dicho Decreto provición. Y lo firmé con los testigos de asistencia.- Don Diego Ayala Aro Altamirano. Testigo de asistencia. Don Juan Martínez de salcedo.- Testigo. de asistencia. Nicolás Rangel de Villegas (ACC, fs. 10v).

Mientras tanto, las autoridades del pueblo de Pichataro dijeron que lo contestarían por escrito. Con la misma fecha de 19 de enero de 1678, Nicolás Cuini, teniente del pueblo de San Francisco Pichataro, ante el capitán y alcalde mayor de Michoacán Don Diego Ayala Aro Altamirano, presentó el escrito bajo los siguientes términos:

Nicolas Cuini Teniente del Pueblo de San Francisco Pichataro y demás común y Naturales del dicho Pueblo parecemos ante Usted y decimos que a nosotros se nos hizo notorio el Decreto Provición de los Señores de la real Audiencia

que con relación falsa negaron los Naturales de el Pueblo de Santa María Comachuén dando a entender les pertenecen las tierras de nuestro Pueblo pues para verificación de su falsa relación en la posesión en que se nos dio conforme a una Donación y por los Casonsies en la prueba de la indentidad declararon y juraron ante Usted públicamente no les pertenecían y antes cuando los sembraban pagan estipendio a nuestro Hospital. Y la Mojonera que en el acto de la posesión se nos puso la han demolido en que cometieron delito incurriendo en las penas que se les impuso por perjuicio el Auto de amparo y contradicción en forma se nos mande dar y dé testimonio de todos los autos y recaudos que para dicho amparo han presentado con inserción de este nuestro petitorio para ocurrir ante los Señores de la real Audiencia y que en el interin no alteren ni innoven la posesión en que nos hayamos imponiéndoles penas, por lo cual- A Usted pedimos y suplicamos haga según que pedimos justicia costas y lo necesario etcétera.- Nicolás Cuini Teniente (ACC, fs. 10v).

Como podemos observar, el teniente Nicolás Cuini y naturales del pueblo de Pichataro entregaron un recurso de apelación ante el decreto de la real Audiencia en favor del pueblo de Comachuen. El documento se sustenta principalmente en dos aspectos: 1) supuestamente, existía una relación falsa por parte de los naturales de Comachuen en la posesión de las tierras en cuestión, 2) que las tierras en disputa eran de Pichataro debido a que les habían sido donadas por los Çazonci. Además, la autoridad de Pichataro argumentaba lo siguiente: a) si el pueblo de Comachuen sembraba las tierras, era con el propósito de que pudieran pagar sus contribuciones al hospital de Pichataro. En esta idea se trataba de sugerir que las tierras eran de Pichataro y que debido al uso de las mismas, por los de Comachuen, estaban obligados a pagar en efectivo. También se insinúa que si los naturales de Comachuen pagaban al hospital de Pichataro, era porque estaban sujetos al hospital y por ende a dar servicios anuales; b) que los de Comachuen habían incurrido en un agravio y delito en perjuicio del pueblo de Pichataro, como lo establecía el mismo amparo, a raíz de demoler una mojonera que había sido colocada en el momento de la posesión de las tierras de Pichataro, por tales razones apelaban la sentencia de la Real Audiencia.

De tal manera, las autoridades de Pichataro hicieron llegar un documento

a las autoridades coloniales solicitándoles se mandara dar testimonio de todos los autos que amparaban, agregándose la petición para acudir con los señores de la Real Audiencia con el propósito de que no se les alterara la posesión en la que se encontraban y no les impusieran alguna pena. Bajo dichos términos, el alcalde mayor de Michoacán mandó poner los autos y testimonios que solicitaba el teniente Nicolás Cuini (*Ibidem*).

Desafortunadamente, por el momento no se cuenta con más información en relación con el proceso y el resultado de la petición del documento que presentó el teniente del pueblo de Pichataro al alcalde mayor de Michoacán. Sólo sabemos que los originales les fueron devueltos a los naturales del pueblo de San Francisco Pichataro, y que el alcalde mayor de Michoacán interpuso el oficio fuera del decreto judicial de la Real Audiencia ya aprobada, procediendo poner autoridad de acuerdo con el dicho oficio (virreinal) según su deber y derecho a favor del pueblo de Comachuen (*Ibidem*).

Al revisar la delimitación territorial de Pichataro en su título primordial, se observa que el límite territorial, en el lado poniente, se encontraba dentro de un monte inmediato donde se ubicaba una casa de carrizo: "...saliendo de Pichataro para Comahchuen a mano izquierda de el monte adentro donde esta un edificio arriba de carrizo, luego al puesto que llaman Angarucutiro, que juntamente llega asta este lugar las tierras de el rey Tingani de el pueblo de Tingambato..." (ACP, fs. 20-21). La referencia del edificio hecho de carrizo deriva la denominación del sitio que los de Comachuen nombran las tierras de *Carixo*; el epicentro de disputa entre Comachuen y Pichataro.<sup>53</sup> Sin embargo, no podemos precisar si el título de Pichataro menciona como límite la ubicación del monte inmediato al edificio hecho de carrizo, o si propiamente refiere el edificio de carrizo. De ser así, el edificio de carrizo fungía como referencia del límite territorial de Pichataro. Al confrontar la delimitación con lo que expresa el título de tierras de Comachuen se puede ver que ambos títulos delimitan sus

<sup>53</sup> El nombre de *Carixo* deriva del topónimo *p'atamu k'ariri*, y significa carrizo seco. *Carixo* es un préstamo para designar al carrizo, que en lengua p'urhépecha se nombra *p'atamu*, y cuando el carrizo se seca toma por nombre *p'atamu k'ariri* o *kárixo* con la terminación *o*, morfema de lugar o condición, que indica lo seco de sus ramas y hojas. En este sentido *Carixo* se entiende como lugar del carrizo seco.

territorios en el punto Carixo. El título de Comachuen señala que: “...por oriente linda en el llano de Caricho, con las de Pichataro...” (ACC, fs. 10v).

Se observa que cada pueblo tenía referencias ambiguas de delimitación, ambos títulos primordiales únicamente indican el sitio del carrizo o *carixo* como límite territorial. Para el caso de Comachuen, la descripción pictográfica del lienzo muestra que el límite del lado oriente se ubica en una cruz, sitio donde los pobladores llaman el llano de *Carixo*. En la descripción que efectuó Emeterio de Iturbide, escribano nacional, al *Lienzo de Comachuen* el 30 de mayo de 1837, señala que la delimitación por el oriente de Comachuen partía del paraje nombrado *Sinsirangandiro* al llano de *Carixo*, donde había una cruz, sobre unas peñas siguientes al cerro nombrado San Miguel y el cerro de los Cajones, que divide el lindero de Pichataro. Sin duda, estas referencias muestran que Comachuen era el posesionario del llano de *Carixo*. En este sentido, las autoridades del pueblo de Comachuen, en 1677, al ser inquietados en su posesión, se dispusieron a solicitar el amparo a la Real Audiencia del sitio *Carixo*, obteniendo decreto judicial a favor, como lo muestra el decreto judicial ya mencionado de la real Audiencia.

### *Petición de tierras*

Retomando lo que señala Felipe Castro, los pueblos indígenas al momento de congregarse, algunos en el siglo XVI y otros en el XVII, fueron elegidos para fungir como cabeceras, mientras que otros únicamente fueron reducidos, es decir, se establecieron como barrios y no propiamente reubicados en la cabecera, sino desde su lugar de asentamiento. Aunque otros pueblos sí fueron trasladados a otros lugares quedando como pueblos sujetos (Castro, 2004: 81). Varios autores señalan que los pueblos indígenas recibieron 600 varas de tierras por cada punto cardinal a partir de la iglesia para establecer su asentamiento habitacional y para sus tierras de comunidad (Reyes, 2003: 105-129). En el contexto de las congregaciones, lo que quiero resaltar, durante el siglo XVII es que muchos de los pueblos se valieron de las disposiciones reales para hacer llegar diver-

sas solicitudes a las autoridades coloniales, algunos solicitando lugares donde preferían congregarse, otros más, para retornar a sus lugares de origen (Castro, 2004). Además, realizaron solicitudes de tierras mediante mercedes, compras y peticiones (ACC, fs. 10v). Por ejemplo, Comachuen, como se verá más adelante, ante la fallida congregación de los pueblos de las cabeceras de Sevina, Nahuatzen y Cherán, fue una de las poblaciones que retornó a su lugar de origen y fue uno de los pueblos que solicitó más tierras con el propósito de poder pagar los tributos reales que le correspondían como territorio sujeto.

La petición de tierras por parte de las autoridades de Comachuen está fechada el mismo año que ocurrió el conflicto de tierras con Pichataro. Sin embargo, el proceso de petición inició el mes de septiembre, dos meses anteriores a la solicitud de amparo de posesión de las tierras del *Carixo*. El día 20 de septiembre de 1677 ante el capitán don Diego de Ayala Aro Altamirano, alcalde mayor de la provincia de Michoacán, don Diego Juan, alcalde del pueblo de Santa María Comachuen y Pedro Cuini, mayordomo y don Diego Zurequi, principales: Matías Diego, Pedro Tzintzun, Clemente Tzintzun -tres de ellos aparecen en el lienzo: don Juan Diego Cuini,<sup>54</sup> don Diego Zurequi y don Clemente Zinzun (H8)- y naturales del él, presentaron un documento de petición de tierras:

Diego Juan Alcalde del pueblo de Santa María Comachuén y Pedro Cuini, mayordomo y don Diego Trurequí- yó Matías Diego, principal Pedro Tzintzun y Clemente Trintzun, y demás común y naturales del él, parecemos ante Usted, como manden mejor derecho haya lugar y decimos: Que como nacidos y creados en dicho pueblo por no ausentarnos de él hemos pasado muchas necesidades y trabajos y ambres por no podernos sustentar ni pagar los reales tributos a su majestad, y esto mediante a que no tenemos tierras en que trabajar para lo referido que es causa de salir de dicho pueblo a buscar donde trabajar y dejar a nuestras mujeres e hijos pasando muchas necesidades por que las tierras

<sup>54</sup> El *Lienzo de Comachuen* anota al acalde con un cambio de orden en su nombre, como don Juan Diego Cuini y el título de tierras de Comachuen lo escribe como don Diego Juan, pero se trata de la mista autoridad. El título de tierras agrega a Pedro Cuini, mayordomo, Matías Diego y Pedro Tzintzun, principales del pueblo como peticionarios de las tierras, mientras que en el lienzo no aparecen dibujados, seguramente por su menor importancia que los otros.

que a la linde de dicho pueblo hay son pocas, pedregosas e infructíferas que no se pueden cultivar ni dan fruto, y mediante el amparo que su Magestad hace a los naturales porque no desamparemos ni dejemos dicho pueblo donde hemos nacido y criándonos pues por no dejar los que estaban naturalizados en sus pueblos cuando las congregaciones que los mandaron a otros murieron mucho naturales y principalmente las mujeres, niños que fue causa que su Magestad que Dios guarde libró su real Cedula para que se pudiese volver los naturales a sus pueblos donde había nacido, anulando cualesquier mercedes que se hubiesen hecho en dichas tierras para cuyo remedio pues es causa piadosa y se cumple en ello que su Magestad tiene dispuesto por sus reales Cédulas.- A usted pedimos y suplicamos sea Servidor mandar señalarnos las tierras que su Magestad mandase den a cualquier pueblo recibiéndonos información de lo que llevamos dicho, pedimos justicia y juramos a Dios y a la Cruz en forma de Derecho ser cierto lo referido y de éste pedimento y de lo en virtud de ello se obrare pedimos testimonio para así mismo ocurrir ante el Exelenticimo Señor Virrey de esta Nueva España para lo que nos convenga y así mismo para nuestra defensa por ser menores nombrados por nuestro procurador defensor a Ramón Ponce de Leon que es capaz y de quien tenemos satisfacción, pedimos a Usted supla. Diego Juan Alcalde (ACC, fs. 10v).

Una de las razones principales con la que se sustentaron las autoridades de Comachuen para hacer la petición de tierras, fue la imposibilidad de pagar los tributos reales. Según por la falta de tierras de cultivo no lograban reunir el pago correspondiente, ya que Comachuen, como hemos mencionado, además de tributar con mano de obra para las minas también pagaba en especie y en efectivo. Argumentaban que las tierras que poseían eran pocas, pedregosas e infructíferas y que no se podían cultivar y no daban fruto. Por lo que se veían en la necesidad de salir del pueblo en busca de trabajo para solventar necesidades.

Llaman la atención dos aspectos de la cita anterior en referencia a una cédula real. Según el documento el virrey otorgó a los pueblos: 1) la autorización del retorno de los naturales a sus antiguos pueblos en donde habían nacido, 2) la anulación de las mercedes de tierras que se hubiesen efectuado en las tierras de los naturales. Castro Gutiérrez (2004: 95), documenta que en efecto las ordenanzas y mandamientos de los virreyes Monterrey y Montesclaros (Gaspar

de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey 1595-1603; Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros 1603-1607), sí ampararon a los pueblos en sus antiguas tierras y anularon las mercedes otorgadas en las tierras de los naturales, además, establecieron severas penas a las autoridades que no respetaran los mandamientos. Esto nos permite corroborar que Comachuen, en pleno ejercicio de derecho, determinó retornar a su lugar de origen, solicitando, a su vez, en 1677 más tierras para solventar los tributos reales.

Retomando el proceso de solicitud de tierras, el alcalde mayor de Michoacán mandó citar al gobernador de los naturales de Comachuen para que diera información en relación con el cometido de la petición. Presente la autoridad del pueblo, el alcalde mayor dispuso una comisión bajo el encargo de Juan Martínez de Salcedo como lugarteniente para que mediante el intérprete del juzgado, presentara testigos y probanzas con el fin de que se hiciera justicia de lo solicitado. El 20 de septiembre de 1677, presente el gobernador de Pátzcuaro, don Diego Ayala Aro Altamirano, Agustín de Carranza Salcedo escribano de su majestad y Juan Martínez de Salcedo, comisionado, se despachó el oficio público con testigos de asistencia (ACC, fs. 10v).

De acuerdo con el título de tierras de Comachuen, la autoridad de Comachuen propuso como testigos a los principales del pueblo de Tingambato, de tal manera que el juez receptor y el intérprete acudieron a dicho pueblo para recibir las declaraciones. El primer testimonio lo dio Antonio de Rueda, alcalde de Tingambato. Al jurar ante Dios y hacer la señal de la cruz, afirmó conocer al alcalde del pueblo de Santa María Comachuen, y que los naturales del pueblo de Comachuen no tenían tierras en donde sembrar para su sustento ni para poder pagar sus reales tributos. Según el testigo, las pocas tierras poseídas por Comachuen eran las que lindaban con Tingambato y las que se ubicaban en una cañada, camino a Pichataro y eran infructíferas y su pasto inservible. Agregó, de no ser por un templo tan curioso que tenían ya se hubiera despoblado, pues para sustentarse necesitaban dejar a sus familias e ir a otros pueblos en busca del sustento y poder pagar el tributo (ACC, fs. 10v).

El segundo testimonio fue de Juan Lázaro, prioste de Tingambato, quien

se expresó casi en los mismos términos que el anterior: a) conocía que los naturales de Santa María Comachuen no tenían tierras en que sembrar para su sustento y para pagar sus tributos reales; b) las tierras de posesión, cerca de su pueblo, eran pocas e infructíferas y que el pasto que daban ni aún las bestias lo comían por ser muy áspera (estaba describiendo el pasto denominado *takari*); c) además argumentó, al no proveerles tierras se podría despoblar y perderse un templo hermoso que tenía; d) sumaba, la falta de agua, pues el único ojo de agua que tenían se ubicaba a media legua de distancia y, e) que muchos de los pobladores ya se habían ido del pueblo por necesidad.

Las siguientes tres testificaciones se efectuaron el día 22 de septiembre de 1677 y fueron presentadas por Francisco Sánchez, mayordomo del hospital de Tingambato, Gabriel Cuini, prioste del dicho hospital, Nicolás Francisco, regidor, Nicolás Miguel y Pelipe Poo, ambos vecinos del mismo pueblo de Tingambato. Como los anteriores testigos, señalaron conocer a los naturales de Comachuen y que existía carencia de tierras de siembra por lo que les dificultaba pagar los tributos que les correspondía. Agregaron los interrogados, que sólo tenían un ojo de agua en el lugar llamado *Carixo*, ubicado a una lengua del pueblo, de donde abrevaban sus ganados. De estas declaraciones, llama la atención el sitio de *Carixo*, anteriormente mencionado zona de conflicto entre Comachuen y Pichataro. Sin embargo, en las declaraciones no se menciona algún indicio en relación con el conflicto agrario, pues exclusivamente se abocan a describir las carencias de Comachuen y el sitio del *Carixo* como lugar donde abastecían agua para su pueblo como también para abrevar su propio ganado. Es posible que los vecinos de Tingambato desconocieran el conflicto, o en su caso, omitieran dicha información. Sin embargo, las declaraciones de los testigos admiten que el *Carixo* era propiedad de Comachuen (ACC, fs. 10v).

El día 24 de septiembre del mismo año el alcalde de Comachuen, Juan Diego, ante el comisionado Juan Martínez de Salcedo, teniente del alcalde mayor de la provincia de Michoacán y juez receptor del oficio público, dio relación de las probanzas realizadas. El mismo alcalde enfatizó “de no tener tierras como de la inutilidad de las que hay, pues no tan solamente son infructíferas, como consta

en la dicha provanza pero ni para pasto y ejidos de ganados pueden servir, para lo cual y a mayor abundamiento se hace servir usted además de dicha provanza certificarlo por vista de ojos reconocido como por la identidad, lo referido, y fecho, así de lo uno como de lo otro y de todo lo demás, aun lo que en esta virtud se sirviere mandar se nos dé testimonio de proceder como la antecedente tenemos pedido. En cuya atención y lo demás que a nuestro derecho favorezca, y de todo se nos dé testimonio. A usted pedimos y suplicamos mande hacer y haga según pedimos justicia, costa y en lo necesario etcétera. Juan Diego Alcalde, Regidor Cayamendoacha caracha yamendo magua” (ACC, fs. 10v).<sup>55</sup>

En atención a lo que presentaba y solicitaba el alcalde de Comachuen, don Juan Martínez de Salcedo teniente del alcalde mayor de la provincia de Michoacán y en calidad de comisionado, junto con testigos de asistencia e intérprete general, procedió a efectuar la vista de ojo. Llegaron a un llano pequeño, próximo al pueblo, en donde el comisionado estimó que tenían poco más de una caballería de tierras circunvecinas al dicho pueblo, y mediante el intérprete del alcalde de Comachuen y de los naturales de dicho pueblo recibió la siguiente información: a) que aquellas tierras eran las únicas que tenían; b) que por ninguna de las cuatro partes, de los cuatro vientos, no era posible tenerlas, además, no se podía parcelar debido a que estaban cercados por cuatro cerros grandes, montuosos e intratables. Esta referencia permite conocer que las tierras de Comachuen estaban determinadas por los propios cerros (el cerro Jaratsini, el de la Virgen, el Valiente y la Cantera). El alcalde Juan Diego recalcó que el llano, ubicado en el camino a Pichataro, era infructífero, el pasto, ni las bestias lo podían comer pues era muy áspero y cortante. El sitio por ser como una hoya solía helar constantemente y el pueblo no tenía más salidas, ni agua, pues la única fuente se ubicaba a una legua del pueblo de San Francisco Pichataro llamado *Carixo*, de donde se abastecían en tiempos de secas. También, afirmó

<sup>55</sup> Llama la atención la frase escrita en lengua p'urhépecha, pues es un indicio para opinar que los textos originales inicialmente estaban escritos en lengua p'urhé y posteriormente fueron transcritos en español para presentarse ante la autoridad virreinal. Por otro lado, es un registro importante para conocer que las autoridades locales consultaban y deliberaban en común los asuntos más delicados, en este caso, el tema agrario como expresa la frase *Cayamendoacha caracha yamendo magua*, “y todos juntos hicimos este escrito y todo lo que acostumbramos”.

que, de no ser por el templo, principalmente su curiosa pintura interior en techos y pared, ya se hubiera despoblado. Al concluir la inspección de vista de ojo y la recepción de los argumentos, los testigos de asistencias, Juan de Soto Mayor y Julio Téllez, junto con Juan Martínez de Salcedo, comisionado, dieron fe de lo visto y firmaron los documentos correspondientes (ACC, fs. 10v).

El proceso de petición de tierras pasó por varias fases jurídicas, la presentación de testigos y la vista de ojo en los sitios. Además, la comparecencia de los dueños poseedores de las tierras ubicadas entre los márgenes del territorio de Comachuen y Pichataro. Como se ha señalado en el capítulo II, la presencia de María *Hinaguitai*, hija legítima del rey *Phaquiringasta*, en el *Lienzo de Comachuen* muestra la heredad de las tierras realengas ubicadas entre Comachuen y Pichataro. Esto da cuenta de que, en los primeros años de la Colonia, el cambio de régimen territorial español toleró la posesión a los herederos y, en ese sentido, Doña María *Hinaguitai* aún seguía como propietaria de las tierras entre las de Comachuen. Sin embargo, años más tarde, Doña María *Hinaguitai* decidió heredar las tierras a sus descendientes.

Retomando el tema de la donación de tierras, la autoridad colonial, el día 19 de septiembre de 1677 llamó a comparecer a los descendientes y herederos de doña María *Hinaguitai*. Así constata el documento:

En la ciudad de Patzcuaro a diez y nueve de septiembre de mil y seis cientos y setenta y siete años, ante mí el escribano y testigo parecieron doña Ana Castilleja Guzmán y Doña Nicolasa Castilleja Guzmán tía y sobrina vecinas de esta jurisdicción que doy fe que conozco y como hija y sobrina de Juan Carrillo de Guzmán y de doña Inez de Castilleja difunta y nieta de Don Juan Huruata y de doña Juana de Garfias, de su mujer así mismo difuntos, dicha doña Juana hija de don Francisco de Garfias y de doña Beatris de Castilleja, su lijitima mujer y dicha doña Beatris de Castilleja hija de Francisco de Castilleja, y de doña María *Hinaguitai*, hija legítima del Rey *Phaquiringasta*, en tiempos de la gentilidad, herederos y subsesores de los Calsosiez y señores que fueron de la tierra otorgan, las dichas doña Ana y doña Nicolasa de Castilleja, y Guzmán como herederas legítimas y sucesores y en nombre de Juan Rodriguez

Laines calvoa ausente hermano y tío de las susodichas por quién presta voz y Causión con obligación a que el susodicho estará y pasará por lo que en dicho su nombre hicieren y a su sancamiento que hace gracia y donación buena, pura, mera, perfecta e irrevocable que el derecho llama intervivo sin condición ni calidad alguna a los Hospitales y prioste de Santa María Comachuen, del veneficio y Gobernación de Nahuatzen de esta Jurisdicción de los puestos y tierras nombrados “Corizo, Hurucuaró”, Parisapeo”, Patamba”, Paracho”, “Susubo”, “Oponeco”, “Trintirro”, “Angandico”, y “Erez, Angantacurin”, y esta Donación de dichas tierras que hacen los otorgantes es del derecho que les pertenece y parte que tienen en dicho puesto y tierras referidas, sin perjudicar a las partes que los demás herederos, desentes de dicho Rey Cansossu, tienen en los dichos puestos, de trintiro, Aguandico, tienen las dichas otorgantes sembrado y cultivado, y poblado con casas y Jacales y está dicha donación les hacen a dicho hospital prioste y naturales y naturales de dicho Pueblo de Comachuén, en remuneración de las buenas obras que de dicho naturales han recibido, y devoción a dicho hospital y por verlos desconsolados y sin tierras, así para pagar sus reales tributos como para su sustento, y de sus familias y que no se despueble y arruine dicho pueblo, de lo excedí de los quinientos sueldos áureos que el derecho permite tanta donación y donaciones, les hacen una más con la aceptación a asinunación necesaria. Y se obliga a no revocar aunque se ofrezca causa por donde se pueda hacer, y antes a la firmeza de esta donación y que les será cierta y segura obligación, sus bienes abidos y por haber y se someten a los jueces y justicia de su majestad, especial a los de esta ciudad: ley siconvenerit y las demás de su valor con la general de el derecho para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y confesaron quedarles tierras bastantes para su congrua sustentación y las otorgantes no firmaron que dijeron no saber, firmó a su ruego un testigo, siendo testigo Don Juan Martínez de Salcedo, Ramón Ponce de León y Ignacio Cobarrubias vecinos de esta Cuidad a ruego de las otorgantes y por testigo. Ramón Ponce de León, ante mí, Agustín de Carranza Salcedo. Escribano de su Magestad. Y en fé de ello lo signé Agustín de Carranza Salcedo. Escribano de su magestad (ACC, fs. 10v).

Como podemos observar, la comparecencia de la heredera y de los testigos, determinó la donación de las tierras. También la información da cuenta

de la línea consanguínea de doña María *Hinaguitai*, al comparecer doña Ana Castilleja Guzmán y doña Nicolasa Castilleja Guzmán, eran tía y sobrina de doña Inés de Castilleja, nieta de Don Juan *Huruata* y de doña Juana de Garfias, y doña Juana hija de don Francisco de Garfias y de doña Beatriz de Castilleja, y doña Beatriz de Castilleja hija de Francisco de Castilleja y de doña María *Hinaguitai*. La genealogía familiar fundamenta la posesión de las tierras de doña Ana y de doña Nicolasa, ubicadas en los márgenes de Comachuen heredadas desde la época prehispánica a través de la hija del irecha Phaquiringasta (sic).

Como hemos mencionado, la RM (Alcalá, 2010: 168) identifica a Paquíngata como padre de doña María, es decir, doña María Hinaquitai quien se casó con Francisco de Castilleja. También ya hemos dicho que doña María Hinaquitai o Ynaquiti, como aparece en el *Lienzo de Comachuen*, es la hija de Paquíngata (Phaquiringasta en el Título de tierras de Comachuen). Plantea López Sarrelangue (1965: 184-186), que la real cédula con fecha 11 de marzo de 1536 menciona a doña María como hija de Paquiringata. Otra real provisión de 28 de junio de 1581 refiere a doña María como la nieta del Caltzontzin. La real cédula de 26 de mayo de 1584 considera que “doña Beatriz de Castilleja, hija de doña María, descendía por línea recta y legítima de los reyes CaÇonci y Paquiringata”. También se advierte, “Doña María casó con el capitán Francisco de Castilleja...”. López Sarrelangue señala que en informes posteriores se llama doña María Inaquitzin. Sarrelangue, basándose en la real cédula de 1536, fechó que doña María nació entre 1522 a 1523 y probablemente en Tzintzuntzan. Según la autora se casó en el año de 1535, relativamente joven, a los trece años de edad. Pero la misma autora argumenta “tomando en cuenta la costumbre indígena según la cual los matrimonios se efectuaban siendo los contrayentes, especialmente las mujeres, muy jóvenes”. Sin embargo, la autora no da ninguna información en relación con la fecha de su muerte. En nuestras indagaciones tampoco hemos podido encontrar algún dato al respecto.

En relación con el español Francisco de Castilleja, López Sarrelangue (1965: 186-187), señala que fue uno de los primeros descubridores y pacificadores de la Nueva España, citado por los cronistas Herrera y Bernal

Díaz, quien acompañó a Hernán Cortés y combatió en las campañas de Cuba, Yucatán, Florida, Cholula y otros lugares, para el año de 1577 ya era intérprete del tarasco. Otra fuente, *La conquista de Michoacán, 1521-1530* (Warren, 1977: 443-449), en el apéndice, “Informe de don Vasco de Quiroga sobre el asiento de su Iglesia catedral, 1538”, señala que Francisco de Castilleja fungió como testigo para la información a pedimento del obispo vecino de la ciudad de Michoacán.

Es posible que los naturales de Comachuen, durante la Colonia, aún guardaran relación con la familia Castilleja, y se hace hincapié que la donación, en parte, fue en remuneración de las buenas obras recibidas por los naturales. Probablemente, las tierras realengas, eran cultivadas por los pobladores de Comachuen en beneficio de los dueños. Por lo tanto, la donación de los sitios de tierra buscó resolver las carencias que atravesaban los pobladores de Comachuen, es decir: a) por no tener tierras suficientes para el cultivo, b) no poder pagar los tributos reales y, c) la dificultad de sostenimiento de las familias. Además, para evitar el despoblamiento del pueblo, los descendientes de María *Hinaguitai* como se menciona en el documento “hicieron gracia y donación, buena, pura, mera perfecta e irrevocable y sin condiciones, como el derecho disponía de los sitios: *Corizo, Hurucuaró, Parisapeo, Patamba, Paracho, Susubo, Oponeco, Trintirro, Angandico, y Erez Angantacurin*” (ACC, fs. 10v).

Estos sitios donados se ubican entre el lado este al sureste del pueblo de Comachuen. La ubicación de doña María *Hinaguitai* en el lado sur del *Lienzo de Comachuen*, posiblemente también indique la ubicación de las tierras realengas. Sin embargo, actualmente los parajes han adquirido otra denominación que dificulta ubicarlos con precisión a cada uno de ellos. Llama la atención la zona referida *Carizo*, llamado asimismo *Carixo* o Carrizo, pues se trata del lugar que reclamaría Pichataro meses posteriores a la donación de tierras a Comachuen.

### *Arrendamientos de tierras*

Durante el siglo XVII, varios pueblos de la Sierra *p'urhé* habían arrendado sus tierras pastales con el propósito de percibir ingresos económicos para pagar tributos. Por ejemplo, a mediados del siglo XVII, los pueblos de Cherán, Sevina

y Comachuen efectuaron arrendamientos de sus tierras a la compañía de Jesús de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México para generar ingresos y pagar tributos y obvenciones (AGN, Archivo Histórico de Hacienda, leg. 314, ep. 31, fs. 13, año, 1730). En el caso de Comachuen, las autoridades locales arrendaron sus tierras pastales en dos ocasiones, una durante el siglo XVII y otra en el siglo XVIII. El primero ocurrió en 1730 a la compañía de Jesús de San Pedro y San Pablo y el segundo en 1809 a un particular del pueblo de Nahuatzen. Ambos arrendamientos tuvieron como propósito adquirir ingresos económicos para cubrir obligaciones del pueblo.

En relación con el primer arrendamiento, el 10 de febrero de 1730, en el pueblo de Nahuatzen jurisdicción de Pátzcuaro, provincia de Michoacán, estando presente Ignacio Aldasdea comisario de la gobernación de la Nueva España y teniente del partido, a nombre del capitán don Bartolomé Blanco, alcalde mayor por su majestad y actuado como juez receptor, las autoridades del pueblo de Comachuen, Pedro Bautista, alcalde, y naturales del dicho pueblo, hicieron llegar una petición con la intención de establecer un arrendamiento de tierras con los padres jesuitas del Colegio de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México. A dicha autoridad le hicieron relación que el pueblo de Comachuen tenía unas tierras que no les servían de mucha cosa debido a que no tenían ganado vacuno ni equino que pastara en ellas. Además, no las podían cultivar ya que eran serranías. Según estas razones, llevó al pueblo a arrendar cada año las tierras a los padres de la compañía de Jesús con la cantidad de quinientos pesos, para que ellos pudieran pastar ganado ovino de la hacienda de Santa Lucía, propiedad de dichos padres. También comunicaron que los padres de la compañía, a través de don Lorenzo Villa mayordomo de los padres, les habían entregado treinta pesos como adelanto para que ellos pagaran tributos y obvenciones que les correspondían. En ese sentido, solicitaban justicia y recibirles información de utilidad con el propósito de entrar en arrendamiento con la orden de San Pedro y San Pablo, concediéndoles, a su vez, licencia para otorgar escritura (AGN, AHH, leg. 314, ep. 31, fs. 13, año, 1730).

Recibida la petición y lo que mandaba el derecho, el teniente dictó

su ejecución y la información correspondiente. Para ello, las autoridades de Comachuen presentaron tres testigos españoles para la información en relación con las necesidades y verdad de lo solicitado. Asistió don Juan Vargas Molino de cincuenta seis años, Juan de Valdivieso de treinta años y Nicolás de Ochoa de treinta seis años. El primer testigo había señalado que sabía y le constaba que el pueblo de Comachuen tenía unas tierras de merced, con fragosas lavas y lejanas del pueblo. No habitaba ningún tipo de ganado de dichos naturales y no las cultivaban. Consideró el testigo que si se arrendaban las tierras a los padres de la compañía, los naturales de Comachuen podrían obtener créditos y ayudarse a costear las obvenciones y otros cargos que tuviesen (*Ibidem*).

El segundo testigo enfatizó que los indios del pueblo de Comachuen tenían varas de tierras sin ningún valor y no se podían sembrar por ser serranías ásperas. Agregó que dentro de las tierras no había ningún ganado porque dicho pueblo no tenía. También consideraba que el arrendamiento de tierras sería buena obra beneficiando a dichos naturales. El último testigo ahondó en los mismos argumentos expuestos por los anteriores y sólo añadió que independientemente de las tierras mencionadas, los naturales tenían otras tierras buenas para la siembra y provechosas para las pocas bestias que tenían (*Ibidem*).

Revisada la información, el mismo año de 1730 en el pueblo de Nahuatzen, el teniente Ignacio Aldaslea procedió a aprobar la petición y conceder a los naturales de Comachuen la venia y licencia para que pudieran efectuar la celebración de la escritura de arrendamiento de tierras a favor de los padres del colegio de San Pedro y San Pablo de la compañía de Jesús, de la ciudad de México. Asimismo, ordenó que podían entregar las tierras sin que ninguna persona lo impidiera (*Ibidem*). La escritura muestra que los naturales de Comachuen poseían una merced de tierras y los mismos testigos hacen mención que tenían tierras propias adquiridas con “verdadero” título. Estos documentos al parecer fueron perdidos. En 1837 las autoridades del pueblo, Donicio Vargas, teniente, José Gabriel Sánchez, subteniente, dieron cuenta de que los títulos del pueblo de Comachuen los habían perdido desde hacía mucho tiempo. Seguramente hablaban de los títulos, uno, otorgado desde el año 1591,

cuando Comachuen había llegado a un convenio de división y amojonamiento en el lado poniente, con el pueblo de Arantepacua y otro, otorgado en el año de 1677 cuando recibió tierras mediante donación en el lado noreste, límite con el pueblo de Pichataro. Es posible que los testigos hayan referido a estos títulos, o quizá el título alfabético que sospechamos existía y acompañaba al *Lienzo de Comachuen* pero desafortunadamente perdido en esos años, al igual que el de 1591.

Al parecer, el arrendamiento incluyó todas las tierras que lindaban en el pueblo por seis años (1730-1736). Así constata la escritura “todos a linde de dicho nuestro pueblo de Comachuen”. El contrato corría a partir de la fecha de la escritura, 10 de febrero de 1730, hasta concluir los seis años (*Ibidem*). Se estableció que los padres de la compañía de Jesús aprovecharían las tierras con la condición de que cada año pagaran quince pesos. Finalmente, en la escritura se establecieron los quince pesos anuales y no lo acordado inicialmente por la cantidad de quinientos pesos anuales. Es posible que al momento de la escritura los padres hayan renegociado el monto, debido a que en la misma fecha del arrendamiento, les habían entregado los treinta pesos como adelanto para que pudieran pagar los tributos y además las obvenciones correspondientes a su curato. Si sumamos los quince pesos anuales por los seis años, se obtenía un total de ciento veinte pesos, incluyendo los treinta pesos anticipados.

De acuerdo con la escritura, los naturales habían declarado que el monto establecido era el justo valor que podían dar los padres de la Compañía de Jesús. Asimismo, autorizaron que los arrendatarios podían introducir a pastar cualquier ganado por el tiempo establecido y hacer uso de las aguas pertenecientes al pueblo para abrear a sus ganados. También, se comprometieron a que si hubiese alguna persona que impidiera tal arrendamiento, ellos mismos harían lo necesario para dejar a los padres en posesión de las tierras. Sin embargo, en caso de que los padres incumplieran con el pago de los quince pesos anuales, serían expulsados de las tierras arrendadas e inmediatamente retomaría la posesión el pueblo (*Ibidem*).

En relación con el segundo arrendamiento, pese a que el expediente está

incompleto podemos saber que (fojas arrancadas), el contrato fue celebrado el día 28 de mayo de 1809 (AGNM, leg. 8, tomo 1, fs. 527-547). No obstante, no sólo las tierras de Comachuen habían sido rematadas, también otras tierras de los pueblos de Pomacuaran, Quinceo, Sevina, Turicuaro y Capacuaro.<sup>56</sup> En relación con las tierras pastales de la república de Comachuen, como refiere el expediente, fueron rematadas por cinco años concedidas en 45 pesos anuales a don Joaquín Gregorio Ruiz del pueblo de Nahuatzen. Al parecer las autoridades del pueblo, ocupaban el pago del arrendamiento para pagar el diezmo al ministro de Capacuaro (AGNM, leg. 8, tomo 1, fs. 527-547).

Comparando el expediente de Comachuen con el de Capacuaro, referente al remate de arrendamiento de las tierras pastales del pueblo de Capacuaro, se puede saber que una de las fojas arrancadas del expediente de Comachuen, contenía la presentación del arrendamiento (AGNM, leg. 8, tomo 1, fs. 411-418). Ahí se referían los datos del pedimento del arrendamiento, es decir, el protocolo de petición con los nombres de las autoridades coloniales, como también datos de los límites de las tierras. Se deduce que las fojas extraídas poseían datos peticionarios del arrendamiento, nombres y cargos de las autoridades locales, además de los límites territoriales de Comachuen.

Sin embargo, el Título de tierras de Comachuen da información sobre las tierras arrendadas, y señala que el día 12 de marzo de 1809 fueron valuadas. Don Juan Luciano Cardona, subdelegado del partido de Paracho, dispuso que las tierras de comunidad fueran evaluadas y tasadas para su remate. Para ello, nombró a don Pedro y a don Ubaldo Pasayo para que efectuaran dicho evalúo. Con misma fecha y año, los comisionados fueron citados a comparecer ante el juez del partido y señalaron lo siguiente:

en fuerza del nombramiento que de valuadores de las tierras pastales del pueblo de Comachuén se les hizo; han transitado visto y reconocido a todos sus real saber y entender las expresadas tierras; que por oriente linda: En el llano de

<sup>56</sup> El expediente de tierras pastales perteneciente al pueblo de Comachuen, jurisdicción de Paracho, con fecha de 1809, está incompleto, se aprecia claramente que las fojas 528, 529, 430 y 531 fueron arrancadas intencionalmente, pues aún quedan partes de las fojas rotas en la encuadernación.

Caricho, con las de Pichataro; Por el Poniente, con las de Turicuaro en el Pueblo viejo de Santo Tomás; y por el Norte, con las Cruces con las de Sabina; y por el Sur, en el Serro Cuateco, de las de San Angel; que éste terreno será como de tres sitios de ganado mayor montuoso y quebrado, pero útil para agoste del Obejuno y por tanto lo aprecian en cuarenta y cinco pesos de renta anuales, que éste en su justo valor y precio, según el leal saber y entender de los que contestan y que a ésta avaluo han procedido fiel y legalmente, sin dolo, fraude y ni engaño, y sin el desempeño de las obligaciones de sus cargos y juramento. fecho que de nuevo ratifican, y lo firman con migo y los de mi asistencia. Doy fé. Cardona.- Asistencia.- Antonio Ruíz.- Ubaldo Pasayo. Pedro Pasayo. de asistencia. - Joaquín Alvarez (ACC, fs. 10v).

De acuerdo con la cita, los evaluadores reconocieron los límites del pueblo de Comachuen, refiriendo los cuatro puntos que lindaban con los pueblos vecinos. Calcularon que el polígono total de tierras tenía tres sitios de ganado mayor, e identificaron eran tierras montosas y quebradas útiles para el pastoreo. Asimismo, los valuaron en cuarenta y cinco pesos anuales, pues según, era justo valor y precio. Dos meses después, el 28 de mayo de 1809 las tierras de Comachuen fueron rematadas por cuarenta y cinco pesos anuales, durante cinco años, a favor de Joaquín Gregorio Ruiz del pueblo de Nahuatzen.

El mismo Título de tierras da cuenta de otros datos que contenía el expediente de remate de tierras pastales de Comachuen. Particularmente la delimitación territorial referida en una de las fojas arrancadas. De acuerdo con los valuadores, las tierras lindaban por oriente en el llano de *Caricho* con las tierras de Pichataro. Por el poniente, con las tierras de Turicuaro en el Pueblo viejo de Santo Tomás. Por el norte, con las Cruces con las tierras de Sevina. Por el sur, en el cerro Cuateco, con las tierras de San Ángel Zurumucapio. Dicha delimitación, constituía el polígono total de tierras pertenecientes al pueblo de Comachuen (ACC, fs. 10v).

En ambos casos de arrendamiento de tierras pastales de Comachuen no se advierte ningún problema en torno a la tenencia de la tierra con los pueblos vecinos, a excepción de los que ya hemos comentado arriba (Comachuen entre Arantepacua y Comachuen entre Pichataro). Aquí surge la interrogante ¿en

qué momento Comachuen entra en conflicto por la tenencia de tierras con el pueblo de Tingambato? Como sabemos, existe un litigio agrario entre ambas comunidades hasta nuestros días. Si bien no hubo conflicto entre Tingambato en el siglo XVI ni el siglo XVII, sí hay indicios de esto a partir del siglo XVIII en el contexto de las composiciones de tierras, aspecto que se retoma en el siguiente apartado.

### *Comentarios finales*

El *Lienzo de Comachuen* representa al igual que los *Lienzos de Carapan y Nahuatzen*, un largo período histórico, posiblemente desde el posclásico tardío (siglo XIII - XIV), cuando se establecieron los p'urhépecha en el occidente de Michoacán, hasta el período colonial tardío (siglo XIX). Se pueden distinguir en la pictografía las siguientes etapas históricas: En el período prehispánico se establecieron dos cacicazgos, uno en la parte este del actual pueblo en el lienzo nombrado *Vanautito* y otro en la parte sur denominada *huAnatinto*. Las *yacatecha* representadas en la composición de la pintura dan cuenta de los grupos asentados dentro del territorio de Comachuen.

Los principales caciques fundadores sentados sobre sus tronos y fumando pipas, representan un acto ritual con objetos distintivos que se asocian con la clase gobernante (Roskamp, 1998: 239). La *yacata* (Y1) ubicada junto al cerro de la Virgen y el topónimo de *Cumachuen*, permiten concluir que fue el cacicazgo de mayor importancia. El segundo grupo de principales, aunque la pictografía no ilustre una *yacata* en el sitio, por la investigación de campo concluimos que existe un entierro y restos de *yacatecha* que dan cuenta de la existencia de otro asentamiento importante. Planteo que los asentamientos o cacicazgos se establecieron antes que los *Uacúsecha* conquistaran a los pueblos de la Sierra P'urhépecha. Más tarde el cacicazgo de Comachuen fue uno de los aliados de los pueblos chichimecas en la construcción del reino. Éste primer período histórico o unidad temática, es el inicio de la narrativa del lienzo.

La presencia de los grupos de guerreros en la parte sur del pueblo representa la conquista y toma de posesión de las tierras por parte de los

*Chagapara* y los *Pantotsi guare*, por otro lado, es probable que represente la alianza de los guerreros *Uacúsecha* con los de *Cumanchen*. Aunque entre los guerreros no se encuentre ningún miembro principal de los *Uacúsecha*, por la *Relación de Michoacán* sabemos que en tiempo de *Irepan*, *Tangaxoan* e *Iquingari*, *Cumanchen* fue uno de los aliados en la conquista junto con otros pueblos. La conquista y la toma de posesión de tierras son muy notorias en otros documentos primordiales, como ocurre en los *Lienzos de Carapan* y *Nahuatzen*. La toma de posesión de las tierras desde la época prehispánica se enfatiza con los cacicazgos, los guerreros que conquistan la tierra y en la época colonial legitimada por los descendientes.

Con la presencia de María *Inaquiti*, hija del *irecha Paquingasta*, es probable vislumbrar al pueblo sujeto a los *Uacúsecha*. El Título de tierras de Comachuen confirma tal argumento ya que durante el período del *irecha Paquingasta* los *cazonci* eran herederos y señores de las tierras realengas ubicadas en *Cumachuen*. Tales datos abonan a la hipótesis de que los guerreros presentes en el lienzo son símbolo de la alianza y más tarde de la ocupación territorial por los *Uacúsecha* de los asentamientos antiguos. Éste segundo período histórico (o segunda unidad temática), obedece a la continuidad del primer episodio narrativo del lienzo.

Referente al período de conquista española y la Colonia temprana, a través de la presencia de Doña María *Ynaquiti* hija legítima del *irecha Phaquingasta*, el lienzo muestra la transición entre los nobles indígenas gobernantes y las nuevas autoridades indígenas bajo el gobierno virreinal. En ese período, a través de la conquista española y la sustitución de las instituciones prehispánicas por nuevas instituciones coloniales, se desarrolló la política de encomienda y la primera etapa de congregación. El lienzo expone la congregación del pueblo de Santa María Comachuen con presencia de los descendientes del antiguo *irecha*, por ejemplo a Doña María *Ynaquiti* y otros principales. Tanto la fundación como la congregación de pueblos son temas que también se encuentran en otros títulos primordiales michoacanos y de otras regiones del país. La presencia de la capilla da parte de la eminente evangelización. El lienzo representa también

la asignación de tierras a partir de la congregación, la demarcación territorial y el establecimiento de los linderos hacia los cuatro puntos cardinales, aspectos presentes en otros títulos primordiales. Asimismo, el período es representado por el conjunto de principales agrupados en (H8), que constituye otra de las unidades temáticas. En el mismo período aconteció el primer conflicto agrario con el pueblo de Arantepacua. Para el año de 1586 se disputaban las tierras denominadas *Charambe* o *Araquaro*. También se disputaba el cerro de la Cantera, sin embargo, mediante convenio, dividir y amojonar se pudo resolver el problema. No queda claro si las autoridades de Comachuen utilizaron el lienzo para confirmar sus tierras entre los límites con Arantepacua, sólo el principal Juan Coneti presentó títulos de las tierras llamadas *Charambe* o *Araquaro*. Podemos sospechar al resolver el litigio con Arantepacua, Comachuen logró obtener título convenio, sin embargo, desconocemos en qué momento lo perdió, y únicamente tenemos noticia de que fueron perdidos por las propias autoridades locales desde hace muchos años.

El período colonial tardío está representado por las principales autoridades de 1677 y de 1806. Para 1677 contrajo litigio de tierras con el pueblo de Pichataro, pues se disputaban el sitio del *Carixo*, y que vimos, el decreto judicial favoreció a Comachuen. En dicho litigio las autoridades de Comachuen presentaron el mapa pintura y el Título donación de las tierras para demostrar y justificar la posesión de las tierras del *Carixo*, donadas por descendientes de María *Hinaquitai*, al igual que las zonas *Hurucuaro*, *Parisapeo*, *Patamba*, *Paracho*, *Susubo*, *Oponeco*, *Trintirro*, *Angandico* y *Erez Angantacurin*, a raíz de la solicitud por parte de las autoridades de Comachuen.

Tanto el *Lienzo de Comachuen*, como el *Lienzo de Nahuatzen*, se basan en la realidad geográfica y en hechos históricos del pasado colonial. El de Comachuen delimita un espacio territorial, describe una zona geográfica, un espacio montañoso, boscoso, con planicies, llanuras y laderas. Muestra en específico la parte montañoso del noreste del estado de Michoacán, ubicado sobre el eje neo volcánico trasversal mexicano, conocida comúnmente como Sierra P'urhépecha o Meseta P'urhépecha.

Sabemos que el contenido de los títulos primordiales se caracteriza por ser polémico, al presentar imprecisiones en fechas y en los personajes. *El Lienzo de Comachuen* representa el año de 1522 como un parteaguas que no sólo alude a la conquista española, sino también al inicio del gobierno colonial y los cambios políticos, territoriales, religiosos y económicos que se generan en los pueblos de indios. A partir de lo revisado, podemos confirmar que el lienzo de 1806 es una copia del original elaborado durante el año de 1626. Al lienzo le fueron integradas nuevas glosas con los nombres de las autoridades de esa época sobre los personajes ya existentes desde su primera elaboración. También se concluye que a finales del siglo XVI, Comachuen tuvo conflictos de tierra, particularmente con el principal de *Aran* (Arantepacua) y en el siglo XVII con el pueblo de Pichataro. Como se ha mencionado, los principales de Comachuen utilizaron el mapa original y pintura como documento de probanza de posesión de tierras del llano de “*Carixo*”.

El *Lienzo de Comachuen*, al pertenecer al género de los títulos primordiales pictográficos, probablemente fue acompañado por un texto alfabético explicativo en p’urhépecha, como sucedió en los casos de los títulos alfabéticos de Arantepacua, Sevina, Pichataro y Turicuaro, que se abordan en el siguiente capítulo. Ahora, el *Lienzo de Comachuen*, junto con el título de tierras alfabético, constituye un solo corpus documental que acredita la tenencia de las tierras.

Adari queri.



## IV

TÍTULOS PRIMORDIALES DE ARANTEPACUA,  
SEVINA, PICHATARO Y TURICUARO

## DESCRIPCIÓN GENERAL

*Estado actual*

En este capítulo se analiza el corpus documental alfabético de las comunidades vecinas de Comachuen. El primer objetivo es identificar cada título, las características y los contenidos temáticos, los distintos personajes y las temporalidades en el que inscriben, posteriormente se analizan conjuntamente destacando la información geográfica y la histórica. En el caso de los títulos primordiales alfabéticos de las comunidades indígenas de Arantepacua, Sevina, Pichataro y Turicuario no se cuentan con lienzos o documentos originales, son copias certificadas aún no publicadas ni examinadas en otros estudios anteriores, a excepción del título de Sevina que aparece como anexo en un texto histórico sobre dicha localidad (véase Muñoz, 2007).

En la Sierra P'urhépecha los títulos son nombrados de distintas maneras por los pobladores actuales, algunos comuneros los llaman: Títulos virreinales, Títulos primordiales y Títulos de tierras. Estas tres acepciones, para las autoridades locales y comuneros indígenas, no tienen relación con las propias características y contenido de los documentos. Además, los pobladores actuales los denominan en su propia lengua como *kuapitarakurhikuecha* o *echeri kuapitarakuecha* que significan “documentos con los que se defienden o se amparan” y “documentos con los que protegen o defienden las tierras”. Ambos vocablos son utilizados en diversos contextos para nombrar los documentos y para referir al uso de los

títulos en asuntos jurídicos.

Actualmente, las copias de los títulos alfabéticos se encuentran en los archivos de las comunidades mencionadas. El Título primordial de Arantepacua, Sevina y Turicuaro son trasuntos del original manuscrito con escritura moderna (mecanografiada). Por su parte, el Título de Pichataro, como hemos mencionado anteriormente, el Comisariado de Bienes Comunales aún conserva el original. Sin embargo, no pudimos constatarlo físicamente. Si en efecto existe el original, es una fortuna para la comunidad y para el corpus de los documentos michoacanos. Lo que sí pudimos apreciar fue el trasunto con texto moderno que se mantiene en la misma comunidad. Las copias de los títulos primordiales son resultado de varios procesos agrarios de las comunidades realizadas en distintos años.

### *Glosas*

Los títulos primordiales alfabéticos contienen topónimos y antropónimos en p'urhépecha. Refieren límites territoriales y nombres de los señores principales de cada lugar. Sin embargo, probablemente a raíz del trasunto de los originales, se observa que algunos antropónimos están escritos con algunas variaciones. Esto nos indica que sufrieron alteraciones al momento de ser copiados en distintas ocasiones. Asimismo, es notorio en los títulos que ciertas líneas no fueron transcritas, posiblemente por las roturas que tenían los originales o por la ilegibilidad del texto original. Los mismos copistas ponen entre comillas, paréntesis o corchetes, advertencias de ilegible, mutilado, falta de líneas, partes no transcritas, e incluso en el caso del Título de Turicuaro transcribieron los signos de cruz que aparecían en el texto original. Estas advertencias, han sido transcritas tal cual se encuentran en los textos copia para su consideración.

Los títulos alfabéticos de las mencionadas comunidades de la Sierra P'urhépecha carecen de mapas, pinturas o dibujos. Posiblemente en el trasunto de los documentos hayan perdido algunas de sus particularidades: imágenes anexas, glosas en p'urhépecha, mapas y planos, como en el caso de Pichataro. Según la autoridad agraria de esta localidad, el mapa que acompañaba el título se perdió y se ignora en qué momento ocurrió la pérdida (Entrevista a

Heriberto Rodríguez Silva, exautoridad agraria de Pichataro, marzo 2019). Otro caso similar ocurrió en la comunidad de Arantepacua donde las exautoridades tradicionales señalaron que además del título alfabético existía un lienzo que se dañó a raíz de ser guardado en el tapanco de una troje. Según señalaron con el tiempo se filtró de agua humedeciendo el lienzo y consecuentemente se dañó el documento. Ahora, la autoridad agraria local sólo posee una copia fotostática del Título original de composición.

Cabe advertir la existencia de distintos problemas de lectura de los títulos primordiales, dado que los títulos aquí estudiados son copias, por lo que no se puede identificar el tipo de papel en la que estaban escritos los originales, el número de escribanos que intervinieron en la elaboración, el tipo de escritura p'urhépecha y castellano, los hábitos ortográficos del período de los amanuenses, la traducción o copia fidedigna, signos, rúbricas, dibujos, mapas, etcétera.

## ANÁLISIS DEL CONTENIDO

### *Título de Arantepacua*

El Título de Arantepacua es un texto alfabético constituido en un conjunto de documentos que en la actualidad son considerados como un sólo grupo documental que acredita la tenencia de las tierras del lugar. Es una copia certificada y se compone de los siguientes:

- 1.- Pedimento de amparo de tierras por parte del principal Juan Coneti, 1585.
- 2.- Amparo de tierras a Juan Coneti, principal de Aran, 1586.
- 3.- Sobre su composición de tierras, 1715.
- 4.- Memoria del rey Cuacacura, sin fecha.

Probablemente en diversos contextos agrarios se integraron los documentos que ahora forman parte del conjunto. De acuerdo con el título, a petición del presidente de la comunidad de Arantepacua Francisco Soria, el 21 de enero de 1935, el título original fue presentado, copiado y certificado por Ignacio Martínez, notario público número once con sede en Uruapan, Michoacán. El

propio notario hace constar que las palabras que aparecen testadas así estaban en el original. Además, señala que el documento original constaba de doce fojas útiles con dos sellos que expresaban “Et Cons. Monarch. Rec. Fer VII. TDG. Escudo de la Monarquía española”, asimismo anota, “Habitado por el imperio mexicano para el venio de 1822 y 1823. 20. 3ro. 30. de su independecia, y en la parte superior de cada foja la siguiente leyenda: UN CUARTILLO, SELLO CUARTO. UN CUARTILLO: AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y QUINCE” (AGA, RAN, exp. 276.1/647, fs. 408).

Los documentos 2 y 4 son los que contienen la delimitación territorial del pueblo de Arantepacua. El documento 2 es el título de composición expedido a raíz de la política de regularización de tierras durante el siglo XVIII. Está fechado en 1715, año de otorgamiento de composición de tierras a solicitud del gobernador Miguel Esteban, Diego Días, prioste, Pedro Jiménez, regidor, y naturales del pueblo de Santa María Nativitas de Arantepacua.

El documento 4, por sus características particulares, es el que identificamos como Título primordial. Da cuenta de hechos históricos del período prehispánico y colonial, demarca el territorio a través de mojoneras y parajes. No menciona fecha de elaboración, pero lo que sí advierte el documento es que se trata de una traducción del tarasco al castellano por Ignacio Téllez el 3 de mayo de 1776 en la ciudad de Pátzcuaro. No se pudo confirmar si aún existe el escrito en tarasco en la comunidad de Arantepacua, únicamente encontramos indicios en la tradición oral de que todavía esté, pero las autoridades actuales desconocen el paradero.

El traductor del título advierte que el original tenía roturas, errores, palabras ilegibles y líneas incompletas. Estas anotaciones permiten darnos idea de que el original estaba en malas condiciones cuando fue traducido. Además, nos ayuda conocer la dificultad y los problemas para la traducción. No se descarta que la traducción pudo haber sufrido algunos cambios de significado o de sentido en las palabras, pues la copia del título mantiene los antropónimos y topónimos con algunas variaciones.

Título de Sevina

El Título de Sevina es un documento alfabético. Al parecer el manuscrito estaba compuesto por cinco fojas y fue copiado el 29 de diciembre de 1775 a petición de los naturales de Sevina y los oficiales de República: Nicolás, Miguel, Nicanor, Luis Franco, regidor y Jacobo Santiago, mayordomo del hospital ante el juez menor Gerónimo de Zuloaga. Los señores principales solicitaron que se les devolviera el título en original debido a que el anterior se encontraba ilegible y en papel común. El mismo año, el juez Gerónimo de Zuloaga entregó a los naturales de Sevina el nuevo título en presencia de testigos, como lo constata el propio documento:

Concuerta con su original, que son cuatro fojas escriptas de un solo lado y otra hasta un y medio renglón; todo en papel común y letra legible y de él hizo sacar y saque el presente fielmente corregido y concertado que con otro original del mandato del Ss. Mc. Ordinario en turno de segundo voto el Sargento ms. D[o]n Gerónimo de Zuloaga, entregué a la parte de los indios de Sta. María Sebina: siendo testigos D[o]n Gaspar de Salza, el Cap[ita]n. Joachin Ruiz y T[enien]pte Vicente Torresca, presente y vecino de esta Ciud[ad] de Pazquaro (ACS, fs. 4).

El Título de Sevina fue publicado como anexo en el texto *Sevina en el tiempo y en el espacio, breve historia de la comunidad p'urhépecha* (2002), escrito por Óscar Muñoz Morán de la Universidad Complutense de Madrid, España. El mismo autor fue quien transcribió el título de una copia certificada que actualmente se localiza en el archivo de la comunidad de Sevina.

### Título de Pichataro

El título de San Francisco Pichataro es un texto alfabético y se compone de varios documentos con contenido distinto:

- 1.- Testimonios para composición pertenecientes a los años 1714, 1835, 1839 y 1853.
- 2.- Cuaderno de Títulos que pertenecen al pueblo de San Francisco Pichataro, 1596.
- 3.- Título original, 1596.

4.- Mandamiento, 1670.

5.- Arrendamiento de tierras, 1853.

6.- Padrón de las tierras que reconoce y posee el pueblo de San Francisco Pichataro y el padrón que muestra a las familias primitivas de este pueblo, conforme a la ley del 18 de enero de 1827 (ACP, fs. 20-21).

Otros documentos que constituyen el corpus documental de la comunidad de Pichataro son: un testamento de don Temiro Sarria; cuentas de 1840; diversos testimonios; un inventario y, un cuaderno escrito en tarasco (pindecuario). Todos estos documentos están agrupados en un legajo que al parecer fue reunido en 1999 como memoria histórica escrita de la comunidad de San Francisco Pichataro por el Instituto Nacional Indigenista en colaboración con la comunidad de Pichataro.

El documento 3, Título original, lo llamaré A, es el documento primordial de San Francisco Pichataro compuesto en dos fojas (20-21). El título se aboca a dos momentos históricos en la vida del pueblo de San Francisco Pichataro; el período prehispánico y la época colonial. Sin embargo, existe otra versión que consta de seis fojas (1v-6), le asignaré B. De acuerdo con el propio documento es un título original interrogatorio que se rindió ante el ciudadano Alcalde de Erongaricuaro (no señala año). El título interrogatorio, tiene el mismo contenido que el título de dos fojas (20-21), pero con variaciones y con anexos en torno a la demarcación de tierras y otras particularidades. Ahora, ambos textos están integrados en el corpus documental reunido en 1999.<sup>57</sup> En entrevista con algunas exautoridades de Pichataro, éstas señalaron que el título original, manuscrito, se resguarda en la comunidad en el archivo de la autoridad agraria local. Sin embargo, otros comuneros del mismo lugar mencionaron que el título original está perdido y que únicamente se conserva el trasunto de donde se obtuvo la copia que aquí se estudia (entrevistas realizadas en la comunidad de Pichataro el

<sup>57</sup> La compilación se denomina: Memoria Histórica escrita de la comunidad indígena de San Francisco Pichataro, Instituto Nacional Indigenista, Comunidad Indígena de Pichataro, noviembre 1999. Dicha compilación fue facilitada por el doctor Hans Roskamp. Otro ejemplar del mismo corpus documental está fechado en 2003 y actualmente se encuentra en la comunidad de Pichataro. Cabe mencionar que desafortunadamente por la falta de acceso al título original, no se pudo corroborar si se trata únicamente de las fojas (20-21), o si anexa las fojas (1v-6), como se encuentra en el compendio.

día 8 de agosto de 2017).

### Título de Turicuario

El Título de San Andrés Turicuario es un documento alfabético y, al parecer el original estaba elaborado por cuatro fojas útiles en papel simple. Actualmente las autoridades de Turicuario únicamente poseen una copia certificada. De acuerdo con la copia, el 18 de enero de 1772, ante el señor Millan teniente general de las ciudades y provincia de Michoacán y Fernando, a nombre de Luis Bello de las Cuevas Cabeza de Vaca, teniente general y alcalde mayor de dicha provincia, Gregorio Nicolás, exalcalde del pueblo de Turicuario, Juan Sebastián y José Unonio viejos del pueblo, presentaron una solicitud para una copia fiel de su título:

por demás común y naturales que hoy son y en adelante fueran del él, por quienes presentamos por su caución voto epigrafo, judicatum solvendi, en la mejor forma que haya lugar derecho, y por el recurso más favorable, parecemos ante usted y decimos: que de inmemorial tiempo a esta parte, hemos gozado quieta y pacíficamente de las tierras que se expresan en el papel simple de las tierras que por títulos adecuan hemos tenido y juradamente presentamos en cuatro fojas útiles, manteniéndose esta bajo los tramites y linderos que define dicho papel y títulos se refiere, y este esta de letra antigua no bien inteligible, y como que en tiempo de su data era esta el estilo, sin que por falta de autoridad deje de ser suficiente para el goce y propiedades de dichas tierras, para poder usar y entender mejor su contenido, se ha de servir usted, justicia mediante mandar que el presente escribano saque letra corriente una fiel copia de él (AGA, RAN, exp. 276.1/2026, leg. 1-12).

Al mismo tiempo las autoridades de Turicuario solicitaron que la autoridad superior diera fe de propiedad y posesión de las tierras que expresa el título y que la copia se considerara como título más auténtico y expresivo para proceder a solicitar la confirmación y composición de las tierras de acuerdo con lo dispuesto en una de las reales cédulas. El mismo título expone que el 28 de agosto de 1856 nuevamente fue copiado y certificado por el juez de lo civil Hilario “el Güero” en la ciudad de México, siendo testigos de la copia y corrección Mariano Portillo, Platón Balderas y José María Tinajero de la misma

ciudad. De igual manera, el día 10 de marzo de 1950, a petición de Fernando Gómez, presidente de Turicuaro, Arnulfo García, secretario y Andrés Felipe, tesorero, nuevamente se copió y se certificó por el notario número once Ignacio Martínez en la ciudad de Uruapan, Michoacán. De estas tres copias certificadas, la de 1950 es la que actualmente conserva la autoridad agraria de Turicuaro para utilizarlo en diversos trámites agrarios.

Las distintas copias realizadas en diferentes años son indicios de que los títulos primordiales, a lo largo de los años, fueron utilizados en momentos de tensión y para la protección de las tierras comunales. Es posible que las traducciones del tarasco al español estuviesen enmarcadas en los contextos de las reducciones de los pueblos del siglo XVII, mientras que las primeras copias o trasuntos marquen situaciones del XVIII en adelante.

### *La información geográfica*

Al igual que el *Lienzo de Comachuen* los títulos primordiales alfabéticos aquí estudiados, describen microrregiones geográficas, dan cuenta de espacios físicos-territoriales delimitados por mojoneras y parajes hacia los cuatro puntos cardinales. Los títulos, a través de topónimos, demarcan y nombran las tierras de cada comunidad con las propias características naturales. La descripción territorial de los cuatro documentos alfabéticos configuran parte del espacio geográfico de la Sierra P'urhépecha. Como hemos adelantado, la Sierra P'urhépecha es parte de las cuatro regiones del territorio p'urhé.

Según la geografía aludida en los títulos se trata de una región montañosa, con altas cimas, con pendientes, barrancos, laderas y cañadas. Por ejemplo, el título de Arantepacua destaca los cerros volcánicos, entre ellos *Angandacuritiro*, *Ichuntzicuaro*, *Yrutzen* y *Canacuaran*. Por su parte, el de Sevina menciona a los cerros más altos, tal es el caso del cerro del Capen y el cerro de la Virgen y destaca la presencia de un malpaís. También dan cuenta de la existencia de vastos montes con presencia de algunos ojos de agua, fracciones de tierras, diversos géneros de árboles y caminos que comunican a las poblaciones.

Entre los ojos de agua se mencionan los que se localizan en Arantepacua:

el *Jaratacuaro itziro*, *Aramacho itziro* y *Cupimacuaro itziro*.<sup>58</sup> También el título de Sevina hace mención del ojo de agua *Guanancueni* y el de Turicuaro del ojo de agua *Achao* y *Xaracatan*.<sup>59</sup> Son pequeños cuerpos de agua utilizados para el consumo humano y para el ganado local de cada comunidad. En relación con los montes que se mencionan eran boscosos y espesos con una variedad de árboles. Entre ellos los bosques de Sevina el *Ecuatzio*, *Angaruen*, *Pisimecuarequi*, *Parachuen* y *Uipinchuecari*, mientras que el Título de Turicuaro alude al monte *Canacuaro*. Entre los caminos mencionados se encuentra el camino real de Uruapan a Zacapu y el Uruapan a Pátzcuaro, que comunicaban a los pueblos de Arantepacua, Sevina, Turicuaro, Comachuen y Pichataro. Otro de los caminos mencionados es el camino real que comunicaba a Erongaricuaro. Esta vía era la principal utilizada por los pueblos de la sierra para comunicarse con los pueblos de la ribera del lago de Pátzcuaro.

La descripción geográfica presente en los títulos primordiales, en cierta manera, concuerda con la propia condición física-geográfica de la región Sierra ya que dicha comarca está delimitada por antiguos edificios volcánicos. Entre ellos los adyacentes del Patamban, Tancítaro, San Ángel y el Pilón del municipio de Nahuatzen. Las elevaciones de las planicies de la Meseta P'urhépecha fluctúan entre los 1, 500 y los 3, 500 metros sobre el nivel del mar. La mayor parte está conformada por más de tres mil conos cineríticos rodeados por una serie de llanuras aluviales a sus faldas. Las partes más altas se localizan entre los cerros del Pilón (3, 347 metros), el Capen (3, 310 metros) y el de Sevina (3, 305 metros), del municipio de Nahuatzen. Sin embargo, sobresale el cerro del Águila con una altura de 3, 385 metros, de la comunidad de Quinceo y el pico de Tancítaro con una altura de 3, 860 metros (Aguirre, 1995).

La superficie de la Sierra es rugosa debido a la presencia de grandes volcanes compuestos con cantidades de conos cineríticos de pequeño tamaño y

<sup>58</sup> El nombre de *Jaratacuaro itziro* significa lugar del pozo de agua, el de *Aramacho itziro* se puede interpretar como el lugar del agua partida y *Cupimacuaro itziro* el lugar en donde se saca (rápidamente) el agua.

<sup>59</sup> *Guanancueni* significa lugar del paso, el de *Achao*, lugar o propiedad del señor y *Xaracatan* lugar en donde aparece y suena el agua.

extensas coladas de lava, llamadas malpaís (West, 2013). Tanto el título primordial de Arantepacua como el de Turicuario hacen énfasis en esta característica dado que sus territorios son constituidos por partes de malpaís. Por otro lado, los recursos naturales más importantes para la economía de la población de la Sierra P'urhépecha se encuentra el cultivo de la tierra (maíz, avena y trigo) y, la explotación de los recursos forestales. Entre los maderables está el *Pinus leiophyll*, conocido como pino *urusí*, el *Pinus Moctezume*, llamado pino lacio o p'ukuri, el *Pinus Hartwegii*, el *pinus Michoacano*, el *pinus pседostrobus* y el *pinus teocote*, llamado *kueramu*. El madroño, la *Arestostaphyles arguta*, conocida en lengua p'urhe como *Pamu*, el *Aile*, *Betuco lenta*, el *Zirimo*, tilia mexicana, el Jaboncillo (*siapú ch'ikari*) y el palo blanco (*Ch'ikari urapiti*), son especies utilizadas por la pequeña industria local (Aguirre, 1995).

En relación con los suelos de la Sierra existen tres tipos: el amarillo-café de las altas montañas, el rojo arcilloso, llamado *charanda* de los declives de la zona periférica y el *t'upuri* que prácticamente constituye más del 80% de la superficie de la Meseta. Estos suelos proveen una extensa variedad de plantas y árboles, así como pequeños escurrimientos que forman manantiales de agua que sustentan a la población (Aguirre, 1995). Esta condición física-geográfica de la Meseta P'urhépecha la vemos referenciada en los títulos primordiales de nuestra región de estudio. En este sentido, revelan elementos del paisaje natural y geográfico.

### *Las escenas históricas*

#### Título primordial de Arantepacua

El contenido del título primordial de Arantepacua (véase apéndice 1) se desglosa en períodos: prehispánico y colonial (AGA, RAN, exp. 276.1/647, fs. 408). Son pequeños fragmentos que dan cuenta de los principales hechos históricos locales y regionales, entre los principales los siguientes:

- a) El rey *Cuacacura* pone memoria de las tierras señaladas.
- b) El rey *Uacus Ticarame* [sic] conquista las tierras, poniendo flechas paradas

en los parajes, las nombra y las hereda al señor principal *Arati*.

- c) De cómo los hijos del rey *Cuacusticarame* [sic], el rey *Sicuirancham* [sic], el rey *Tzitzipaxantacuare* [sic], el rey *Xiuangua* [sic] y el rey *Tzintzicha* se fueron concentrando en Tzintzuntzan.
- d) Noticias de la llegada de los españoles acompañados del Marquex de México, 1519.
- e) La entrada de los españoles a Tzintzuntzan, 1522.
- f) Llegada de fray Jacobo [Daciano] y el bautismo del rey *Cuacacura*.
- g) Fundación del pueblo y la delimitación del territorio en presencia de testigos de pueblos vecinos.

El conjunto de temas prehispánicos está constituido por pequeñas narrativas que remiten a un pasado lejano relacionado con los señores principales fundadores del *irechekua* (reino) p'urhépecha con los principales de Arantepacua. En una primera parte de la narración el rey *Cuacacura* habla en primera persona, refiriendo que él enuncia la memoria: “En este año pongo memoria yo el rey Cuacacura...”. Expone ante sus súbditos del pueblo de Arantepacua como solía hacer el *petámuti* ante el pueblo p'urhé durante las fiestas (Alcalá, 2010). El rey *Cuacacura* menciona el año de elaboración del título de manera simbólica pero no expresa en particular cuál y solamente señala “en este año pongo memoria”. Al parecer, remite a una fecha lejana ya que él mismo se adjudica como conquistador de las tierras, “lo que he señalado de tierras como es de tamaño cada pueblo...”.

En otras líneas el mismo rey *Cuacacura* remite a un hecho histórico mencionando la venida del rey *Uacús Ticatame* (*Hireti Ticatame*) “...cuando vino el rey *Uacus ticarame* (sic), que vino volando, por la orilla entonces que trajo el rey cuando vino a estar aquí, y desde venido con todas las personas, y todos tenían nombre y collares preciosos en sus cuellos, y de oro, y *carcaxes*, y entonces puso una flecha parada señalando la tierra, y el pueblo todo que tan ancho es, diciendo así, que ninguna persona si tome aquella tierra, queriéndola tener por hallada, toda cuan tamaño es...”. Este segmento llama la atención por varias razones, primero: evoca un tiempo mítico de la fundación del pueblo

prehispánico de Arantepacua, por lo que no menciona el año de elaboración del título; segundo: remite al viejo fundador del señorío *uacúsecha* quien llega con su atavío y acompañado de otros señores, que también poseen sus distintivos de señor a conquistar las tierras poniendo flechas en señal de tomar posesión. La forma en que llega el señor principal *Uacús Ticatame*, “volando por la orilla”, representa el águila sagrada que llega como divinidad y se transfigura en señor principal con sus atavíos.

En el corpus documental de Carapan, particularmente el documento conservado en Tulane (Nueva Orleans, Estados Unidos), escrito en lengua tarasca, existe un testimonio de cómo *Uacús Ticatame* conquista las tierras. En el fragmento, mito de origen “[...] hiniqui huriata ue[r]o haca, hini yshuti yrecha uacus hahchurini uehenani ys uanapandicumani, hini nia[raras]ti y haramo caraqui ca hima cuiripu uquarentsitini [...]”. “[...] allí donde sale el sol, de allí viene el rey águila empezó por el pie del cerro y por la orilla caminó hasta llegar a la cueva (¿o lugar donde hay letras?), allí la gente se hace o viste [...]” (Roskamp y Lucas, 2000). Parece que el rey águila surge o viene del oriente, de donde sale con pujanza para dirigirse, primero hacia el pie de los cerros y luego hacia la cima de una cueva (mi interpretación de *cuiripu uquarentsitini*), en donde se transfigura como humano. Este acto de trasladarse desde donde nace el sol, pasar por los pies de los cerros y llegar hasta la cima de una cueva, sólo se explica que lo realizó volando, tal como lo menciona el título de Arantepacua, “vino volando”.

El documento de Tulane y el título primordial de Arantepacua mencionan la llegada de *Uacús Ticatame* como señor principal, ataviado con bezote de oro, brazalete, collar de oro, corona de oro y capa de oro para conquistar las tierras. También mencionan que *Uacús Ticatame* al poner flechas paradas (clavadas), en señal de conquista y delimitación de las tierras, quedan apropiadas y prohibidas que otras personas las tomara. Es interesante ver que el *irecha Cuacacura* mencione a *Uacús Ticatame* como único señor principal conquistador y dueño de todas las tierras. Al parecer los antiguos *jurámuticha* retoman la memoria *uacúsecha* como fuente oral del Título de Arantepacua, característica también

identificada por Roskamp (2016 b), en otros títulos primordiales de Michoacán. En este sentido, los pobladores de Arantepacua muestran que sus tierras fueron conquistadas en la época prehispánica, por lo que el dominio de la tierra y usufructo venían de tiempos antiguos.

En el Título primordial de Arantepacua, *Uacús Ticatame* conquista las tierras y simultáneamente procede a tomar posesión colocando flechas en distintos puntos territoriales "...estando aquí en Aran Caracua aquí espeso y lleno [...] aquí vino Acurambani allí puso también flecha parada señalándose las tierras toda cuanto es, de allí salió y vino Aumacuaran los que ya se habían señalado la tierra cuán grande es el pueblo, y cute. Señaló de cada pueblo, este rey Cuacusticame, entonces cuando trajo sus hijos los reyes, el rey Sicuirancham y el rey Tzintzipaxantacuare y el rey Xiuangua, y el rey [...] Tsintsicha..."

La anterior cita remite, principalmente, a la toma de posesión de las tierras conquistadas y al nombramiento de los parajes. Al parecer, *Uacús Ticatame* primero llega a *Aran Caracua*, un lugar, como explica el título, espeso y lleno, probablemente por los montes boscosos del lugar. *Aran Caracua* se situaba en el lugar denominado *Xarambeni*, conocido también por *Aracuaro*. En dicho lugar vivía Juan Coneti, principal del pueblo, donde tenía sembradíos y una iglesia con la advocación del Monte de Jesús (AGA, RAN, exp. 276.1/647, fs. 408). *Uacús Ticatame* también llega al paraje *Acurambani* en donde asimismo señala las tierras mediante flechas clavadas, para luego seguir al paraje *Aumacuaran* en donde al igual señala las tierras.

También señala que *Uacus Ticatame* lleva a sus hijos a Arantepacua, pero por la *Relación de Michoacán* (RM), sabemos que fueron sus descendientes. Es posible que el título refiera a la posesión sucesiva de las tierras por parte de *Sicuirancha*, *Tzintzispandaquare*, *Zuangua* y *Tzintzicha* y no propiamente la llegada de los señores principales a Arantepacua. El mostrar la genealogía de los señores principales en el título, aunque se omitan algunos, intenta recordar la herencia de las tierras, práctica no exclusivamente presente en el título de

Arantepacua sino también en otros documentos michoacanos.<sup>60</sup>

Un segundo tema abordado en el Título primordial gira en torno a la llegada de los españoles a México y a Tzintzuntzan. “Estos reyes fueron orillandose a Zinzunzan, porque entonces los trajeron aviso a los reyes que habían venido los españoles acompañado de Marques de México en este año de 1519...”. La narrativa de este segmento refiere propiamente a la llegada de Hernán Cortés con su ejército a México. El *carari*, al igual que otros *carariecha* en otros títulos primordiales, menciona al Marqués como Hernán Cortés (Cruz, 2015; Roskamp, 2005). El título lo anota como Marques de México mientras que otros documentos como Marqués del Valle. La figura de Hernán Cortés recobra importancia en los documentos como máxima autoridad española quien representa la conquista y al rey español.

Llama la atención el Título de Arantepacua al señalar el año de 1519 como fecha en que llegaron los españoles a México. Estas fechas tempranas también aparecen en otros títulos, por ejemplo el Título de Tócuaro apunta 1519 como el arribo de los españoles (Roskamp y Monzón, 2019, en prensa). Sin embargo, otros documentos, como el caso del *Lienzo de Nahuatzen*, anotan el año 1521 como la llegada del “marques” (Roskamp, 2004). Estas variaciones sin duda dan cuenta de la conquista española y el inicio de las transformaciones políticas en los pueblos antiguos. También son intencionalidades por hacer notar el origen temprano de los títulos primordiales (Lockhart, 1982).

Si bien la conquista se dio de manera pacífica entre los españoles y los señores p'urhépecha, no significó la sumisión total, hubo resistencia e incluso planes de guerra para atacar a los invasores al momento de que arribaran a tierras *uacúsecha* (Warren, 1997). El título primordial de Arantepacua muestra la estrategia bélica “...entonces todos los pueblos del partido ajuntarse los reyes

---

<sup>60</sup> Cabe hacer mención que en los pueblos de la Sierra, actualmente, aún existe una vieja tradición de recuento de las exautoridades a través de visitas domiciliarias en los contextos de las fiestas patronales. Los comisionados de barrio asisten con danzas y música con la finalidad de reconocer sus cargos y servicios al pueblo. Pese a ser un ejemplo contemporáneo es característico mencionarlo por la ritualidad que aún conlleva la visita y la rememoración de las exautoridades. Dicho acto se puede considerar como un registro oral de las exautoridades.

allí en Zinzunzan, juntándose allí empezaron a tratar todos los reyes que allí en Tzanambo juata empezaron a escarbar y que allí en la redondez lo pusieran para que se llenara para de allí salieran y mataran cuanto vinieran los españoles...”

Como se puede observar, en la capital del *irechekua* (reino), fueron convocados todos los caciques principales con sus guerreros para contratacar la invasión de los españoles. La RM también da cuenta de manera más detallada de la resistencia “Cómo oyeron decir de la venida de los españoles y cómo mandó hacer gente de guerra el CaconÇi y cómo fue tomado don Pedro que iba a hacer a Tiximaroa” (Alcalá, 2010: 249-251). Además, la preparación de la gente de guerra en toda la provincia es muy evidente. Se convocó a “los matlacingas y otomíes y bétama y cuytlatecas y escomaecha y chíchimecas” para la defensa del reino *uacúsecha* (*Ibíd*: 249-251).

La RM explica que después de haber sido capturado don Pedro Cuyniarángari por los españoles en Taximaroa y presentado ante el capitán Cristóbal de Olid, la estrategia de contratacar fue disuelta. También el título de Arantepacua expone la disposición de ya no atacar a los españoles “de allí vinieron de donde estaban escondidos para venir a Zinzunzan y después por segunda vez empezaron a considerarlo reyes que aquellos no eran bien hecho, que estuvieran en paz y que entraran los españoles así empezó el rey Cuiniangari, a decir que tuvieran zacate y leña. y huevos y maíz, que tanto es la buena crianza y así entraron los españoles a Zinzunzan este año de 1522...”.

Sobre el fragmento anterior se pueden resaltar dos aspectos interesantes: 1) La narrativa del título en cierta manera coincide con lo que refiere la RM respecto a la resistencia y lo que solicitó Cristóbal de Olid a don Pedro al entrar a la capital *uacúsecha*. Sin embargo, la RM da más detalles “bien está, si es ansí como dice, tórnate a la ciudad y venga el cazonÇi con algún presente y sálgame a recibir en un lugar llamado QuangáÇeo, questá cerca de Matalcinco, y traiga mantas de las ricas, de las que se llaman carángari y curiÇe y zizupu y echere atácata y otras mantas delgadas; y gallinas y huevos...” (*Ibíd*: 251). 2) El año 1522 del título concuerda con la llegada de los españoles a Tzintzuntzan. No se menciona al capitán Cristóbal de Olid, pues exclusivamente da cuenta de

la llegada del Marqués a México. Además, el título señala que después de la entrada de los españoles a Tzintzuntzan los señores principales acudieron ante el Marqués, “entonces fueron a pelear a parco, Don Pedro el de México, desbastado de parco y el rey Cusman y el rey Cuiniangari de Zinzunzan...”. Sabemos por la RM que la visita ocurrió después de la llegada de Cristóbal de Olid a la capital *uacúsecha*. El título menciona que don Pedro, el rey Cusma y el rey Cuiniangari fueron quienes asistieron ante el Marqués del Valle. La RM también menciona que por orden de Cristóbal de Olid, don Pedro y el CazonÇin viajaron con todos los señores principales y caciques a la ciudad de México para entrevistarse con él (Alcalá, 2010: 262-263).

Otro aspecto que alude el título de Arantepacua es la llegada de los conquistadores espirituales, aunque, simplemente refiere a uno de los franciscanos que arribó a tierras p'urhépecha. “...entonces también vino fray Jacobo a Zinzunzan allí empezó a bautizarlos...”. El encuentro entre los españoles y los antiguos p'urhépecha y, la llegada de algunos de los frailes, no únicamente significó la invasión militar sino también la espiritual. De acuerdo con Roskamp (2004), marca el fin de la época prehispánica y el inicio de una nueva época que los indígenas se convierten en cristianos, súbditos y tributarios del rey de España. Desde la visión del título de Arantepacua, Fray Jacobo Daciano fue uno de los misioneros que llegó a Tzintzuntzan para luego visitar a los pueblos de la sierra con la misión de evangelizarlos y bautizarlos.

Aunque el Título de Arantepacua no se refiera en particular al bautismo de los señores principales locales, como sí lo hacen otros títulos, la conversión religiosa de los caciques y naturales de dicho pueblo está presente. Asimismo, la conquista implicó la refundación del pueblo prehispánico, ahora como asentamiento con modelo colonial. Llama la atención el cambio de discurso del título al terminar de referir la llegada de fray Jacobo Daciano a Tzintzuntzan. La narrativa contada en primera persona pasa a tercera persona. Ahora el *carari* del Título primordial de Arantepacua habla en nombre del *irecha Cuacacura* “... todo esto dijo el rey Cuacacura y por eso puse este escrito para que así se sepa poniendo aquí mis palabras para que ninguna persona moleste a mis hermanos ni

descendientes, quizá alguna quiera quitarles las tierras con mentira, pepenándose toda esta tierra...”. Es evidente que el *carari* se representa como un principal, o bien el *carari* toma nota de otro principal quien narra los acontecimientos históricos de acuerdo con el *irecha Cuacacura*.

Otra temática del Título primordial de Arantepacua se aboca a la tenencia de la tierra (véase mapa 5). El título enfatiza la protección de las tierras heredadas, evitando que alguna persona intentara invadirlas. Asimismo, recalca la necesidad de elaborar el título primordial para que fuera el fundamento de posesión de las tierras de Arantepacua y, a su vez, se constituyera como documento del pueblo. En ese sentido hay un interés claro por proteger las tierras poseídas desde el período prehispánico y que provenían del linaje *uacús*.

viniera otra vez levantando poco la cabeza, y para cuando alguno se empiece a molestar queriendo quitar la tierra, pues os viera como os amaro todo los hombres siempre guardareis las tierras cuantas veces aquí en Arantepacua nadie os la tocará la tierra, es nuestra, nosotros la poseemos los reyes, la tierra cuanta es y tanta señaló el rey Cuacusticatame cuando vino este al pueblo de Arantepacua todo cuan grande es, entonces puso una flecha parada señalándose la tierra que el pueblo y este rey Cuacus dio toda la tierra a este Sn. Arati de Arantepacua, señor diciéndole así que tanto ha de guardar la tierra toda cuanto es de Arantepacua la tierra (AGA, RAN, exp. 276.1/647, fs. 408).

Al parecer el que recibió las tierras fue el señor principal don *Arati* (*Aranti*, oreja horadada, característica de señor principal) y el título vuelve a reiterar el cuidado de las tierras ante cualquier intento de despojo. Simultáneamente refrenda la posesión de las tierras desde que el *irecha Uacús Ticatame* llega a Arantepacua a tomarlas y a demarcar hacia los cuatro puntos cardinales:

esperando desde juata Angandacuritiro, en el lindero y Juracatero en el lindero Ichuntzicuaro y Apangani y en el agua Charanguen itziro y Pachanguen juata partiéndolo Icuechencueni juata por delante al pie tiene agua.<sup>61</sup> Yrutzen

<sup>61</sup> Nótese la primera palabra escrita como *esperando* es un error paleográfico que probablemente era *empezando*. También la contracción que aparece como *Sn* debió ser *Dn* con significado *Don*. Otro error está en *pues* ya que el propio texto sugiere que sería *puse*.

juata y pasando por delante a Canacuaran juata partiéndolo y bajándolo Cruciru es tinaja dentro del malpaís y también a Curitiro juata partiéndose por donde se entra el sol y así pasando a Juacunchen juata [una palabra ilegible] ojo de agua esta es poca pero nunca se acaba, y otro ojo de agua que le llamamos Icuaru itziro y de Jaratacuaro itziro y Aramacho itziro y Cupimacuaro itziro y todo cuan ancho es y bajando Tzirinech juata todo cuan gran es la tierra nadie la tocará así nomás porque por eso pagan el tributo y maíz y cualquiera otra ciudad del pueblo siempre la guardaran la tierra enseñando este título información todo lo que es la tierra, tanta tenemos cuanta es la tierra por eso ponemos esta razón, por nuestro pueblo y toda la tierra cuanto es aquí de Arantepacua aquí donde esta nuestra yacata montón de piedras testigo que nunca se acabará, todo lo que hay en la tierra nadie se lo pepenará así nomás, cuanto es porque ya está señalada cuanta o dicho que en todas partes hay montones por lindero que nunca se acabaran [palabra ilegible] parecerán y vuestra razón que nunca se acabara, esta es nuestros ojos y nuestros pies cuan nos señalaron esta tierra, y pueblo, cuan aquí andamos todo los que hay tierras y pueblo, poniendo para siempre nuestra razón por la tierra y nuestro pueblo de aquí de Arantepacua tanto tiene el señor Aranti y pueblo y aquí nuestra yacata la que nunca se acabará lo digo yo el rey Cuacacura cuando vino el rey Cuacusticatame cuando señaló este pueblo y toda la tierra cuanto es entonces, cuando le dio el señor Arati la tierra y de aquí de Arantepacua diciendo así que nunca dejen perder la tierra y nadie se los pepene toda cuanto es y esta dicho tanta tiene el pueblo de Arantepacua toda la guardará para siempre tratando esta nuestra verdad y título nadie nos quebrará esta nuestra razón, nosotros los reyes que sabemos la tierra y pueblos, todo cuanto son esta es [ilegible] por la tierra, aquí está para siempre este escrito con lo que yo digo el rey Cuacacura por este pues mi firma para siempre jamás por la tierra “unos signos” rey Cuacacura aquí están testigos todos el Siquini de Sevina, el señor Pa [ilegible] (patipa) de Sevina, Anton Carari. Don Juan Ayo. Pedro Atzí. Alonso [mutilado] [letras ilegibles] Cuixunba. María Cuanix, Lustina y Apatzincue (AGA, RAN, exp. 276.1/647, fs. 408).

De esta cita se desprenden varios aspectos: a) la configuración del territorio de Arantepacua; b) la delimitación y nombramiento de las tierras mediante mojoneras y parajes; c) la posesión de las tierras a través de la vista

de ojos en los puntos territoriales con presencia de testigos de los pueblos vecinos; d) la fundación del pueblo y; e) la entrega del documento escrito a los señores principales de Arantepacua. En relación con la delimitación territorial se establecen límites en los cuatro puntos cardinales. En cada sitio se coloca un lindero y simultáneamente toman posesión de las tierras en presencia de los testigos invitados de pueblos vecinos. También se nombra el paraje del lugar tomándose como elementos las propias características físicas donde se colocaron las mojoneras, en total doce sitios: *juata Angandacuritiro*, cerro que está junto al pueblo; *Juracatero*, lugar que aún viene; *Ichuntzicuaro*, el cerro de cima inclinada; *Apangani*; *Charanguen itziro*, en donde brota el agua; *Pachanguen juata*; *Icuechencueni juata*; *Yrutzen juata*, cerro con orificio hecho por la erupción volcánica; *Canacuaran juata*, cerro coronado; Cruciru, lugar de la Cruz; *Curitiro juata*, cerro quemado; *Juacunchen juata*<sup>62</sup>y, cinco ojos de agua: *Icuaru itziro*, el agua del *Ecuaro* /patio, o *hicuaro*, lugar en donde se bañan; *Jaratacuaro itziro*, el agua de las jaras; *Aramacho itziro*; *Cupimacuaro itziro*, el agua del cual se saca. Los topónimos describen las características de cada lugar. De tal manera que, establecer y nombrar las mojoneras era fundamental para garantizar los sitios y parajes colindantes y asimismo la posesión de las tierras. Al parecer la delimitación desarrollada en presencia de testigos fue para confirmar la posesión y el acuerdo de los límites entre los pueblos vecinos.

La delimitación territorial del pueblo de Arantepacua inició por el punto noroeste junto al cerro *Caraquitano* o *Itzi juata*, mencionado en el título como

<sup>62</sup> *Juracatero* es un vocablo que tiene por raíz *jura* que significa viene, el morfema *cate* aún y *tero*, morfema de lugar, por lo tanto significa el cerro que aún viene, con el sentido de que se observa que viene. *Ichuntzicuaro* posee la raíz *ichu* significa inclinado, el sufijo *tsi* arriba o cima, *kua* sustantivador y *ro* de lugar, en este caso la traducción es el cerro de la cima inclinada. *Apangani* deriva de la raíz *apa* con significado de calor y *ga* morfema de lugar, en este caso *apangani* sería el cerro que en su interior había calor o fuego. *Charanguen* proviene de la raíz *Chara* que indica estallar o brota y *guen* morfema de lugar y con *itziro*, *itsi* agua y *ro* de lugar, significa lugar en donde brota el agua. *Pachanguen juata* remite al cerro volcánico por la raíz *Pa* de apagado, sin embargo, con el sufijo *cha* cambia el significado, pero el morfema *guen* de lugar nos permite saber que el fuego estaba en el interior, por lo que posiblemente signifique el cerro volcánico, a reserva de que sea otro significado. *Icuechencueni juata* remite, por un lado, a un cerro paralelo a otro por la raíz de *icue* pero difícilmente podemos saber que signifique con *chencuen* (¿lugar del cuello, lugar de desmallarse, o lugar feo?). *Yrutzen juata* se entiende como el cerro con orificio debido a que la raíz *yr*u significa zanja, canal o vallado y el morfema de lugar *tzen* sobre el piso); *Canacuaran juata* significa por la raíz *cana* corona y *cua*, sustantivo, el cerro coronado. Para *Juacunchen juata* también resulta difícil de saber su significado.

*juata Angandacuritiro* que limita con Aranza y Cherán; de ahí sigue hacia el noreste hasta el paraje *Juracatero*, continuando al lindero de *Ichutzicuario* colindando con Nahuatzen. De dicho punto sigue hasta el cerro *Apangani*, límite con el pueblo de Comachuen; de ese punto al ojo de agua *Charaguen* del lado este al cerro *Pachanguen*, dividiéndose por la mitad con los terrenos de Comachuen; continua hacia el sureste al cerro *Icuechencuen* al pie de un ojo de agua; luego al cerro *Yrutze* que limita con Turicuario, pasando por delante del cerro *Canacuaran* y baja hasta el *Cruciru*, mojonera entre el malpaís; prosigue al poniente hasta el cerro *Curitiro* y de ahí hasta el cerro *Juacunchen*, concluyendo al cerro *Angandacuritiro*.

La asignación y delimitación de las tierras forma parte de la fundación del pueblo de Santa María Nativitas de Arantepacua, aunque el título no indique ninguna fecha, para este suceso, la mención de la llegada de Jacobo Daciano a Michoacán, hacia el año 1543, puede dar una pista (Véase *Anales de Tarecuato*, 1951: 11). Es evidente que la delimitación de las tierras se realizó en presencia de otros principales de pueblos vecinos, ya que el título menciona a: Siquini y Pa[tiapa] del pueblo de Sevina; Anton Carari; don Juan Ayo; Pedro Atzí [...] cuixunba; María Cuanix; Lustina; y Apatzincue. De estos últimos no se menciona el lugar de procedencia, aunque es de opinar que fueron señores principales de los pueblos circunvecinos de Arantepacua. Es de notar que en este título el principal *Arati* aparece como el fundador del pueblo de *Aran*, mismo caso se presenta en otros títulos, por ejemplo *Calapu* como fundador de Carapan (Roskamp, 1998: 215).

En síntesis, el Título primordial de Arantepacua documenta la heredad de las tierras desde la época prehispánica, como también la fundación del pueblo colonial con su propio territorio delimitado hacia los cuatro puntos cardinales. Enfatiza la protección de las tierras ante cualquier intento de invasión y despojo, principalmente de los españoles. El título de Arantepacua es una memoria oral y memoria escrita que recoge los hechos históricos de sus antepasados para dar cuenta de su origen y fundación. Muestra que el centro de la vida indígena era la tierra. Los *jurámuticha* de Arantepacua, al principio denotan el afán de

componer un texto en su propia lengua de carácter agrario. Este interés nos lleva a pensar que el documento estaba dirigido a los propios hablantes de la lengua *p'urhé*. En particular a los pueblos vecinos con el afán de mostrarles la herencia de las tierras mediante el linaje *uacús*. Asimismo, después de la conquista española mostrar que el dominio de la tierra venía de tiempos antiguos a través de sus caciques locales.

### Título primordial de Santa María Sevina

Los temas del título de Sevina únicamente se abocan al período colonial y dejan de lado lo prehispánico (ACS, fs. 4). Son breves temáticas que dan cuenta de diversos acontecimientos históricos: la congregación y la asignación de tierras (véase apéndice 2). Entre los principales tópicos se desglosan los siguientes:

- a) Amparo de tierras y sitios de los naturales para que los españoles no las tomen ni puedan comprar.
- b) Elaboración del título original en el pueblo de Sevina y toma de posesión de tierras a los naturales de Sevina a través del juez don Juan de Villegas de Monte Molina.
- c) Ceremonia de entrega del título original y congregación el 17 de noviembre de 1590.
- d) Bautismo de los señores principales en presencia de testigos de pueblos vecinos.
- e) Los viejos reciben el título original.
- f) Delimitación de las tierras en los cuatro puntos cardinales en presencia de señores viejos como testigos.

Las breves temáticas del título de Sevina constituyen los acontecimientos suscitados en los primeros años de la Colonia. El documento anota que el juez menor don Gerónimo de Zuloaga a nombre del Alcalde ordinario en turno, licenciado don Pedro Pimentel, elaboró el título a nombre de los principales y naturales de Sevina. El documento se nombra Título original y congregación de nuestra señora de la Concepción y el Espíritu Santo del pueblo de Sevina. El primer párrafo inicia mencionando a las instituciones religiosas y de gobierno,

evoca a Jesús, María y Joseph, para luego anotar datos del virrey “Don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Conde de Monte Rey, señor de las Casas y estando de Biesma Vttora”. “Vis Rey, Lugar Teniente del Rey Nuestro Señor Gobernador y C. a. ppn. Gran (Capitán general) de Nueva España y Presidente de Audiencia y Chancillería Real”. La primera temática expone una provisión real. Mediante el procurador de indios de la Nueva España, Pedro Díaz Agüero, se manda amparar las tierras de los indios que dejarán por las congregaciones:

mandese amparar a los de algunos pueblos y en particular nombrar las tierras , sitios, que dejasen para la Congregación porque no se entrase los Españoles, ni mulatos, ni otras personas, la conformidad de esta razón librada a favor de Dios naturales por mi visto, y atento a que razón (librada a favor) y atengo a que noticia que ha tenido de personas de crédito y desinteresadas por diferentes vias entendido, que actualmente tratan algunas agenciar tierras de la referida y de haberlas en el modo que puedan luego que los indios dexen por la Congregación perjudicándolos, contraviniendo la voluntad, acordé de mandar, como por el presente mando a todas las justicias de esta otra Nueva España, y cada una de su jurisdicción tengan expecial cuidado de amparar y amparar los indios de ellas en todas las tierras, y haciendo, que por las Congregaciones que hubieren deseado, o desearan según como ví actualmente estuvieren en el uso y posesión de ellas: y no consientan que Españoles, ni otras personas de ningún estado, ni calidad se las tomen ni ocupen por ningún efecto ni que por mandamiento acordados de petición de Estancias, Caballerías de tierras, ventas, solares, molinos, potreros, ni otras se hagan diligencia. en cosa tocante a tierras poseción que indico hayan deseado o deseen por la otra Congregación y así mismo no consienta que Españoles ni otras personas las compren la mucha ni en cantidad de su comunidad ni particular no embargante que sea en conformidad a lo dispuesto por su Majestad en razón de posesión y bienes de indios, que desde luego una poxenito judicial, extrajudicialmente, por mucho, o en poca cantidad contra el tenor de este mandamiento; y las proibo pena de perdimiento de lo que pro las tierras que así compraren, en que aplicó a las Camaras de su Magd. De Juez denunciador, por tercias partes; de cuya educación ande tener cuidado las otras justicias, cada una en su partido soo pena de suspensión perpetuo de su oficio, de quinientos \$ para la Cámara de su Majestad, en que doy por incurridos a los que dieren, para que venga a noticias

de todos de personas públicamente apeentando estos indios (ACS, fs. 4).

La cita claramente refleja la disposición real de amparar a los indios en la posesión de las tierras que dejaron a raíz de las congregaciones, evitando que algún español, mulato u otras personas las tomaran. También se dispone que las tierras se nombrarán al momento de dar posesión de las mismas a los pueblos. Es evidente que existía interés por parte de los españoles en apropiarse de las tierras de los naturales, en particular, de las que dejaban por congregarse en los pueblos cabeceras, pero gracias a la ordenanza, aplicada en todas las justicias de la Nueva España y en todas las jurisdicciones, se pudieron proteger. Esta disposición la constata Felipe Castro (2004: 95), en pueblos como Uruapan y Apatzingán, al señalar que las ordenanzas de congregación y los mandamientos posteriores de los virreyes Monterrey y Montesclaros ampararon a los pueblos en sus antiguas tierras, a su vez, declararon nulas las mercedes otorgadas sobre estos lugares y se dispuso severas penas para los funcionarios que no respetaran dichos mandamientos. En este título se pone énfasis en la protección de las tierras de los indios tanto las que estuviesen en posesión como todas aquellas que estuvieran en uso. Además, evitando que ningún español tomara o solicitara tierras, ya fuese solares, caballerías, o compraran a través de algún medio. La ordenanza del rey estipuló que ninguna otra justicia de partido realizara alguna venta de tierras y en caso de incurrir o contravenir sería acreedor a una suspensión perpetua de su oficio y de un pago monetario para la cámara de su majestad.

El Título primordial de Sevina señala que el documento se elaboró en el pueblo, pues refiere que "...haciendo este papel título original y Congregación en este pueblo. Espíritu Santo Sebina...". Además, anota que se efectuó la congregación del pueblo "...di posesión a estos naturales de este otro pueblo de Sebina, yo Juez Dn. Juan de Villegas de Monte Molina, Escribano Dn. Manuel de Sanexuento; por mandato de su Magd. El Rey Dn. Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Conde de Monte Rey de España mando de su mandato de sus Magd. dando títulos en este pueblo de Espíritu Santo Sebina...". Como observamos, la disposición de congregar al pueblo de Sevina fue por la autoridad virreinal Gaspar de Zúñiga y Acevedo y por el rey Felipe II que se evoca en el título

como rey de España. En efecto el virrey Gaspar de Zuñiga y Acevedo, conde de Monterrey impulsó las congregaciones de los pueblos de Michoacán, pero a partir de 1595 a 1603 (Castro, 2004: 80).

Al parecer el juez Juan de Villegas de Monte Molina, a través del escribano Manuel de Sanaxuento, elaboró el título bajo la disposición del virrey, quien según entregó el documento “recibirán este título original, o Congregación en este pue[blo] de Sebina”. Asimismo, en el contexto de la fundación del pueblo adquiere el rango de cabecera el día 17 de noviembre de 1590 (¿1599?), fecha que remite al virreinato de Luis de Velasco II (1590-1595) (Castro, 2004: 80), y el título señala que en 1590 se bautizaron los señores principales:

Fee Catolica Romana/ bautismo nombraron Pedro Chenteretz y su mujer Doña Juana de Sebina y tenía cuatro hijos, estos hijos se llamaban el mayor Francisco Cepicua, otro Bernabe Chenteretz, otro Miguel Chenguencha, otro Mateo Cuerundra: estos son hijos del Rey baliente y los demas estaban en presencia del Cabildo, que fueron testigos biejos, estos binieron a pesar hasta donde es las otras tierras Francisco Thomás, testigo de Santa María Asunción Comachuén, otro biejo testigo de San Francisco Pichátaro, Diego Tucequin, este otro de San Francisco Cherán Antonio Niva (ACS, fs. 4).

De acuerdo con la cita los señores principales bautizados con nombres cristianos asumen la fe católica romana y aunque no se mencione algún religioso en la ceremonia, probablemente estuvo algún fraile franciscano ya que fueron los primeros en llegar a los pueblos de la Sierra. Como podemos ver, un principal toma por nombre Pedro Chenteretz y su esposa como Juana de Sebina. Al parecer ella tenía cuatro hijos, el mayor fue nombrado Francisco Cepicua, el segundo Bernabé Chenteretz, el tercero Miguel Chenguecha y el cuarto Mateo Cuerunda (¿Cueruncha?). Llama la atención que el Título de Sevina señale que eran hijos del rey Valiente, en este caso, dándonos a entender que el rey Valiente toma el nombre de Pedro Chenteretz ¿No será el mismo rey Valiente que aparece en el título primordial de Turicuaru como el señor principal fundador del pueblo? Es posible que Juana -ahora de Sevina-, tuviera hijos con el rey Valiente,

mencionado en el Título de Turicuario, antes de casarse con Pedro Chenteretz. También es de notar que sólo uno de los hijos de Juana toma el apellido de Chenteretz, probablemente por ser hijo biológico entre Pedro y Juana.

El bautismo de los señores principales se efectuó en presencia del cabildo, conformado por los viejos del lugar y de testigos provenientes de pueblos vecinos. Entre los testigos presentes se mencionan a Francisco Thomas, Diego Tucequi y Antonio Niva. Según el título, el primero provenía de Santa María Asunción Comachuen, el segundo de San Francisco Pichataro y el tercero de San Francisco Cheran. Al indagar los nombres comparándolos con otros títulos primordiales, Francisco Thomas aparece en el título del pueblo de Turicuario como el rey Valiente, aunque el nombre inicie con Tomas Francisco es posible que se trate de dicho rey, y quizá no de Comachuen. Respecto a Diego Tucequi se menciona en el *Lienzo de Comachuen* como don Diego Zurequi. Posiblemente los nombres fueron referenciados con procedencia distinta. Al averiguar el nombre de Francisco Thomas en los expedientes de Comachuen no fue posible encontrar alguna mención, a excepción de Diego Zurequi, en este sentido, hay algunas variaciones en torno a las procedencias de los testigos. Sin embargo, no descartamos que los testigos hayan sido otros principales importantes de los pueblos mencionados.

Retomando la temática, concluida la ceremonia del bautismo de los señores principales, los viejos de Sevina reciben el título de manos de las autoridades en presencia de los testigos "...y con estos testigos primeramente Dios Padre y Dios Hijo y Dios Espíritu Santo amén, yo justicia exmanta Don Juan Quixca y con estos testigos viejos recibieron este papel que es título original y Congregación, que les doy posesión a estos Naturales...". La fundación del pueblo destaca la entrega del título primordial a Don Juan Quixca, seguramente el principal del pueblo y el bautismo de los señores principales. Tal ceremonia representa uno de los actos centrales de la fundación y congregación del pueblo. Inferimos que la autoridad virreinal para establecer la cabecera de gobierno en el pueblo de Sevina convocó testigos presenciales de pueblos vecinos. Además de la entrega del título se procedió a la asignación del territorio (véase mapa 5),

así se documenta:

saliendo de aquí en el mismo pueblo, vamos allegando en el monte grande Visichuan nombraron este monte Cape está un ojo de agua, es del pueblo de Sebina este tierra, pusimos la monera esta peña grande y rayamos una cruz, y otras flechas, rayamos en este peña grande. Y de aquí partiendo este monte grande la mitad, llegamos aquí nombramos Cerro Cacatzecuar, hasta aquí es la otra tierra de Sebina y de aquí volvimos dando posesión este cerro que llaman Misitrecuar (parte no trascrita) Aquí encontramos con los de María Magdalena Guitzio. Y de aquí vamos llegando en derecho del Cerrito. Y de aquí volvimos a dar un derecho, aquí toda esta frente de este monte hacia el lado del Norte a llegar al mismo camino de (parte no trascrita) que baja en el pueblo de Sebina y que va al pueblo de Cherán el mismo camino y aquí a donde sea parta más abajo, otro poco (parte no trascrita) le mandé poner otra Cruz, aquí a la monera y de aquí vamos pasando a llegar en derecho del monte Ecuantzio y de aquí [de]recho del monte grande partiendo la mitad el monte que nombraron Durixiojuata. De aquí vamos a dar a otro nombrado Vaparícuaro, es la monera.<sup>63</sup> Aquí encontramos con los del Pueblo de San Miguel Tzintzicho y de aquí vamos a llegar al mismo camino real al ojo de agua nombrado Ganancueni: aquí hay dos ojos de agua, el un es de Sn. Franco Pichátaro que está al lado del Oriente, y el que está al lado del Norte es del Espíritu Santo y Ntra. Sn. De la Concepción de Sebina. Hasta aquí se reconocieron las otras tierras de la cabecera de Sebina y las mande poner la monera, una peña grande, taye una Cruz y un palo de pino con una Cruz en el mismo camino y enterraron carbón. Y de aquí volvimos por el Norte por todo el llano hasta llegar donde llaman Quereipulecua grande, aquí enterramos también carbón, y de aquí vamos pasando por toda la cañada hasta llegar al cerro grande de Tincuindiaro partiendo en medio de este cerro se encuentran con los de San Miguel Tzintzareo y este cerro es la monera. Y de aquí bamos a llegar hasta el monte de Angaruen; y de aquí pasamos y llegamos al monte de Pisimecuarequi y volvimos en este monte a poner la mohonera. Y de aquí vamos en derecho al monte grande que llaman Parachuen, este monte

<sup>63</sup> En relación con la expresión que aparece como *monera* se trata del nombre mojonera. Las ataduras Sn., Dn, significan San y Don, Ntra, es nuestra y en el caso de Sn sería Sr de Señora. La sílaba *pa*, y la palabra *pas*, es un error debido a que siguiendo la secuencia del escrito debería ser, para el lado Norte...

tiene dos ojos de agua un poco apartado, el que está así al lado del Oriente, toca a este pueblo de Sabina, y el que está pa. pas. el lado del Norte toca al pueblo de S. Franco. Cherán; y de aquí vamos bajando por toda la ladera hasta este llano y por la misma cañada antes de llegar al camino real y les mandé poner por monera un Tejocote Manzanillo. Y de aquí fuimos pasando hasta llegar al camino real que viene del pueblo de Uruapan y va para Zacapo y aquí nombramos Echetequaro. Y de aquí vamos (pasando) a dar a donde salimos a el monte de Vipinchuecari; que llaman. Y hasta aquí se acabó se dar la posesión a estos naturales del pueblo del Espíritu Santo y Santa María Concepción del pueblo del Espíritu Santo Sebina, con testigos, primeramente Dios, y la justicia, y los naturales viejos como es la verdad: firmo yo José Dn. Juan de Villegas y Monte Molina. Firmo yo Dn Manuel de Pangueto (ACS, fs. 4).

Al parecer la delimitación territorial fue de manera secuencial, se observa que la primera posesión ocurrió en el lado norte, en el punto del monte *Visichuan* del cerro *Capen*, que colinda con los terrenos de Nahuatzen y Pichataro.<sup>64</sup> El ojo de agua del monte *Capen* quedó como propiedad de Sevina y se marcó la mojonera en una peña grande con una cruz y algunas flechas. Resulta interesante la presencia de elementos mixtos en este documento, la combinación de las dos iconografías puede representar dos momentos históricos: la cruz como iconografía colonial y las flechas el período prehispánico, pero ambos utilizados en dicho acto de posesión.

La delimitación de la peña grande sigue hacia el monte del cerro *Cacatzecuario*, dividiéndose en dos partes el cerro. Al comparar con un mapa moderno (carta topográfica E14A21, INEGI, Cherán), no queda clara la ubicación de este cerro, hacia el lado norte se encuentran los cerros Pilón y el Tipicato. El más cercano a Sevina es el cerro *Guachan* y hacia el lado noroeste se localiza el cerro *Querenda Angarutacuaro* y el cerro San Marcos.<sup>65</sup> Si la demarcación del

<sup>64</sup> El topónimo *Visichuan* deriva de la raíz *Visi* que significa pasar o arrastrar una cosa y *chuan* morfema de lugar, por lo tanto, se puede traducir como pasar o arrastrar alguna cosa por debajo, en este caso por debajo de uno mismo. En el caso del topónimo *Capen* significa estar de boca abajo en alusión al cerro que se observa cóncavo.

<sup>65</sup> El topónimo *Cacatzecuario* deriva de la raíz *caca* que significa quebrar o reventar, pero con la terminación *tze* se trata de un pájaro que eminentemente hace un ruido parecido al sonido de quebrarse o reventarse

territorio inició del cerro Capen bajando hacia el lado norte, es posible que el cerro *Cacatzecuario* sea alguno de los inmediatos al Pilón.

Del cerro *Cacatzecuario* la traza sigue hasta llegar al cerro *Misitrecuario*, lugares que no se pueden identificar con exactitud. La delimitación territorial señala que limita con las tierras de María Magdalena *Guitzio* (Quinceo, del municipio de Paracho). Esta referencia indica que se trata del lado noroeste del pueblo de Sevina. Luego retorna hacia el lado norte hasta llegar al camino que va al pueblo de Sevina (tramo carretero Arantepacua-Sevina). En ese punto se puso una cruz como marcador de límite y luego sigue hacia el oriente, limitando con los terrenos de Comachuen, pasando por el monte *Ecuatzio*, hasta llegar al monte grande dividiéndose por la mitad el cerro *Durixio Juata*. Este cerro se trata del *iurixio*, cerro de la Virgen que limita las tierras del pueblo de Comachuen y Sevina.

Del cerro *Durixio Juata* la delimitación sigue hasta el paraje *Vaparicuario* (lugar del cedro), que se nombra como mojonera. De acuerdo con la descripción del título la mojonera limitaba con el pueblo de San Miguel Tzintzicho y posiblemente pudo haber existido un pueblo antiguo, hoy únicamente existe un ojo de agua en el punto trino entre Comachuen, Pichataro y Sevina que se llama San Miguel, y que pudo ser el pueblo señalado en el título. De la mojonera de *Tzintzicho* la división siguió atravesando el camino real (San Juan Tumbio-Cherán), hasta el ojo de agua *Guanancueni* (lugar cóncavo). Al parecer existían dos ojos de agua, el del lado oriente pertenecía al pueblo de Pichataro y seguramente se trate del ojo de agua del actual *Cananguio*. Mientras que el ojo de agua del lado norte pertenecía al pueblo de Sevina, sin embargo, no se puede identificar en qué punto se localizaba.

En el sitio del ojo de agua *Guanancueni*, una peña grande se nombra como mojonera, se talló una cruz, en tanto que otra, hecha de pino, fue colocada

---

algo. En este sentido, con el morfema de lugar *ro* se trata del lugar del pájaro ruidoso. En relación con la *Guachan* posiblemente se trate del topónimo *Vaxani* que significa estar sentado junto algo. El sustantivo *Querenda* significa peña y *Angarutacuaro* con raíz *anga* estar de pie y *ru* morfema de lugar, en el límite o término y *tacua* cosa que se utiliza para colocar y el sufijo *ro* de lugar. En este caso significaría el lugar en donde se ocupa la peña para delimitar.

sobre el camino. Además de la peña grande y la cruz como mojoneras, también se enterró carbón como marcador de límite, práctica que no suele aparecer en otros documentos, por lo que resulta interesante y particular para el caso de Sevina el uso del carbón como marcador territorial. Retomando la delimitación del *Guanancueni*, se marcó hacia el norte por el llano hasta llegar al lugar *Quereipulecua* (gran mano del metate). En ese punto también se entierra carbón como marcador del territorio, luego sigue por la cañada hasta llegar al cerro grande *Tincuindiaro* (lugar donde se arrodillan). Sin embargo, no queda clara la ubicación, quizá se trate del cerro El Chivo, localizado en el sureste de San Isidro. Respecto a lo que señala el título *Tincuindiaro* fue dividido por la mitad entre Sevina y San Miguel Tzintzareo.

Resulta difícil aseverar si San Miguel Tzintzareo es el actual pueblo de Zinciro del municipio de Erongarícuaro, pero es el más cercano al límite del cerro el Chivo y próximo a Sevina. Los parajes *Angaruen* y *Pisimecuarequi* son puntos territoriales que también quedan confusos, pues sólo se señala que se llegó al monte *Angaruen* en donde se puso mojonera y de ahí se siguió al monte *Pisimecuarequi*. Luego se señala que se retornó derecho hasta llegar al monte grande *Parachuen*. La referencia de dos ojos de agua, uno de lado oriente, perteneciente a Sevina y, el del lado norte, perteneciente a Cherán, permite decir que los montes y parajes se localizan al noroeste del pueblo de Sevina. La delimitación hacia el camino real (Uruapan- Zacapu), donde se puso otra mojonera en un tejocote manzanillo y otra mojonera nombrada *Echetecuaro*, es posible que también se ubiquen hacia el lado noroeste, ya que la delimitación finalmente llega a la línea del monte *Vipinchuecari*, donde inició la delimitación y posesión de las tierras de Sevina.

Concluida la demarcación territorial, ante testigos de pueblos vecinos, simbólicamente se procedió a la entrega del título, pero antes de terminar la ceremonia de entrega, se evocó a Dios y a la justicia asentándose así en el documento y se procedió a firmar el título. Este fue firmado por José (no indica apellido, ni cargo), el juez Juan de Villegas y el escribano Manuel de Pangueto. En términos generales, el Título primordial de Sevina privilegia el período colonial

y deja de lado aspectos históricos prehispánicos. Llama la atención y resulta interesante que el título mencione el uso del carbón como marcador de linderos lo que es una de las características propias no mencionadas en otras fuentes del mismo género documental. También es de consideración el planteamiento de la defensa de las tierras ya que pondera el amparo por parte de la autoridad colonial para que no fueran tomadas ni compradas por los españoles u otras personas. Posiblemente en este punto, tenga que ver la presencia y compra de tierras por parte del encomendero Juan Infante y de su hija Juana Samaniego quien tenía una localidad entre el pueblo de Nahuatzen y Sevina.

#### Título primordial de San Francisco Pichataro

El Título primordial de San Francisco Pichataro, como se mencionó, está compuesto por dos fojas (20-21). La temática se puede desglosar en los siguientes:

- a) Asignación de tierras por parte de los caciques principales.
- b) Delimitación de las tierras de Santo Tomás Pichataro.
- c) Nombramiento de los barrios por el rey Sindirindi.
- d) Fundación del pueblo de Santo Tomás Pichataro.
- e) Llegada del padre Xacobo (Jacobo Daciano), y el bautismo de los señores principales.

Los temas están formados por pequeñas narrativas históricas que al parecer fueron redactadas por los viejos del pueblo de Pichataro como memoria de los reyes antiguos (véase apéndice 3). El título anota que en 1596 se puso memoria de la asignación y demarcación de las tierras de cada pueblo. Los viejos principales don Pablo Quaguatzí, don Joan Ucuri y don Francisco Atzquiri aparecen como redactores del documento: “En seis de agosto de quinientos y noventa y seis años hisimos este papel que sirva de títulos, los naturales más biejos y principales de este pueblo de Santo Tomas Pichataro, llamados, Don Pablo Quanguatzí y Don Joan Ucuri y Francisco Atzquiri”.<sup>66</sup>

<sup>66</sup> El título interrogatorio (B), escribe a los viejos principales con algunos cambios, por ejemplo a Don Pablo Quanguatzí lo anota como Don Pablo Cuanguatzí, a Don Joan Ucuri como Don Pan Ucuri y a Francisco Atzquiri como Don Francisco Pigiri. En el caso de la fecha anota “En seis de agosto de quinientos

Además, los viejos y principales señalan que siete caciques prehispánicos les habían heredado las tierras "...y de como vimos lo que a cada pueblo se les señala de tierras y de las que se nos dio, por nuestros antepasados que fueron los siete reyes que fueron, Chihpitani Tecaqua, Vipinchuhan, Harame, Cuzma, Tzitzinchani, Ytzipetaqua, Phanguarequa, y de este último rey fue descendiente Sinderindi, que fue también que con más distinción señalo los lugares hasta donde llegaban las tierras pertenecientes a dicho pueblo de Santo Tomas Pichataro".<sup>67</sup> Los siete caciques principales Chihpitani Tecaqua, Vipinchuhan, Harame, Cuzma, Tzitzinchani, Ytzipetaqua, Phanguarequa se representan como principales locales fundadores del antiguo cacicazgo, mientras que el *irecha* Sinderindi (octavo cacique principal), como descendiente de los señores, quien asignó y delimitó las tierras de Santo Tomas Pichataro.

saliendo de Pichataro para Comahchuen a mano izquierda de el monte adentro donde esta un edificio arriba de carrizo, luego al puesto que llaman Angarucutiro, que juntamente llega asta este lugar las tierras de el rey Tingani de el pueblo de Tingambato. Y saliendo siempre a mano izquierda por una loma hasta llegar al pueblo de Santa Ana Hiraquaro. Y de allí al puesto de Charachapo que es asta donde llegan las tierras de el rey Thimbo [es moso] saliendo de allí para el puesto que se llama Quaremeo, que asta el dicho puesto llegan las tierras de el pueblo de Huricho y se llama Patamu aga paracuo mas arriba esta una madroño y saliendo de este puesto se coje derecho al puesto que llaman Ichatzicuio, donde esta una barranca grande y pasa por abajo a onde parte el camino de Erongaricuario y mas abajo asta el camino de Erongaricuario que asta este puesto llega las tierras de Erongaricuario, y subiendo al monte hasta llegar (ilegible) que asta este puesto llegan las tierras de Tzintziro. Y saliendo de allí para Caratuquaro y luego para el puesto de Quarunihacopeo, que asta este punto llegan las tierras de los de Curindani. Y saliendo de allí para el puesto llamado Angarueni y llegar asta este puesto las tierras del rey Nahuah. Y saliendo de este puesto cojiendo derecho hasta llegar al de Quhanicutaquaro,

y noventa y seis años..." agrega...de mil quinientos y entre corchetes [noventa y] seis años.

<sup>67</sup> El título interrogatorio (b), anota algunos de los siete reyes con cambios: Chichipitantecua, Bipinchuchan, Cuinalsusinchan (aquí se juntó a dos nombres: Cuzma y Tzitzichani), Itsipetacua, Panguacuarecua.

que llegan las tierras de el rey de Sebinani, y saliendo de allí volvió a el puesto de Charixo que es donde se comenzo a señalar las tierras el rey Sindirindi de este pueblo de Pihcharato (ACP, fs. 20-21).

Mediante el recorrido a los puntos y parajes se toma posesión de las tierras (véase mapa 5). El texto inicia a demarcar hacia el lado poniente (mano izquierda), del punto Carrizo (*Carixo*) límite con las tierras de Comachuen. En la actualidad permanece dicho punto como límite territorial entre ambas comunidades. Luego se camina al puesto *Angarucutiro* hasta llegar a las tierras del *irecha Tingani*, del lado sur del pueblo de Tingambato. De ese punto prosigue al sureste, hasta llegar al pueblo de Santa Ana Hiraquaro, y de allí al puesto *Charachapo* hasta las tierras del *irecha Thimbo*, del lado oriente. De tal sitio se sigue hacia el puesto *Quaremeo*, que limita con las tierras del pueblo de Huricho, ubicado en el oriente, llamado *Patamu aga paracuo*. De tal punto se sigue hasta el puesto *Ichatzicuio* por el camino y tierras de Erongaricuaro, para seguir hacia un monte y llegar al puesto *Tzintziro*, de allí hacia *Caratuquaro* y luego al puesto *Quarunihacopeo* hasta donde se ubican las tierras de los *Curindani*. La delimitación continúa al puesto *Angarueni* colindando con las tierras del *irecha Nahuah*. De *Angarueni* sigue a *Quhanicutaquaro*, límite entre las tierras del *irecha* de *Sebinani*. Finalmente llega al puesto de *Charixo*, punto de partida en donde el *irecha Sindirindi* comenzó a delimitar las tierras de Santo Tomas Pichataro.

Llaman la atención las referencias de los reyes que están asociados a los topónimos de los pueblos circunvecinos. Desde el punto de vista del Título de Pichataro sus tierras estaban demarcadas por tierras pertenecientes a cinco reyes: *Tingani*, *Thimbo*, *Nahuah* y *Sebinani*. Hemos visto en el caso del título de Carapan que el rey *Carapu* aparece como el fundador del pueblo, aquí seguramente el *carari* también se remitió a los reyes como fundadores de los pueblos vecinos de Pichataro, pero en otros puntos de colindancia no se menciona ningún rey, como el límite entre Comachuen, Erongaricuaro y Uricho pues sólo privilegia los parajes y los puestos de Tingambato, Nahuatzen

y Sevina.

Otro tópico del título primordial de Pichataro tiene que ver con el nombramiento de los barrios. Aparece el *irecha Sindirindi* como el responsable de nombrar los barrios del pueblo, llamándolos por Santa Ana, San Diego, San Mateo, San Esteban, San Bartolomé, San Miguel y San Francisco.<sup>68</sup> De acuerdo con el título, en la primera fundación del pueblo se nombró Santo Tomas Pichataro, pero el 6 de agosto de 1596 fue refundado tomando por nombre San Francisco Pichataro. En esta última, San Francisco de Asís se nombra como patrono, abogado y protector del pueblo.

para darles a entender tuviesen para en guarda de su derecho estos títulos por si en algún tiempo quisieran quitarselas, nombrando por nuestro patrón y abogado a San Francisco abiendo la Santa Fe Catolica y damos estos titulos en el nombre de el Padre y de el Hijo y de el espiritu Santo y de la Virgen Nuestra Señora. Y lo firmamos de nuestros nombres. Don Pablo Quanguatzi. Don Joan Ucuri. Don Francisco Pigiri (ACP, fs. 20-21).

La cita anterior también permite identificar uno de los aspectos relevantes que tuvo como propósito el título, “para en guarda de su derecho” y “por si en algún tiempo quisieran quitárselas”. Es posible que el título fue pensado para ser presentado en circunstancias de despojo, pues fundamenta la posesión de las tierras desde la antigüedad. El hecho de ser posesionario de las tierras, en cierta manera, garantizaba el derecho de mantenerlas, evitando que algún extraño las usurpara. El Título primordial de Sevina es un claro ejemplo en donde se muestra la protección de las tierras ante las invasiones a raíz de las congregaciones. En ese contexto, los principales de Pichataro elaboraron el título para la protección de sus tierras. También llama la atención que el título, después de haberse anotado la delimitación de las tierras y el nombramiento de los barrios, de nuevo apunte una memoria más respecto a la posesión de las tierras. De acuerdo con el

<sup>68</sup> El título original interrogatorio (B), también menciona el nombramiento de los barrios en el pueblo de Pichataro, sin embargo, sólo menciona a Santa Ana, San Diego, San Mateo, San Esteban, San Bartolomé y San Miguel, descartando a San Francisco y pone por Nuestra Señora.

documento el *irecha Tziquagua*, el *irecha Tzitzisphandaquare*, el *irecha Phava* y el *irecha Vesma*, estos últimos *irecha* locales, fueron quienes conquistaron las tierras y las heredaron a los señores principales de Pichataro.

Yo el Rey TziquaGua, y yo Tzitzisphandaquare, y el rey Phava, y el rey Vesma, nosotros somos dueños de este pueblo y tierras a el pertenecientes y se las dejamos y recibió don Pedro Xurio y el valiente Endongari su hijo cuando se les señalo a cada uno los pueblos donde abian de morar. Y para que conste les damos este escrito y títulos para en guarda de sus derechos y lo firmanos el Rey Tziquangua, el Rey Tzitzisphandaquare, y el Rey Phava, y el Rey Vesma, el año de 1623 (dos rúbricas) (ACP, fs. 20-21).

En este apartado ya aparecen dos *irechecha* del linaje *uacúsecha*; *Zuangua* y *Zizizpandaquare*. Podemos señalar que al igual que el Título de Arantepacua recoge la narrativa oral del grupo *uacúsecha*, pero integra las referencias de los caciques prehispánicos locales: *Phava* y *Vesma*. Al parecer, estos señores eran los dueños del pueblo y de las tierras y que a través de *Pedro Xurio* y del valiente *Endongari*, su hijo, heredaron y asignaron las tierras a los señores de Pichataro. También se observa que los *irechecha* otorgaron el título como garantía de sus derechos territoriales. Sin embargo, resulta problemático al mencionarse el año de 1623 como fecha de elaboración y rubrica, pero revisando el documento que hemos venido llamando título original interrogatorio (B), nos da otra perspectiva. En éste vemos que también las tierras habían sido heredadas a través de Don Pedro Chxcurio (sic) y de su hijo valiente Endongarin (sic), quienes a su vez dieron el escrito y título para la guarda de sus derechos. Sin embargo, únicamente remite a los firmantes al rey *Tziquangua* (sic), al rey *Tzintzipanhandacuare* (sic), al rey *Pahagua* (sic) y al rey *Vesma*, sin anotar el año ni las rúbricas. En otro párrafo inmediato sí anota el año, pero distinto “En el año de 1596, en este mismo año vino el Señor Fray Xacobo a bautizarlos...”. Misma frase que contiene el título original (A) pero aparece el año de 1623 con los reyes firmantes.

Es posible que el *carari* en realidad quiso referir una fecha anterior o

inmediata a la conquista española y que por error paleográfico se anotara 1623, o bien retomó los nombres de los *irechecha* antiguos para hacerlos presentes en dicho año. Si retomamos los datos que el mismo título refiere “En seis de agosto de quinientos y noventa y seis años hisimos este papel”, permite suponer que el *irecha Zuangua* y *Zizispandaquare*, antes de la conquista española les habían otorgado las tierras y que en 1596 fue la elaboración del título. Por otro lado, se puede sospechar que la fecha fue mal trasunta del original al texto copia certificada. Sin embargo, no podemos descartar que el año 1623 sea la correcta y que los señores principales de ese período hablen a nombre de sus antepasados, evocando a los caciques prehispánicos.

Otro de los temas que encontramos en el título es en relación con la evangelización y bautismo de los naturales de Pichataro. El título señala la llegada del padre Xacobo, seguramente se trate de Jacobo Daciano quien llegó hacia el año 1543 a los pueblos p’urhépecha para fundar pueblos, iglesias, conventos y murió en Tarecuato en el año de 1566 (véase *Anales de Tarecuato*, 1951: 11). Al parecer Jacobo Daciano evangelizó a los pichatarenses antiguos y los bautizó en Santa María Hurundiro, pueblo vecino de Pichataro a donde fueron convocados para el sacramento. También el título da cuenta de que don Vasco de Quiroga era el Obispo de la ciudad de Pátzcuaro a donde pertenecía Pichataro. Podemos decir que la conversión de los señores principales de Pichataro implicó quedar bajo tutela de la religión católica y del rey de España:

En este mismo año vino el Padre Xacobo a bautizarnos Y recojerno todos los pertenecientes a este pueblo de Pihchataro. Y vinieron todos a el llamado de dicho padre para el bautismo aqui en Santa María Hurundiro. Y asi que acabo de bautisarnos nos empeso a poner cruces en cada casa y calle de dicho pueblo. Y en este mismo año el Obispo Don Vasco de Quiroga a la ciudad de Pazcuaro donde fue la cabecera de todos los pueblos. Y despues de muerto se empeso a divulgar se fuera recojiendo los reales tributos y el maíz para nuestro Rey. Y para que de todo esto se acuerde nuestros hijos se les da este escrito y titulos. Y lo firmamos. Tziquangua. Tzizispandaquare (ACP, fs. 20-21).

De esta cita se desprenden más aspectos. Los acontecimientos históricos son narrados por *Zuangua* y *Zizispandaquare*. Ellos mismos dan cuenta de la llegada del padre Jacobo y de cómo los bautizaron en Santa María *Hurundiro* (*Huiramangaro*). La conversión religiosa fue muy enfática ya que también se colocaron cruces en todas las casas y calles del pueblo. Además, se muestra la política de tributo que el pueblo de Pichataro debía de cumplir con el rey de España. En la cita anterior se observa que al parecer el propio *Zuangua* y *Zizispandaquare* elaboraron el título y además lo firmaron.

Las dos memorias mencionadas pueden representar los dos momentos de fundación del pueblo. El primero, fundado por los *irechecha Chihpitani Tecaqua, Vipinchuhan, Harame, Cuzma, Tzitzinchani, Ytzipetaqua* y *Phanguarequa*, caciques locales quienes conquistan y toman posesión de las tierras en la época prehispánica. La segunda fundación al parecer ocurrió también en el período prehispánico, pero ahora por los *irecha uacúsecha, Tzizisphandaquare* (*Zizispandaquare*) y *Tziquagua* (*Zuangua*), quienes también heredan las tierras a los señores principales del pueblo de Pichataro.

Es posible que la transición entre lo prehispánico y lo colonial lo represente el *irecha Sinderindi*, sucesor inmediato de los caciques principales de Pichataro, quien después de la conquista española señala y delimita las tierras del pueblo y nombra los barrios del pueblo. En cierta manera, podemos decir que, la época colonial está representada por los principales Pedro Xurio, uno de los herederos de *Tzizisphandaquare, Tziquagua, Phava* y *Vesma*, y los viejos Pablo Quanguatzi, Juan Ucuri y Francisco Atzquiri, quienes instituyen el título de tierras, el derecho a la tierra y la defensa de la misma.

#### Título primordial de San Andrés Turicuaro

Los temas que contiene el título son más del período colonial. Al igual que el Título de Sevina poco se aboca a la época prehispánica (Véase apéndice 4). Entre los principales aspectos se encuentran los siguientes

- a) Amparo de tierras a los indios por mandato del rey y virrey Gaspar de

Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey de España.

- b) Elaboración del título original y congregación por mandato del señor rey Gaspar de Zúñiga.
- c) Congregación del pueblo de San Andrés y Santo Tomás Turicuaro.
- d) Bautismo del rey Valiente nombrándose Tomás y Francisco Turicuaro.
- e) Delimitación y posesión de las tierras del pueblo.

Al parecer el Título de Turicuaro fue elaborado por las autoridades coloniales, así lo expresa el encabezado del documento “Título original y congregación en este pueblo de San Andrés Turicuaro. Hago este papel que es título original y congregación por mandado de esta su majestad”. En las primeras líneas se alude a Dios y a las autoridades coloniales. “Primeramente Dios padre Dios hijo Dios espíritu Santa y nuestra Santísima madre de Dios y a nuestro señor Rey don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey de España de las causas y estado de Viena, virrey y lugar teniente del Rey nuestro señor y gobernador y capitán general de la Nueva España, audiencia y chancillería que en ella reside...” (AGN, RAN, exp. 276.1/2016, leg. 1-12).

El título, al mencionar al virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo con sus cargos de capitán general de la Nueva España y al rey de España, intenta indicar que el documento fue elaborado por autoridades virreinales. Anteriormente hemos apuntado que el virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey tuvo su gobierno de 1595 a 1603, período importante de congregación de varios pueblos de Michoacán (Castro, 2004: 80). En este contexto, el Título primordial de Turicuaro remite, precisamente, a la congregación de dicho pueblo.

El primer tema del título es la protección de las tierras y sitios de los indios. Se prevé la compra y posesión por parte de los españoles, ya que las congregaciones de pueblos serranos propiciaron la desocupación de lugares antes poblados, de tal manera que las autoridades coloniales dispusieron amparar las tierras, evitando que los españoles las tomaran o las adquirieran:

Por cuanto habiendo venido Pedro Días Agüero procurador general de los indios de esta Nueva España, mandare amparar a los de algunos pueblos que en

particular nombró en las tierras y sitios que dejasen por la congregación pues no se les entrase en ellas españoles no otras personas, y en conformidad de esta razón librada de crédito y desinteresada por diferentes vías han entendido que actualmente se tratan de negociar tierras de las referidas en el modo que pueden, luego que los indios los dejen por la congregación perjudicando contraviendo a la voluntad, acordé de mandar como por el presente mando generalmente toda las justicias de Nueva España cada una de jurisdicción y sus partidos, tengan especial cuidado desde ahora para siempre entre los indios de ellas en toda las tierras y sitios que dejaren que por la congregación hubiese dejado o dejaren, según como actualmente estuviese en el uso y posesión de ellas, y no consienten que españoles que ni otras personas de ningún estado y calidad los tome ni ocupe de ningún efecto, ni que por mandamiento acordados de pretensión distancias de caballería de tierras, rentan, solares, molinos, potreros, que no otras se hagan diligencias en caso tocante a tierras, posesión que indios hayan dejado o dejaren por la dicha congregación, y así mismo no consienten que españoles ni otras personas las compren en mucho ni poca cantidad, comunidad ni particular no embargante que sea en conformidad de lo dispuesto por su majestad en razón de la posesión y bienes de indios que desde luego han por escrito judicial socialmente por mucha o poca cantidad ni particular no embargante que sea en conformidad de lo dispuesto por su majestad en razón de la posesión y bienes de indios que desde luego dan por escrito, y les prohibió con pena de pedimento<sup>69</sup> de tierras que aplicó a la cámara de su majestad juez y denunciador por terceras partes, de cuya ejecución han de tener cuidado las dichas justicias que cada una en su jurisdicción tenga especial cuidado de sus partidos, sopena de suspensión perpetua juez y denunciador de sus oficios y de quinientos pesos para la cámara de su majestad (AGN, RAN, exp. 276.1/2016, leg. 1-12).

Esta cita larga, al igual que el Título de Sevina, expone principalmente la ordenanza por proteger las tierras de los indios. Establece que las autoridades de la Nueva España en sus jurisdicciones y partidos tuviesen especial atención en todas las tierras y sitios dejados por las congregaciones, sin consentir que

<sup>69</sup> En relación a la palabra pedimento que aparece en la cita es probable que se trate del vocablo perdimiento, en dicho contexto, con la pérdida de la tierra.

españoles ni otras personas las tomaran o las ocuparan. Además, señala que ninguna persona podría comprarlas, aunque ofreciera una buena suma de dinero. Asimismo, prohibía que alguna de las justicias de la Nueva España, particularmente las autoridades de las jurisdicciones de los pueblos de indios, consintiera ventas o compras por parte de españoles, de lo contrario serían suspendidos definitivamente y acreedores de una multa de quinientos pesos que se depositaría a la cámara del rey.

La segunda temática es la elaboración del título mencionándose a las autoridades coloniales que lo autorizan. Se asienta que es título original y congregación del pueblo de Turicuaro por mandato del rey Gaspar de Zúñiga y Acevedo. De tal manera, un procurador, un juez y un escribano se hacen presentes en la elaboración del título:

Todos se pregonaron de hacer este papel bien este día, el miércoles 19 de mayo de 1516 años, les hago este papel que es título original y congregación por mandato de su majestad de nuestro señor rey don Gaspar de Zúñiga y Acevedo conde de Monterrey y mi señor de España, virrey de Viena (Woma)<sup>70</sup> virrey de Nueva España mande que se le haga este título original de que por las tierras yo juez don Bernabé de Cortes, yo escribano don Alonso de Sangriento, procurador general de los indios Pedro Días Agüero, hacemos este título en este pueblo de San Andrés y Santo Tomás Turicuaro (AGN, RAN, exp. 276.1/2016, leg. 1-12).

Como podemos observar, de manera conjunta se decidió elaborar el título el 19 de mayo de 1516. Llama la atención que otros títulos, como el de Arantepacua y Tócuaro, mencionen el año 1519 como la llegada de los españoles a México y el de Turicuaro como año de elaboración del título. Supuestamente el título fue ordenado por el Virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo, pero como sabemos dicho personaje fue nombrado a partir del año 1595. También, en el año de 1516, apenas los españoles se encontraban en el mar Caribe, recorriendo las islas de La Española, Puerto Rico, Jamaica, Cuba y algunas otras. Fue

<sup>70</sup> Respecto al término de Woma no sabemos qué intento escribir o traducir el escribano.

hasta 1517-1518, después de las jornadas costeras de Francisco Hernández de Córdoba y Juan de Grijalva, que los colonizadores de las islas recibieron reportes de las civilizaciones y de las riquezas de la tierra firme (Gibson, 1966: 25). Si comparamos las fechas, aparentemente el título fue hecho noventa y nueve años antes de ser virrey Gaspar de Zúñiga y mucho antes de que los españoles conocieran la península de Yucatán. En este sentido, las referencias de los años y nombres de autoridades coloniales son únicamente noticias de los principales actores y de los acontecimientos suscitados durante el período colonial. En último lugar sospechamos que al hacer los trasuntos de los títulos, los escribanos pudieron haber cometido errores en la transcripción de los años. En el caso de Turicuario, también pudo pasar que el manuscrito original estuviese ilegible impidiendo la elaboración de una copia fiel.

Otro tema del título se refiere a la fundación del pueblo de San Andrés Turicuario y la asignación de las tierras "...dos pueblos se han juntado aquí en este mismo pueblo nombrado Turicuario de aquí han recibido las tierras y echándolas mojoneras y señalando hasta donde es la dicha tierras suyas, lo que se dio la Santa Iglesia y Santo Hospital, este que era rey Valiente, este tomó su santa fe católica romana y su santo bautismo nombrado Tomás y este otro Francisco Turicuario, nombrado este pueblo San Andrés Turicuario...". De acuerdo con la cita, la fundación del pueblo de Turicuario fue resultado de la unión de dos pueblos que al parecer estaban cercanos; uno se llamaba Santo Tomás y el otro San Andrés Turicuario. El primero se congregó al pueblo de Turicuario para formar solamente un pueblo. Durante la congregación el rey Valiente recibe las tierras con sus respectivas mojoneras que lo delimitaban con los pueblos vecinos. También se establece la iglesia católica y el hospital del pueblo. Si bien no se menciona ninguno de los religiosos en el título, es evidente la evangelización y conversión de los naturales a la religión católica. El mismo señor principal del pueblo, el rey Valiente, acepta la creencia católica y romana recibiendo el bautismo a través de un nombre cristiano: el de Tomás y Francisco Turicuario, en alusión a los dos pueblos congregados.

En cuanto a la delimitación de las tierras (véase mapa 5), después de

haber sido fundado el pueblo y el bautismo del señor principal se procedió a demarcar el territorio mediante el recorrido en los lugares de límite. Se nombran y se establecen las mojoneras en cada punto para constituir la territorialidad de Turicuaro:

salieron con toda gentes, sus hijos van hacia el lado del poniente allegando aquí en esta peña grande y alto, aquí nombraron Santa Cruz, aquí juntaron todos gente los testigos de Savina (Sevina) Marcos Pirucha, de Santa María Nativitas Aran Francisco, Aran de Quinceo, Matías Quirintsi, de Capacuaro Andres Juan, con todos estos vamos a llegando, aquí nombrando este monte de Canacuarian hacia el lado del sur, partiendo la mitad de este monte de canacuariano, y de aquí vamos hacia el lado del mismo sur al llegando aquí en esta cañada de aquí nombrado Quintsianguaro la vista de San Andrés Coru allegando en el mismo camino de Santiago Tingambato en esta loma grande echamos esta cruz (+ hay una señal de la cruz en el documento), aquí es la mojonera\_\_ y de aquí vamos derecho al monte grande nombrado cerro cuate, la vista de Santiago Tingambato, de aquí volvimos hacia el lado del norte subiendo por toda esta loma llegando aquí, a donde vivía el rey valiente que era Aran y de aquí al ojo de agua de Achao, y de aquí vamos llegando en cuanindicuaro\_\_\_ y de aquí vamos llegando de aquí en este ojo de agua de xaracatan, y antes de llegar a él, como dos tiros de escopeta comienza el paraje llamado barranca ceca siguiendo por la zanja sigue línea recta por el llano hasta pegar con el camino de San Juan Capacuaro que va para la ciudad de Pátzcuaro, y de aquí a la peña de tres cruces llamada santa Cruz, sirviendo esta mojonera\_\_\_ y de aquí volvimos hacia el lado del poniente, vamos por toda la orilla de este lindero de Aran, allegando aquí en esta pedregal en el mismo camino de san Juan Capacuaro, allegando bien estas casas de Francisco Turicuaro, metatero rey valiente y de aquí vamos por todo el camino allegando aquí, donde salimos (AGN, RAN, exp. 276.1/2016, leg. 1-12).

Como se puede observar, según el título, la delimitación territorial de Turicuaro se efectuó con toda la población y en presencia de testigos procedentes de pueblos vecinos. El primer punto territorial definido fue el que se ubicó hacia el lado poniente y como lindero se eligió una peña grande nombrándola Santa Cruz. Con la presencia de los señores principales de pueblos vecinos:

Marcos Pirucha del pueblo de Sevina, Aran Francisco del pueblo de Santa María Nativitas (Arantepacua), Matías Quirintsi del pueblo de Quinceo y Andrés Juan del pueblo de Capacuaro, se efectuó la delimitación y la posesión de la tierra de dicho punto. Llama la atención que los testigos aparezcan con el nombre del pueblo, por ejemplo Aran de Arantepacua y Quirintsi de Quinceo. La presencia de éstos, particularmente en el lado poniente, probablemente obedeció a que los pueblos de Capacuaro, Quinceo y Arantepacua limitan con el pueblo de Turicuaro, dichos pueblos constituyen el punto trino, en ese sentido, acuden los representantes de los pueblos vecinos para constatar la posesión y la delimitación.

De la peña grande, llamada Santa Cruz, siguió hacia el lado sur. Con los testigos que acompañaban el recorrido se nombra un monte como *Canacuaro* (lugar de la corona), dividiéndose por la mitad hasta llegar en la cañada nombrada *Quintsionguaro* a la vista de San Andrés Coru, cerca del camino a Santiago Tingambato. En una loma grande se colocó una mojonera como punto territorial que limita a los pueblos de San Andrés Coru, San Ángel Zurumucapio y Santiago Tingambato. La demarcación prosiguió hacia la dirección a Tingambato por el monte grande llamado cerro *Cuate*, punto territorial que limita los pueblos de Tingambato y Comachuen. El cerro *Cuate* es un referente territorial importante en el *Lienzo de Comachuen* ya que es dibujado como límite de dicho pueblo con los pueblos de Turicuaro y Tingambato. No queda claro si en dicha mojonera la posesión se efectuó con la presencia de testigos procedentes de los pueblos colindantes como ocurrió en el lado poniente, pues únicamente se menciona que los señores principales junto con los pobladores de Turicuaro demarcaron el punto.

Del cerro *Cuate*, la línea divisoria prosiguió hacia el lado norte, por una loma donde vivía el rey Valiente, en las inmediaciones que hoy se conoce como el puerto *Ichapitiru*, próximo al cerro que también se llama del Valiente. Luego continúa hacia el paraje *Aparicuaro* (Carretilla) hasta el ojo de agua *Achao* (lugar del señor principal), límite con las tierras de Comachuen. De *Achao* la división se dirigió al paraje *Cuanindicuaro* (lugar del rebose), hasta llegar al ojo de agua *Xaracatan*, punto trino entre los pueblos de Arantepacua, Sevina y

Comachuen. Del *Xaracatan* continuó por la barranca seca, en línea recta por todo el llano hasta llegar al camino de San Juan Capacuaro (camino real Capacuaro-Pátzcuaro), colindando con las tierras de Arantepacua. De dicho punto prosiguió hacia el poniente hasta llegar a la peña grande de tres cruces, llamado Santa cruz, punto trino entre los pueblos Capacuaro, Quinceo y Arantepacua, donde inició la demarcación territorial.

Concluida la delimitación territorial, la población de Turicuaro procedió a retornar al lugar del punto de partida. De la peña grande se caminó por todo el lindero de Aran (Arantepacua), pasando por el malpaís y por el camino que va a San Juan Capacuaro, para llegar hasta las casas de Francisco Turicuaro, el rey Valiente, también llamado en el título el rey Metatero (iauarhi úri), para finalmente llegar al pueblo. Por último, las autoridades coloniales, el juez Bernabé de Cortés, el escribano Alonso de Sangriento y el procurador general Pedro Díaz, firman el título, dando verdad de la posesión de las tierras "...Hasta aquí es las tierras de San Andrés y Santo Tomás Tiricuaro, y como es verdad lo firmo yo juez don Bernabé de Cortés. Firmo yo escribano don Alonso de Sangriento. Firmo yo procurador general don Pedro Díaz".

Es pertinente mencionar los datos que aparecen en las copias del título respecto a la delimitación territorial existen variaciones. Aparecen nombres, parajes, topónimos y puntos cardinales con cambios gráficos significativos. Es probable que dichos cambios fueron producto de las distintas copias del mismo título que se efectuaron a lo largo de los años. Esta situación, en cierta manera cambia el sentido de la información del título. Tal problemática se puede apreciar en la siguiente tabla (en las palabras y líneas subrayadas).

Tabla 5. Cambios en el Título primordial de Turicuaro.

<p>salieron con todo gente, a sus hijos van hacia el lado del poniente, a llegando aquí en esta peña grande y alto aquí nombrado San Cruz, aquí juntaron todas gentes, los testigos de <u>Santa María Sabina Marcos Quiruncha, Santa María Natividad Aran Francisco, Aron de Quinceo, Matias Hiquintsi de Capacuaro, Andrés Juan</u> con todos estos vamos a <u>llegar</u> aquí nombrado este <u>mojonera Canacuaron</u> al lado del sur, partiendo la mitad de este monte de Canacuaro y de aquí vamos hacia el lado del <u>oriente</u> llegando aquí en esta cañada de aquí nombrado <u>cuatzimicuaro</u>, la vita de san Andrés Coru en el mismo camino de Santiago Tingambato en este loma grande <u>que llamamos cerro cohate esta santa cruz</u> aquí es la mojonera_ y de aquí vamos derecho de monte grande nombrado <u>irechisrato</u> la vista de Santiago Tingambato y de aquí volvimos hacia el lado del norte bajando por todo esta loma <u>legando</u> aquí a donde vivía el rey Valiente que era <u>Haran y de aquí nombrado achao</u> y de aquí vamos a <u>llegando a cuarinsiricuaro</u>__ y de aquí vamos a <u>llegando</u> en este ojo de agua de Xaracatan, y antes de llegar a él, con dos tiros de escopeta, comienza el paraje llamado barranca ceca, siguiendo por la zanja, sigue línea recta por el llano hasta pegar con el camino de San Juan Capacuaro que va para la ciudad de Pátzcuaro, y aquí a la peña de tres cruces llamada santa Cruz, sirviendo esta de mojonera__ y de aquí volvimos hacia el lado del poniente <u>bajamos</u> por toda la orilla de este <u>llano de Haran</u> a <u>llegándonos</u> aquí en este pedregal el mismo camino San Juan Capacuaro y <u>de aquí en estos puntos de pedregal vamos por todo el camino de Capacuaro</u> llegando a las casas de Francisco Turicuaro metacatero rey valiente, y de aquí vamos por todo el camino llegando aquí donde salimos</p>	<p>salieron con toda gentes, sus hijos van hacia el lado del poniente allegando aquí en esta peña grande y alto, aquí nombraron Santa Cruz, aquí juntaron todos gente los testigos de <u>Savina Marcos Pirucha, de Santa María Nativitas Aran Francisco, Aran de Quinceo, Matias Quirintsi, de Capacuaro Andres Juan</u>, con todos estos vamos a <u>llegando</u>, aquí nombrando este <u>monte de Canacuaran</u> hacia el lado del sur, partiendo la mitad de este monte de canacuaro, y de aquí vamos hacia el lado del <u>mismo sur</u> al llegando aquí en esta cañada de aquí nombrado <u>Quintsionguaro</u> la vista de San Andrés Coru allegando en el mismo camino de Santiago Tingambato en esta loma <u>grande echamos esta cruz</u> (+ hay una señal de la cruz en el documento), aquí es la mojonera__ y de aquí vamos derecho al monte grande nombrado <u>cerro cuate</u>, la vista de Santiago Tingambato, de aquí volvimos hacia el lado del norte subiendo por toda esta loma <u>llegando</u> aquí, a donde vivía el rey valiente que era <u>Aran y de aquí al ojo de agua de Achao</u>, y de aquí vamos <u>llegando</u> en <u>cuanindicuaro</u>__ y de aquí vamos <u>llegando de aquí</u> en este ojo de agua de xaracatan, y antes de llegar a él, como dos tiros de escopeta comienza el paraje llamado barranca ceca siguiendo por la zanja sigue línea recta por el llano hasta pegar con el camino de San Juan Capacuaro que va para la ciudad de Pátzcuaro, y de aquí a la peña de tres cruces llamada santa Cruz, sirviendo esta mojonera__ y de aquí volvimos hacia el lado del poniente, <u>vamos</u> por toda la orilla de este <u>lindero de Aran, allegando aquí en esta pedregal en el mismo camino de san Juan Capacuaro, allegando bien estas casas de Francisco Turicuaro, metatero rey valiente</u> y de aquí vamos por todo el camino allegando aquí, donde salimos.</p>
---	---

Tabla 6. Comparación entre los títulos primordiales

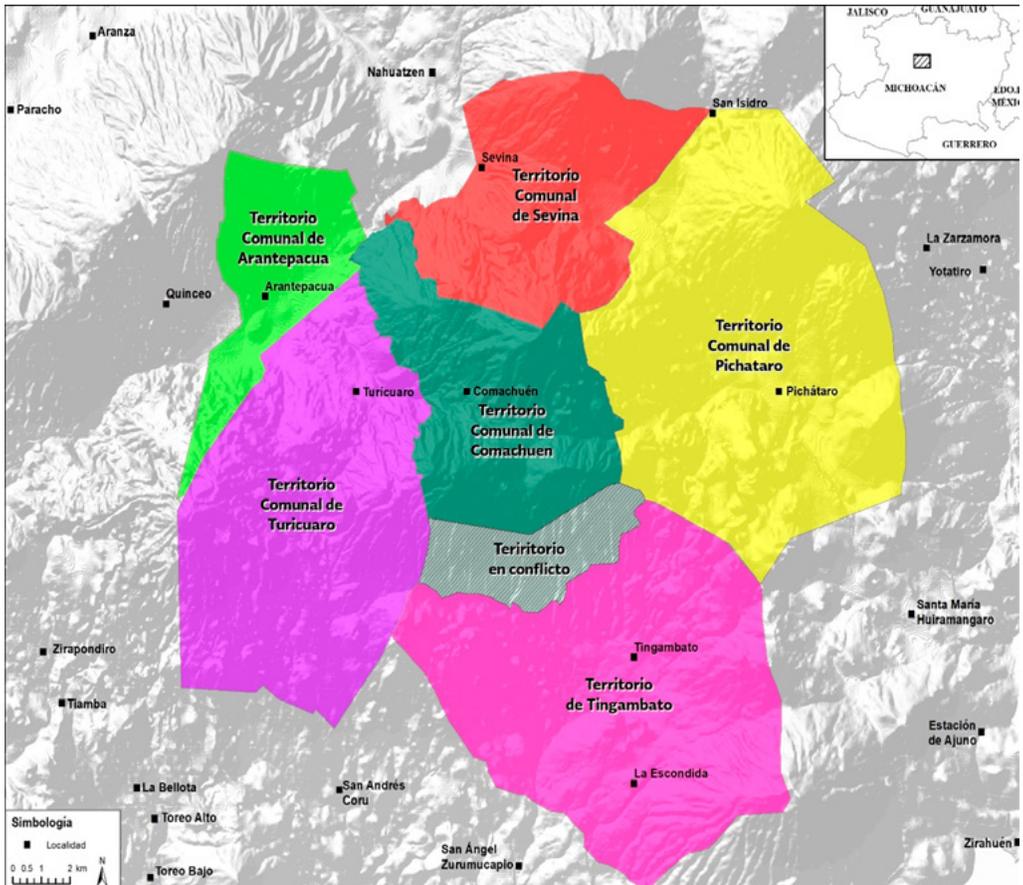
Títulos primordiales	Año de referencias	Temas	Personajes prehispánicos	Personajes coloniales
Arantepacua	<b>1519</b> Llegada de los españoles. <b>1522</b> Los españoles entran a Tzintzuntzan. <b>TP. Tócuaro</b> <b>1519</b> Llegada de los españoles.	<p>a) El rey Uacus Ticaramé [sic] conquista las tierras, nombrándolas a su vez y las asigna al señor principal Arati de Arantepacua.</p> <p>b) De cómo los hijos del rey Cuacusticaramé; Sicuiranchan, Tzitzipaxantacuare, Xiuangua y Tzintzicha se fueron concentrando en Tzintzuntzan.</p> <p>c) Noticias de la llegada de los españoles acompañados del Márquez de México, 1516, y la entrada de los españoles a Tzintzuntzan en 1522.</p> <p>d) Llegada del fray Jacobo [Daciano] y el bautismo del rey Cuacacura.</p> <p>e) Fundación del pueblo y la delimitación del territorio en presencia de testigos de pueblos vecinos.</p>	<p><b>Principales locales:</b> rey Cuacacura; rey Cusma.</p> <p><b>Principales regionales:</b> Uacusticatame; Sicuirancha; Tzintzixantacuare; Xiuangua; Cuiniangari.</p>	<p><b>Autoridades Coloniales:</b> Marques de México Don Pedro el de México Fray Jacobo.</p> <p><b>Testigos:</b> Sinquini, de Sevina Pa [...] patipa, de Sevina Anton Cacari Don Juan Ayo Pedro Atzi Alonso [mutilado] Cuixunba María Cuanix Lustina Apatzincue</p>
Comachuen	<b>1522</b> Elaboración del mapa. <b>1626</b> Segunda renovación del mapa. <b>1806</b> Tercera renovación.	<p>a) Dos grupos de señores principales fundan dos sitios prehispánicos.</p> <p>b) Guerreros conquistan y toman posesión de las tierras.</p> <p>c) Fundación del pueblo de Santa María Comachuen.</p> <p>d) Delimitación de las tierras hacia los cuatro puntos cardinales.</p> <p>e) Señores principales a la usanza española.</p>	<p>[...]tuauti; chapetsi; queriuri; [...]; [...]; expuiti Tupocuati; Aba [...]; utsien; pantotsi quare; changapara; [...]</p> <p>[...]; [...]; [...]; changapara; [...]</p> <p>Abari [...]; Abari queri. Dona María Ynaquiti; Don Diego Zurequi; Don Andres Zinzun. Don Pablo Zinzun; Don [...] te Zinzun (Clemente); Don Juan Diego Cuini. Don Alonzo; Don Sebastian [...] Zunqui; Don Juan Bargas. Tuacha; Pusqua pehuAti. Don Gabriel; Don Juan Anglz (Ángeles).</p>	

			Don Pedro Alonzo Ángel Melendres; Doña María Marta.	
Sevina	<b>1590</b> (1599) Elaboración del título original y congregación.	<p>a) Amparo de las tierras y sitios de los naturales para que los españoles no las tomen, también para que no las puedan comprar debido a que son tierras del pueblo.</p> <p>b) Elaboración de los títulos originales en el pueblo de Sevina y posesión de tierras a los naturales de Sevina a través del juez don Juan de Villegas de Monte Molina.</p> <p>c) Otorgamiento de títulos originales o congregación el 17 de noviembre de 1590.</p> <p>d) Bautismo de los señores principales en presencia de testigos de pueblos vecinos.</p> <p>e) Los viejos reciben el documento título original y congregación.</p> <p>f) Delimitación de las tierras en los cuatro puntos cardinales en presencia de testigos.</p>	<p><b>Principales locales:</b> Pedro Chenteretz. Doña Juana de Sebina (esposa de Pedro Chenteretz). Francisco Cepicua (hijo mayor de Doña Juana). Bernabé Chenteretz (hijo segundo de Doña Juana). Miguel Chenguencha (hijo tercero de Doña Juana). Mateo Cuerundra (cuarto hijo de Doña Juana y del rey Valiente).</p> <p><b>Testigos:</b> Francisco Tomás, de Turicuaro. Diego Tucequi, de Santa María Asunción. Antonio Niva, de San Francisco Cherán. De San Francisco Pichataro (sin poner el nombre) Pone a Diego Tucequi.</p>	Don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey (Virrey). Don Juan de Villegas de Monte Molina (Juez). Don Manuel de Sanexuento (escribano).
Pichataro	<b>1596</b> Elaboración del título original.	<p>a) Asignación de tierras por parte de los caciques principales.</p> <p>b) Delimitación de las tierras de Santo Tomás Pichataro.</p> <p>c) Nombramiento de los barrios por el rey Sindirindi.</p> <p>d) Fundación del pueblo de Santo Tomás Pichataro.</p> <p>e) Llegada del padre Xacobo (Jacobo</p>	<p>Rey Chihpitani Tecaqua. Rey Vipinchuhan. Rey Haramé. Rey Cuzma. Rey Tzitzinchani. Rey Ytzipetaqua. Rey Phanguarequa. Rey Sinderindi.</p> <p>Rey Tziquagua. Rey Tzitzisphandaquare. Rey Phava. Rey Vesma.</p>	<p>Padre Xacobo (evangelizador). Don Vasco de Quiroga (Obispo).</p> <p><b>Principales locales:</b> Don Pablo Quanguatzi. Don Juan Ucuri. Francisco Atzquiri. Pedro Xurio. El Valiente Endogari.</p>

		Daciano), y el bautismo de los señores principales.		
Turicuaro	<b>1516</b> Elaboración del título.	<p>a) Amparo de tierras a los indios por el rey a través del virrey Gaspar de Zuniga y Acevedo, conde de Monterrey de España.</p> <p>b) Elaboración del título original y congregación por mandato del señor rey Gaspar de Zuniga.</p> <p>c) Congregación del pueblo de San Andrés y Santo Tomás Turicuaro.</p> <p>d) Bautismo del rey Valiente nombrándolo Tomás y Francisco Turicuaro.</p> <p>e) Delimitación y posesión de las tierras del pueblo.</p>	Rey Valiente (Tomás Francisco Turicuaro).	<p>Don Gaspar de Zuniga y Acebedo, conde de Monterrey (virrey). Bernabé de Cortés (Juez) Alonso de Sangriento (Escribano). Pedro Días Agüero (Procurador general de los indios).</p> <p><b>Testigos:</b> Marcos Quirucha, de Sevina. Francisco Aran, de Santa María Nativitas. Matias Quirintsi, de Quinceo. Andres Juan, de Capacuaro.</p>

Fuente: Elaboración propia.

## Mapa 5. Georreferenciación de los territorios comunales.



Fuentes: SRA. Plano informativo y plano proyecto. Población: Comachuen, Mpio. Nahuatzen; SRA. Plano informativo y definitivo. Población: Pichataro, Mpio. Tingambato; SRA. Plano proyecto. Población: Tingambato; SRA. Plano informativo y definitivo. Población: Turicuaro. Colmichcartográfico. Ejecución: Marco Antonio Hernández A.

*Comentarios finales*

Hasta aquí hemos analizado cuatro títulos primordiales alfabéticos de los pueblos de Arantepacua, Sevina, Pichataro y Turicuario, ubicados en la Sierra P'urhépecha, del estado de Michoacán. La narrativa histórica de los títulos primordiales se enmarca en dos períodos: prehispánico y colonial. Los títulos enfatizan que el origen de los pueblos se remonta a la época precortesiana y que fueron fundados por los caciques principales locales y más tarde conquistados por los *uacúsecha*. Los títulos primordiales muestran una clara semejanza de temas con otros títulos primordiales de otras regiones de Michoacán, e incluso de otros estados, sin embargo, contienen ciertas particularidades: Los títulos de Arantepacua y Pichataro son memorias escritas por un principal (*carari*) del lugar, quien da cuenta de la conquista y posesión de las tierras desde el período precortesiano. Los títulos primordiales son narrados en primera persona, pero también se usa la tercera. Al parecer son los propios *irecha* locales quienes escriben el documento evocando a sus descendientes antiguos y de cómo fueron heredadas las tierras por los caciques del señorío *uacúsecha*. En este sentido, retoman la memoria oral de los *uacúsecha* que fue transmitida de forma verbal y que aparece en diversos títulos primordiales michoacanos identificada por Hans Roskamp (2010).

En cambio, los títulos de Sevina y Turicuario dan la impresión que fueron elaborados por las autoridades coloniales al momento de la fundación y congregación de los pueblos coloniales. Dejan de lado elementos históricos de la época prehispánica y solamente ponderan lo colonial, hacen hincapié en la fundación y congregación de los pueblos por mandato del virrey. Asimismo, enfatizan que los títulos los recibieron de las autoridades coloniales, mencionan a procuradores de justicia de los indios, jueces, escribanos y al virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo. Se distinguen por resaltar los acontecimientos de la fundación de los pueblos: 1) en ceremonias religiosas y públicas los señores principales juntos a sus esposas e hijos recibieron el sacramento del bautismo, la evangelización y la conversión en general de los indios, 2) la posesión y demarcación de las tierras procedió en actos públicos presenciales con las autoridades principales indígenas y españoles, 3) con la presencia de testigos

importantes precedentes de otros pueblos vecinos se legitimó la posesión y la delimitación del territorio y, 4) la elaboración y entrega de los títulos englobó los distintos momentos ceremoniales de la fundación de los pueblos.

Aquello que comparten los títulos primordiales es el tema de la demarcación de los linderos para la constitución de los territorios de cada pueblo. Posiblemente, las tierras que demarcaron los pueblos a través de sus títulos fue la que antiguamente controlaban y usufructuaban. De ser así, las autoridades locales de los pueblos, a través de sus *cararicha*, no hicieron más que señalar la propiedad de la tierra que ya disfrutaban desde la época prehispánica. La delimitación de las tierras está basada en el uso de topónimos que describen la condición física de cada sitio o paraje colindante. Los marcadores de linderos son elementos que representan, por un lado, el territorio prehispánico, por otro lado, la nueva demarcación territorial colonial. En cada sitio o paraje la posesión se realizó en presencia de testigos y se caminó en todo el margen territorial para legitimar la posesión de las tierras. La constitución territorial colonial reconfiguró el espacio prehispánico: de espacio abierto de uso común se convirtió a espacio limitado, únicamente manteniendo el uso común interno. Así mismo, las tierras pertenecientes a los caciques, que inicialmente habían quedado en posesión de ellos, fueron absorbidas por los pueblos durante las congregaciones del siglo XVII.

Las variaciones de los años y personajes que contienen los títulos primordiales son testimonios de los esfuerzos por datar e identificar los diversos acontecimientos de la época prehispánica y colonial. Al igual que las primeras crónicas de la Nueva España, los hechos históricos fueron narrados con muchas imprecisiones, sin embargo, sincrónicas en las narrativas. También la presencia de variaciones se debe a las particularidades que cada *carari* integró a los títulos de acuerdo con los contextos sociopolíticos locales. Los títulos primordiales son documentos legítimos de los pueblos, emanados de las autoridades locales. Por otro lado, intentan mostrar que fueron sancionados por las autoridades coloniales. No descartamos que inicialmente la mayoría de los títulos fueron redactados en lengua p'urhépecha, como el caso del Título de Arantepacua y

traducidos a partir del siglo XVII en el contexto de las reducciones de pueblos ordenadas en 1603 y en el siglo XVIII copiados a raíz de las composiciones y conflictos de tierras. La transición de los documentos antiguos, de lienzo a texto alfabético, fue un nuevo instrumento para legitimar el poder político-territorial ante los nuevos esquemas de gobierno. Pese a los pocos indicios orales de la existencia de documentos pictográficos en Arantepacua y Pichataro, queda la interrogante si los títulos alfabéticos no hayan estado acompañados por una versión pictográfica y viceversa. Parece ser probable que hayan existido los dos formatos. Por otro lado, debemos tener en cuenta que la oralidad era lo común en los pueblos para rememorar eventos trascendentales del pasado, fue sobre todo la memoria oral que daba sentido y legitimidad a ciertas prácticas.



## V

## CONTEXTOS SOCIO HISTÓRICOS DE LOS TÍTULOS PRIMORDIALES DE LOS PUEBLOS COLINDANTES



### PUEBLOS ANTIGUOS

*Aran, Siuinan, Pechataro, Toricaro*

En este capítulo se abordan aspectos históricos pertenecientes a la época colonial que permiten contextualizar los títulos primordiales alfabéticos. Pese a que no existen estudios arqueológicos en la región de nuestro estudio, la historia oral y la permanencia física de las antiguas *yacatecha*, restos arqueológicos, dan cuenta de los asentamientos prehispánicos en la región. Cada comunidad resguarda restos arqueológicos significativos encontrados en sus propios territorios. En estos pueblos, los vestigios arqueológicos son variados, existen esculturas, huesos estriados, obsidiana, cerámica y petrograbados. Por ejemplo, Arantepacua custodia un *taresĩ* (aproximadamente de unos cuarenta a cincuenta centímetros de alto), elaborado en piedra volcánica y varios objetos de uso ritual.<sup>71</sup> En el año 2017, Pichataro inauguró su museo comunitario donde concentra gran número de piezas arqueológicas provenientes de sus sitios prehispánicos. Destacan los *taresĩ* de diferentes tamaños, huesos estriados, pipas ceremoniales, silbatos, ocarinas, figurillas humanas, metates, molcajetes y, además, posee una cueva tumba y piedras grabadas. Por su parte, Comachuen resguarda tumbas en sus antiguas *yacatecha*, molcajetes, metates y *teresicha*. Estas evidencias arqueológicas y la

<sup>71</sup> Como se ha mencionado *Taresĩ* es un vocablo p'urhépecha que significa gran divinidad. Esta deidad sigue siendo considerada como un ser mítico, divino, incluso muchos de los habitantes los conservan de manera discrecional puesto que son considerados benefactores en los bienes materiales.

historia oral evidencian que los pueblos de Arantepacua, Comachuen, Sevina, Pichataro y Turicuaró fueron antiguos asentamientos prehispánicos.

La narrativa histórica de la *Relación de Michoacán* (Alcalá, 2010), pese a considerarse fuente *uacúsecha* céntrica (Roskamp, 1998), documenta diversos grupos antiguos del Michoacán prehispánico. Los narradores (*petámutchasacerdotes*), al dar cuenta de su pasado al compilador fray Jerónimo de Alcalá (entre 1537 a 1541), no únicamente mencionaron a los del linaje *Uacúsecha*, en menor medida, también aludieron a otros pueblos asentados en otras regiones del hoy Michoacán; por ejemplo, a las poblaciones ubicadas en la Sierra p'urhé: *Cumanchen* (Comachuen), *Pechataro* (Pichataro), y *Siuinan* (Sevina).

De acuerdo con la *Relación de Michoacán* (Alcalá, 2010), varios asentamientos eran pueblos independientes previo a la creación del reino *Uacúsecha*. No estaban sujetos a un grupo predominante, sino que coexistían de manera autónoma bajo sus propios caciques principales. *Cumanchen* aparece como pueblo enemigo, *Pechataro* con un territorio propicio para la caza y refugio para los sobrinos de Tariacuri, al igual que el pueblo de *Siuinan*. Será hasta el siglo XV aproximadamente que, a través de alianzas y conquistas militares, los pueblos de la sierra fueron integrados al señorío de los *Uacúsecha* (Espejel, 2008).

Como se ha visto (en el capítulo III), Comachuen estuvo presente en el contexto histórico prehispánico, primero, como pueblo enemigo de Hireti Ticátame, luego como pueblo aliado de Tariacuri. En el primer caso Comachuen fue requerido como pueblo aliado de los *Zizánbaniecha*, quienes tomaron venganza contra Ticátame. Durante el período de Tariacuri, al igual que Pichataro, se hacen presentes como pueblos aliados para conquistar otras regiones de Michoacán. Inicialmente, Pichataro es mencionado como una región favorable para la cacería, visto así por Curátame quien incursionó desde Vayámeo. En el apartado “De cómo mataron en este lugar sus cuñados a este señor llamado Ticátame” (Alcalá, 2010: 22-25), habiendo resultado muerto el primer principal de los *Uacúsecha* y los sucesores: Sicuírancha, Puácume y Vápeni, se observa que Curátame como principal, incursionó en otros sitios,

como cazador, junto con su gente llegó a varios lugares, “Y andaban de caza con su gente en un lugar llamado *Púmeo* y en otro llamado *Virícaran* y *Pechátaro* y *Hirámucu*”. Pichataro, como puerta de entrada entre la sierra y el lago, fue un espacio propicio para la caza de los principales *Uacúsecha*. Como región boscosa era rica en flora y fauna, sus recursos no sólo eran para el aprovechamiento de sus moradores sino también para otros pueblos que transitaban por el territorio. Probablemente por sus riquezas fue sede del dios *Tirépeme Xungápeti*, llevado por el principal Ypínchuaní. Es posible que una de las *yacatecha* aledañas al pueblo actual de Pichataro pudo haber sido el templo del dios *Tirépeme Xugápeti* y el asentamiento del señor Ypínchuaní.

Los fragmentos de la visitación de Antonio de Caravajal, realizados en el año de 1523, dan cuenta de varios asentamientos antiguos que se encontraban en nuestra región de estudio (Warren, 1977: 386-408). Entre los pueblos mencionados están *Decuyxao*, *Acunboringuio*, *Chacharachapo*, *Maharazo*, *Haracheo*, *Toricaro*, *Aran*, y *Aramantaro*. Desafortunadamente, no se han identificado los lugares de todos los asentamientos, pero tampoco todos los pueblos antiguos se encuentran en los datos de Caravajal. Es el caso de *Comachuen*, pues no aparece ni se acerca el nombre toponímico con algunos de los que se mencionan. Hemos documentado que durante la época prehispánica se llamó *Cumanchen*, pero no se explica por qué en los fragmentos de Caravajal no aparece. Es posible se haya registrado con otro nombre.

La toponimia da algunas pistas, pero la ubicación resulta difícil en buena medida debido a que los vocablos son confusos e imprecisos. Sin embargo, gracias a la toponimia es posible identificar a *Toricaro*, *Aran* y *Aramantaro*. El primero se trata de la actual comunidad de Turicuaro, mientras que el segundo y tercero, congregados en un solo pueblo: se refieren a Arantepacua. En otros casos, basándome en la morfología de las palabras, *Chacharachapo* pudo haber sido el sitio, hoy únicamente denominado *Tsarapo*. Mientras que *Haracheo* pudo ser la zona ahora llamada *Jaratsini*. Ambos vocablos son utilizados por los pobladores de Comachuen para referir sitios de tierras ubicados dentro del territorio del mismo pueblo. En el sitio *Tsarapo* se han encontrado restos de

*yacata*, que permite afirmar fue un asentamiento prehispánico.

La tradición oral de la comunidad de Turicuaró refiere que el pueblo está asociado a un gran guerrero antiguo llamado *Acha Turi*, que al perecer tenía su asiento sobre las faldas del cerro del Valiente identificado en el *Lienzo de Comachuen* (G6). También, se asocia al principal *Acha Turi* con la fundación del pueblo debido a que lleva su nombre. En este sentido, Turicuaró significa lugar o propiedad del señor ennegrecido, debido a la raíz *Turi*, que enuncia el color negro y el sustantivador *kua*, más el morfema de lugar *ro*. El mismo nombre de *Achao*, con igual significado de lugar o propiedad del señor, lo lleva un ojo de agua que se encuentra en las inmediaciones del pueblo de Turicuaró.

Retomando los fragmentos de la visitación de Antonio de Caravajal, el pueblo de Toricaro (Turicuaró), estaba sujeto a Erongaricuaró, poblado por seis casas (quince casas según el conteo español), asentado en una ladera de una sierra montosa que se llama *Canacoran* y bebían de una fuente llamada *Aran* (Warren, 1977: 386-408). El Título primordial de Turicuaró, al referir la delimitación de su territorio en el marco de la fundación del pueblo, menciona a *Canacuaran* como monte ubicado en el lado sur del actual pueblo y es probable que se trate del mismo lugar que señala la visitación. La fuente de agua en donde bebían seguramente se localizaba en las inmediaciones del actual pueblo de Arantepacua, próximo a Turicuaró.

De acuerdo con los fragmentos de la visitación, el pueblo de *Aran* (Arantepacua), como también Toricaro (Turicuaró) estaban sujetos a Erongaricuaró. *Aran* tenía seis casas (dieciséis casas según el conteo español). Se ubicaba en una ladera de una sierra montosa llamada *Guacuxua* (casa del águila). Bebían de una fuente del mismo nombre de *Aran* que también se menciona para el caso de Toricaro (Turicuaró). Por otra parte, el pueblo de *Aramantaro* (otro *Aran*), estaba sujeto a *Coringuaró*, habitado con tres casas (veinte casas según conteo español) y su señor principal se llamaba el *Tareque quere* (el gran viejo). El asentamiento se localizaba encima de una loma de una sierra pelada que se llamaba *Aramontaro* y existía un ojo de agua llamado *Andahoa* (Warren, 1977: 386-408). Como podemos observar *Aramantaro* y *Aran* fueron dos pueblos

distintos fundados desde la época prehispánica y sospechamos que a partir del período colonial, en la congregación de pueblos se constituyeron en un solo pueblo llamándose Arantepacua.<sup>72</sup>

El Título primordial de Arantepacua nos informa que en los primeros años de la colonia sí existían dos pueblos adjuntos, pero uno de ellos llamado *Aran Caraqua* y otro *Aran Tepaqua*. El vocablo p'urhépecha de *Caraqua* significa arriba, es decir, asentado en una pendiente y nos permite saber que el pueblo de *Aran Caraqua* se encontraba en una ladera de un cerro. Mientras que el vocablo *Tepacua* significa el grosor de alguna cosa, en este contexto se entiende como el grueso de la familia, el grueso de la población o el primer círculo familiar de un señor principal que constituían la nobleza local *p'urhé* y el *ireta* (pueblo).

La historia oral de Arantepacua menciona que en tiempos prehispánicos vivía un principal o cacique llamado *Aranti* y en el título primordial refiere al mismo principal *Arati* (con la ausencia de la consonante *n*), quien recibió las tierras del pueblo en manos de rey *Cuacacura*.<sup>73</sup> De acuerdo con la *Relación de Michoacán* (Alcalá, 2010), los pueblos de la sierra *p'urhé*, mediante alianzas y conquistas, fueron sujetos al señorío *Uacúsecha* que administraban el poder desde el pueblo de Tzintzuntzan, Ihuatzio y Erongaricuaro. Durante la conquista española (1522), la refundación de los pueblos prehispánicos y la reconfiguración territorial trajo consigo cambios importantes en todas las poblaciones antiguas.

## POLÍTICAS VIRREINALES

### *Encomiendas y tributos*

Como se ha señalado, la conquista española para los pueblos p'urhépecha representó la ruptura de sus sistemas de organización política, económica, territorial y religiosa. Sin embargo, el cambio fue paulatino en la medida que

<sup>72</sup> El vocablo *Aramantaro* está construido por la raíz *Ara*, del verbo *arakuni*, que significa partir. El morfema *ma* es un numeral que indica uno y *taro*, clítico continuativo en alusión a otro, y la terminación *ro*, revela el complemento circunstancial de lugar.

<sup>73</sup> *Aranti* y *Arati* son el mismo personaje y deriva de la raíz *Ara* que significa partir y con la terminación o morfema *ti*, convirtiéndose en antropónimo, como el principal con oreja partida u horadada. En este sentido el nombre del pueblo de Arantepacua procede de *Aranti* y de *Tepacua*.

se ejecutaron las nuevas políticas por parte de los colonizadores españoles por mandato del rey de España. También, la época colonial en Michoacán inició a partir de la llegada de Cristóbal de Olid a la capital p'urhé Tzintzuntzan en el año de 1522 (Paredes, 2003).

A raíz de la instauración de las nuevas instituciones políticas, económicas y religiosas se propició una serie de reestructuraciones en los pueblos conquistados. Una de las primeras políticas llevadas a cabo por parte de los españoles fue el reparto de encomiendas en beneficio de los conquistadores y el cobro de tributos a los indios sometidos. Para ser precisos, el reparto de encomiendas inició en 1524 (Paredes, 2017: 133). Sabemos por la información de los fragmentos de la visitación de Antonio de Carvajal (1524), que los pueblos de la Sierra P'urhépecha, en los años inmediatos a la conquista española, estaban sujetos, principalmente, a Uruapan y a Erongaricuaro. En este último se encontraban los pueblos de *Aran* (Arantepacua), *Toricaro* (Turicuaro), *Navache* (Nahuatzen), *Charan* (Cherán), *Paracho* (Paracho), *Aranja* (Aranza), *Pechataro* (Pichataro) y *Xuyna* (Sevina). La misma fuente de Carvajal señala que Pichataro tenía pueblos sujetos. Es posible que éste fungía como subcabecera en la jurisdicción de Erongaricuaro ya que a dicho pueblo pertenecían los pueblos de *Yaorochio*, *Opomaratio*, *Xuyna*, *Canogra*, *Cuyxo*, *Vapariquito* y *Urequaro* (Warren, 1977: 407-408).

Entre los pueblos sujetos, llama la atención el pueblo de *Xuyna*. Según la visitación *Xuyna* tenía quince casas y estaba asentado en una ladera de una sierra montosa llamada *Brixero* (¿Carichero?), a una legua de dicha cabecera de Pichataro y que su señor principal se llamaba Apache (¿Apexe?/ comadreja). Resulta que el vocablo *Xuyna* es un topónimo en p'urhépecha que significa remolino (remolino de tierra), actualmente lo encontramos con el nombre del pueblo de Sevina. Es probable que *Xuyna* se trate de la misma comunidad que durante las congregaciones fue refundada como el pueblo de Sevina. La geografía física en la que se ubica es una planicie y las fuertes entradas de corrientes de aire del sur son las que propician los remolinos de *t'upuri* (tierra polvosa). De ahí deriva el topónimo de *Xuyna* o Sevina.

Hans Roskamp (2004: 293), ha identificado al antiguo pueblo de Sevina en la información geográfica del *Lienzo de Nahuatzen*, asentado en una ladera lindante al cerro de la Virgen próximo a Comachuen. También, en el mismo lienzo aparece como pueblo colonial con el topónimo *Siuinan*. Este último, refundado en un nuevo espacio, en lo que se supone es el actual sitio. Roskamp asocia al antiguo pueblo de Sevina con la información de la visitación de Antonio de Caravajal, donde sólo aparece la sílaba *Se* y la anotación [falta en el manuscrito], para referir que se trata de la estancia de Sevina. Dicho documento señala que fue sujeto a Erongaricuaró, con treinta y cinco casas, asentado entre dos cerros, uno llamado *Pundo* y el otro *Pinguacara*, estaba a cuatro leguas y media de Erongaricuaró y bebían de una fuente llamada *Punjaquaro* (Warren, 1977: 406). Sin embargo, como adelantaba, la visitación de Caravajal anota otra estancia con el nombre de *Xuyna*. Esta se ubicaba en una ladera montosa llamada *Brixero*, sujeto a Pichataró y su cacique se llamaba *Apache*. Basándome en el significado del topónimo de *Xuyna*, “remolino de tierra” y la denominación de *Carichero* (*Brixero*), ubicado entre Pichataró y Sevina, es posible pensar que se trata del antiguo pueblo de Sevina, refundado en las primeras décadas del período colonial como lo muestra el *Lienzo de Nahuatzen* con el topónimo de *Siuinan*. En mi opinión, la estancia descrita en la visitación de Caravajal con la entrada *Se* [falta en el original] se trata de otro pueblo que difícilmente se puede afirmar cuál es.

Regresando al tema de las encomiendas, Benedict Warren (1977: 91) señala que, el sistema de encomiendas en Michoacán inició en 1524, cuando Hernán Cortés obtuvo los resultados de la visitación de Antonio de Caravajal. En ese sentido, la información de Caravajal fue útil para la implementación de las encomiendas. Warren agrega que a raíz de los pocos registros de mercedes (cédulas de los encomenderos), de ese período, se originaron varios problemas entre los encomenderos, surgiendo litigios por el derecho de pueblos tributarios, por ejemplo, el caso entre el encomendero Francisco de Villegas y Juan Infante, ampliamente documentado por Warren (1977), Paredes (1984) y por Yokoyama (2014).

En el caso de las comunidades de nuestro interés existen pocas referencias de cómo fueron integradas al sistema de encomiendas y al sistema de tributos. Únicamente existen algunos datos generales en relación con el pueblo cabecera de Sevina, al que pertenecían los pueblos de Arantepacua, Comachuen y Turicuaru. Esta razón nos lleva a abordar el tema en términos generales y conjeturar con los datos dispersos de las comunidades. Sabemos por los datos de la tasación del bachiller Ortega, que a partir de 1528, en Michoacán se establecieron los repartos de encomiendas. Los pueblos de la Sierra P'urhépecha fueron asignados a Francisco de Villegas y a Juan Infante.

En 1524, el pueblo de Sevina, junto con el pueblo de Capacuaro, aparece como tributario de Francisco de Villegas (Warren, 1977: 254), cuatro años después, en 1528, ambos pueblos pasaron como tributarios del encomendero Juan Infante (Paredes, 1984: 53). Como sabemos, el reparto de encomiendas de los primeros años coloniales trajo consigo una serie de disputas entre los encomenderos. Por ejemplo, Francisco de Villegas y Juan Infante no solamente pugnaban por reclamar el derecho de recibir tributos del pueblo de Sevina, sino además de otros pueblos de la sierra, entre ellos: Capacuaro, Nahuatzen, Cherán, Aranza, Pomacuaran, Aran (Arantepacua) y Turicuaru (Paredes, 1984: 32).

Francisco de Villegas recibió la encomienda de la región de Uruapan el 25 de agosto de 1524, integrado por veinte pueblos sujetos a la cabecera con 178 casas en la cuenta indígena y 497 casas desde el sistema de conteo español. En cambio, Juan Infante legalmente recibió los pueblos de la sierra a partir de 1528. Paredes (1984: 53) documenta que la cédula entregada a Infante, firmada por Alonso de Estrada, simplemente indica el nombre del pueblo de Sevina y que hasta el 24 de enero de 1533, en un documento posterior, se nombran uno por uno los pueblos sujetos a la cabecera de Sevina.

Llama la atención que Juan Infante, a raíz de una lucha jurídica contra el encomendero Francisco de Villegas, lograra ser favorecido para integrar diversos pueblos como tributarios (Paredes, 1984: 53). En este escenario, el pueblo de Sevina, el 20 de noviembre de 1531, fue uno de los primeros que entró bajo los derechos de Juan Infante. Más tarde, el día 9 de julio de 1532, Juan Infante al

ganar el derecho de integrar otros pueblos se asignó a Pomacuaran, Nahuatzen, Cherán, Aranza, Aran, Turicuaro, Capacuaro, Paracho, Nurio, Urapicho, Santa Isabel y San Pedro (Paredes, 1984: 53).

Como podemos observar, en esta lista de pueblos sujetos no se encuentra el pueblo de Comachuen, tampoco aparece en las listas de otros barrios. Lo que sí podemos observar es que, el pueblo de Pichataro perteneció al barrio de la laguna, que en los primeros años también estaba bajo la encomienda de Juan Infante. No se explica a qué se debe la ausencia del nombre de Comachuen en las listas tributarias, contrariamente a sus pueblos circunvecinos como Aran (Arantepacua), Turicuaro y Pichataro.

Carlos Paredes (1984: 53) hace notar que en la lista de los pueblos descritos en las jurisdicciones administrativas encomendadas existen pueblos no identificados, que no se pueden relacionar con ninguno de los pueblos mencionados, entre ellos está *Araçerpo*, *Aguaqueo*, *Chocatan*, *Corinda*, *Chacarapuato*, *Guanamoco*, *Orumbaquaro*, *Oritapany*, *Tacaro*, *Chirapuato* y *Armato*. Sin embargo, ninguno de estos pueblos se acerca al nombre de Comachuen, pero basándonos en otras fuentes, Comachuen figura en expedientes coloniales desde el año de 1591, en el contexto del problema agrario con el pueblo de Arantepacua (véase Paredes, 1994, 250-251, Indios, exp. 442, f. 102v). Asimismo, en el siglo XVII, Comachuen aparece como pueblo sujeto (en lo religioso) de Sevina (César, 1998: 48), queda claro entonces que el pueblo de Sevina se constituyó como pueblo cabecera para representar a diversos pueblos circunvecinos en el sistema de encomienda y tributo.

En el caso de los tributarios de Juan Infante existe información (Véase Paredes, 1984: 96, cuadro N° 1) llamada Tasaciones y población en las encomiendas de Juan Infante (1528-1601). Incluye a los pueblos pertenecientes a la Sierra, entre ellos: Sevina, Pomacuarán, Aran (Arantepacua), Cherán y Uruapan. Aunque no aparezcan los nombres en la lista de tasación se considera a los pueblos sujetos de los pueblos cabecera. El registro documenta el lugar, el año, la cantidad de dinero, el servicio personal, los productos en especie y la cantidad de población tributaria (Paredes, 1984: 69-71).

El tributo de las poblaciones de Juan Infante (1528-1601), como el resto de los pueblos conquistados, consistió en dinero, servicio personal, maíz, mantas y otras especias. Por ejemplo, los pueblos de Sevina, Pomacuarán y pueblos sujetos, en 1543, según el registro, cultivaban tres sementeras de maíz, entregaban ocho almudes de maíz, daban treinta indios para los trabajos de la estancia y veinte muchachos para diversos trabajos. Además, entregaban seis cargas de hierba, seis cargas de leña, tres guajolotes, ochenta tamales y fruta.

Para 1547, la cabecera de Pomacuarán ya daba 91 pesos, dos tomines cada año y 91 pesos de oro común, también cultivaba una sementera de maíz y daba 12 indios para el trabajo. Dicho pueblo, en total, tenía 185 casas con 868 tributarios (Paredes, 1984: 69). Otros pueblos, como Aranza, Cherán y *Aran* (Arantepacua) mandaban cada año doce indios en servicio personal y para trabajar una sementera de maíz (*Ibidem*, 58-63).

Resulta interesante encontrar al pueblo de *Aran* (Arantepacua), en la lista de tasación de 1547. Yokoyama (2014), observa que si el pueblo aparece en la tasación debió haber tenido importancia durante la década de 1540. En efecto, el pueblo de *Aran*, en 1591, aún figuraban dos caciques: Juan Coneti y Phelipe Coneti, indios principales que contaban con títulos de cacique. Los mismos principales habían logrado obtener ciertos privilegios: traer espadas, dagas y andar a la usanza española (Paredes, 1994: 251-252). En la tasación de 1547 se observa que *Aran* pagaba 91 pesos de oro común, cultivaba una sementera de maíz, daba doce indios para el servicio personal y existía un total de 129 casas con 500 tributarios (Paredes, 1984: 59-69). Si bien los tributos de *Aran* fueron menores a los que proveían los pueblos de Sevina y Pomacuarán, son indicios para enfatizar que dicho pueblo sí tenía importancia en los primeros años de la Colonia.

En el mismo cuadro (N° 1) de tasaciones, se observa que entre 1553 a 1563 los tributos de los pueblos de indios de Michoacán aumentaron considerablemente. Por ejemplo, en la sierra *p'urhé* los pueblos de Sevina y Pomacuarán, para 1553 ya pagaban 600 pesos en oro y 1,500 fanegas de maíz. En 1563 sumaba a 3, 000 pesos de oro y 2, 000 fanegas. En el mismo año Sevina

y Pomacuarán sumaba un total de 3, 000 tributarios y para 1584, entre Sevina, Uruapan y Zirosto daban un total de 8, 000 tributarios (Paredes, 1984: 96). Se observa que el crecimiento de los tributos fue paralelamente al crecimiento de la población nativa.

Podemos decir que la carga tributaria no fue sólo un sistema de dominio sino también un método de enriquecimiento para los encomenderos. También, se observa que hubo inconformidades al sistema tributario por parte de los indígenas. Se generaron diversos reclamos por parte de los pueblos para que las obligaciones tributarias, en cierta manera, se redujeran. Los oidores de la Real Audiencia de la Nueva España atendieron un pedimento de las cabeceras de Pomacuarán y Sevina de la provincia de Michoacán, manifestaban no poder pagar los tributos establecidos en la tasación. Ante tal situación, la carga tributaria fue reconsiderada y en el mismo año se determinó que dichos pueblos tributarían al encomendero cada año sólo seiscientos pesos de oro común y ocho reales en plata. Cada cabecera pagaba en un período de seis meses trescientos pesos y por año mil quinientas fanegas de maíz. Además, la Audiencia determinó que los indios tomaran por nueva tasación lo dispuesto por ellos en el escrito con la intención de aminorar la carga tributaria (Véase Paredes, 1984: 378, documento 2).

El pueblo de Sevina desde los primeros años de la colonia adquirió importancia. Para el año de 1583, tenía establecido el poder político ejercido mediante un gobernador, dos alcaldes, un mayordomo, un escribano y dos regidores. Así mismo, su poder económico fue en aumento. Para el año de 1591 contaba con un mesón en donde sus pueblos sujetos daban servicio personal. Además de beneficiarse el encomendero, el mesón, al encontrarse entre la ruta de arrieros y de personas que por ahí transitaban, generaba ingresos económicos para el pueblo (Paredes, 1994: 259). Sin embargo, los diversos problemas intracomunitarios llevaron al pueblo de Sevina, en cierta manera, a perder el poder político y económico. Por ejemplo, para el año de 1593, tanto el pueblo de Arantepacua como Pomacuarán, pretendían separarse de la cabecera. Asimismo, Arantepacua se negaba asistir al mesón a dar servicio personal. Finalmente,

para el año de 1595, después de varios intentos de separación, el pueblo de Pomacuarán logró tener gobernador con la finalidad de desprenderse totalmente de la cabecera de Sevina (*Ibidem*, 358).

### *Congregaciones de pueblos*

Como se ha mencionado anteriormente y retomando el tema de las congregaciones, pese a la poca existencia de fuentes documentales de nuestra región de estudio, sabemos que Michoacán fue una de las regiones de la Nueva España donde tempranamente se iniciaron las congregaciones de los pueblos indígenas (César Villa, 1998; Felipe Castro, 2004). Primero se dio por iniciativa de los religiosos que estaban establecidos en Michoacán durante las primeras décadas del período colonial (Castro, 2004: 75). Por ejemplo, Vasco de Quiroga desde el año de 1531 comenzó a congrega a los pueblos de la ribera del lago de Pátzcuaro, particularmente fundó al pueblo-hospital de Santa Fe de la Laguna. Otras congregaciones fueron realizadas por fray Juan de San Miguel, quien fundó la población de Uruapan (César, 1998; Castro, 2004). Estos dos personajes, en la historiografía michoacana han sido considerados como los pioneros de las congregaciones de los pueblos de indios. También, desde la memoria oral, a fray Juan de San Miguel se le atribuye la evangelización y fundación de los pueblos de la Sierra P'urhépecha. Otros pueblos refieren al fraile Jacobo Daciano, como se muestra en los títulos primordiales de los pueblos aquí estudiados.

Felipe Castro (2004) sostiene que las primeras congregaciones en Michoacán se efectuaron por iniciativa propia de los clérigos y de los frailes y no ocuparon alguna autorización por parte de las autoridades virreinales. Al parecer, la intención de las congregaciones, en un primer momento, fue para evangelizar, bautizar a los indios y, con ello, se procedía erradicar las idolatrías. En los títulos primordiales se menciona la conversión de los señores principales y caciques. Éstos fueron bautizados en ceremonias religiosas y en presencia de otros principales para recibir nombres cristianos en sustitución de los propios. Además, manifiestan la colocación de esfinges de cruz en distintas parte de los pueblos. No obstante, sabemos poco de ésta primeras congregaciones de los pueblos. La historia oral, aún presente en las comunidades remite a que los

pueblos fueron reubicados de sus antiguos asentamientos que se encontraban en las laderas de los cerros o montes, para refundarse en nuevos pueblos en sitios menos accidentados.

Se ha documentado que la Corona española, a finales del siglo XVI, puso en marcha la política congregacional. El propósito de ésta fue tener un buen control político-religioso de los indígenas, además, facilitar el tributo y la mano de obra de los naturales (César, 1998: 47). La congregación de los pueblos de indios implicó reunir nuevos asentamientos, que desde el punto de vista del colonizador, eran caseríos dispersos sin orden y era necesario reunirlos en espacios accesibles y planificados. Para Felipe Castro (2004), las congregaciones, aparte de ofrecer atención religiosa, pretendieron desalojar a los indígenas de sus tierras para concesionarlas a los conquistadores y colonizadores. Dicha intención únicamente se ve reflejada en los títulos primordiales y ponderan la protección de las tierras ante los posibles intentos de despojo por parte de los españoles. Por ejemplo, en los títulos de Sevina y Turicuaró se observa que el procurador de los indios, Pedro Díaz Agüero, a finales del siglo XVI y principios del XVII, mandó amparar a los pueblos de indios de las tierras y sitios que dejaban por las congregaciones para que no entrasen en ellas españoles ni otras personas. Como veremos más adelante, estos amparos, junto con las ordenanzas que se promulgaron, garantizaron la posesión de las tierras que dejaban los antiguos pueblos por las congregaciones.

Yokoyama (2014: 219) sugiere que las primeras congregaciones de pueblos de indios en la zona p'urhépecha se realizaron desde la segunda mitad de la década de 1530 hasta 1540. Sin embargo, la Corona española, a partir de 1595 puso en marcha la política congregacional. Particularmente se efectuaron durante el gobierno del Virrey don Gaspar de Zúñiga y Acevedo conde de Monterrey de 1595 a 1607. También durante la administración del Virrey don Juan de Mendoza y Luna marqués de Montesclaros de 1603 a 1607 (César, 1998: 48; Castro 2004).

Las distintas fechas que aparecen en los títulos primordiales de los pueblos aquí mencionados, suponen que los pueblos fueron congregados a

partir de la segunda mitad del siglo XVI. Por ejemplo, el título primordial de Sevina menciona que el pueblo fue congregado en 1590 (¿1599?). El título del pueblo de Pichataro anota que en 1596 fue congregado y se otorgaron las tierras. Asimismo, los documentos primordiales mencionan a Luis de Velasco, marqués de Salinas (1590-1595), y a Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey (1595-1603), como autoridades virreinales de dicha etapa congregacional. Posiblemente, la presencia de las autoridades virreinales en los documentos primordiales indique las disposiciones y mandatos otorgados a los pueblos. De ser así, sugieren que los pueblos de la Sierra p'urhé fueron congregados durante la década de los noventa del siglo XVI e inicios del siglo XVII.

Desafortunadamente, en nuestra indagación y búsqueda documental, en los casos de Comachuen, Arantapécuá, Pichataro y Turicuaro, no pudimos confirmar las fechas de las congregaciones, sólo conjeturamos que sus primeras congregaciones ocurrieron a finales del siglo XVI. En cambio, existe información relacionada al pueblo de Sevina, pero data a partir del siglo XVII. César Villa (1998: 49), sin señalar fechas o años, plantea la hipótesis de que, al momento de establecerse la encomienda de Juan Infante entre los pueblos serranos, se realizaron las primeras congregaciones y, a su vez, el pueblo de Sevina fue escogido como pueblo cabecera de un partido tanto en lo civil y en lo religioso. Lo que sí afirma César Villa es que a partir de 1595 se puso en marcha el programa congregacional por parte de la Corona y de 1598 a 1599, se efectuó la visita y demarcación de los pueblos que serían congregados (*Ibidem*).

De acuerdo con César Villa (1998) la provincia de Michoacán se dividió en dos partes para implementar la política de congregación. El 11 de septiembre de 1598, desde México, se comisionó a don Alonso Ramírez de Arellano para congregar a los pueblos naturales de la segunda parte de la provincia de Michoacán, entre ellos se encontraban algunos pueblos de la Sierra P'urhépecha. El cinco de noviembre del mismo año, don Alonso Ramírez, juró ante Dios y ante la cruz usar bien y fielmente su comisión. Asimismo, aseguró de no recibir algún beneficio personal o efectuar cohechos durante su encomienda. Para dicho proyecto congregacional fueron considerados varios pueblos de Michoacán, entre

ellos: Acambaro, Taranquao, Apaseo, Villa de Selaya, Orirapundaro, Puruandiro, Guango, Guaniqueo, Comanchen, Tzacapo y Chocandiro. Asimismo, los pueblos que se ubicaban alrededor de la laguna de Cuitzeo y del lago de Pátzcuaro. También, los pueblos situados en la Sierra *p'urhé*, entre ellos: Guiramangaro (Huiramangaro), Pechataro (Pichataro), Tzahuima, Cherán, Tzabina (Sevina), Uruapan, entre otros (Paredes, 1994: 510).

De esta lista anterior destaco los pueblos de Pichataro, Cherán y Sevina. En este contexto, el año de 1598 fue el punto de partida para la congregación de los pueblos de la sierra, tal cual como se observa en la ordenanza de congregación. En el caso de Comanchen, como se ha mencionado anteriormente, hay cierta duda si se trata del pueblo de Comanja o de Comachuen. Al respecto, existe una serie de dudas y problemas para definir a cuál de los dos pueblos corresponde. La misma dificultad se presenta en la narrativa de la RM cuando menciona a *Cumanchen* o *Cumachen* (Véase capítulo III). Si tomamos en cuenta que el nombre de Comanchen aparece en la lista junto con el pueblo de Tzacapo, se puede pensar que se trata del actual Comanja, ya que ambos pueblos se ubican en la misma región. Sin embargo, sería raro que el pueblo de Comachuen no fuese considerado en la congregación como ocurrió con sus pueblos vecinos de Pichataro y Sevina.

Retomando la información de los títulos primordiales de nuestra región de estudio, éstos sugieren que los pueblos fueron congregados en las últimas décadas del siglo XVI y principios del siglo XVII. Si lo contextualizamos con lo dispuesto en 1598, vemos que existe congruencia en los señalamientos por parte de los títulos. Si bien estos documentos son más tardíos, remiten a las primeras refundaciones de los pueblos en la primera etapa por los frailes franciscanos, quienes fueron los primeros evangelizadores de los mismos.

De la misma manera, el *Lienzo de Comachuen* (como también se ha mencionado), contiene evidencias en relación con la congregación y urbanización de los pueblos serranos. La parte central del lienzo (G9) y el lado suroeste (G10), ejemplifica dos congregaciones. El principal (el recuadro grande), trata de la congregación y traza del pueblo de Comachuen. Son seis líneas verticales y

seis líneas horizontales que representan las calles del pueblo. Están divididas en cuadros pequeños que configuran las manzanas y los dos barrios. El cuadro pequeño muestra la congregación del pueblo viejo de Santo Tomás. La traza sólo contiene dos líneas verticales y horizontales, que sugieren las calles y las manzanas del lugar. En ambos pueblos, en sus centros, sobresalen las capillas, los espacios religiosos más importantes de los pueblos hospitales.

Retomando a César Villa (1998), durante la segunda mitad del siglo XVI los pueblos de la sierra fueron congregados en la cabecera de partido civil de Sevina. En el caso de Comachuen, junto con Arantepacua, Cherán, Nahuatzen y Turicuaro fueron sujetos a dicho pueblo. Asimismo, desde el año de 1568, Sevina, al igual que el pueblo de Aranza, fue nombrado cabecera de partido eclesiástico, perteneciendo a él los pueblos de Arantepacua, Comachuen, Cherán, Nahuatzen, Turicuaro, Quinceo y Capacuaro. Para el siglo XVII, a raíz de una reestructura de la población local, se dividió en dos cabeceras religiosas: Sevina y Aranza (Roskamp y César, 2003: 221). Posteriormente, la cabecera de partido eclesiástico de Sevina fue dividida en dos parroquias: Sevina y Capacuaro. En la primera quedaron Cherán, Comachuen y Nahuatzen, mientras que en la segunda, Quinceo, Arantepacua y Turicuaro (César, 1998: 54).

Hasta donde sabemos, el proceso de congregación de los pueblos tuvo diversas fases y etapas, entre las que sobresale la asignación de un juez congregador para ejecutar demarcaciones y reconocimiento de los sitios para las congregaciones. Se tomaron en cuenta las condiciones geográficas, clima, el número de tributarios indios y distancias entre las poblaciones. Posteriormente, otro juez congregador, con la información previa, enumeraba los pueblos que serían reubicados para la congregación, según con previa información a los indígenas, quienes podrían, en cierta manera, objetar la orden, pero en los casos se observa que fueron obligados a congregarse en los lugares determinados. Finalmente, el juez congregador procedía a trasladar a los indígenas a los nuevos centros de población (*Ibidem*, 51).

En el caso de nuestras comunidades de estudio, la mayor información que tenemos se sitúa a partir del siglo XVII, cuando la Corona española dispuso

reorganizar las primeras congregaciones (*Ibidem*, 47-51). En 1603 la nueva política de reducción y congregación de los pueblos serranos, no solamente planteó nuevas cabeceras, sino que trajo consigo una serie de dificultades y problemas entre las estancias serranas ya establecidas. Como hemos mencionado, desde 1593 hasta 1599, en Michoacán, se dispusieron comisionados y visitantes para las congregaciones. Por ejemplo, se comisionó a don Alonzo Ramírez de Arellano para que congregara a los naturales de la segunda parte de la provincia de Michoacán. En el caso de los pueblos de la sierra p'urhé a Bernardino Vázquez de Tapia, quien efectuó las visitas y demarcaciones (*Ibid*, 1998: 51).

Si bien, antes de efectuarse el traslado de los pueblos se consideraban los lugares propicios, sus condiciones o riquezas naturales, la geografía serrana quizá fue poca atractiva para los españoles, aunque estratégica para congregar a los pueblos en los centros de mayor población. El día 23 de septiembre de 1603, por mandato del Virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, se ordenó una congregación en Cherán y otra en Nahuatzen:

Don Gaspar etc.<sup>74</sup> Hago saber a vos Jerónimo León, juez de congregación en Michoacán, que de la visita y demarcación hecha en la Provincia de Michoacán por Bernardino Vázquez de Tapia, resultó mandarse hacer dos congregaciones, entre otras una en el pueblo de Cheran -y de tres estancias llamadas Arantepacua, Arancaracua y otra en el de Naguatzi- de él y de otras tres estancias que fueron como Chuen-napian y Turícuaro y habiéndose mandado ejecutar y cometido la ejecución a Alonso Flores de Ovando (AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 23, fs. 13-16v).

No obstante, las seis estancias de Arantepacua, Arancaraqua (*Aran Caracua*, el pueblo de arriba, referido también como *Aranmotaro*), *Quincio* (Quinceo), Comachuen (Comachuen), *Napian* (sin identificarse) y Turicuario, objetaron la disposición negándose a ser congregadas en los lugares previstos. Propusieron que mejor fueran congregadas en el pueblo de Capacuaro y que se les diese ministro de doctrina. Como respuesta, a través del doctor Fernando Villegas,

<sup>74</sup> Paleografía cotejada con la paleografía de Ernesto de la Torre Villar (1995: 343).

alcalde mayor de la provincia de Michoacán, se ordenó una averiguación amplia sobre la capacidad de Capacuaro para congregarlos como también de todas las distancias entre los pueblos de Cheran, Nahuatzen y los pueblos sujetos.

Ante la negativa de las seis estancias para congregarse en Capacuaro, el alcaide mayor de Michoacán determinó que las estancias mejor fueran congregadas en Cherán y Nahuatzen como se había dispuesto desde un inicio. Según Cherán y Nahuatzen eran pueblos más aptos y cómodos para la congregación. Pero resulta que las estancias nuevamente objetaron la disposición, argumentando que no pidieron ni pretendieron juntarse en Capacuaro sino en Arantepacua, así se constata su parecer:

de las seis estancias ya dichas que fueron Arantepacua, Arancaracua, Cuintzio, Camohuen, Napian y Turícuaro haciendo declaración, diciendo que ellos no pudieron ni pretendieron juntarse en Capacuaro sino en Arantepacua y que fue engañado de los indios que vinieron a hacer la contradicción (AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 23, fs. 13-16v).

Aquí cabe preguntarnos, por qué en ese momento los pueblos argumentaban congregarse en Arantepacua, quizá, parte de la respuesta se deba a que dicho pueblo había logrado cierta importancia ante otras estancias en los primeros años de la Colonia. Hemos referido que Arantepacua durante la década de los 40 (del siglo XVI) figuró en la tasación de 1547, y agrega Yokoyama (2014), como subcabecera de partido hasta la década de 1550 cuando quedó sujeto a Sevina. De acuerdo con Yokoyama, “en 1579, un principal de Arán, don Juan, quiso que ésta fuera cabecera independiente, por lo que se nombró como su gobernador, pero la autoridad mandó que quedara como sujeto de Sevina y que cumpliera servicios como sujeto” (Yokoyama, 2014: 220). La importancia del pueblo de Arantepacua llevó a las seis estancias a considerarla como ideal para ser congregadas en él, es probable que esto se debió a la influencia que tenía don Juan Coneti ante los otros principales de otros pueblos, por ello pudo sugerir que Arantepacua podría ser cabecera de los pueblos. Si sumamos las buenas tierras y aguas con la que supuestamente contaba Arantepacua y la capacidad de beneficiar a un gran número de pobladores, es posible añadir que ésta fue otra de

las razones para que las estancias lo eligieran como cabecera. No descartamos la posibilidad de que el pueblo de Arantepacua, junto con el pueblo de Comachuen, buscara desprenderse de la cabecera de Sevina y establecer su propia jurisdicción política, como lo había hecho el pueblo de Carapan de Chilchota (Roskamp, 1998: 278), y Pomacuarán de Sevina (Paredes, 1994: 414).

La dificultad que generó la congregación serrana propició que el Virrey, mediante el alcalde mayor de la provincia de Michoacán, Fernando de Villegas, indagara el problema que se estaba generando (César, 1998: 47). Para la averiguación se encomendó a Antonio de Cortez, corregidor de Chucandiro que acompañado de Pedro de Cuevas Peña visitó a cada uno de los pueblos y estancias:

se llegase a cada una de las dichas ocho estancias de Arantepacua, Arancaracua, Cuintzio, Camohuen, Napian, Turícuaro, Zintzongo y Coruno y habiendo juntado en cada una de ellas a todos los naturales, principales y macehuales de cada una de por sí, ante escribano e intérprete hiciesen diligencia judicial con todos ellos para saber su voluntad en razón de querer más ser juntados y congregados en Capácuaro, entre Cherán y Naguatzi, donde estaban mandados reducir y en caso que respondiesen quererse congregarse en Capácuaro hiciesen averiguación con testigos sin sospecha, averiguando la capacidad, utilidad, temples y calidades de Capácuaro para poderse hacer en él la reducción de las dichas ocho estancias (AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 23, fs. 13-16v).

Los resultados de Antonio de Cortes arrojaron que los pueblos aún pretendieron ser congregados en Capacuaro, pero la valoración y recomendación del corregidor de Chucandiro fue únicamente que dos estancias fueran congregadas en Capacuaro, entre ellas Zinzango y Coruno, mientras que las otras deberían de congregarse en Cherán y Nahuatzen con doctrina de Sevina. Así valoradas las recomendaciones, se mandó ejecutar la disposición, pero resulta que al no ser favorecidas, las estancias decidieron tomar una determinación radical, pues abandonaron sus pueblos y sus bienes para internarse a vivir en los bosques de los cerros próximos.

La decisión de las estancias obedeció a una medida estratégica para mostrar

la inconformidad de lo dispuesto por el virrey, al abandonar la estancia e irse a vivir a los montes, explícitamente dejaban el proyecto congregacional, asimismo todas las obligaciones impuestas por la encomienda, pero la decisión perjudicó a los propios indios y principalmente afectó los ingresos del encomendero, al dejar las cementseras sin cultivo, y a la doctrina pues ésta se vio reducida (César, 1998). En cierta manera las presiones por parte de las estancias al proyecto de reducción dieron resultado, pues la política de congregación logró su objetivo de que los naturales vivieran en “policía”. A través de un nuevo intento, el virrey de nuevo pidió información a Diego Muñoz, ministro provincial de la orden de San Francisco y Gaspar de Vera Rodríguez, para que en cartas dieran cuenta de la capacidad de Capacuaro.

El doce de julio de 1603, tanto Diego Muñoz como Gaspar de Vega entregaron un informe detallado sobre el pueblo de Capacuaro, enfatizando condiciones de tierras, aguas, caminos, recursos forestales, tierras de sembradurías y características urbanas del pueblo. De las indagatorias realizadas tanto en el pueblo de Capacuaro, como en el pueblo de Arantepacua, se destacan dos aspectos: 1) Durante el proceso de reducción o congregación varios naturales de los pueblos ya se encontraban viviendo entre Cherán, Nahuatzen, Sevina y Capacuaro, esperando a que se les asignaran las tierras para construir sus nuevas casas. Esto quiere decir que algunos indios por su propia voluntad obedecieron congregarse en los pueblos que ellos vieron conveniente. 2) En los pueblos salió a relucir que, la razón principal para tomar la decisión de abandonar sus pueblos y sus propiedades e internarse en los bosques obedeció a que el juez congregador quemó sus pueblos y sus casas, obligándolos a que se congregaran en Cherán y Nahuatzen cuando la voluntad de ellos era congregarse en Arantepacua. La política congregacional fue acompañada de violencia contra los indios, más aún cuando ellos objetaban alguna decisión. Cabe resaltar, que la resistencia que tuvieron los indios a no querer congregarse en otros lugares obedeció al deseo de mantener sus tierras antiguas, sus hogares y su patrimonio, así como defender sus lugares sagrados pese a la quema de sus pueblos y casas por parte de los jueces congregadores.

Retomando el informe de Diego Muñoz y de Gaspar de Vega, su indagatoria concluyó que Capacuaro era apto para recibir a los naturales de las estancias, recomendado que la congregación se podría efectuar en él. El día 23 de septiembre de 1603, el Virrey de la Nueva España, Conde de Monterrey, determinó que las estancias se congregaran en Capacuaro:

y al estado de esta causa y a la disposición y voluntad que los indios tienen de congregarse y a lo mucho que han padecido ausentes de su patria y naturaleza y para que se quiten y sosieguen y puedan gozar del bien espiritual y temporal que se les ha de seguir de su reducción viviendo juntos y en policía, por la presente os cometo, mando y encargo que luego que este mi mandamiento recibáis, procuréis de volver a juntar los dichos indios y los reduzcáis y congreguéis en el dicho pueblo de Capácuaro donde han pretendido, congregándolos en toda buena orden de traza y policía, dándoles y repartiéndoles tierras en la conformidad y partes que contienen la carta del dicho padre fray Diego Muñoz guardando en todo lo contenido en la instrucción que por mí está dada en general a los jueces de congregación, con que quedarán quietos y sosegados y serán doctrinados y sacramentados del mismo clérigo que por orden más tiene puesto el beneficiado de Cherán y Sabina, para que le ayuden a la administración de sus feligreses con obligación de residir continua y perpetuamente en el dicho pueblo de Capácuaro, que para todo ello y lo a ello anexo y dependiente os doy poder y comisión en forma cual de derecho en tal caso se requiere, que los días que en esto os ocupáredes vos y vuestros oficiales os mandaré pagar. Hecho en México a veintitrés días del mes de septiembre de mil seiscientos tres años. El conde de Monterrey Por mandato del virrey, Pedro de Campos (AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 23, fs. 13-16v).

Como podemos observar, por fin las estancias lograban su petición, pues el virrey dispuso la congregación en Capacuaro y además serían adoctrinados por el beneficiario de Cherán y Sevina, ayudados en la administración por Arantepacua. Sin embargo, cinco meses después de la disposición del virrey, los pueblos de Comachuen y Arantepacua de la doctrina de Sevina, mediante otra carta a Jerónimo de León, juez congregador, expresaban que el primer juez desde hacía mucho tiempo los había congregado en Nahuatzen y en la cabecera de Sevina, en el que estaban en quieta y pacífica congregación.

Además, el nuevo juez congregador, ante la nueva disposición, obligaba a los jefes de familia junto con sus esposas e hijos, a congregarse en Capacuaro, haciéndoles vejaciones, agravios y molestias; aspectos que no permitía Capacuaro, pues dicho pueblo contaba con pocas tierras y poca agua, entre otras desventajas. Ante tal situación y compleja problemática, probablemente el virrey para ver concretada la congregación de los pueblos, el 31 de enero de 1604, a través de:

Jerónimo de León a quien está encargada y cometida la congregación de los naturales de los dichos pueblos de Zihuinahuatzi, Terán Capácuaro y sus sujetos y otros que luego que recibáis este mi mandamiento os fuere presentado, juntéis todos los indios que actualmente están congregados en Naguatzin y Zihuina poniéndolos en entera libertad sin que ni ministro de doctrina ni indio principal se hallen presentes ni por ninguna vía los puedan inducir, los cuales libremente todos o cualesquiera de ellos elijan si quisieren congregarse en Capácuaro o quedarse en Nahuatzi y Zihuina donde ahora dicen que están y lo que eligieren ejecutaréis, de suerte que si quisieren quedarse no los habéis de levantar en lo demás iréis procediendo y prosiguiendo conforme al tenor de vuestra comisión, lo cual luego cumplid y ejecutad sin embargo de antes proveído y mandado y sin réplica ni excusa alguna, que para ello os doy poder y comisión como se dio en tal caso se requiere. Hecho en México a treinta y un días del mes de enero de mil seiscientos cuatro años. El marqués de Montesclaros. Por mandado del virrey. Pedro de Campos (AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 23, fs. 13-16v).

Con base en la cita anterior, los pueblos tuvieron la entera libertad de congregarse en los pueblos de Cherán, Nahuatzen, Sevina o Capacuaro, sin que ningún principal o ministro de doctrina les obligase. Para los pueblos que ya estaban congregados en Sevina, en este caso, Comachuen y Arantepacua, se dispuso que podían quedarse ahí si así lo deseaban. Sin embargo, de acuerdo con Guadalupe César, después de un tiempo, Arantepacua, Quinceo, Turicuario, Comachuen y Tanaco regresaron a sus antiguos asentamientos. No obstante, otros pueblos desaparecieron al congregarse en otro pueblo, entre ellos Napian y Arancaraqua al congregarse en Arantepacua (César, 1998: 56).

Retomando la solicitud de los pueblos de Arantepacua y Comachuen,

es posible pensar que, sus demandas de objeción obedecieron a la intención de hacer uso de las propias determinaciones legales que estableció la política congregacional. Felipe Castro (2004) muestra que las peticiones de los indígenas para permanecer en sus sitios se relacionaron con la disponibilidad de tierras, aguas, bosques y otros recursos, también con la cercanía de sus antiguas tierras y doctrinas. En el caso de los pueblos de Arantepacua y Comachuen vemos que hicieron énfasis en encontrarse más cerca de sus tierras y doctrina, aspecto que, desde el punto de vista de los indígenas, no cumplía el pueblo de Capacuaro. Además, en dicho pueblo la carencia de tierras, agua y diversas vejaciones que sufrían fueron los motivos principales que los llevó a decidir permanecer en su antigua congregación.

La misma información nos lleva a suponer que los pueblos de la sierra, al congregarse en los de mayor población y de su preferencia, mantuvieron en posesión sus antiguas tierras. Al respecto, Felipe Castro (2004: 95) señala que las ordenanzas de congregación y los mandamientos previstos por los virreyes Monterrey y Montesclaro, ampararon a los pueblos de sus antiguas tierras, declarando nulas las mercedes otorgadas sobre estos lugares y, además, estableció severas penas a los funcionarios que incurrieran en alguna falta a los mandamientos.

Como hemos visto, los títulos primordiales de Sevina y Turicuaro hacen hincapié en la protección de las tierras. Por ejemplo, el pueblo de Sevina a través del procurador de indios de la Nueva España, Pedro Díaz Agüero, solicitó que se ampararan las tierras y aguas que dejaran a raíz de la congregación, que españoles, mulatos u otras personas no las tomaran. Al respecto hemos señalado que posiblemente era para contrarrestar la presencia y compra de tierras por parte del encomendero Juan Infante y de su hija Juana Samaniego quienes adquirieron tierras entre Nahuatzen y Sevina (Yokoyama, 2014: 217-218). De igual manera, el título primordial de Turicuaro constata lo dispuesto en las ordenanzas. Éste expone que el procurador general de indios, Pedro Díaz Agüero, mandó amparar a los pueblos de las tierras y sitios que dejaron por la congregación, evitando que españoles u otras personas las despojaran. Así mismo, se estableció que

ninguna persona las pudiera comprar o que alguna autoridad consintiera ventas o compras, ya que serían acreedores a suspensiones definitivamente con multas monetarias.

También, Felipe Castro (2004: 96) muestra que a muchos pueblos, gracias a las ordenanzas y decretos expedidos por los virreyes, se les autorizó regresar y reclamar sus antiguas posesiones. Por ejemplo, el pueblo de Santa María de la Asunción que estaba congregado en Tarímbaro. Esta misma práctica se observa en los pueblos de nuestra región de estudio y mediante las ordenanzas lograron retornar a sus lugares de origen. Por ejemplo, el expediente del Título de tierras de Comachuen muestra que dicho pueblo lo realizó mediante un amparo:

y mediante el amparo que su Magestad hace a los naturales porque no desampare[zc]amos ni dejemos dicho pueblo donde hemos nacido y criándonos pues por no dejar los que estaban naturalizados en sus pueblos cuando las congregaciones que los mandaron a otros murieron muchos naturales y principalmente las mujeres, niños que fue causa que su Magestad que Dios guarde libró su real Cedula para que se pudiese volver los naturales a sus pueblos donde había nacido, anulando cualesquier mercedes que se hubiesen hecho en dichas tierras para cuyo remedio pues es causa piadosa y se cumpla en ello que su Magestad tiene dispuesto por sus reales Cédulas (ACC, fs. 10v).

Otro expediente con fecha 4 de marzo de 1619, relativo a un pedimento de don Fernando Zurequi, principal del pueblo de Comachuen y Sebastián Aputzi, teniente del mismo pueblo y demás naturales confirma la disposición:

en conformidad con lo mandado por su magestad en que manda que los naturales de esta Nueva España se puedan irse libremente a vivir donde quisieren pagando solo el primer año de tributo que debieren a la cabecera de donde hubieren salido y de esta manera pueda vivir libremente donde quisiere (ACC, fs. 10v).

Esta cita confirma que los pueblos tuvieron la facultad de regresar a sus lugares de origen, siempre y cuando cumplieran con los tributos establecidos por las cabeceras pertenecientes. En este caso, para 1619, Comachuen optó por retornar a su lugar de origen y es en este contexto que se explica la necesidad

de demarcar su tierra y hacerlo visible mediante una imagen. Además, los principales de Comachuen consintieron que otros miembros de otros pueblos pudieran vivir en el pueblo. Por ejemplo, el indio Francisco Pablo de Pichataro, al solicitar vivir en el pueblo de Comachuen, le fue permitido con la única condición de que pagara un año de tributo al pueblo de Pichataro y, en el siguiente año, a Sevina donde pertenecía Comachuen, así lo expresa el expediente:

pueda vivir en el libremente como su magestad lo manda pagando a la cabecera de pichataro tan solamente en el primer año que tubiere al de dicho pueblo y con el demás tributo de los demás años a quedar a la cabecera del pueblo de Sebina donde son sujetos en mismo lugar de con los demás indios que libremente se quisieren ir a vivir al dicho pueblo (AHMP, Indios, año 1619, fs. 1-2).

Podemos concluir que, las disposiciones virreinales favorecieron a los pueblos indígenas para que retornaran a sus antiguas congregaciones y así recuperar sus tierras. También se observa que algunos indígenas, pertenecientes a otros pueblos, al cumplir con sus tributos, podían cambiar de residencia con autorización de las propias autoridades de cada pueblo. Encontramos también que los pueblos, después de regresar a sus lugares antiguos, alcanzaron suntuosos edificios religiosos. Por ejemplo, el pueblo de Sevina, como cabecera de doctrina y cabecera de encomienda de Juan Infante, gozaba de importancia y prestigio entre otros pueblos vecinos. De acuerdo con Yokoyama (1998), en el año de 1619, contaba con una iglesia muy suntuosa, hasta que, en 1681, sufriera severos daños por temblores hasta perder su fachada principal. Ahora está reconstruida con otros patrones arquitectónicos del estilo michoacano.

En el caso de los pueblos de la doctrina de Sevina, se hace mención, que hacía el año de 1649 habían logrado tener templos ostentosos. Sin embargo, no hay información al respecto, sólo se sabe que la iglesia de Cherán y la de Nahuatzen, para el año de 1649, eran grandes y muy bien pintadas. Se advierte que las fachadas de dichas iglesias, con el paso de los años, perdieron los estilos originales (el estilo michoacano). En relación con el pueblo de Comachuen de la doctrina de Sevina, en 1649 logró tener una iglesia no tan rica como la de su cabecera, pero en 1681 alcanzó un cimborio pintado (Yokoyama, 1998: 248-

249).

Por las pesquisas que ha logrado Yokoyama (1998) sabemos que el pueblo de Turicuaro, junto con el pueblo de Quinceo, para el año de 1631, pertenecía a la cabecera de doctrina de Capacuaro, donde en 1603 se había propuesto la congregación de los pueblos de Arantepacua, Comachuen y Turicuaro. Es posible que, al momento de retornar los pueblos a sus antiguas poblaciones, Turicuaro quedara sujeto a Capacuaro y posteriormente edificara su iglesia. Así documenta Yokoyama (1998: 250) que Quinceo logró una iglesia con portada al estilo michoacano, mientras que Turicuaro únicamente con algunos relieves sencillos.

Para el siglo XVIII, el pueblo de Pichataro alcanzó a tener una iglesia con paredes de piedra y lodo, techo de tejamanil, con entablados superior e inferior y coro alto. Además, contaba con órgano, torre adjunta a la iglesia, cinco altares con retablos dorados, un pulpito nuevo, casas curales y casas reales, sin embargo, la capilla hospital ya se encontraba destruida y abandonada. El hospital se edificó con paredes de adobe, techo cubierto de tejamanil, con entablado superior, piso de tierra y con dos retablos (Bravo, 1960: 68-69). Por otro lado, el pueblo de Turicuaro, a finales del siglo XVIII, había alcanzado a redificar su iglesia y su capilla del hospital. Ambos fueron reconstruidos con piedra y lodo con techos de tejamanil. La iglesia solamente contaba con un retablo dorado en el altar principal. En el exterior, en dos estacas, se colocaron las campanas, mientras que la capilla del hospital era un edificio muy pequeño de baja altura (*Ibidem*, 71-72).

### *Composiciones de tierras*

La composición de tierras fue una política de la Corona española para regularizar el territorio en el Nuevo Mundo. Tuvo dos propósitos fundamentales: por un lado, generar ingresos económicos a las arcas reales, por otro, unificar los derechos irregulares a la propiedad de la tierra. Retomando a Ramón Alonzo Pérez, las composiciones de tierras de indios en la provincia de Michoacán se efectuaron, principalmente, en el siglo XVIII (Pérez, 1988: 5-22). El mismo

autor sostiene que fueron tres cédulas reales, expedidas por el rey Felipe II, en 1591, las que establecieron las medidas de composición de tierras y aguas en el Nuevo Mundo para adquirir y regularizar la propiedad de la tierra. Pero la política de regularización de tierras tuvo como antecedentes los cambios geopolíticos suscitados en Europa, particularmente, por los problemas económicos que presentaba el reino de España a finales del siglo XVII (Carrera, 2018). Tal situación propició que el rey implementara una serie de políticas con la finalidad de recaudar recursos financieros. Sin embargo, al parecer las cédulas reales no sólo tuvieron como propósito lo económico, sino también nuevos gravámenes en distintos ámbitos de la economía de la Nueva España y otras regiones americanas. De acuerdo con Carrera (2018: 201), la Corona aprovechó para unificar los derechos irregulares de la propiedad y la confirmación real para el derecho legítimo a la propiedad.

Hemos referido que durante la conquista española, la propiedad de la tierra de los pueblos indígenas fue reconfigurada. Los antiguos poseionarios pasaron a ser tributarios de la corona española quien se adjudicó la propiedad de las tierras. La autoridad española, en cierta manera, toleró la propiedad patrimonial de los señores y caciques principales de pueblos, dejándolos en posesión. La política de las encomiendas que otorgó Cortés a los españoles conquistadores y a los colonizadores, tuvieron como finalidad de que los indios sirvieran como mano de obra, pago de tributos, en especie y en efectivo al proyecto de colonización.

Los colonizadores, para finales del siglo XVI, adquirieron la propiedad de la tierra a través de mercedes, asimismo, mediante compra venta y, en otros casos, con usurpaciones de bienes de comunidades, debido a que, muchas veces, las mercedes de tierras otorgadas a españoles fueron dadas en los términos de los pueblos de indios, en particular sobre tierras consideradas baldías (Menegus, 1994: 211). Por ejemplo, en la provincia de Michoacán al norte del actual estado y al sur de Guanajuato, entre 1551 y 1553, se otorgaron veinticuatro mercedes a los españoles (Reyes y Sáenz, 1999). Para el año de 1560, el otorgamiento de mercedes se extendió hacia la región de la actual Cuenca del Tepalcatepec y las

regiones que ahora comprenden las ciudades de Apatzingán, Tancítaro, Peribán, Jacona, Zamora, Jiquilpan y Quitupán (Pastor y Romero, 1989: 125-142). En la década siguiente, se habían concedido más estancias para ganado mayor y menor, debido a que tanto españoles como indígenas habían acudido a las autoridades virreinales a solicitar mercedes de tierra. Por ejemplo, los españoles obtuvieron 486 caballerías de tierra, 88 sitios para ganado mayor y 70 para ganado menor, mientras que los indígenas obtuvieron, 17 sitios de estancia para ganado mayor y 27 caballerías de tierra (Pastor y Romero, 1989: 125-142).

Un caso particular, en nuestra región de estudio, tiene que ver con el encomendero Juan Infante, quien por tener pueblos encomendados de la Sierra P'urhépecha y con intereses económicos en la región (ganadería, curtiduría), a partir de 1580, adquirió terrenos mediante mercedes y estableció la hacienda del Cortijo. Asimismo, desde el año de 1584 logró una merced de dos caballerías de tierra y una venta en nombre de su hija Juana Samaniego, entre los pueblos de Nahuatzen y Sevina (Yokoyama, 2014: 217). Con relación a la adquisición de tierras por parte de los pueblos indígenas, existe un primer antecedente. El 26 de mayo de 1567, el marqués de Falces efectuó una ordenanza mediante la cual mandó que los pueblos de indios que necesitaran tierras para vivir y sembrar les dieran 500 varas (García, 2002: 163-191), pero la ley de 1567 se mantuvo como letra muerta varios años, hasta que la volvió a reeditar el marqués de Falces. El 4 de junio de 1687 en Madrid se firmó otra cédula real, la que dispuso nuevas formas y mecanismos para atender la solicitud de tierras por parte de los indígenas. La cédula real, por un lado, dispuso que a todos aquellos pueblos que necesitaran tierras para vivir y sembrar se les concedieran y otorgaran 600 varas alrededor del lugar de la población, medidas desde la última casa del lugar. Por otro lado, se estableció la distancia de 1,100 varas como mínimo para la estancia de ganado más próxima a dicho pueblo. Bajo esta nueva disposición, los pueblos de indios empezaron a acudir a ella para hacer valer las 600 varas con lo que constituyeron el fundo legal. Por otro lado, mediante mercedes de tierra, lograron obtener tierras para ganado mayor constituyéndose en tierras del común (García, 2002: 163-191).

No obstante, existe la polémica si la cédula real de 1687 otorgó las tierras a los indígenas, o si exclusivamente dispuso la delimitación de las tierras sin concederlas. No pretendo aquí adentrarme a esta polémica, sólo mencionaré que García (2002) señala que hay varios autores que argumentan que la cédula real sí concedió las tierras a los indios, entre ellos cita a: Enrique Florescano (1971), Hanns J. Prem (1978), Wolfgang Trautmann (1981) Stephanie Wood (1984) y Gisela von Wobeser (1989). Bernardo García Martínez opina que la cédula real de 1567 nunca dispuso que a los pueblos de indios que necesitaran tierras para vivir y para sembrar se les diesen 500 varas, en realidad, únicamente la cédula mandó delimitar alrededor de la población y casas de los indios. Según el autor, un espacio que no se le dio nombre, pero que él llama área de protección, ya que sólo buscó impedir malos tratamientos, daños, vejaciones por parte de mercedes y estancias de españoles (véase García, 2002: 163-191).

Si bien la cédula real no otorgó explícitamente las tierras a los pueblos de indios, sí estableció las bases de la propiedad agraria, de ahí que, en años posteriores al ser requeridos para regularizar sus tierras muchos pueblos presentaron sus documentos, mercedes, títulos, y provisiones para demostrar la propiedad de la tierra (Carrera, 2018: 260). Aquí quiero resaltar lo que varios autores han señalado. Al parecer, la política de composición de tierras propició la elaboración de los títulos primordiales con el propósito de presentarlos ante los jueces de composición y así acreditar la tenencia de la tierra. (Inoue, 2006; Menegus, 1994, 1999). Aspecto que no se aprecia en los casos de los pueblos de mi interés.

En el siglo XVII, inicialmente la política de composición de tierras solamente consideró a los propietarios particulares españoles (usufructuarios de estancias, haciendas, ranchos, molinos, batanes y trapiches). En cambio, exentó a los naturales de la obligación de manifestar componer las tierras. Sin duda, las composiciones legitimaron la propiedad de la población hispana frente a las posesiones de los pueblos indígenas, e incluso, para el año de 1631, el rey Felipe IV dictó otra cédula real que facilitó a los propietarios particulares de componer las tierras que hubieran extendido fuera de sus límites anteriores y las

tierras que no estuviesen en posesión ni de españoles ni de indios se procedieran a vender o a retamar al mejor postor (Torales, 2006: 27-28).

Para el caso de la provincia de Michoacán, las regiones de Maravatío y Valladolid fueron una de las pocas que compusieron sus tierras. En 1643, mediante un juez de composición los propietarios de haciendas y ranchos de Maravatío fueron citados para que cumplieran con lo dispuesto. Los vecinos de dicho lugar ofrecieron 2, 500 pesos para obtener la composición colectiva (Pérez, 1988: 8-9). Mientras en Valladolid, el 25 de agosto del mismo año, el cabildo de la ciudad solicitó composición, ofreciendo la cantidad de seis mil pesos (Reyes y Sáenz: 1999). Años más tarde, entre 1701 y 1720, varias jurisdicciones y propietarios fueron requeridos para acceder a dicha composición, por ejemplo: Pátzcuaro, Jiquilpan, Cotija, Tepalcatepec, Zitácuaro, Purúandiro, Zamora, Ario, Huacana, Coalcomán, Tacámbaro, Guimeo, Sinagua y Huetamo (Pérez, 1988: 5-22).

Pérez Escutia (1988), Reyes Jiménez y Sáenz Gallegos (1999) han observado que en el siglo XVIII, en la provincia de Michoacán se presentó el mayor número de requerimientos y cumplimientos de las disposiciones reales en torno a la composición de tierras. También Reyes Jiménez y Sáenz Gallegos (1999) identifican que la posesión de la tierra en Michoacán era desigual, debido a que muchos particulares poseían extensiones enormes. Por ejemplo, el alférez real de Valladolid, José Ventura Arizaga y Elezalde era dueño de varias haciendas ubicadas en Valladolid y en Tlapujahua (*Ibidem*, 1999). Al parecer, las extensas propiedades de los particulares fueron resultado de dos aspectos: 1) se valieron de las mercedes de tierra para despojar a muchos de los pueblos de indios las tierras del común, 2) utilizaron el recurso legal de las composiciones para legitimar las usurpaciones y despojos de las tierras realengas y del común (Pérez, 1988: 8-9).

La legislación sobre tierras y aguas en Michoacán, al igual que en otras provincias, fue determinada por la real cédula de 1591. Quedó de manifiesto “que la tierra que se posea sin justo y verdadero título le sea restituida o bien arreglándose en composición mediante el pago de una cantidad determinada,

con la exposición de los motivos reales que generaba tal disposición” (Reyes y Sáenz, 1999). Sin embargo, en años sucesivos se orientaron nuevas disposiciones para acceder a las composiciones de tierra. En 1643 el virrey García Sarmiento de Sotomayor, conde de Salvatierra, cambió el procedimiento permitiendo la composición colectiva de las tierras, por áreas administrativas con el propósito que los propietarios se organizaran y ofrecieran pagos grupales.

En el caso de la provincia de Michoacán, las composiciones colectivas tuvieron avances significativos, algunas de las jurisdicciones, mediante pagos comunes compusieron las tierras. Por ejemplo, Valladolid ofreció un pago colectivo a nombre de los propietarios de la provincia. Asimismo, los dueños de fincas de la jurisdicción de Maravatío compusieron sus tierras con un pago de 2, 500 pesos (Bernabé, 2016: 71). El mismo caso se observa en los propios títulos de composición de Tingambato, Arantepacua y Capacuaro. El procurador de la ciudad de Pátzcuaro, en el año de 1643, por todas las tierras y aguas que comprendían en la alcaldía mayor, compuso dichas tierras con su majestad con la cantidad seis mil pesos. Esto nos permite sugerir que durante el año de 1643 algunos pueblos de la Sierra P’urhépecha compusieron sus tierras de manera colectiva.

Sin embargo, para 1707 Felipe V, mediante cédula real, mandató nuevas disposiciones. Se comisionó al licenciado Francisco Ramírez de Arellano (miembro del Consejo de Indias), como superintendente de Composición con el objetivo de recaudar fondos económicos y efectuar composiciones sin distinción de personas y comunidades. En la Nueva España, el oidor Francisco de Valenzuela Venegas fue el responsable de ejecutar dicha disposición considerando que lo no arreglado fuera puesto en venta (Torales, 2006: 42). Ocho años después, en 1715, Felipe V concedió la comisión de cobros y composiciones de la superintendencia a Josep de los Ríos y Berris del Consejo de Indias, quién a su vez comisionó en la Nueva España al oidor Félix Suárez de Figueroa con la finalidad de subsanar pleitos causados por el juez privativo anterior y subdelegados, por incluir en los procedimientos tierras de las que no tenían posesión. Así mismo, que el oidor estableciera despachos dedicados a

componer las tierras en cada jurisdicción y en otorgar títulos legítimos. Pero dos años después, en 1717, la comisión de venta y composición recayó en Diego de Zúñiga y al dejar su puesto, de nueva cuenta a Valenzuela Venegas (*Ibidem*, 42).

Los distintos cambios político-administrativos del período de 1707 a 1717 propiciaron que se modificara la política agraria debido a que el sistema fiscal de los Borbones propuso que las tierras de los pueblos de indios se incorporaran a las composiciones (Torales, 2006: 42). En esa idea, para el 15 octubre de 1754 en el Escorial, se promulgan las composiciones de mercedes y bienes realengos, asimismo de sitios y ventas de baldíos (Reyes y Sáenz: 1999).

Alonso Pérez resalta que el ordenamiento de 1754 fue atractivo para los pueblos indígenas, ya que determinaba consideraciones especiales sobre las tierras de los indios, por ejemplo, los funcionarios que ejecutaran las composiciones actuarían con suavidad, templanza y moderación, con procesos verbales y no judiciales en las tierras que poseyeran: tierras laborales, la de labranza, las de crianza de ganado, las de comunidad, las de pasto y ejidos. Además, no se efectuaría ninguna novedad manteniéndoles en posesión. También, en dado caso, de que hubiesen sido despojados se les reintegraría concediéndoles mayor extensión de acuerdo con lo requerido por la población (Pérez, 1988: 15). El mismo autor cuestiona las buenas intenciones. Los resultados de su investigación arrojan que no fue posible restituir tierras a los pueblos, debido a que los hacendados, estancieros, rancheros y arrendatarios fueron quienes lograron más extensiones frente a los intentos de los pueblos indígenas. Sin embargo, da ejemplos de que no únicamente los particulares lograron extender sus tierras. También algunos pueblos indígenas aumentaron sus territorios, al parecer, mediante compra venta. Por ejemplo, los indígenas de Santiago Tingambato al acudir a solicitar la composición de sus tierras dieron cuenta al juez comisario de composición que además de tener tierras de cultivo, montes y aguas que usufructuaban, habían obtenido enormes extensiones mediante compra venta (*Ibidem*, 16).

En la provincia de Michoacán, como se ha dicho anteriormente, los primeros antecedentes de composición se sitúan en 1643. Las nuevas políticas

agrarias por parte de los borbones permitieron composiciones colectivas. Luego el Consejo de Indias a través en la real cédula de 1692, y la creación de la Superintendencia del Beneficio y Composición de Tierras, procedió a ejecutar y admitir a composición a personas y comunidades de cualquier estado y calidad, y a quienes carecieran de títulos (que únicamente justificaran la posesión). En dicha coyuntura, muchas de las jurisdicciones procedieron a la composición colectiva, por ejemplo, en 1695 la jurisdicción de Zamora, las haciendas de San Nicolás del Monte o Chaparaco, Taximaroa y Jesús de Nazareno de Angangueo (Bernabé, 2016: 74).

No obstante, la política de composición trajo consigo diversos litigios por tierra entre novohispanos, pueblos indígenas, pueblos vecinos y principales. Bernabé (2016: 111-112) identifica que la real instrucción del 26 de octubre de 1715 daba cuenta en su contenido que las manifestaciones, composiciones e indultos de tierras que habían sido implementadas, propiciaron diversos pleitos por haber incluido tierras de las partes de las que no tenían posesión. La autora agrega que, simultáneamente, el problema entre pueblos fue en aumento a raíz del crecimiento demográfico y del valor de la tierra. Por otro lado, la composición de tierras, para muchos de los pueblos de indios, fue una oportunidad de regularizar sus tierras, las cuales, en muchas de las ocasiones carecían de documentos para comprobar su propiedad.

Con relación a los pueblos de la Sierra P'urhépecha, identificamos que en 1643 éstos fueron integrados en las composiciones colectivas y a partir de 1695 realizaron individualmente las primeras comparecencias en demanda de composición (Uruapan y Parangaricutiro). Para 1714 el pueblo de Santiago Tingambato procedió a solicitar la composición de tierras, un año después Santa María Nativitas de Arantepacua y San Juan Capacuaro. No obstante, la composición de tierras no estuvo exenta de problemas por la ambigüedad de los límites territoriales de cada pueblo, por ejemplo el litigio de tierras que surgió entre Tingambato y Comachuen.

Analicemos este caso. La petición de composición del pueblo de Tingambato se efectuó el 25 del mes de mayo de 1714, en la ciudad de

Pátzcuaro, provincia de Michoacán, ante Marco Antonio Pérez, Juez comisario subdelegado para ventas y composiciones de tierras y aguas. Los oficiales de República del pueblo de Santiago Tingambato, Agustín Ramírez, alcalde, Diego de la Cruz, regidor, Francisco Juan, prioste y Miguel Ramírez, escribano, a nombre de los demás naturales, manifestaron:

en obediencia de lo mandado por su Majestad y bando por nuestra merced publicado parecemos y decimos que nosotros posemos quieta y pacífica posesión del dicho nuestro pueblo y las tierras que constan compradas por nosotros a linde de dicho pueblo por los títulos y recaudos que con la debida solemnidad presentamos y lindan dicho pueblo y tierras por el NORTE serranías como también por el PONIENTE- por el ORIENTE serranías y tierras del puerto de Carranza y por el SUR el cerro de Jaracatán y hasta llegar a lindar con dos barrancas que divide nuestras tierras de las del pueblo de San Ángel: de cuya quieta y pacífica posesión ofrecemos dar información que vuestra merced se ha de servir de mandar se nos reciba y dada en bastante forma amparamos en dicha posesión admitirnos a composición con su Majestad en su real nombre suplicamos las faltas vicios, defectos y nulidades de dichos nuestros títulos por cuyo beneficio ofrecemos servir a su majestad que Dios guarde, con la cantidad de treinta pesos que enteramos en poder de el depositario de estos efectos atento a lo referido.- A vuestra merced pedimos y suplicamos se sirva mandar hacer y determinar como expresamos en que redibiremos bien y merced con justicia que pedimos y en lo necesario etcétera y lo firmó por todos nosotros nuestro escribano. - Miguel Ramírez, Escribano-. Rubricado (AGNM, Tomo 2, leg. 1, exp. 55, fs. 49-54; FE-Colmich, certificado núm. 347).

Como observamos, las autoridades de Tingambato habían manifestado tener quieta y pacífica posesión las tierras de comunidad, como también, las tierras adquiridas mediante compra venta a particulares que lindaban a su pueblo. Sabemos por el título de composición del mismo pueblo que algunas tierras y ojos de aguas estaban ubicadas al lado sur del poblado, colindando con San Ángel Zurumucapio. Anteriormente le pertenecían a don Antonio Huitzinimigari (sic), padre de don Constantino “Huitzinimigari” (sic).<sup>75</sup> Según

<sup>75</sup> Cabe aclarar que Antonio Huitzinimigari (sic), así escrito en el documento de Tingambato, se trata de

el dueño por inutilidad de las tierras decidió venderlas, solicitando licencia a la justicia con fecha 28 de mayo de 1622 para rematarlas. Pero desde el 19 de abril de 1622, don Antonio otorgó la escritura de venta a favor de Pablo de Vargas, quien compró las tierras por la cantidad de 250 pesos. Pero al parecer, Pablo de Vargas, el 9 de febrero de 1629 también había decidido venderlas nuevamente. Así las tierras estaban al interés del alcalde del pueblo de Santiago Tingambato. Según el título de composición de Tingambato, Pablo de Vargas sólo expidió un papel simple por la compra-venta de tierras, estableciendo la cantidad de 600 pesos del valor de las tierras en favor del alcalde Nicolás Cume (AGNM, Tomo 2, leg. 1, exp. 55, fs. 49-54; FE-Colmich, certificado núm. 347).

Llama la atención que, el 4 de abril de 1715, el alcalde del pueblo de Tingambato, Miguel Ramírez, ante Marco Antonio Pérez, juez comisario, solicitara la certificación del documento simple y que además se integrara junto con los autos formados sobre su composición de tierras del pueblo de Tingambato como título de tierras del dicho poblado. Asimismo, el alcalde del pueblo presentó una escritura de compra-venta que, según Juan Rodríguez Calvo y doña Inés de Castilleja, a Hernán Rodríguez Monge le vendieron las tierras de San Juan [Peribán] (sic), y las que compró de Hipólito Alvares don Luis de Castilleja y Rodrigo de Ayala por 300 pesos el día 8 de enero de 1606.<sup>76</sup> También los oficiales de república de Tingambato presentaron dos documentos de compra-venta en hojas simples; uno correspondía a un compromiso de venta de tierras. Según Juan Gaona, vecino de Pátzcuaro, el 10 de noviembre de 1677, había acordado un compromiso con los naturales del pueblo que vendería las tierras que tenía junto a dicho pueblo con las casas y aguajes por la cantidad de 300 pesos, obligándose los naturales de Tingambato a pagar la escritura y demás gastos que se generaran. En el segundo documento se señalaba, Juana

---

don Antonio Huitziméngari Caltzontzin, quien vivió en el siglo XVI. López Sarrelangue (1999: 235) señala que vivió entre 1559 y 1603. Fue el único heredero del irecha Tzintzicha, en el gobierno de la provincia y dueño de muchas tierras, fue gobernador y tuvo gran importancia, en muchos ámbitos, entre los españoles y nobles indígenas.

<sup>76</sup> En el caso de Doña Inés de Castilleja, posiblemente se trate de la misma persona mencionada en el título de tierras de Comachuen. Nieta de don Juan de Huruata y de doña Juana de Garfias, descendientes de Beatriz de Castilleja y Francisco de Castilleja, herederos de las tierras realengas entre los límites de Comachuen y Pichataro.

de Gaona, hermana de Juan de Gaona, validaba la venta de su hermano de las tierras inmediatas al pueblo de Tingambato. En cumplimiento a los acuerdos, el 14 de octubre de 1673 vendió las tierras por la cantidad de trecientos pesos.

Observamos que los títulos de compra-venta fueron entregados para la petición de composición el 25 de mayo de 1714. Hay que resaltar que de este conjunto de documentos no aparece el título primordial que comúnmente entregaban los pueblos o que aparecían en este contexto. Los oficiales de república de Tingambato únicamente dieron cuenta que sus tierras estaban constituidas de la siguiente manera: por el norte serranías, por el poniente, también serranías, por el oriente serranías y tierras del puerto de Carranza, por el sur el cerro de Jaracatán, hasta llegar a lindar con dos barrancas que dividen las tierras de las del pueblo de San Ángel Zurumucapio (AGNM, Tomo 2, leg. 1, exp. 55, fs. 49-54; FE-Colmich, certificado núm. 347). Dicha demarcación, pese a su ambigüedad de límites, al parecer estaba en quieta y pacífica posesión.

Para el 8 de mayo de 1715, Marco Antonio Pérez, juez comisario, revisó los autos presentados por el alcalde y naturales de Tingambato, ahí notó que las tierras que poseían no constaban en la información presentada ni certificaciones de la cantidad, por lo que ordenó se hiciera reconocimiento y tanteo con citación de los naturales del pueblo de San Ángel Zurumucapio y Pedro Molinero de Santa Cruz con quienes lindaba el pueblo. Además, nombró y asignó dos tanteadores para efectos de revisión, entre ellos a don Salvador Hurtado de Mendoza y a Juan Romero. El 11 de mayo de 1715, el juez comisario Marco Antonio Pérez, con asistencia de testigos, don Salvador Hurtado y Juan Romero, que fungían como tanteadores, Pedro Molinero de Santa Cruz, el alcalde, y naturales de Tingambato, salieron del pueblo hacia el lado sur hasta llegar a un cerrito llamado *Yacata de Cótiro*. De ahí, supuestamente los naturales de Tingambato dijeron que era el lindero de las tierras del pueblo con las de Pedro Molinero de Santa Cruz. Hacía la derecha, entre el este y el sureste, atravesando una barranca, dijeron que el cerro llamado *Cungurimbo* que se miraba en lo más alto del paraje, en un puertecito al lado oriente, pertenecía a dichos naturales y el lado sur, con toda la falda del cerro, a Pedro Molinero de Santa Cruz (AGNM,

Tomo 2, leg. 1, exp. 55, fs. 49-54; FE-Colmich, certificado núm. 347).

En el mismo momento de la verificación, como requerimiento para la composición, los tanteadores procedieron a deslindar las tierras entre los naturales de Tingambato y las pertenecientes a Pedro Molinero. El deslinde determinó el límite que según llegaba hasta el cerrito llamado *Izapio*, colocándose una cruz como lindero. De dicho punto, indicaron los naturales, la línea continuaba a la derecera (sic) del cerro de *Quantirangio* hasta encontrar el camino real viejo que antiguamente iba del dicho pueblo de Tingambato a San Ángel Zurumucapio. Siguiendo sobre el camino hasta la derecera (sic) del paraje nombrado *Cunguripo*, ubicado en el lado este al oeste. Según en el lugar, llegó el alcalde y los naturales del pueblo de San Ángel para referir que de dicho punto hasta el cerro de *Quantiranguio* eran tierras suyas. Ahí se mandó poner otra cruz por mojonera. La delimitación continuó al lado poniente, hasta llegar al paraje nombrado *Cunguripo*. De acuerdo con el mismo título, se trata de un lugar que quiere decir junta de arroyos. De *Cunguripo* prosiguió hacia el norte, por la barranca de *Uchepo*, cortando el camino de Tingambato que iba de Uruapan al cerro de *Curundapán*. De dicho punto al de *Queréndaro* y volviendo para el sur al cerro de Comachuen y del cerro al ojo de agua nombrado *Carietzu*, lado noreste del pueblo. Luego, siguió a la derecera (sic) del cerro de *Angarucutiro*, tomando el ojo de agua nombrado *Guiránguaro*, al cerro de *Tiaritzuri* y de allí al cerro de *Cungurinda* en donde inició el tanteo (AGNM, Tomo 2, leg. 1, exp. 55, fs. 49-54; FE-Colmich, certificado núm. 347).

Es evidente que la disposición del juez comisario Marco Antonio Pérez fue realizada por los tanteadores. Se formalizó el deslinde de tierras con los propietarios, por un lado, con las tierras de Pedro Molinero de Santa Cruz, por otro lado, con los naturales de San Ángel Surumucapio. Sin embargo, llama la atención que no ocurrió lo mismo con los otros pueblos vecinos. Las únicas tierras deslindadas fueron las que se adquirieron por compra venta con los particulares, es decir, en las antiguas propiedades de Antonio Huitzinimigari (sic), de Pablo de Vargas y de Juan de Gaona. Curiosamente los oficiales de república de Tingambato, al efectuar la petición de composición en 1714,

únicamente habían indicado que los límites del lado norte, poniente y oriente estaban delimitados por serranías. La demarcación, que anteriormente era ambigua, ahora quedaba más específica.

Retomando la delimitación del lado norte referida por los naturales de Tingambato, partiendo de *Queréndaro* al cerro de Comachuen y hasta el ojo de agua nombrado *Carietzu*, comentaremos lo siguiente: en un primer momento, los naturales de Tingambato señalaban que el lado norte estaba delimitado por serranías, quiero suponer que los naturales de Tingambato intentaban decir que tenían tierras extensas sin mencionar que colindaban con las tierras de los pueblos de Comachuen, Pichataro, Huiramangaro y San Juan Tumbio. Al parecer, las autoridades de Tingambato, en la verificación aprovecharon el momento para establecer, ellos mismos, los límites territoriales con las tierras de los pueblos vecinos ubicados en el lado norte. Por ejemplo, en el caso de Comachuen los oficiales de república de Tingambato refirieron que sus tierras llegaban hasta el cerro de Comachuen y al ojo de agua *Carietzu* (AGNM, Tomo 2, leg. 1, exp. 55, fs. 49-54; FE-Colmich, certificado núm. 347). Pero no queda claro a cuál cerro se referían ¿se trataba del cerro del Valiente (G6) o del cerro Cuate (68), ubicados dentro del territorio que ilustra el lienzo de Comachuen?

Se ha mencionado arriba que, el pueblo de Comachuen, para el año 1677, ya había logrado obtener tierras mediante donación por parte de doña Ana Castilleja Guzmán y doña Nicolasa Castilleja Guzmán, descendientes de Francisco de Castilleja y de doña María Hinaguitai. Dichos sitios se localizaban en la parte oriente hasta sur del pueblo, entre ellos se encontraba el sitio llamado el *Carixo*. Durante la petición de tierras por parte de los naturales de Comachuen, los propios oficiales de república de Tingambato habían testificado señalando que en las tierras de Comachuen se encontraba un ojo de agua llamado *Carixo*. De la misma manera, el alcalde Juan Diego de Comachuen, daba cuenta que en sus tierras se encontraban cuatro cerros grandes y montosos, entre ellos el cerro del Valiente (ACC, fs. 10v). En ese sentido, la proposición de límite por parte de los oficiales de Tingambato a los tanteadores resultaba sobrepuesta con los límites de tierra que tenía el pueblo de Comachuen. A partir de estas

circunstancias, mi hipótesis plantea que se inició el conflicto de límites entre Comachuen y Tingambato.

Si se comparan las demarcaciones territoriales ilustradas en el *Lienzo de Comachuen* con el título de composición de Tingambato, se observa indudablemente que existen transposiciones. La delimitación que muestra el título de composición, en el lado norte, excede lo que pondera el *Lienzo de Comachuen*. Por su parte, la demarcación que muestra el *Lienzo de Comachuen*, en el lado sur, con tierras de Tingambato, contrapone al título de composición de Tingambato. Mientras que los títulos de compra-venta de tierras de Tingambato de 1622 y 1623, sólo acreditan las tierras próximas al pueblo de San Ángel Zurumucapio, ubicadas al lado poniente, y el de 1673 las localizadas en la inmediación del pueblo de Tingambato.

Tomando en cuenta el mapa de Tingambato, elaborado el 9 de febrero de 1599 a raíz de las congregaciones de los pueblos de indios, éste, únicamente, privilegia mostrar la geografía del lado sur de Tingambato (Paredes, 1994: 447). El mapa ilustra los pueblos inmediatos de San Ángel Zurumucapio (Santanger), Canauhan, Paniaquitl y Tlanera. En el lado poniente muestra al pueblo de San Juan Peribán (Perihuan). Dicha composición pictórica simplemente se limita en mostrar algunos montes del lado norte, límite a Comachuen y un ojo de agua que baja de una ladera de un cerro. Se observa que las tierras del pueblo de Tingambato no se extendían hacia el norte en las tierras de los pueblos de Comachuen, Pichataro y Huiramangaro (AGN, Instituciones Coloniales/ Colecciones/Mapas, Planos e Ilustraciones, 28, <http://www.agn.gob.mx/guiageneral/>).

Si también consideramos los argumentos de los testigos de dos españoles y de un mulato, presentes en la petición de composición de tierras de Tingambato en 1714, únicamente mencionaron que los naturales poseían tierras por debajo de los límites que circundaban en lo referido en la petición y que las tierras estaban quietas y pacíficamente sin contradicción con algún tercero. Agregaron que, dentro de sus tierras había dos ojos de agua nombrados *Cuto* y *Jurimécuaro* y la mayor parte de las tierras las habían comprado a Pablo de Vargas. Como

podemos apreciar, los testigos se abocaron a confirmar la posesión de las tierras que se encontraban en el lado oriente y sur, sin mencionar las del lado norte de Tingambato.

De acuerdo con los tanteadores, Salvador Hurtado y Juan Romero, comisionados por el juez de composición, en su cómputo de las distancias y el tanteo de las serranías, sumaban un aproximado de dos sitios y medio de ganado mayor, sitio y medio adquirido por los naturales de Tingambato; mediante compra-venta, con tierras de pan llevar, cuatro caballerías de tierra y el sitio restante de tierra y montes, todos ásperos e inculto (AGNM, Tomo 2, leg. 1, exp. 55, fs. 49-54; FE-Colmich, certificado núm. 347). Estas últimas, en mi opinión, colindaban en el lado norte con los pueblos de Comachuen, Pichataro, Huiramangaro y San Juan Tumbio. Pese a la demarcación imprecisa en el lado norte, los tanteadores avalaron las tierras y, finalmente, el juez de composición, con el pago de treinta pesos, otorgó la constitución al pueblo de Tingambato, obteniendo los títulos de composición. Al parecer, los oficiales de república de Tingambato se valieron de la coyuntura de la política de composición de tierras y de los títulos de compra-venta para componer las tierras de dicho pueblo. De igual manera, otros pueblos de la Sierra p'urhé se valieron de las disposiciones reales para solicitar composiciones de tierras. Entre ellos los pueblos de Arantepacua, Capacuaro, San Juan Tumbio y Turicuaro. Por ejemplo, los oficiales de república de los pueblos de Santa María Nativitas de Arantepacua y San Juan Capacuaro, el día 25 de junio de 1715, solicitaron composición de sus tierras ante el juez Marco Antonio Pérez, comisionado para ventas y composiciones de tierras y aguas de la jurisdicción de Pátzcuaro. En el caso de Arantepacua, el gobernador Miguel Esteban, prioste Diego Días y el regidor Pedro Jiménez, a nombre de todos los naturales de dicho pueblo, acudieron en obediencia al mandato de su majestad de componer las tierras. De acuerdo con el título de tierras de Arantepacua, los oficiales de república presentaron los títulos otorgados a Juan Coneti y escrituras de convenio, pero no queda claro si entre los documentos entregados también estaba el título primordial, únicamente se advierte que los instrumentos adjuntos daban cuenta que estaban en quieta y pacífica posesión de las tierras y que se dispensaran los vicios y las

faltas de título (AGA, RAN, epx. 276.1/647, fs. 408).

También, los oficiales de Arantepacua manifestaron que sus tierras colindaban por el norte con las tierras del pueblo de Nahuatzen, por el sur con tierras del pueblo de Turicuaro, por el oriente con tierras de Comachuen y Sevina, por el oriente con tierras de Capacuaro y Quinceo. Asimismo, ofrecieron no entrar en otra composición y servir a su majestad con la cantidad de 20 pesos (AGA, RAN, epx. 276.1/647, fs. 408). Por su parte, los oficiales de república de Capacuaro, Constantino Zurequi, alcalde, Juan Bautista, regidor, Juan Andrés, prioste, al solicitar la composición de tierras expresaron que no contaban con títulos debido a que sus antepasados los habían perdido, por lo que acudían sin documentos, para que les admitiera componer ofreciendo servir a su majestad con la cantidad de veinte pesos (AGA, SRA, exp. 276.1/647, fs. 44-53). Además, explicaron que sus tierras lindaban de la siguiente manera: "...todo ello linda por el norte de tierras del pueblo de Paracho hasta el puesto de Tzuruatapaqua que nos pertenece; por el sur la cruz gorda que nos divide de los del pueblo de Uruapan. Por el oriente las tres cruces que nos separan del pueblo de Turicuaro; por el oriente poniente tierras del pueblo de San Juan Lorenzo que las dividen la cruz en medio en frente de un cerrito pequeño que está a mano izquierda hiendo de oriente a poniente..." (AGA, SRA, exp. 276.1/647, fs. 44-53).

En los caso de Arantepacua y Capacuaro, los oficiales de república presentaron información mediante testigos quienes argumentaron que los pueblos tenían sus límites por debajo de los linderos. También mencionaron, que estaban en quieta y pacífica posesión, sin perjuicio a terceros. Al parecer, el pueblo de Capacuaro tenía cuatro sitios de ganado mayor, tres caballerías de tierras delgadas y las restantes serranías, pedregal y monte sin agua. Mientras que Arantepacua cuatro caballerías de tierras de temporal y delgadas, dos sitios de ganado mayor y entre los linderos serranías pedregal y montes infructíferos sin agua. Revisando los autos, el juez de composición, Marco Antonio Pérez, procedió a ordenar los apercibimientos a las autoridades de cada pueblo. En el caso de Capacuaro, la información fue remitida al juez privativo para que su señoría con su vista determinara lo que pareciere conveniente y notificara a

dichos naturales dentro de veinte días del corriente y de acuerdo con su derecho, su majestad procedería a lo que hubiera lugar en relación con la composición.

Sin embargo, el proceso fue postergado a raíz de que el juez de composición, Marco Antonio Pérez, había dejado el cargo. Para ello, los oficiales de república de Capacuaro se vieron en la necesidad de efectuar, de nueva cuenta, la petición. El día 5 de agosto de 1717, ante Francisco Antonio Sosa y Soto Mayor, nuevo juez comisario subdelegado para ventas y composiciones de tierras y aguas e indultos y recaudaciones, Juan Cuini, alcalde, Juan Ignacio, regidor, Juan Nicolás, mayordomo, Miguel Ángel, prioste y Lucas Ángeles, escribano, hicieron llegar la siguiente petición:

decimos que por las tierras que poseemos quieta y pacíficamente al linde de este dicho nuestro pueblo que se comprende debajo de los términos y linderos mencionados en los autos que con la debida formalidad presentamos; comparecemos ante don Marco Antonio Pérez antecesor de Vm<sup>77</sup> de pidiendo composición con su majestad y que mediante esta, y en su real nombre y por la cantidad de veinte pesos con que ofrecimos servirle se nos supliese la falta de título y se nos despache nuevo, y habiendo concluido dicho juez los dichos sustentos de composición proveyó uno en que mandó se nos notificase que dentro de cierto termino ocurriésemos ante el señor juez privativo a interpretar la confirmación de dichos autos que estan hemos consentido por la suma cortedad de dicho nuestro pueblo, [...] de los habitantes y contratiempos que han acaecido, por lo cual y haber pasado dicho termino y mucho tiempo más. Avmd.<sup>78</sup> Pedimos y suplicamos se sirva de concedernos y asignarnos para el referido oscuro termino competente (AGA, SRA, exp. 276.1/647, fs. 44-53).

Al parecer, los naturales de Capacuaro habían cumplido con lo ordenado por su majestad. Manifestaban haber realizado el deslinde de sus tierras y estar en la actual posesión. Además, no habían sido comprendidos por las setecientas (¿seiscientas?) que como pueblo le pertenecían. En ese sentido, se ordenó otorgar lo que correspondiera en cada viento según reales disposiciones sin perjuicio de

<sup>77</sup> Las grafías Vm, significan vuestra merced.

<sup>78</sup> La atadura Avmd, significan A vuestra merced.

terceros. Finalmente, el 7 de septiembre de 1717, se admitió composición, con los siguientes términos:

dispense a falta de Merced que han tenido para poseerlas y todo los demás vicios y defectos y nulidades de sus títulos para que por esta razón no se les ponga impedimento ni embargo alguno si sean obligados a su exhibición media ni entrar en otra composición guardado y observado sus linderos y no propasándose de ellos ni a sacar confirmación por estar exceptuados en el capítulo segundo de la prohibición de lo resuelto en este negociado Real consejo de indias ni a pagar media nata por estar declarado no deberla en glosa que puso a cosa semejante el señor juez privativo de esta real derecho con calidad de que no las han de poder vender donar ni manera alguna enajenar sin conocida y justificada utilidad licencia superior gobierno y demás solemnidad dispuestas por derecho pena de nulidad y respecto de haber exhibido y puesto en mí poder los veinte pesos con que ofrecieron servir y en que se aprecia esta composición adjudicamos suplemento para efecto de pasarlos a la real caja de esta corte como esta mandado se les dará despacho forma probehiolo el señor licenciado Feliz Suces de Figueroa del consejo de C. M.<sup>79</sup> su oidor en esta real audiencia juez privativo de esta comisión y lo firmó. Figueroa. Ante mí Pedro de Robledo. Escribano. Rubricados (AGA, SRA, exp. 276.1/647, fs. 44-53).

Por otro lado, el 28 de junio de 1715 el pueblo de Arantepacua logró ser admitido a composición debido a la información que presentaron, pues ésta justificaba que se encontraban en quieta y pacífica posesión de sus tierras. Manifestaron que no entrarían en otra composición y ofrecieron servir a su majestad con la cantidad de veinte pesos. Pero resulta interesante que el pueblo de Arantepacua, durante el virreinato de García Sarmiento de Sotomayor, conde de Salvatierra (1642-1648), ya había realizado la composición colectiva de tierras. Al parecer, se trataba de las tierras amparadas en el año de 1588 por el teniente y alcalde mayor Luis Díaz Pachecho. Recordemos que dichas tierras estaban en litigio con el pueblo de Comachuen y, a través de un convenio se logró dividir y amojonar entre las dos partes. Se advierte en el título primordial

---

<sup>79</sup> La grafía C. M., significa como.

de Arantepacua, que el procurador de la ciudad de Pátzcuaro, en 1643, que por todas las tierras y aguas que comprendían en toda la alcaldía mayor, se compuso con su majestad en seis mil pesos, que con la media anata correspondiente entraron en la real caja en conformidad de despacho del excelentísimo señor conde de Salvatierra.

De igual manera, en 1643 las tierras de Tingambato pertenecientes anteriormente a Pablo de Vargas y años anteriores, 1623, a Antonio Huitzinimigari (sic), ubicadas en las inmediaciones del pueblo de Tingambato y San Ángel Zurumupacio, habían entrado en composición colectiva. De acuerdo con el título de composición de Tingambato, en la ciudad de Valladolid, a 4 de diciembre de 1643, "...esta provincia de Michoacán por lo que comprende la jurisdicción de su alcaldía mayor por lo que toca a tierras y aguas vicios y defectos de los títulos de ellas se compuso con su Magestad, en seis mil pesos que con la media anata correspondiente se entregó en la Real Caja de México en conformidad de despacho del Excelentísimo señor Conde de Salvatierra, Virrey que fue de este reino expedido en México..." (AGNM, Tomo 2, leg. 1, exp. 55, fs. 49-54; FE-Colmich, certificado núm. 347). Estas composiciones se enmarcan en el contexto de los primeros ordenamientos en materia de regularización de tierras de mediados del siglo XVII. Dicho precedente, en los años sucesivos y en el siglo XVIII, permitieron que los oficiales de república de los pueblos indígenas solicitaran las composiciones de tierras, en este caso Arantepacua y Tingambato.

Por otro lado, los pueblos de Turicuario y San Juan Tumbio se valieron de documentos de confirmación y manifestación de tierras. El 23 de junio de 1764, San Juan Tumbio, mediante José Fernández de Cordoba, representante de la autoridad y naturales del pueblo, ante el licenciado Francisco Antonio de Echevarri (¿Echeverría?), presentó la petición en cumplimiento a lo dispuesto por su majestad, para que le recibiera información de sus tierras, que, al parecer, se encontraban en quieta posesión desde tiempo inmemorial. Según el teniente general de Pátzcuaro, al recibir la información mandó citar a los colindantes

para efectuar el deslinde y dar posesión. De acuerdo con el título de San Juan Tumbio las tierras que poseían los naturales de dicho pueblo habían sido donadas por Nicolás Ayala y Juana de Tobar desde tiempo inmemorial. Estas tierras al parecer estaban sobre los linderos que manifestaron los naturales de San Juan Tumbio y que contenían un pozo de agua.

Se expresa en el expediente que el pueblo de San Juan estaba en quieta y pacífica posesión de sus tierras, asimismo, los testigos argumentaron que no existía contradicción. Sin embargo, cuando la autoridad colonial procedió a dar posesión, surgieron dos sitios en disputa con dos de sus pueblos vecinos. El primer caso surgió con el pueblo de Santa María Huiramangaro, en el lindero llamado Quatzpequa (lugar del tumbadero). Los del pueblo de Huiramangaro argumentaban que estaban en posesión. Mientras que los de San Juan Tumbio manifestaban que el llano era de ellos por estar comprendido en sus títulos y que además sus vecinos lo reclamaban sin tener algún instrumento ni título que lo acreditara. Tal situación llevó a San Juan Tumbio a realizar a un convenio para poder proceder con la composición. Se advierte que, San Juan, por evitar discordia y por la hermandad de los dos pueblos, deseaba mantener y guardar dicha relación y convinieron en dividir el llano. El segundo caso se dio con la hacienda *Charagan*. Según el coronel Don Andrés Antonio de Castro era el dueño de dicha hacienda, que desde una línea (hacia abajo), hasta llegar a las inmediaciones de las casas de un rancho, llamado *Cuto*, eran suyas. Por su parte, los naturales de San Juan señalaban lo contrario pues, aunque estuviese en posesión de los dueños de *Charagan*, las tierras eran suyas. No obstante, se optó por dejar sin deslinde con el propósito de que más adelante se retomaría para su determinación y lo que conviniera. Además, para que se citara al coronel a comparecer y a exhibir los títulos que acreditaran la propiedad. Al respecto, los de San Juan pidieron a la autoridad colonial, en caso de que no se presentara, se dieran los argumentos por suficiente.

Finalmente, a San Juan Tumbio, al cumplir con los requerimientos y con lo previsto en el despacho, se le expidió el decreto judicial mandándose, a su vez, se devolvieran las diligencias aprobadas para título. El 23 de junio

de 1764, el juzgado privativo de la ciudad de México dio la aprobación de las diligencias de San Juan Tumbio: "...Autos y visto Apruébense las diligencias que se enuncian en la forma que se espresa y librese el Despacho que pide con termino de quince días y penase dossientos pesos proveiolo asi el Sr. Francisco Antonio de Rehava\_ del Don de San\_ dellons de Sm su oidor Decano en la real Audiencia de esta Nueva España y juez privativo de ventas y composiciones de tierras y Aguas valdios, o realengas en este reino..." (AGNM, leg. 1, núm. 16, fs. 109-111v).

Por su parte, el pueblo de Turicuaro, el 18 de enero de 1772, ante el señor Millán del Monasterio, teniente general de las ciudades y provincias de Michoacán y el agregado del caso Fernando, por el señor don Luis Bello de las Cuevas Cabeza de Vaca, teniente de capitán general y alcalde mayor por su majestad de dicha provincia, presentó la petición de composición de sus tierras. El alcalde del pueblo de Turicuaro, Gregorio Nicolás, Juan Sebastián y José Unonio, viejos y naturales, presentaron un papel simple que fungía como título de las tierras que poseían. Manifestaron gozar quieta y pacíficamente las tierras que se expresaban en el papel simple. Según la autoridad del pueblo, las tierras que por títulos tenían se encontraban debajo de los linderos que dicho título manifestaba. Es de notar que la autoridad de Turicuaro entregó el título primordial que aquí estudiamos. Como se ha mencionado, el documento estaba constituido en cuatro fojas útiles, escrita en letra antigua no bien inteligible, razón por la cual solicitaron una fiel copia que sirviera como título más auténtico y expresivo. Este nuevo título, fue el que se ocupó para confirmar la posesión de las tierras, que la misma autoridad local solicitó. A pesar de la poca información del caso, la composición de tierras del pueblo de Turicuaro, seguramente presentaron su solicitud con los términos establecidos, pagando un monto económico para regularizar sus tierras. Lo cierto es que las autoridades del pueblo de Turicuaro, conforme a lo mandado por su majestad, acudieron a componer sus tierras el 18 de enero de 1772 (AGA. RAN, exp. 276.1/2026, leg. 1 -12).

*Comentarios finales*

Los títulos de composición de tierras pertenecientes a nuestra región de estudio se caracterizan por contener, en lo general, una petición ante un juez comisario para ventas y composiciones de tierras y aguas para regularizar las tierras mediante un pago en efectivo; mencionan delimitaciones de tierras de los pueblos a través de colindancias de pueblos vecinos y refieren presentaciones de testigos que dan testimonio de las tierras en posesión.

Aparentemente estos casos muestran que los pueblos de la Sierra p'urhé no tuvieron mayor problema para componer sus tierras. El hecho de ofrecer servir a su majestad con pagos económicos fue aceptado. Pérez Escutia (1988) sostiene que el mayor obstáculo que tuvieron los pueblos indígenas para componer sus tierras fue la carencia de títulos que avalaran las declaraciones presentadas sobre derechos de propiedad. Hemos visto que los pueblos hicieron entrega de títulos de compra-venta y convenios que acreditaban las tierras, aunque no todas las propiedades, únicamente partes de sus territorios. Otros, como el pueblo de Capacuro, hicieron petición sin presentar algún título, argumentando que los habían perdido. Sin embargo, pese a la ausencia de títulos, las tierras fueron reconocidas por el juzgado primitivo de la ciudad de México. En el caso de Turicuaro se observa el uso del título primordial para demostrar la tenencia de las tierras. Éste sí fue utilizado con el propósito de componer las tierras. Sin embargo, como se he señalado, fueron diversos documentos los que se entregaron para componer las tierras. Tingambato entregó en hojas simples documentos de compra-venta de tierras, Arantepacua dispuso del título convenio, Capacuro fue exentado de entregar algún tipo de documento a raíz de no contar con ellos y Turicuaro presentó el título primordial.

También es de notar que en las composiciones efectuaron deslinde entre las tierras. En los casos aquí vistos, los deslindes se ejecutaron en los terrenos particulares y en las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas. Aunque no queda claro si las tierras llamadas serranías, las que colindaban entre los pueblos indígenas, también fueron sujeto a deslinde, pues la verificación o tanteo se

efectuó con vista de ojo y en ese proceso se denota que cada pueblo delimitó sus tierras conforme a lo que ellos mismos determinaban sin el reconocimiento del pueblo vecino. Si este fue el caso, entonces estas circunstancias agudizaron los problemas de tierras entre los pueblos, como ocurrió entre Comachuen y Tingambato. Si la inspección y verificación de las tierras fue meticulosa, además acompañado de autoridades coloniales para ejecutar deslindes justos, queda la interrogante, por qué los territorios de las comunidades indígenas quedaron empalmados.

No se puede saber en realidad qué cantidades de tierras tenían los pueblos, únicamente sabemos por los datos de los títulos de composición que tenían mercedes de tierras, sitios y caballerías para ganado mayor y para ganado menor. Por ejemplo, las autoridades de Arantepacua señalaron tener dos sitios de ganado mayor y cuatro caballerías de tierras, serranías, malpaís y montes, además, unos pedazos de tierra pertenecientes a Juan Coneti. Mientras que Comachuen tenía tres sitios de ganado mayor, montuosos y quebrados. También puestos de tierras: *Carizo, Horocuaro, Parisapeo, Patamba, Paracho, Susubo, Oponeco, Trintirro, Angandico, Erez y Angantacurin*. Por su parte, Capacuaro tenía cuatro sitios de ganado mayor, tres caballerías de tierras, serranías y montes. Tingambato tenía dos sitios y medio para ganado mayor, un y medio sitio adquirido por compras por parte de los naturales del pueblo, cuatro caballerías de tierra y montes.

Estos datos también nos permiten, por un lado, conocer lo que los pueblos buscaban asegurar durante el siglo XVIII, por otro lado, darnos una idea general de lo que los pueblos tenían de tierras en posesión o en propiedad. También desconocemos si los pueblos gozaban las 600 varas de tierras para vivir y cultivar de acuerdo con lo dispuestos en la real cédula de 1687. El caso de Capacuaro nos muestra que dicho pueblo no había sido comprendido por las seiscientas varas. -Llama la atención que las autoridades de la república de Capacuaro señalaron las setecientas varas cuando las cédulas reales habían provisto, primero, 500 varas y después las 600 varas-. Sin embargo, quiero destacar que dicho pueblo no tenía las referidas y posiblemente este mismo

caso se presentaba en otros pueblos. Por otro lado, dicha situación nos lleva a pensar que algunos pueblos tenían lo mínimo de tierras de lo admitido por las autoridades coloniales y consiguientemente, en el período de composición de tierras, éstos buscaran regularizarlas, por lo que solicitaron que los dispensaran de los vicios y defectos de los títulos que presentaron.

Varios autores han concluido en sus estudios que los pueblos indígenas, durante la política de composición de tierras (siglo XVIII), entregaron títulos primordiales para engañar a las autoridades coloniales en torno a la posesión de tierras (Gibson, 1975; Lockhart, 1982). Otros autores han señalado que muchos de los títulos primordiales surgieron en este contexto para validar antiguas posesiones de tierras (Menegus, 1994; Roskamp, 1998; Inoue, 2010; Ruíz, 2012). Nuestra investigación muestra que los pueblos indígenas presentaron distintos documentos usados como títulos, entre ellos: título convenio, título compra venta, título primordial, título confirmación y manifestación de tierras. Al parecer, esta gama de documentos, estaban elaborados en hojas simples y cuando se presentaron ante la autoridad colonial con la intención de regularizar las tierras, fueron certificados. No hay indicios que los pueblos, en la región de estudio, elaboraran títulos primordiales ex profeso para la composición de tierras, más bien presentaron los que tenían, e incluso el pueblo de Capacuaro regularizó sus tierras sin presentar algún documento. Este contexto permite opinar que los títulos primordiales, aquí estudiados, no fueron redactados para dicho propósito, más bien están relacionados con la política de congregación de pueblos, cuando lograron obtener tierras algunos mediante mercedes y otros mediante donación en el siglo XVII.



Nahuatzen ■

San Isidro ■

Sevina ■

Territorio  
Comunal  
de Sevina

Territorio  
Comunal de  
Arantepacua

Arantepacua ■

Territorio  
Comunal de  
Pichataro

■ Turicuaro

■ Comachuén

Territorio  
Comunal de  
Comachuen

Territorio  
Comunal de  
Turicuaro

Territorio  
en conflicto

■ Tingambato

Territorio  
de Tingambato

■ San Andrés  
Coru

■ La Escondida

San Ángel  
Zurumucapalo ■

## VI

## COMPARACIÓN Y ANÁLISIS HISTORIOGRÁFICO



El contenido de los títulos primordiales aquí estudiados se sitúa en dos períodos históricos y se abocan a dos temas principales: 1) la asignación y delimitación de las tierras y la fundación de los pueblos en la época prehispánica y, 2) la fundación y refundación de los pueblos coloniales, el bautismo de los señores principales, la delimitación, reconocimiento y reconfirmación territorial durante la Colonia. Llama la atención que los títulos primordiales de nuestra región de estudio coinciden con varias temáticas con otros títulos primordiales de Michoacán. Por ejemplo, entre los lienzos de Carapan, Nahuatzen y Comachuen, particularmente, hay una similitud en la narrativa histórica en relación con el tema de la evangelización de los señores principales y fundación de pueblos. De igual manera, entre los títulos alfabéticos y pictográficos existen similitudes en cuanto a la descripción físico-geográfica y la delimitación territorial de los pueblos durante el período colonial. Sin embargo, cada título presenta sus propias particularidades de acuerdo con el contexto sociopolítico local, como es el caso de los aquí estudiados.

### *Lo prehispánico*

En relación con la época prehispánica los títulos primordiales muestran que las tierras y los pueblos antiguos fueron conquistados y fundados por caciques principales locales. También sugieren que fueron conquistados y sujetos de los señores *uacúsecha* de la región del Lago de Pátzcuaro. Los títulos de Arantepacua y Pichataro dan cuenta de que Uacus Ticátame fue quien conquistó las tierras de dichos pueblos. Los conquistadores prehispánicos colocaron flechas sobre el suelo para demarcar y tomar posesión de los territorios. Además, ponderan

al irecha Uacus Ticátame como poseedor de las tierras y quien heredó a sus descendientes *uacúsecha*, así como a los señores principales locales sujetos al señorío *uacús*.

Por otro lado, los títulos de Sevina y Turicuaro, al igual que el *Lienzo de Comachuen*, no muestran que Uacus Ticátame conquistara sus tierras. Enfatizan la narrativa histórica prehispánica local de los pueblos y quizá no juzgaron necesario mencionar a los *uacúsecha*. Asimismo, no se menciona ningún miembro del linaje *uacús*, sólo aparecen personajes locales que probablemente fueron los fundadores de los pueblos. En este sentido, los títulos primordiales muestran que muchos de los asentamientos fueron poblados antes de la llegada de los *uacúsecha* a la Sierra P'urhépecha y que años posteriores fueron conquistados o sujetos.

En la RM se puede ver que Comachuen y Pichataro fueron pueblos aliados de los *uacúsecha* para conquistar otras regiones de Michoacán, posteriormente se describen como pueblos dependientes de los señores *uacúsecha*. Antonio de Carvajal, 1523, en *los fragmentos de la visitación* anota varios asentamientos de la región serrana, entre ellos los pueblos sujetos a Erongaricuaro: *Tacuyxao*, *Chacharachapo*, *Aramantaro*, *Maharazo*, *Toricaro*, *Aran*, *Pechequaro*, *Navache* y *Pechataro* (Warren, 1977). Estos pueblos antiguos se localizaban principalmente en la región de la Sierra, hoy constituida por los municipios de Nahuatzen y Tingambato. Entre los pueblos que se pueden identificar están los siguientes: *Toricaro* (Turicuaro), *Aran*, *Aramantaro* (Arantepecua), *Navache* (Nahuatzen) y *Pechataro* (Pichataro). *Maharazo* pudo haber sido una estancia inmediata al pueblo de Comachuen, “sujeta a Erongaricuaro, que dijo que tiene cuatro casas. Está asentada en una ladera de una sierra montosa que se llama Haracheo. Beben de una fuente que se llama Cupamo. Está una legua y media. Modérese en diez casas” (Warren, 1977). Las características de su ubicación permiten sospechar que el pueblo estaba cerca del cerro *Jaratsini* inmediato a Comachuen. Es probable que *Jaratsini* antiguamente se identificara como *Haracheo*, cambiando con el tiempo la pronunciación y la forma de escribirlo. El *Lienzo de Comachuen* también anota el topónimo de *Jaratzini guata* (G2),

ubicado en el lado norte del actual pueblo de Comachuen. Otro elemento que permite sostener esta hipótesis es la mención de la fuente llamada *Cupamo* (del habla de Comachuen significa vara larga), y vocablo actual *Cupamurhisí* (lugar de la vara larga), que se utiliza para nombrar un sitio de tierras que se encuentra en la parte norte de Comachuen. Estas características permiten sugerir que *Maharazo* fue una estancia próxima a Comachuen.

La RM también da cuenta de que los pueblos de Sevina, Comachuen y Pichataro son de origen prehispánico. Además, señala que a través de la conquista los señores *uacúsecha* integraron a éstos a su señorío. Los lienzos de Comachuen y Nahuatzen muestran que son asentamientos prehispánicos. El *Lienzo de Comachuen* ilustra distintas *yacatecha* construidas en plataformas de piedra, superpuestas entre sí y unidas con cal y canto o lodo. En cambio, el *lienzo de Nahuatzen* tiene construcciones que poseen una plataforma escalonada y en su cima un templo. Hans Roskamp (2004) identifica que los asentamientos mostrados en el *lienzo de Nahuatzen* datan de la época prehispánica. También el título primordial de Arantepacua menciona que en su territorio existían diversas *yacatecha* y en la época colonial fungían como testimonios de su pueblo, además, como testigos de su territorio debido a que el material con el que estaban hechas nunca se desaparecería. En este mismo sentido, los títulos primordiales de Arantepacua y Pichataro apuntan a que los pueblos fueron fundados durante el período prehispánico. En particular los pueblos de la Sierra fueron asentamientos prehispánicos fundados mucho antes de la consolidación del señorío *uacúsecha*. Fueron pueblos autónomos y aliados de los *uacúsecha* para la conquista de otras regiones, pero finalmente quedaron como pueblos sujetos de Erongaricuaro y de Coringuaró gobernados por los *uacúsecha*.

A diferencia de los títulos primordiales de Xaracuaro (Jarácuaro) y de Tócuaro, que hacen referencia a importantes personajes del linaje *uacúsecha*, éstos mencionan al rey Ziuangua quien conquistó las tierras. El mismo rey, mediante la fuerza militar conquistó y tomó posesión de las tierras que eran de otros señores principales. De igual manera, el rey Ziuangua fue quien dividió las tierras delimitando su posesión frente a otros territorios hacia los cuatro

vientos. Supuestamente, en Jarácuaro, al conquistar las tierras el rey procedió a delimitarlas hacia los cuatro rumbos permitiendo que los pobladores de dicho lugar pudieran sembrarlas (León, 1906: 405-406).

En el caso del Título de Tócuaro, el rey Zuangua, escrito en el documento Tziuangua, tiró flechas hacia diversos puntos en señal de que conquistaba y tomaba posesión de las tierras. Posteriormente, según la narrativa del título, construyó edificios para vivir y, a su vez, demarcar los límites a través de mojoneras. Los títulos primordiales alfabéticos comparten una misma estructura narrativa, con variaciones en los nombres locales, quienes supuestamente son descendientes del rey Zuangua. En cierta manera, en lo general, los títulos de Jarácuaro y Tócuaro, comparten el estilo de redacción y contenido con los títulos que aquí se estudian. Éstos remiten el pasado histórico de los *irechecha uacúsecha*, que al parecer, conquistaron y tomaron posesión de las tierras en distintas partes del Michoacán antiguo (García, 1970: 27-33).

Es el mismo caso del Título de Cherán Hatzicurini (Cheranástico), pues hace alusión al período prehispánico como época en que, supuestamente, el rey Thuuiyabu Espihca, conquistó y tomó posesión de las tierras del lugar y, simultáneamente, las amojonó (Velásquez, 1952: 238-245). El Título de Cheranástico, así como los de Comachuen, Sevina y Turicuaro, hace hincapié en los señores principales locales, pero sin remitir a los del linaje *uacúsecha*.

En mi opinión, pareciera que un viejo principal del pueblo es quien describe el espacio territorial, *kuirunskaparini* (dibujando sobre el piso los límites del pueblo). También es posible que describa el territorio desde un punto visible para señalar (*t'antsirani*), con los dedos de la mano, los lugares de límite, es decir, indicando los parajes y los sitios del pueblo. La narrativa de los títulos primordiales, tal como muestran los textos, recoge la historia oral de los viejos. Hay un recuento histórico de sus antepasados, en particular remiten el pasado lejano cuando sus caciques principales conquistaron las tierras de cada pueblo y las tomaron en posesión, posteriormente, construyeron las *yacatecha* y las habitaron.

En cambio, existe una enorme diferencia de contenidos entre los títulos alfabéticos existentes en Nahuatzen y Cherán. El título alfabético de Nahuatzen, de acuerdo con las investigaciones de Hans Roskamp (2004), el 2 de enero de 1932, fue presentado ante el notario Manuel Ochoa en Uruapan, en donde se obtuvo una transcripción por parte de él. Dos años después, en 1934, Leopoldo Molina mandó a copiar de nuevo el documento que fue utilizado para solicitudes agrarias. La narrativa no se asemeja a los otros títulos mencionados anteriormente, pues habla de una señora llamada *Nana Guari Huapa*, que supuestamente, en el año 1525 se asentó entre los límites territoriales de Cherán y Sevina. Supuestamente, las dos poblaciones le vendieron un terreno para vivir (una caballería), entre cada límite del pueblo. Según la Nana Guari Huapa, años más tarde, donó las tierras a unos indios que vivían en Xaracatan, quienes luego fundaron el pueblo de Nahuatzen.

El Título alfabético de Cherán, al igual que la de Nahuatzen, posee otra estructura narrativa y contiene otros temas históricos. Además, éste se diferencia del Título alfabético de Nahuatzen, ya que el texto hace suponer que fue elaborado por la autoridad colonial en el año de 1533. El documento de Cherán anota, entre sus líneas que se trata de una merced que se empleaba como título de tierras otorgado por la autoridad colonial. Lo que la narrativa sí considera tiene que ver con la delimitación de las tierras hacia los cuatro puntos cardinales del pueblo. Llama la atención, que al entrar en posesión de sus tierras, tiraron piedras, cortaron árboles, bulleron el agua en los ríos, cavaron los nacimientos de agua que estaban dentro de sus límites y aclamaron a su majestad señor emperador don Carlos V, ofreciéndole vasallaje por todos los siglos y un pago de quince marcos de plata para la Corona y para su majestad.

Para el caso de los pueblos de la Sierra, consideramos que existen tres grupos de títulos primordiales alfabéticos: 1) los que abordan temas del período prehispánico y colonial sin dar mayor importancia a los personajes de la casa real *ucúsecha* y los que integran algunos personajes significativos de los *uacúsecha* junto con los principales locales, 2) los que únicamente abordan temas del período colonial sin considerar lo prehispánico y, 3) los documentos

que no siguen la estructura narrativa de un título primordial pero que consideran el tema de la fundación del pueblo y el otorgamiento de tierras, por ejemplo, el de Nahuatzen y el de Cherán.

### *Lo colonial*

En relación con el período colonial, los títulos primordiales aluden a la fundación de los pueblos antiguos a través de las congregaciones. Los títulos de Sevina y Turicuaro enfatizan que los pueblos fueron congregados por autoridades coloniales, quienes otorgaron los títulos a los pueblos. Los títulos indican que, reunidos todos los caciques principales, los miembros del cabildo, oficiales de república, testigos de otros pueblos y el común del pueblo, se efectuaron las refundaciones y congregaciones de los pueblos, además, se desarrolló el bautismo de los señores principales, la elaboración del mismo título, la delimitación y posesión de las tierras. Al parecer, todos los eventos se efectuaron de manera conjunta en presencia de autoridades locales y coloniales quienes dieron fe de los hechos, en particular la posesión de las tierras y la entrega de los títulos.

Como se mencionó en el capítulo V, la congregación de los pueblos serranos ocurrió en las últimas décadas del siglo XVI y a principios del XVII. El pueblo de Sevina, en 1528, fue nombrado como pueblo-cabecera en lo civil y religioso y los pueblos de Arantepacua, Comachuen, Capacuaro, Cherán, Nahuatzen y Turicuaro sujetos. La fundación de los pueblos coloniales implicó la reubicación de las poblaciones antiguas en nuevos espacios físicos urbanizados. Los títulos primordiales muestran tal acontecimiento y además señalan que en cada pueblo se establecieron iglesias con sus santos patronos que, a su vez, fueron utilizados para nombrar a los pueblos. La iglesia del pueblo de Sevina fue erigida con la advocación o dedicación de Nuestra Señora de la Concepción y Espíritu Santo; la de Arantepacua bajo el patrono Santa María Nativitas; la de Pichataro de Santo Tomás y años posteriores de San Francisco de Asís; la de Comachuen de Santa María de la Asunción; y la de Turicuaro de San Andrés y Santo Tomás.

El *Lienzo de Comachuen* ilustra dos edificios religiosos, uno del mismo

pueblo y otro de Santo Tomas. Ambos templos se localizan en el centro de las poblaciones que se encuentran urbanizadas bajo los cánones coloniales. La traza urbana del pueblo de Comachuen está constituida por seis calles rectas trazadas de norte a sur y otras seis de oriente a poniente. En cambio, la urbanización de Santo Tomás únicamente posee dos calles de norte a sur y dos de oriente a poniente. Ambos ejemplos muestran los modelos de congregación y urbanización de los pueblos serranos durante el período colonial.

De acuerdo con el *Lienzo de Comachuen*, el pueblo de Santo Tomás, inicialmente, fue congregado entre los límites de Comachuen y en las inmediaciones del actual pueblo de Turicuaro. En la primera etapa de la congregación de finales del siglo XVI y principios del XVII, Santo Tomás se congregó junto al pueblo de Turicuaro, fundándose como un solo asentamiento llamado San Andrés y Santo Tomas Turicuaro. Otro dato interesante se observa en el título primordial de Arantepacua. Resulta que en la primera etapa de congregación de los pueblos serranos (finales del siglo XVI), se fundó el pueblo de *Aran Caracua* con la advocación del Monte de Jesús. De acuerdo con el título primordial de Arantepacua, *Uacus Ticátame* llegó a *Aran Caracua* en donde colocó una flecha parada para señalar las tierras. El mismo título, en el documento uno, con relación al pedimento de amparo de tierras al principal Juan Coneti, fechado en 1585, *Aran Caracua* se localizaba en el lugar denominado *Xarambeni*, conocido también por *Aracuaro*, lado este, colindando con las tierras de Comachuen. En dicho lugar vivía Juan Coneti, principal del pueblo, donde tenía sembradíos (AGA. RAN, exp. 276.1/647, fs. 408). Durante la segunda etapa de congregación o reducción *Aran Caracua* al igual que el pueblo de Santo Tomás, fueron integrados a los pueblos más cercanos. *Aran Caracua* constituyó al pueblo de Santa María Nativitas de Arantepacua y Santo Tomás al pueblo San Andrés Turicuaro. Al parecer, Turicuaro se asentó a una legua del pueblo de Comachuen comunicándose por un camino de herradura. El espacio geográfico de Turicuaro estaba lleno de montes poblados de pino que propiciaban un clima frío, húmedo y sano. Las casas que se edificaron eran jacales de estacas plantadas o vigas horizontales y techados de tejamanil. En sus solares tenían árboles frutales; duraznos, manzanos y capulines (Bravo, 1960: 71).

A finales del siglo XVIII y principios del XIX, el pueblo de Turicuaro alcanzó cambios significativos e incluso se apropió más del nombre de San Andrés Turicuaro dejando de lado el de Santo Tomás. La población de ese período era de diecinueve tributarios constituidos en república de indios. Elegían solamente un alcalde, un regidor y un alguacil. Su actividad económica estaba basada en la actividad agrícola y en trabajos complementarios, tales como en la fabricación de tejamanil y tablas, además en la recolección de yesca (ocote). El pueblo de Turicuaro, a finales del siglo XVIII, tenía arrendada sus tierras pastales con un costo de cuarenta y cinco pesos anuales. En el mismo período éste pertenecía a la parroquia de Capacuaro, en donde pagaban al cura de tasación noventa y ocho pesos dos reales, además de una fanega y dos almácfgos de maíz, veintidós reales de un bautismo, cinco pesos reales de un casamiento y tres pesos de un entierro (*Ibidem*, 71-72).

Por su parte el pueblo de Santa María Arantepacua a finales del siglo XVI aparece como subcabecera de Sevina y años más tarde como sujeto a dicho pueblo. De acuerdo con Wakako Yokoyama (2014: 220), *Aran* (Arantepacua) adquirió cierta importancia durante la década de 1540, el principal Juan Coneti pretendió que el pueblo fuera cabecera independiente nombrando a un gobernador. Sin embargo, la autoridad virreinal ordenó que cumpliera las obligaciones como sujeto de Sevina. La autora sostiene que en 1580 Arantepacua se había dividido en dos pueblos pequeños, llamándose *Arancaracua* y *Arantepacua*. No obstante, los datos del título señalan que *Aran Caracua* y *Tepacua* ya estaba fundado desde mediados del siglo XVI, e incluso había sido un asentamiento prehispánico. Queda claro que, la política congregacional de 1603 reunió a los pequeños pueblos en un solo espacio geográfico, reubicando a los más cercanos en un pueblo, como ocurrió con Santo Tomás al integrarse al pueblo de Turicuaro (AGA. RAN, exp. 276.1/2026, leg. 1-12).

Para el siglo XVIII el pueblo de Arantepacua tenía catorce tributarios, reducidos a pueblo sujeto que nombraba alcalde, regidor y alguacil mayor. Su iglesia era de una nave construida de adobe, con techo de tejamanil, con entablado inferior, un coro, dos altares con retablos: uno dorado y el otro no,

sin sacristía, sin bautisterio, ni torre. Las casas curales ya eran poco habitables y carecían de una capilla hospital, además no contaban con cárcel. Tampoco tenía cofradía y pagaban al cura de Capacuaro, entre el común, su prioste y fiscal, ochenta y dos pesos, seis reales anuales, dos y un cuarto fanegas de maíz, dos reales de un bautismo, dos pesos de un entierro y cinco pesos y un real de un casamiento. Al igual que el pueblo de Turicuaro, Arantepacua tenía sus tierras pastales arrendadas con un valor de treinta pesos anuales (Bravo 1960: 74-75).

### *Los señores principales*

Los títulos primordiales señalan que, durante la fundación de los pueblos, los señores principales y caciques del lugar fueron bautizados en presencia de las autoridades religiosas y civiles. Los títulos de Arantepacua y Pichataro mencionan la llegada del fraile Jacobo Daciano quien bautizó y evangelizó a los pueblos serranos. El Título de Sevina muestra el bautismo de los señores principales en presencia del cabildo y de señores viejos provenientes de otros pueblos. En actos ceremoniales los caciques aceptaron la fe católica romana a través de nombres cristianos. De acuerdo con el título de Sevina, en dicho pueblo fue bautizado Pedro Chenteretz y su mujer Doña Juana de Sebina, así como los hijos de doña Juana que tomaron por nombre Francisco Cepicua, Bernabe Chenteretz, Miguel Chenguencha y Mateo Cuerundra. En el pueblo de Turicuaro, en el acto fundacional, se bautizó el principal rey Valiente quien recibió el nombre de Tomás y Francisco Turicuaro. Mientras los señores principales de Pichataro fueron convocados en Santa María Hurundiro (Huiramangaro) para recibir el bautismo cristiano. Pese a que el Título de Pichataro no señale propiamente quien recibió el bautismo en el acto de fundación del pueblo, los principales con nombres cristianos Pedro Xurio, Pablo Quanguatzi, Juan Ucuri y Francisco Atzquiri, es posible que fueran quienes recibieron el nombre cristiano y la fe católica romana.

Llama la atención que en otros documentos aparecen otros evangelizadores de los indígenas. El corpus documental de Carapan muestra a los misioneros fray Ángel de Valencia y Martín de Jesús, dichos religiosos bautizaron y evangelizaron a los caciques indígenas del lago de Pátzcuaro como a los de

Carapan (Roskamp, 2003: 339). En cambio que los títulos primordiales de Pichataro, Sevina y Turicuaró enfatizan a Jacobo Daciano como evangelizador de los pueblos de la sierra.

Al comparar la temática con otros títulos primordiales de Michoacán, resulta interesante encontrar que existe una similitud en referencia al bautismo de los señores principales. Por ejemplo, el título primordial de Turicuaró señala: "...este que era rey valiente, este tomó su santa fe católica romana y su santo bautismo nombrado Tomás y este otro Francisco...". El Título de Cheran Jatsicurini remite que los principales fueron bautizados en ceremonias religiosas efectuados en Tzintzuntzan en 1522. Quiero subrayar el bautismo del principal Pedro Xhamondaque y de su mujer María Quezcu y de sus hijos, pues este hecho nos permite identificar un patrón narrativo manifiesto en los títulos primordiales de la región de estudio. Otro ejemplo textual más claro lo observamos en el Título de Surumutaro: "...este que era Rey Valiente, este tomó su Sta. Fe Católica, tomé [rotura] y dice Santo Bautismo nombraron este Rey Valiente Francisco Chequencha, su mujer Doña. Ana Pana, y sus hijos de Rey Valiente Miguel Matia..." (Roskamp, 2016b).

También el título del pueblo de Uren anota: "...y a sus hijos que eran rrei ballentes los que tomaron su santa ffe ca católica rromana y su santo bautismo nombraron este rrei balliente Francisco Vipi y a sus hijos Andres Vipi Mateo Vipi y a los demas sus ijos..." (*Ibidem*). Comparándolos también con el título primordial de Sevina se observa que siguen el mismo patrón narrativo: "...Fee católica Romana bautismo nombraron Pedro Chenteretz y a su mujer Doña Juana de Sebina y tenía cuatro hijos, estos hijos se llamaban el mayor Francisco Cepicua, otro Bernabe Chenteretz, otro Miguel Chenguecha, otro Mateo Cuerundra: estos son hijos del Rey valiente...". Este patrón narrativo y la semejanza de los nombres de los señores principales nos sugieren que posiblemente los títulos primordiales, de mi región de estudio y los de Michoacán, emanen de un texto canon antiguo, quizá redactado por los nobles *p'urhé* más importantes del Michoacán colonial.

*Demarcación territorial*

En los títulos primordiales es evidente que, en el marco de la fundación de los pueblos coloniales, las posesiones y delimitaciones de tierras se desarrollaron paralelamente con los actos ceremoniales del bautismo de los caciques locales. Simultáneamente, inició el establecimiento y la edificación de las iglesias en los pueblos. Al igual que otros títulos primordiales de otras regiones, los de la sierra se caracterizan por delimitar el territorio a través de vistas de ojos por parte de los señores principales y el común del pueblo. Al parecer, los procesos de vistas de ojos fueron acompañados por las autoridades coloniales y testigos de pueblos vecinos, con la única finalidad de asignar, nombrar y establecer mojoneras o puntos territoriales que constituyeran los polígonos geográficos de los pueblos.

Los títulos reflejan que la delimitación territorial no obedecía a un orden uniforme para todos los pueblos, ya que cada pueblo lo efectuó de acuerdo con sus propios esquemas. Los principales de Turicuaro y de Pichataro demarcaron sus tierras iniciando por el lado poniente, siguiendo por el lado sur, luego hacia oriente y enseguida hacia el lado norte, para finalmente cerrar el polígono por el poniente. Los de Arantepacua y de Sevina demarcaron su territorio iniciando por el lado norte, sin embargo, Arantepacua siguió hacia el lado oriente, luego hacia el sur hasta llegar al lado poniente y concluir en el punto inicial del lado norte. Por su parte, Sevina lo demarcó por el lado poniente, luego hacia el sur, siguiendo al oriente y cerró por el lado norte. Estas pequeñas variaciones, probablemente, obedecieron a privilegiar ciertos sitios de tierra o, en su caso, hacer énfasis como poseionarios de los sitios en contextos de conflicto. Los títulos primordiales muestran que los puntos de partida y de llegada, en el marco de la delimitación de las tierras, solían converger en las plazas de los pueblos, que eran los espacios centrales de las instituciones locales religiosas y civiles.

Por lo tanto, la vista de ojos significó la toma de posesión de todo el margen territorial que constituía el pueblo, particularmente, la delimitación de los puntos territoriales entre los pueblos vecinos. Se puede apreciar que los señores principales de cada pueblo, al momento de recorrer los márgenes de las tierras, nombraron cada paraje y sitio, a su vez, colocaron mojoneras y

marcadores. Estos últimos fueron pequeños signos en forma de cruces colocadas sobre el suelo, otras talladas en árboles y en piedras, y también flechas talladas en piedras. Llama la atención el caso de Sevina, pues los señores principales colocaron carbón sobre el suelo como marcador de lindero (probablemente generaban fuego en el sitio para obtener carbón), práctica no utilizada en otras partes de Michoacán.

Otra particularidad es la delimitación de los puntos territoriales en lengua p'urhépecha, aunque también aparecen vocablos castellanos para señalar las flechas y las cruces, por ejemplo, *santa cruz*, *cruciru*, *crucicharo* (lugar en donde está la cruz, lugar en donde están las cruces). Los vocablos p'urhépecha son topónimos que describen los espacios físicos de los lugares o puntos territoriales, por ejemplo, los del título de Arantepacua: *Angandacuritiro*, el cerro que está junto al pueblo; *Juracatero*, lugar en donde aún viene; *Ichuntzicuaro*, lugar de la cima alargada y doblada; *Apanani*, cráter de volcán apagado; *Charanguen itziro*, lugar en donde brota el agua; *Pachanguen*, cerro para sacar piedra o cantera; *Yrutzen*, lugar del cimientó; *Canacuaran*, cerro en forma de corona; *Curitiro*, lugar del cerro quemado, todos son rasgos o características que poseen los cerros, los montes, los ojos de agua, los parajes y sitios, es decir, el conjunto de topónimos es una descripción geográfica del espacio físico de la sierra.

Otros ejemplos: a) Los topónimos de Turicuaró: *Canacuario*, monte que parece como corona; *Quintzinguaro*, lugar del cerro en donde la cima dormita; *Achao*, lugar o propiedad del señor; *Xaracatan*, hoja de maíz seca. b) Los topónimos de Sevina: *Cacatzecuaro*, lugar del pueblo despoblado; *Misitrecuaro* (*Mintsitsecuaro*), lugar del descanso; *Ecuatzio*, dos cimas semejantes; *Durixio*, cerro de la Virgen; *Vaparicuaro*, lugar del cedro; *Ganancueni* (*Cananguio*) lugar de la tierra cóncava; *Quereipulecua*, la gran mano del molcajete; *Tincuindiario*, lugar donde se arrodilla; *Angaruen*, estar de pie una cosa en la orilla; *Parachuen*, tejido en la parte baja; *Echetecuaro*, (*Chetzecuaro*) lugar de la pesadilla. c) Los topónimos de Pichataró: *Carixo* (carrizo); *Angarucuatiro*, lugar en donde está de pie una cosa en la orilla; *Charachapo*, cosa colorada; *Quaremeo*, lugar del cuidador; *Patamuagaparacuó*, carcax de carrizos; *Tzintziro*, lugar de la pared

o muro; *Caratuquaro*, lugar de los arbustos (que se utilizan para escoba); *Angarueni*, estar de pie una cosa; *Quhanicutaquaro*, lugar del flechero.

El uso de topónimos para nombrar las mojoneras fue común entre los pueblos de la Sierra y una forma efectiva como marcadores de la memoria, para describir especificidades de la geografía natural, los sitios o lugares sagrados y simbólicos, y precisar cada punto territorial (Véase Paredes, 2017: 43-63). El conocimiento de los topónimos de cada sitio implicó el reconocimiento de posesión y límite entre los pueblos. Sin embargo, resulta difícil precisar el momento en que se originaron los litigios entre los pueblos vecinos, ya que algunos se produjeron durante los siglos XVI y XVII, otros a partir del siglo XVIII. Posiblemente, los litigios se propiciaron por la pérdida de conocimiento de los sitios delimitados o por los cambios naturales. Pudo haber ocurrido que las mojoneras fueran manipuladas o cambiadas intencionalmente por miembros de los pueblos para agrandar el límite territorial. Es evidente que la delimitación territorial en los títulos primordiales fue ambigua y difícil sobre todo para reconstruir un polígono territorial tomando únicamente los topónimos.

### *Años y personajes españoles*

Los títulos primordiales muestran variaciones en relación con los años, personajes prehispánicos y personajes coloniales presentes en los documentos históricos. El Título de Arantepacua señala que en 1519 llegaron los españoles a México y anota que, en dicho año, los p'urhépecha antiguos, recibieron noticia de la llegada de los españoles acompañados por el Marqués de México. Llama la atención que el Título de Tócuaro (de la región de Pátzcuaro), también señale 1519 como el año de llegada de los españoles a México (Roskamp y Monzón, 2020). Al parecer, estos documentos recogen datos tempranos de la llegada de los españoles a la antigua Nueva España. Benedict Warren (1977), en su estudio *La conquista de Michoacán, 1521-1530*, identifica que las fuentes históricas también presentan algunos problemas en relación con la noticia de la llegada de los españoles a México. El autor advierte que el historiador Fray Jerónimo de Mendieta atribuyó que Moctezuma envió en 1519 mensajeros al *Calzonci* cuando los españoles intentaban entrar a Tenochtitlan. Sin embargo, Warren

contraponen lo anterior con los datos de Fray Diego Muñoz, cronista franciscano de Michoacán, señalando que fue en 1520 cuando Moctezuma envió una embajada al rey Zuangua para solicitarle una alianza contra los españoles. La ambigüedad en las crónicas en relación con la datación de los acontecimientos históricos, también se observan en los títulos primordiales. Sin embargo, la relevancia de los títulos primordiales es el esfuerzo de los indígenas por datar los hechos históricos ocurridos en distintos años.

Por otro lado, el Título de Arantepacua señala que en 1522 fue la entrada de los españoles a la capital *uacúsecha*, acontecimiento que concuerda con la información de la *Relación de Michoacán* pues menciona la llegada de los españoles a Michoacán encabezado por el capitán Cristóbal de Olid, quien entró a Tzintzuntzan en presencia de varios señores y caciques (Alcalá, 2010: 252-258). Sin lugar a duda, el Título de Arantepacua remite a la empresa que Hernán Cortes llevó a cabo en 1522 en Michoacán para establecer una colonia española.

Otras fuentes también registran la llegada de los conquistadores españoles y el encuentro entre los españoles y principales de Tzintzuntzan. Los lienzos de Nahuatzen, Comachuen y el título primordial de Tzurumutaro anotan dichos sucesos en los años 1521 y 1522. Sin embargo, las variaciones comparten la misma narrativa histórica en relación con la conquista y el inicio de un nuevo gobierno en el territorio *uacúsecha*. En ese sentido, podemos advertir que son muestra de las visiones locales propias acerca de los acontecimientos de gran envergadura. También, las variaciones son formas propias de asentar por escrito los sucesos que anteriormente sólo se resguardaban en la oralidad y en la pictografía.

En los títulos primordiales se observa la omisión de Cristóbal de Olid como el conquistador de Michoacán y únicamente ponderan al Marqués de México, quien de manera física no llegó a tierras p'urhépecha. Otros títulos sí mencionan a Cristóbal de Olid como el conquistador, pero también enfatizan al Marqués. Así Hans Roskamp (2004) observa en otros títulos primordiales, particularmente en el *Lienzo de Nahuatzen* y en otras fuentes que no pertenecen a este género documental como en el *Códice de Tzintzuntzan*, se usa el simbolismo

de Cortés. Los estudios del centro de México también identifican al Marqués del Valle como Hernán Cortés, representado como rey, gobernador y como capitán general de la Nueva España (Inoue, 2007). También en *el Lienzo de Carapan II*, Hernán Cortés se menciona como rey (irecha). En palabras de Roskamp (2004: 299) Cortés se menciona como rey indígena involucrado en la legitimación de la extensión territorial de Carapan. También resulta interesante, al comparar con los títulos primordiales de Jarácuaro, Tzurumutaro, Nahuatzen, Carapan y Cheran Jatsicurini que aparezca en común el tema de la llegada de los conquistadores a Michoacán (Roskamp, 2016b), reforzando la idea de una base común para la elaboración de los títulos primordiales.

Por otra parte, los títulos primordiales muestran otras fechas que al parecer son los registros del momento en que fueron elaborados, sin embargo, también presentan problemas. El Título de Pichataro señala que el día 6 de agosto de 1596, los más viejos y principales del pueblo de Santo Tomás Pichataro elaboraron el documento que sirviera como título. Asimismo, aparece otra fecha: “el año de 1623 como constancia de que este se hizo el escrito y títulos para guarda de sus derechos”. En ambos casos los viejos y principales fueron quienes elaboran los títulos (en plural). Al parecer, en el título hay dos discursos presentes para legitimar la posesión de las tierras en la época colonial. Es posible que se trate de dos títulos unidos en un exclusivo documento, o bien, como lo hemos señalado, los dos momentos de congregación del pueblo. Esta última posibilidad parece ser la más convincente, ya que una primera congregación ocurrió a finales del siglo XVI y la segunda a principios del siglo XVII. De acuerdo con el título, el pueblo primero fue llamado Santo Tomás Pichataro y años posteriores San Francisco Pichataro. En este sentido, el *carari* asentó las fechas de las dos congregaciones de dicho pueblo enfatizando la herencia y legitimidad de su territorio en las dos fundaciones.

En cambio, los títulos de Sevina y Turicuaro no fueron elaborados por los viejos o por los señores principales locales, anotan que supuestamente fueron elaborados por las autoridades coloniales a través de un juez y un escribano por mandato del Virrey. El título de Sevina muestra que recibieron el documento en

el año de 1590 “...recibirán este título original, o congregación en este pueblo de Sebina a diez del mes de noviembre de mil y quinientos noventa...”, “... por mandato de su Magd. El Rey Dn. Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Conde de Monte Rey de España mando de su mandato de sus Magd. dando títulos en este pueblo de Espíritu Santo Sebina...”. Mientras que el título de Turicuaro nos dice que “...este día, el miércoles 19 de mayo de 1516, les hago este papel que es título original y congregación por mandato de su majestad de nuestro señor rey don Gaspar de Zúñiga y Acevedo conde de Monterrey y mi señor de Nueva España...”. Como podemos observar, en ambos títulos coincide el nombre de la autoridad virreinal, pero difieren en los años de elaboración.

En la introducción del libro hemos mencionado que Michoacán no cuenta con códices o documentos pictográficos de la época prehispánica, pero que se transmitía la memoria histórica sobre todo de forma oral. Fue en la época colonial, a mediados del siglo XVII, cuando la mayoría de los pueblos indígenas elaboraron sus documentos (títulos primordiales) para registrar su pasado lejano, por lo que los años que aparecen en los títulos (1516, 1519 y 1521) deben ser interpretados como propias formas de registro local en relación a la llegada y conquista militar por parte de los españoles a tierras indígenas y no necesariamente como evidencia de que sus autores querían dejar en claro que los documentos procedían de la época prehispánica. Hans Roskamp (2016b: 321) argumenta que los autores de los títulos primordiales michoacanos querían dar la impresión de que la documentación era más antigua y que fue escrita o avalada por personajes importantes como Hernán Cortés, Carlos V, Felipe II, Antonio Huitzimengari y otras autoridades españolas del siglo XVI. Bajo este contexto, los títulos primordiales de Sevina y Turicuaro privilegiaron al virrey Gaspar de Zúñiga como rey, lugarteniente del rey, gobernador y capitán general de la Nueva España, asimismo, al procurador general de los indios Pedro Díaz Agüero de la Nueva España, quien por mandato del virrey manda amparar a los pueblos en las tierras y sitios que dejaban por las congregaciones. De igual manera, se mencionan a distintos jueces y escribanos. El Título de Sevina alude al juez don Juan de Villegas de Monte Molino y según fue escrito por el escribano don Manuel Sanexuento (sic) y el de Turicuaro al juez don Bernabé de Cortés y

escrito por don Antonio de Sangriento. En este sentido, estos documentos intentan mostrar que fueron autorizados por las autoridades coloniales y elaborados por escribanos en cumplimiento de las órdenes del virrey.

Otro conjunto de personajes presentes en los títulos primordiales consiste en las autoridades locales, propiamente de los señores principales o caciques de los pueblos. En los títulos se identifican dos grupos: uno corresponde a los reyes (*irechecha*) prehispánicos mencionados en los títulos de Arantepacua, Pichataro y Turicuaro; otro son los señores coloniales que se mencionan en los títulos de Sevina, Pichataro y Turicuaro. En relación con los personajes del período prehispánico los llaman reyes, tanto a los del linaje *uacúsecha* como a los caciques locales. Estos personajes son mencionados sin orden cronológico debido a que únicamente aparecen algunos de los *irechecha* que gobernaron el territorio michoacano, tales como Hireti Ticatame, Sicuirancha, Zizispandaquare, Zuangua y Zinzicha. Estos cinco *irechecha*, comúnmente, son referidos en los títulos omitiéndose a la mayoría de los *irecha* del linaje *uacúsecha*, a excepción del señor principal *Cuyniarángari* que aparece en el título de Arantepacua como *Cuiniangari*, don Pedro de México, nombrado en la RM como don Pedro Cuyniarángari (Alcalá, 2010: 257).

Llama la atención que los títulos primordiales recojan a dos de los primeros *irechecha*, a Hireti Ticatame y a Sicuirancha, dejando de lado a Pacuacume, Vapeani, Curatame, Vapeani (II), Pauacume (II), Tariatari, Tangaxoan, Hiripan y Hiquingaje. Al parecer a los *Cararicha* de los títulos primordiales solamente les interesaba anotar a los primeros que aparecen como fundadores y a los últimos señores (Zizispandaquare, Zuangua y Zinzicha), quienes extendieron el territorio *uacúsecha* fuera del actual estado de Michoacán, pero también quienes fueron los gobernantes inmediatos a la llegada de los conquistadores españoles.

El Título de Arantepacua menciona cinco reyes, entre ellos a Uacus Ticatame (Hireti Ticatame), Sicuiranchan (Sicuirancha), Tzintzipaxantacuare (Zizispandaquare), Xiuangua (Zuangua), y Tzintzicha (Zinzicha). También, éste refiere a Cuiniangari (don Pedro Cuyniarángari) como rey. De acuerdo con la RM (Alcalá, 2010), don Pedro Cuyniarángari tuvo un papel importante en la

negociación entre los españoles y el CazonÇi. Cuyniarángari fue descendiente de los isleños, era hijo de un sacerdote y concejero de CazonÇi, ante la llegada de los españoles fue uno de los encargados para organizar a los guerreros para la defensa en Taximaroa, lugar en donde fue capturado por los españoles y posteriormente fungió como intermediario entre los indígenas p'urhépecha y españoles. Después de la conquista española, don Pedro llegó a ser el gobernador de la ciudad de Pátzcuaro (véase Espejel; 2008: 99, tomo II). El Título de Arantepacua no sólo menciona a los señores principales *uacúsecha* como reyes, también a los señores principales locales, tal es el caso del rey Cusma mencionado también en el Título de Pichataro como rey, y al rey Cuacacura, personaje principal del Título de Arantepacua. Llama la atención que los personajes locales del Título de Arantepacua no aparezcan en las narrativas de la RM, ni en otras fuentes del período, aspecto que nos hace pensar en que solamente tuvieron importancia en el ámbito local y regional.

En cambio, el rey Valiente, que aparece en el Título de Turicuaro, es mencionado en el Título de Sevina, en el de Surumutaro y en el Título de Uren, pero a mi consideración se trata de distintos personajes y únicamente coincide el adjetivo de Valiente dado a que en la antigüedad los *irecha* eran hombres esforzados y aguerridos. El rey Valiente aparece en el Título de Turicuaro como cacique principal que toma por nombre Tomás Francisco Turicuaro, él mismo recibió las tierras del pueblo en el momento de la fundación. El título de Pichataro menciona a diez reyes del período prehispánico y cinco señores principales locales de la época colonial. Entre los *irecha* prehispánicos están: el rey Phaua, el rey Vesma, el rey Chihpitani Tecaqua, el rey Vipinchuhan y el rey Sinderindi. Los *irecha* del período colonial mencionados son: Pablo Quanguatzi, Juan Vcuri, Francisco Atzquiri, Pedro Xurio y el Valiente Endogari, que aparece como rey. El Título de Sevina se distingue por no mencionar ningún personaje del período precortesiano y mencionar a los de la época colonial, entre ellos a Pedro Chenteretz, a su mujer Juana de Sebina y a sus hijos Francisco Cepicua, Bernabé Chenteretz, Miguel Chenguecha y Mateo Cuerundra.

Otros personajes importantes en los títulos primordiales son los testigos

provenientes de otros pueblos que al parecer estuvieron presentes en los actos de fundación, congregación de los pueblos, toma de posesión de las tierras y en la entrega de los títulos por parte de las autoridades coloniales. De acuerdo con los títulos de Arantepacua, Sevina y Turicuaro, los señores principales de pueblos vecinos fueron testigos de la fundación de los pueblos coloniales y de la asignación de las tierras, junto con los testigos se tomó posesión de los linderos en cada punto territorial. El Título de Arantepacua constata testigos provenientes del pueblo de Sevina, aunque no menciona testigos de otros pueblos, seguramente sí asistieron ya que anota algunos nombres sin indicar su procedencia. En dicho acto estuvieron presentes los señores principales de Sevina un tal Siquini y Pa [...] Patipa (¿Pablo Patiapa?), así como Anton Cacari, don Juan Ayo, Pedro Atzi, Alonso [...], Cuixumba María Cuanix, Lustina y Apatzincue.

El Título primordial de Sevina refiere como testigos a Francisco Tomas, principal de Santa María Asunción Comachuen, a Diego Tucequin de San Francisco Pichataro y a Antonio Niva de San Francisco Cherán. Sin embargo, como adelantamos, al comparar el nombre de Diego Tuceque con el nombre de Diego Zurequi, anotado en el *Lienzo de Comachuen*, con algunos cambios de grafía, se puede sospechar que se trata del mismo y, posiblemente el *carari* cambió el lugar de procedencia. También al indagar el nombre de Francisco Tomás como principal de Santa María Asunción Comachuen, éste no aparece en ninguno de los expedientes de Comachuen, por lo que pudo haber ocurrido que el *carari* o el escribano cambiaran las procedencias de los testigos. Sin embargo, lo que sí se puede observar en los Títulos de Pichataro son los nombres de Tomas y Francisco y en el Título de Turicuaro el nombre de Tomas Francisco. Posiblemente Francisco Tomás era del pueblo de Turicuaro y Diego Tucequi de Comachuen.

Finalmente, en el Título de Turicuaro son mencionados como testigos los siguientes nombres: Marcos Quiruncha, proveniente del pueblo de Santa María Sabina (Sevina), Francisco de Santa María Natividad Aran (Arantepacua), Aron de Quinces (Quinceo), Matías Hiquistsi del pueblo de Capacuaro, y Andres Jua [...], (sin anotarse su procedencia). El único título primordial que no anota algún

testigo es el de Pichataro, pues simplemente remite a los señores principales del lugar. Sin embargo, el título de Pichataro junto con el título de Arantepacua son los únicos que refieren al evangelizador fray Jacobo Daciano, quien llegó a dichos pueblos para emprender la misión evangelizadora y la conversión de los señores principales y de los habitantes, y únicamente el título de Pichataro da testimonio de don Vasco de Quiroga como obispo de Pátzcuaro, cabecera de la provincia de Michoacán en la época colonial.

En relación con los autores de los títulos primordiales resulta difícil saber quiénes fueron, internos o externos; desconocemos si fueron elaborados por un sólo *carari* o por distintos *cararicha*. También no se puede saber si fueron los propios indígenas quienes los elaboraron en sus propios pueblos o si fueron otros pertenecientes a otra región, como fue el caso del *carari Chiquisnaquis*, quien elaboró diversos documentos en los pueblos circunvecinos de Tlazazalca y la Piedad, Michoacán (Carrillo, 1991). Sin embargo, queda claro que los títulos primordiales estaban en manos de las propias autoridades de los pueblos, por lo que es posible sugerir que fueron las mismas autoridades, con informantes internos, quienes elaboraron sus documentos. El hecho de que estaban elaborados en papel simple confirma que fueron redactados en los pueblos. Seguramente en los pueblos había *cararicha* que registraban asuntos internos y elaboraran documentos a nombre de sus autoridades. Por ejemplo, en Comachuen, tenemos datos de que el juzgado de dicho lugar generó documentación desde el año de 1704, aunque los textos estén escritos en español, es un dato fundamental para afirmar que había expertos en la escritura alfabética. En la misma comunidad de Comachuen, en el siglo XIX, José Vargas Nicolás fue uno de los especializados en la escritura alfabética. Éste elaboró diversos textos para el Juzgado de Comachuen y, además, realizó diversos apuntes en torno a acontecimientos históricos del lugar.

No descartamos que los propios alcaldes o regidores de los pueblos hayan elaborado los documentos. Seguramente, por ser los principales del pueblo, conocían la escritura y en particular sus territorios. Si bien el Título primordial de Arantepacua estaba escrito originalmente en lengua p'urhépecha,

nos plantea que las autoridades o los *cararicha* sabían escribir perfectamente en su propia lengua. No es nada extraño decir que, probablemente, los *cararicha* o las autoridades de los pueblos para elaborar los títulos primordiales, se hayan valido de algún texto más antiguo escrito en p'urhé para desarrollar sus propios documentos. Por ejemplo, hay mucha similitud entre el título de Arantepacua y el documento de Tulane, perteneciente al corpus documental de Carapan (Roskamp, 1998). Ambos fueron escritos en lengua de Michoacán y también llama la atención parte de los contenidos, ya que ambos refieren al mito de origen de los *Ucúsecha* del Michoacán prehispánico.

Los títulos primordiales, desde el punto de vista de los pueblos y de las autoridades locales coloniales, fueron documentos originales y auténticos para los pueblos. Los mismos *cararicha* o escribanos asentaron dichos calificativos para ponderar el carácter legal de los títulos. Por ejemplo, en el Título de Cheran Haticurín, escrito en lengua p'urhépecha o tarasco, se observa que es “título original” (Velásquez, 1952: 238-245). Sin embargo, por este carácter han sido cuestionados desde el punto de vista jurídico, así como desde la academia han sido considerados invenciones coloniales. Se sostiene que los pueblos coloniales, al verse en la necesidad de presentar documentos que defendieran sus derechos, procedieron a elaborar sus propios documentos para entregarlos a las autoridades. Este conjunto de apreciaciones, más las propias características y los materiales en que han sido elaborados, es decir, los soportes (tipo de papel), rubricas, sellos, etc., amplían a considerarlos como invenciones (Lockhart, 1983; Gruzinski, 1991; Inoue, 2013; Roskamp 2016b). No obstante, los títulos primordiales de la Sierra P'urhépecha, al igual que otros títulos de otras regiones, desde la mirada propia de los pueblos actuales, son legítimos y legales, además siguen teniendo valor pleno y uso en las comunidades y en las instancias agrarias. Los títulos primordiales han sido base para los procesos agrarios en los casos de conflicto, deslinde, restitución, confirmación y titulación de bienes comunales. Comparto la apreciación de Yukitaka Inoue (2013), en señalar que los títulos primordiales son documentos vivos pues aún son utilizados por las autoridades de las comunidades.

Sumado a lo anterior, las diversas solicitudes de copias de los títulos realizados a lo largo de los años dan elementos para ponderar que han tenido uso continuo. Renovar el viejo título por uno nuevo implicaba, por un lado, certificar el documento ante las autoridades y, por otro lado, utilizarlos en los diversos asuntos agrarios. En ese sentido, los trasuntos o copias se consideraron auténticos, originales y legales. A raíz de la nueva ley agraria del 6 de enero de 1915, los títulos primordiales, fueron utilizados para solicitar dotaciones, restituciones y confirmaciones de tierras comunales. Es probable que, en el siglo XX, a los títulos les integraran otros expedientes coloniales para presentarse como un conjunto ante las instancias agrarias. Ahora están constituidos por varios documentos con diverso contenido, entre los más importantes se encuentran las peticiones de composición de tierras dirigidos al juez comisario para venta y composición de tierras y autos de composición a favor de los pueblos. También contienen mandamientos expedidos por las autoridades coloniales y asuntos relacionados a testimonios de tierras y arrendamientos.

Por ejemplo, el Título de Arantepacua muestra un mandamiento de amparo de tierras expedido por el excelentísimo señor Marqués de Villa Manrique el 3 de abril de 1588 a Juan Coneti, indio principal del pueblo de *Aran Aracua* y *Tepacua*. Este mismo documento fue presentado por los naturales del pueblo de Santa María Nativitas de Arantepacua para solicitar la composición de tierras el 25 de junio de 1715. En este sentido, podemos señalar que algunos de los expedientes integrados en los títulos primordiales tuvieron el mismo propósito de demostrar la posesión de las tierras desde la época colonial. Asimismo, los estudios paleográficos de los títulos por parte de la Secretaría Agraria muestran que los documentos son auténticos. Por tal reconocimiento legal, los títulos de Turicuaro, Sevina, Pichataro fueron base jurídica para la resolución presidencial de dichas comunidades agrarias. En la actualidad, el uso de los títulos primordiales no sólo se limita a los asuntos agrarios, también son fuente de reivindicación cultural para los procesos de autonomía por parte de las comunidades, como en el caso de Arantepacua, Pichataro, Sevina, Cherán y Comachuen.

En relación con los títulos primordiales pictográficos, como el *Lienzo de Comachuen*, *Lienzo de Carapan* y *Lienzo de Nahuatzen*, existe una similitud en los elementos iconográficos. Por ejemplo, la demarcación territorial, los grupos de guerreros (véase figura 22), los grupos de caciques fundadores (véase figura 23) y los edificios prehispánicos y coloniales (véase figuras 24 y 25), pero fueron pintados por *cararicha* de distintas manos y en diferentes períodos. Sin embargo, sus elementos pictográficos se acercan, más aún entre el *Lienzo de Carapan* y el *Lienzo de Comachuen*. De la misma manera, hay un sistema pictográfico común en los temas que abordan, se asemejan las técnicas en los trazos y en los dibujos: los personajes o figuras humanas poseen un estilo similar, fueron dibujados de perfil y de frente, de pie y sentados. Algunos están en grupos: los guerreros, los señores principales y en el caso del *Lienzo de Comachuen*, incluye mujeres. Los guerreros en el *Lienzo de Nahuatzen* son dibujados con trazos simples, sin tanta sofisticación, al igual que los personajes españoles que representan la llegada y la conquista. El orden o conjuntos de los grupos de personajes representan escenas específicas: los guerreros con sus penachos, carcax, arcos y flechas representan a la sociedad prehispánica, la conquista de las tierras o posesión de ellas, los españoles soldados, con lanzas y cascos, aluden a la conquista militar española.

A diferencia del *Lienzo de Carapan*, los distintos dibujos son mucho más elaborados. Los trazos son ejecutados con muchos detalles y con mayor destreza. Los distintos personajes están con atuendos y con insignias de principales. Los señores locales y regionales tienen arcos y flechas, los reyes poseen corona y los señores caciques, sillas. Comparando a los títulos primordiales con las láminas de la *Relación de Michoacán* (Alcalá, 2010), vemos que los dibujos contienen algunos elementos similares a los lienzos, por ejemplo, los guerreros capitanes poseen arcos, carcax y flechas, los *irecha* (Cazonci, Zuangua y Tariacuri), están dibujados sentados sobre banquillos (Espejel, 2008: 68-75), y las mujeres sentadas sobre sus piernas, como también se muestra en el *Lienzo de Comachuen*.

La diferencia de los guerreros en los lienzos se aprecia en sus atuendos: en el *Lienzo de Nahuatzen* aparecen semidesnudos, en el *Lienzo de Comachuen*, vestidos con pieles o taparrabos (*jáchutakua*), mientras que en el *Lienzo de*

*Carapan*, con túnicas. Ahora bien, lo que sí se comparte entre los dibujos de los guerreros es que todos poseen cabellos largos y rapados entre los lados de la cabeza. Estas distinciones tienen que ver con los atributos que los distinguen como pertenecientes a la nobleza o alta jerarquía. En el *Lienzo de Comachuen* lo que llama la atención es la presencia del grupo de nobles que se encuentran fumando con grandes pipas, y sólo en el *Lienzo de Nahuatzen* se observan dos personajes que también fuman con pipas. En cambio, en el *Lienzo de Carapan* hay ausencia de dicho elemento.

En los lienzos de Carapan, Nahuatzen y Comachuen, además de contener temas en común, sus composiciones estéticas son multidimensionales, es decir, no cuentan con una sola orientación ya que están elaborados con diversas perspectivas, de tal manera que para observar y leer el contenido de los lienzos se deba de girar los documentos. Los lienzos están manufacturados con hilo de algodón en telar de cintura (*uanhakata*), los cuales fueron unidos por dos tiras para formar una sola tela. El *Lienzo de Carapan* mide 2. 43 cm por 1. 19 cm., y fue pintado con colores negro, azul claro y oscuro, verde, rojo, rosado, blanco y café (Roskamp, 1998: 203). El *Lienzo de Nahuatzen* posee 68 cm por 104. 5 cm., y fue pintado con colores negro, naranja, azul y verde, mientras que el *Lienzo de Comachuen*, como ya se ha mencionado, tiene una longitud de 1. 40 cm por 1. 03 cm., y está pintado con colores verde claro y oscuro, rojo, café, blanco, anaranjado, amarillo, morado, negro y grisáceo con matices claros.

En relación con las edificaciones, los lienzos ilustran basamentos prehispánicos y coloniales. Los primeros son construcciones de piedra llamadas *yacata*. El *Lienzo de Nahuatzen* muestra una pirámide con escalinatas y la de Comachuen sólo montículos. Los edificios coloniales, son edificaciones en mampostería con techo a dos aguas, con puertas y ventanas, se ubican en los centros de los territorios de cada pueblo y representan las primeras capillas religiosas que fueron resultado de la evangelización y refundación de los pueblos antiguos. Partiendo del mismo centro del pueblo, se ilustran los caminos hacia distintas direcciones, que comunican a los pueblos con otros. Es particular observar en el *Lienzo de Carapan* y en el de *Nahuatzen*, la presencia de huellas

de pies que transitan de un lado a otro entre los caminos, característica que se ha considerado de la tradición mesoamericana.

Podemos decir, en términos generales, que los lienzos comparten patrones pictográficos, además de contener narrativas similares y, al igual que los títulos alfabéticos, describen espacios geográficos y territoriales de los pueblos indígenas de Michoacán. El tema histórico es uno de los más ricos, pues narran ciertos aspectos de lo prehispánico y lo colonial. Como vimos a lo largo de la exposición es evidente que los títulos primordiales, en lo general, legitiman la posesión de las tierras de los pueblos coloniales frente a los pueblos vecinos, principalmente de los españoles que pretendieron despojarles de sus tierras. Podemos decir que los títulos primordiales son documentos fundantes que registran y muestran la territorialidad de los pueblos desde el período prehispánico y principalmente el colonial, delimitados por mojoneras, sitios y parajes. Los títulos primordiales fueron utilizados para la defensa de sus antiguas posesiones de tierras que dejaron a raíz de las congregaciones de los pueblos ocurridas a principios del siglo XVII. También fueron, así como en la actualidad, evidencias jurídicas en asuntos de litigio entre pueblos vecinos.

Figura 22. Guerreros



a). Guerreros en el Lienzo de Comachuen.



b). Guerreros en el Lienzo de Nahuatzen.



c). Guerreros en el Lienzo de Carapan.

Figura 23. Caciques principales.



a) Los caciques fundadores en el Lienzo de Comachuen.



b) Los caciques principales en el *Lienzo de Nahuatzen*.



c) Los caciques fundadores en el *Códice de Carapan*.

Figura 24. Yacatecha.



a) Yacata en el *Lienzo de Comachuen*.



b) Yacata en el *Lienzo de Nahuatzen*.

Figura 25. Tiosiocha



a) Capilla en el *Lienzo de Comachuen*.



b) Capilla en el *Lienzo de Nahuatzen*.



c) Capilla en el *Lienzo de Carapan*.

*Territorio y memoria*

Como ya se mencionó, una de las fuentes más importantes para el estudio de la sociedad p'urhépecha prehispánica es la *Relación de Michoacán*. También se ha señalado que dicho documento, visto por algunos autores, posee la visión *uacúsecha* céntrica (Roskamp, 2008). Sin embargo, es uno de los referentes más cercanos para conocer el pasado lejano de los antiguos pobladores de Michoacán y para el estudio de los p'urhépecha prehispánicos, como también lo señala Espejel (2008). Se ha documentado y la propia narrativa de la *Relación de Michoacán*, alude a que los antiguos pobladores llegaron de la parte norte de Michoacán hacia la región lacustre de Pátzcuaro. Más tarde, los *uacúsecha* consolidaron el Estado p'urhépecha mediante alianzas militares y matrimonios con los que se encontraban habitando la región. Sus asentamientos fueron pequeños centros urbanos dispersos y los de mayor importancia (Pátzcuaro, Tzintzuntzan e Ihuatzio) fueron centros administrativos (Warren, 1977; Roskamp, 1998; Paredes, 2017; Alcalá, 2010).

La *Relación de Michoacán* (Alcalá, 2010) hace alusión a los del linaje *Uacúsecha*, *Enéami*, *Çacápuhireti* y *Vanácaze* tutelados por el dios *Tirépenie Curícaueri*, quienes empezaron a poblar el territorio hoy llamado Michoacán. En el caso del grupo *Uacúsecha*, éste llegó primero al monte llamado *Virúguarapexo*, ubicado cerca del pueblo de Zacapu (*Tacánendan*), pero la propia *Relación de Michoacán* da cuenta de que existían otras poblaciones, entre ellos, los *Zizánvanachan* asentados en el pueblo de Naranja y que la región de Michoacán fue conquistada y poblada paulatinamente. Por ejemplo, la RM hace mención de que Hirepan, Tangaxoan e Hiquingare conquistaron toda la provincia de Michoacán junto con los isleños. Además, después de haber conquistado la región, tomaron posesión de los pueblos y sus tierras, los repartieron entre sí y simultáneamente se convirtieron en sus dueños (Alcalá, 2010: 152).

Carlos Paredes (2017a: 49-50) plantea una interesante perspectiva en el contexto de la conquista y posesión de las tierras por parte de los *uacúsecha*: la imposición de topónimos a los asentamientos o sitios importantes que iban conquistando. El autor, con base a los planteamientos de León Portilla (véase a León-Portilla en

Paredes, 2017a: 45), señala que los actos de fundación en los sitios conquistados incluían ceremonias, actos rituales, sacrificios humanos, nombramientos de gobernantes locales, imposición de tributos, obligaciones laborales y militares, construcción de templos en honor a sus dioses y, lo que queremos destacar, la denominación del lugar, es decir, la imposición de topónimos a los pueblos o sitios conquistados. Para Paredes la imposición toponímica tenía como objetivo restaurar y, agregaría, establecer el poder del *cazonci* en las localidades con voces tarasquizadas del lugar, tomadas de un dios, de un dignatario, de un jefe militar o de nombres del lugar. Para el autor, dicha imposición (toponímica o antroponímica) representó la expansión y dominio del territorio más allá del actual Estado de Michoacán.

Moisés Franco (1997: 33-36) señala que, durante la época precortesiana, los antiguos p'urhépecha cuando tomaban posesión de una porción de tierra, ya fuera mediante ocupación violenta por la conquista militar, o sin oposición debido a que no había ocupantes y se convertían en poseedores y en dueños de las tierras, constituían la propiedad integral. Agrega el autor que los p'urhépecha reconocían la tenencia heterogénea de la tierra y las porciones las clasificaban de acuerdo con los sujetos. Ulises Beltrán (1986: 50-51) confirma que las tierras entre los tarascos eran de tres tipos: Unas eran patrimoniales pertenecientes al *irecha* y a los nobles, otras eran de uso fiscal y otras más de los comunes. En estos casos, según Beltrán eran cultivadas para el uso propio y para el *cazonci*; sementeras para gastos de guerra, para el cacique local, para los distintos oficiales del señorío, para las ofrendas a *Curicaveri*, para uso de distintos productos derivados del maíz (vino), y para el tributo (Beltrán, 1986; Carrasco: 1986: 72).

Los vocabularios del siglo XVI elaborados por los frailes, y el habla actual entre los p'urhépecha, muestran una interesante terminología en relación con la tierra y la delimitación territorial (véase VLM, 1997: 87; DGLM, 1991: 207-208). Como sabemos, *echeri* (tierra) se entiende como el soporte material y si se agregan algunos sufijos para construir la expresión *echerendo* y el verbo *irekani*, para formar *echerendo irekani*, puede interpretarse como el espacio físico, el lugar donde se vive o se asienta la casa. Asentarse en cierta unidad de tierra y

edificar casas, suponemos que, fue mediante un mandato divino o social. De ser así, para el caso de los antiguos pobladores *p'urhé* existió *echeriri jurámukua* (mandamientos sobre la tenencia de la tierra). La investigación de Moisés Franco (1997), nos permiten deducir que la población *p'urhé*pech antigua, en la medida en que conquistaban las tierras, también establecían *jurámukueechani*, normas respecto a la “propiedad” o “posesión”, lo que podríamos considerar como un conjunto de criterios para el aprovechamiento de las tierras. Por otra parte, la información encontrada en los títulos primordiales hace mención a que el señor principal, después de conquistar las tierras, separaba las tierras para sí y en ellas edificaba sus asentamientos. También los señores principales al delimitar las tierras hacia los cuatro rumbos, permitían que parte de los pobladores sembraran las tierras. Esta información demuestra dos aprovechamientos de las tierras: el primero sería el espacio para el establecimiento de habitaciones, y el segundo para los espacios destinados al cultivo.

En la actualidad, entre los *p'urhé*pecha, el concepto de *echeri* se emplea para nombrar y definir diversas unidades y entidades. Juan Pulido Secundino (2016), en Comachuen, también ha identificado el uso del término *echeri* como un concepto polisémico. En propias palabras de Pulido Secundino, *echeri* se utiliza para referirse a la tierra como a una región, a un territorio, a una parcela, a una porción de suelo, e incluso, al suelo en condición de polvo (*t'upuri*). En este sentido, el *echeri* es una unidad total que, a su vez, conlleva unidades específicas que estarán delimitadas por sus usos, apropiaciones y prácticas.

Los mismos diccionarios de los religiosos del siglo XVI contienen nociones sobre los límites territoriales. Por ejemplo, el vocablo *hamequa* es el equivalente a mojón, linde o término (véase VLM, 1997: 87). Dicha expresión, fue utilizada por los antiguos pobladores para delimitar las tierras, posiblemente las del *irecha*, las de los nobles o las de uso fiscal. Por la información de los títulos primordiales podemos decir que las mojoneras habían sido representadas mediante piedras, flechas, árboles, barrancos, parajes, sitios, caminos, entierro de ceniza, peñas y cimas de los cerros. En este sentido, se puede apuntar que *hamequa* (*jamekua*, en su escritura actual), fue el vocablo para nombrar el objeto

u objetos que fungían como mojoneras. Por lo tanto, el lugar o sitio en el que se colocaba la *jamekua*, era el límite de un territorio. En palabras contemporáneas *jimá jamérini*, es decir, “lugar en donde termina la propiedad o la posesión”.

Sin embargo, *jamékua* o *jaméchuecha* no es visto únicamente como objetos o señas de límites de tierras, ya que se consagraron como testigos permanentes adquiriendo el carácter de testimonios inamovibles. Al igual que las *yacatecha* y los montones de piedras se consideran “testigos vivos”, colocados por los pueblos y señores principales, testigos, que también acompañaban a los que hacían los deslindes de las tierras de las comunidades. Otras voces nos permiten afianzar el significado. Por ejemplo, *Hamequa hatzini*, significa poner mojonera, o bien, *hamengurini*, que expresa estar dos heredades juntas de diversos señores. También, *hamengurisca* nos lleva a clarificar que existía un límite entre otro territorio (véase VLM, 1997: 87). Estas expresiones también se pueden identificar entre los títulos primordiales. Por ejemplo, en el título de Cherán Hatzicurin, al distinguir el territorio propio ante el pueblo vecino se menciona “y *xu hamecuri*”, aquí se amojona (Velázquez, 1952: 242).

Planteamos que los antiguos pobladores, en la medida en que fueron conquistando o posesionándose de las tierras, a su vez, fueron colocando los términos territoriales. Ejemplos más concluyentes se aprecian en los siguientes vocablos: *hamequa hatziponi*, venir amojonado y *hamequa hatsipan (jatsipani)*, ir amojonado. Los morfemas de trayectoria *po*, de *jatziponi* y *pa* de *jatzipani* confirman que durante el tránsito (de un punto a otro), los grupos antiguos fueron instaurando los límites territoriales y, con ello, tomando posesión de las tierras para consecuentemente construir sus asentamientos (*yacatecha*, *iretecha*).

Otros vocablos del mismo campo semántico nos permiten considerar que también existieron espacios territoriales más particularizados (si se puede llamar de esa manera), o propiedades de uso personal entre los p'urhépecha. Así lo muestra el vocablo *hamequa hatziquareponi*, amojonar su hacienda. La *Relación de Michoacán* (Alcalá, 2010) muestra que el poder político y territorial estaba representado por el *irecha*, quien era vicario del dios *Curicaveri*. Para Moisés Franco (1997), durante la época prehispánica los únicos dueños de

las tierras eran los nobles, los principales (*acheecha*), y el mismo *irecha*, este último, consagrado para conquistar las tierras en nombre del dios *Curicaveri*. En este contexto, *hamequa hatziquareponi*, puede asociarse al *irecha*, quien tenía el derecho y la facultad de delimitar sus propiedades entre el resto de los posesionarios p'urhépecha.

No obstante, observamos también que dentro de los espacios delimitados hubo discrepancias entre los posesionarios. Por ejemplo, el vocablo *hamequa thanahcaritspemani*, desviarles a otros los mojones o límites, nos informa que se invadían entre los colindantes. También *hamequa thanahcarimani* indica desviar la mojonera de donde estaba, asimismo, *hamequa thanahcamni* remite a desviar el linde (DGLM, 1991: 207-208). Estos vocablos registrados en la época colonial sugieren que durante la época prehispánica había conflictos territoriales entre los pobladores, los cuales, posiblemente ocurría entre señoríos, caciques locales y entre los poseedores del común, pues pese a que se establecían las mojoneras estrictamente por la autoridad del señorío, había prácticas de invasión, de remover los límites. Podemos decir que en la actualidad la *inchákusperakua*, introducirse o invadir las tierras de otras personas, ha sido una constante.

En relación con el territorio, desde el actual pensamiento p'urhé se ha designado como *irechekua* o *iretsekua*. Estos términos evocan el espacio geográfico constituido desde la época prehispánica. Como se ha mencionado, a partir de la información de la *Relación de Michoacán* (Alcalá, 2010), sabemos que el territorio se configuró a través de los señores principales del grupo *Uacúsecha*, quienes conquistaron y sujetaron a los diversos *iretecha* (pueblos), estableciendo las fronteras territoriales del *irechekua* (Paredes, 2017: 87-88). Sin embargo, la conquista española trajo consigo otra reconfiguración de la tenencia de la tierra, y se establecieron nuevas normas de posesión y propiedad. Por ejemplo, señala Franco (1997) que a raíz de las congregaciones de los pueblos de indios la dotación de tierras estaba clasificada por la autoridad colonial en fundo legal, el asiento del pueblo y el ejido, lo que rodeaba la comunidad y las extensiones de tierras del común, en donde se generaron conflictos con pueblos vecinos o con invasores. Pero el propio autor, reconoce que posiblemente no

existió esa asignación en todas las comunidades, como lo hemos constatado en la información de los títulos primordiales aquí estudiados y lo que ha planteado García (2002: 163-191), que ni la cédula real de 1567, ni la de 1687 dispusieron que, los pueblos de indios que necesitaran tierras para vivir y para sembrar se les dieran 500 o 600 varas, sino únicamente se mandó delimitar alrededor de la población y las casas de los indios.

En el caso de la comunidad indígena de Comachuen, el conocimiento geográfico territorial por parte de los comuneros del lugar remite a un espacio asignado desde tiempo lejano con cambios paulatinos en el devenir histórico hasta el presente. Hoy en día, tanto las exautoridades agrarias locales como los propios comuneros conocen perfectamente la geografía física de la región y en particular la geografía local. Asimismo, conocen los distintos cambios territoriales ocurridos a lo largo del tiempo e identifican con claridad el territorio actual que pertenece a Comachuen. El conocimiento del espacio territorial comunal ha sido transmitido por varios mecanismos, entre ellos se encuentran: la transmisión oral, los recorridos o llamados vistas de ojos entre los límites que constituyen el polígono territorial, las asambleas comunales informativas en torno a problemas agrarios entre pueblos vecinos, reuniones con agentes de dependencias agrarias con temas de litigio, conversaciones entre comuneros internos y externos con tema agrario, lecturas particulares de los títulos de tierras y para el caso de Comachuen el lienzo o llamado *k'uirakua*. Este sistema de transmisión del conocimiento territorial de una generación a otra, también existe en otras comunidades indígenas.

Por ejemplo, en la comunidad de Comachuen don Florencio Nicolás Gabriel, comunero del lugar, mencionó que el Representante de Bienes Comunales junto con un nutrido número de comuneros, recorrían el perímetro territorial de la comunidad con varios propósitos,<sup>80</sup> entre ellos, que las nuevas

<sup>80</sup> Como sabemos en las comunidades indígenas existen diversas autoridades locales tanto religiosas como civiles. En el caso de la comunidad de Comachuen en lo civil hay dos autoridades principales. Una nombrada como Jefe de Tenencia, anteriormente sujeto al Ayuntamiento Municipal como auxiliar del Presidente Municipal en materia del orden público, ahora denominada jefe comunal y forma parte del actual Concejo de Gobierno Comunal. Otra es nombrada como Representante de Bienes Comunales

generaciones conocieran los parajes, sitios y puntos trinos de colindancia, y para que identificaran con precisión los sitios de litigio con comunidades vecinas.

Actualmente, los comuneros, mediante la trasmisión oral y vivencial llegan a conocer perfectamente el territorio. En el caso de los jóvenes, mediante la información brindada por parte de sus abuelos o padres, logran adquirir el conocimiento de los límites territoriales.

Resulta interesante encontrar aún en la memoria colectiva de los comachuenses la idea del territorio histórico, entendida como las tierras heredadas desde el pasado: *tua ueratini* (época prehispánica). Los comuneros tienen con claridad que el territorio, a lo largo de los años, fue cambiando, reduciéndose, y que los puntos territoriales representados hacia los cuatro puntos cardinales (*karámani isi*, *ketsimani isi*, *jurhieta antarank'a*, *jurhiera ichatsikuk'a*, lado norte, sur y oriente, y poniente), antiguamente llegaban más allá de los límites actuales. Por ejemplo, don Florencio Nicolás Gabriel con precisión identifica los puntos de litigio pasados y presentes, entre los cuales menciona el conflicto, lado norte, con Sevina, lado poniente, con Turicuaro y Arantepacua, lado noreste, con Pichataro y lado sur, con Tingambato, mismo que actualmente persiste. Asimismo, Nicolás Gabriel conoce e identifica con perfección los actuales linderos de la comunidad: *Posarhu*, *Sinsiranhandiro*, *Carixo*, Peñitas, San Miguel, Los Cajones, *Cuatirhu*, *Ichapitirhu*, *Achao* y *Canterarhu*. Incluso él mismo puede dibujar el polígono territorial especificando sitios, parajes y mojoneras (Entrevista a Florencio Nicolás Gabriel, agosto, 2018).

Si comparamos la descripción oral del territorio mencionado por los comuneros de Comachuen, con lo que dibuja el lienzo del mismo lugar, observamos que existe una correlación entre ambas representaciones. Esto nos permite confirmar, que lo oral y lo pictográfico han sido transmitidos de generación en generación. Sin embargo, hay presencia de variaciones en ambos discursos.

---

(responsable en asuntos agrarios locales) que depende directamente de la Secretaría de la Reforma Agraria. Aún siguen los jueces menores de manera tradicional. En lo religioso se encuentran: el consejo, los fiscales, las aunanchecha, los terúncheticha y diversas asociaciones.

En la memoria colectiva subyace la idea de que el territorio de Comachuen era extenso. En el caso del límite entre Comachuen y Tingambato, se piensa que en la antigüedad se extendía hasta donde actualmente se encuentra la población de Tingambato, debido a que en la época prehispánica no existía dicho pueblo. Incluso en la narrativa oral de los comachuenses existen algunas afirmaciones que sostienen que la demarcación llegaba hasta donde hoy se encuentra el costado del actual templo de Tingambato en donde, supuestamente, estaba una piedra grande marcada con una cruz que delimitaba las tierras de Comachuen con las del pueblo de San Ángel Zurumucapio. Esta aseveración es la que ha permeado entre los pobladores de Comachuen a raíz del problema agrario suscitado desde el período de las composiciones de tierras en el siglo XVIII. La idea de que el límite territorial llegaba hasta el actual pueblo de Tingambato, no resulta ser tan descabellada. Aída Castilleja y Gabriela Cervera (2003), recogen un testimonio en la comunidad de San Ángel Zurumucapio que se relaciona con el tema. El narrador entrevistado señala que durante la época prehispánica el pueblo de Zurumucapio limitaba con las tierras de Comachuen. Textualmente dice: “en esos tiempos -refiriéndose la época prehispánica-, las comunidades que se conocían fueron las colindantes Turícuaro, Comachuén, Huiramangaro, Zirahuén, Ajambaran, Tomendan, Ichachiro, Huanitzio, San Francisco Uruapan, El Guayabo en Zirimicuaro, las Cabras y el cerro de la mina con Turícuaro” (Castilleja y Cervera, 2003: 291-292). Según la memoria oral de los pobladores de Zurumucapio sus tierras limitaban, en el lado norte, con las de Comachuen y no con las tierras de Tingambato.

Siguiendo la narrativa del informante, dichos pueblos tenían un centro de concentración en el cerro *Kumburini* o *Kunburinda*, del vocablo p'urhépecha *Kunkurintani*, lugar de encuentro o lugar de reunión. Al parecer, la colindancia territorial se ubicaba en dicho punto, así remite el relato: “ahí en el atrio del templo terminaba San Ángel y empezaba Comachuén. Todo este territorio era el centro de adiestramiento, otros dicen de descanso del antiguo *Tarepiti*, y después la mitad se fue al norte y la otra mitad se fue al sur. Al norte está Comachuén y al sur está San Ángel [...] Comachuén y San Ángel colindaban porque antes no existía Tingambato ni San Juan Tumbio. Y hay una señal de esta colindancia

en el templo de Tingambato, donde existe una crucecita” (*Ibidem*). Como se puede observar, la narración oral del señor de San Ángel Zurumucapio remite un pasado lejano del territorio y que colindaba con el pueblo de Comachuen. También la memoria oral de Comachuen señala que anteriormente no existía el pueblo de Tingambato, esto quiere decir que Comachuen se reconoce como pueblo prehispánico, habitado mucho antes a la llegada de los españoles, mientras que a Tingambato lo identifica como pueblo colonial, fundado entre los límites territoriales de Comachuen y San Ángel Zurumucapio durante las políticas de congregaciones por parte de la autoridad virreinal. La narración de San Ángel, además de relatar importantes datos en torno a su pueblo, enfatiza el espacio territorial colindante con el territorio del pueblo de Comachuen. Según el relato, la zona de límite era un espacio de reunión o de descanso de uno de los señores principales (*t’arepiti-viejo*), como también una región de adiestramiento. Este último dato llama la atención si lo asociamos con los guerreros presentes en la pictografía de Comachuen. Se observa en el lienzo, en la parte norte del pueblo, tres conjuntos de guerreros, por lo que es posible que la narrativa del *Lienzo de Comachuen* se asocie con lo que sugiere el relato del señor de San Ángel Zurumucapio al señalar que era una zona de adiestramiento, o en este caso, militar. Sin embargo, no hay otras fuentes documentales que apoyen a esta idea, lo que actualmente aún existe es la *p’orhémperkua* (visita recíproca de santos patronos en las fiestas patronales). Es una tradición que deviene de la Colonia, según la tradición oral obedece a la hermandad que han tenido dichos pueblos, en propias palabras de los comachuenses, *tua ueratini*, desde la antigüedad. Sumado a la idea, los viejos de Comachuen recuerdan que, en la época colonial, los del pueblo de San Ángel, al igual que los de Comachuen, acudían en ciertos períodos a reparar el techo de los templos de cada localidad. Esta referencia se relaciona con lo que se llamó en la época colonial el servicio personal de los miembros de los pueblos a sus doctrinas y a cabeceras. Desafortunadamente, en el caso de Comachuen y San Ángel Zurumucapio no encontramos más datos documentales que nos permitan ahondar en el tema.

Por su parte, Tingambato también tiene su propia versión oral sobre su territorio. Hasta donde hemos averiguado, las exautoridades agrarias, para el caso del límite entre Comachuen, lado norte de Tingambato, señalan que el



Podemos decir que, la noción del territorio entre los comuneros de Tingambato obedece a la información de los dos documentos: el Título de composición y el polígono representado en el mapa moderno, para con éstos argumentar el límite desde el período colonial especificando que llegaba hasta el sitio Piedra Parada. Esta idea se ha transmitido entre los comuneros de Tingambato hasta en la actualidad para contrarrestar la opinión de los comuneros de Comachuen.

Como podemos ver, ambas narraciones orales, la de Comachuen y la de Tingambato, están confrontadas. Desde siglos, las dos comunidades han pretendido definir y establecer sus territorios comunales y han argumentado que éstos han sido heredados desde la época colonial e incluso, para el caso de Comachuen, desde el período prehispánico. También las narraciones orales enfatizan que las posesiones de las tierras estaban lo más próximo al pueblo contrario. Los de Tingambato, pese a que su Título de composición no indica con precisión los límites del lado norte de dicho pueblo, argumentan que llegaba hasta la mojonera Piedra Parada, siguiendo línea recta hasta el paraje Palo de la Virgen y luego línea recta hasta la Mesa de Caricho (Carixo). Por su parte, los de Comachuen remiten que, desde la época prehispánica, su territorio concluía hasta donde actualmente se encuentra el costado del templo de Tingambato y que en el período colonial se modificó hasta llegar a los Cerros Cuate (G8), línea recta a palo Basis y al llano de Carixo.

No hay duda de que, estas narrativas se polarizaron entre ambos pueblos, como hemos mencionado a partir del siglo XVIII, agudizándose en el siglo XIX, hasta la actualidad. En este sentido, la disputa del territorio, además de estar presente en el terreno jurídico, se hace visible en los discursos orales de cada comunidad. Retomando lo que plantea Carmen Ventura, respecto a los conflictos agrarios en Michoacán, la confrontación entre distintos actores sociales es lograr imponer sus intereses económicos, sus cosmovisiones y proyectos políticos sobre un espacio geográfico, es decir, se convierte en un campo de disputa por el reconocimiento de la posesión o propiedad de la tierra. Para lograr tal propósito, los actores apelan a otra serie de recursos, tales como discursos identitarios, historia oral, documentos antiguos, con el fin de legitimar su pertenencia territorial (Ventura: 2018). La disputa ocurre en el terreno de los discursos identitarios,

particularmente, en las narrativas orales sobre el territorio, como a su vez, en los discursos a partir de los documentos, presentes en cada comunidad, Comachuen indígena y Tingambato mestiza.

### *La lucha por la tierra*

Recientes estudios muestran que los conflictos agrarios entre comunidades indígenas de México es una constante en la historia de los pueblos. Los problemas agrarios no únicamente son exclusivos a una entidad federativa sino que existen en todas las regiones del territorio mexicano. Varios de los casos se originaron desde la época colonial persistiendo hasta en la actualidad (Romero, 2011). Esta situación ocurre en el estado de Michoacán y particularmente en la región p'urhépecha. De igual manera, la mayoría de los conflictos agrarios tienen origen en la época virreinal, algunos son más recientes (siglo XX) y varios conflictos agrarios permanecen en disputa entre comunidades indígenas (Ventura, 2018).

Para tener una idea, Carmen Ventura muestra que, en el Estado de Michoacán las comunidades agrarias en conflicto, de 2003 a 2016, sumaban un total de 128 casos. De los cuales, 84 conflictos agrarios son comunidades contra comunidades, comunidades contra ejidos, comunidades contra pequeños propietarios, propietarios contra posesionarios, entre otros. De acuerdo con Ventura, en la Sierra P'urhépecha el programa federal para la atención de los conflictos de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), denominado Focos Rojos, de los 58 problemas identificados, de 2004 a 2011, sólo se resolvieron 22 asuntos, quedando aún 36 conflictos en las comunidades.

Sin embargo, la problemática agraria tiende a ser mayor, surgen y aumentan otros casos en todas las regiones del país. Romero Flores (2011) identifica que en el estado de Oaxaca el problema es delicado debido al aumento de casos y que la prolongación de los conflictos agrarios eleva el costo económico-social en la actualidad. La observación de Romero (2011) en el estado de Oaxaca, también se presenta en el estado de Michoacán y en los casos de la Sierra P'urhépecha, ha implicado la pérdida de vidas entre hermanos comuneros. Por ejemplo, Comachuen, como ya se ha documentado en el capítulo III, a finales del siglo XVI disputaba áreas de tierras con sus pueblos colindantes. Desde el año de 1586 con el principal Juan Coneti de Arantepacua disputó tierras de

sembraduría y del cerro *Apangen*, hoy llamado el cerro de la Cantera. En el siguiente siglo (1677), contrajo problemas de tierras con el pueblo de Pichataro y se disputaban el paraje denominado *Carixo*. En ambos casos, de acuerdo con la información documental, se lograron acuerdos para atenuar las tensiones y resolver los litigios.

No obstante, lo contrario ha ocurrido en el problema agrario entre Comachuen y Tingambato. Se ha mencionado en el capítulo V, que el litigio agrario entre Comachuen y Tingambato fue a raíz de las composiciones de tierras llevadas a cabo en el siglo XVIII. La política de composición permitió que varios pueblos indígenas lograran regularizar las tierras, misma que se acogió el pueblo de Santiago Tingambato al solicitar la composición el 25 de mayo de 1714 al juez comisario Marco Antonio Pérez. Las autoridades de dicho pueblo en cumplimiento con alguno de los requerimientos habían hecho relación de que sus tierras estaban en quieta y pacífica posesión y señalaban que sus linderos estaban por debajo de los límites “por el norte serranías, por el poniente, también serranías, por el oriente serranías y tierras del puerto de Carranza, por el sur el cerro de *Jaracatán*, hasta llegar a lindar con dos barrancos que dividen las tierras de las del pueblo de San Ángel Zurumucapio” (AGNM, Tomo 2, leg. 1, exp. 55, fs. 49-54; FE-Colmich, certificado núm. 347).

En este caso, las autoridades locales de Tingambato al solicitar la composición de sus tierras, como mencionamos, únicamente entregaron al juez comisario para ventas los títulos de compra-venta de tierras realizadas a los particulares. En este sentido, la documentación, por un lado, no validaba las tierras que hacían relación, por otro lado, no certificaba la cantidad de las mismas. Ante tal situación, el juez comisario mandó el reconocimiento y tanteo de las tierras que según manifestaban en sus documentos. No obstante, los oficiales de república de Tingambato aprovecharon la coyuntura para llevar a cabo dos propósitos: en un primer momento, conseguir la demarcación del territorio y, en segundo lugar, deslindar algunas partes de las tierras que colindaban al lado este y al oeste.

Para Tingambato, la delimitación y el deslinde se procedió de la siguiente manera: se llegó al cerrito llamado *Izapio* pusieron una cruz como lindero, luego, indicaron los naturales de Tingambato que la línea continuaba a

la derecha del cerro de *Quantirangio* hasta encontrar el camino real viejo que antiguamente iba del dicho pueblo de Tingambato a San Ángel Zurumucapio, siguiendo sobre el camino hasta la derecha del paraje nombrado *Cunguripo*, ubicado del este al oeste. De acuerdo con el Título de composición, ahí llegó el alcalde y los naturales del pueblo de San Ángel para referir que dicho punto hasta el cerro de *Quantiranguio* eran tierras de San Ángel Zurumucapio. Así, dicho lugar se deslindó y se mandó poner una cruz por mojonera. La delimitación continuó hacia el lado poniente, hasta llegar al paraje nombrado *Cunguripo*. De *Cunguripo* siguió hacia el norte por la barranca de *Uchepo*, cortando el camino de Tingambato que iba a Uruapan al cerro de *Curundapán*. De dicho punto continuó al lugar de *Queréndaro* y volviendo para el sur al cerro de Comachuen, y de dicho cerro al ojo de agua nombrado *Carietzu*, lado noreste del pueblo. Ya se ha señalado que dicho sitio es el lugar de conflicto entre Comachuen y Tingambato. Finalmente, la delimitación continuó a la derecha del cerro de *Angarucutiro* tomando el ojo de agua nombrado *Guiránguaro*, al cerro de *Tiaritzuri* y de allí al cerro de *Cungurinda* en donde inició el tanteo (AGNM, Tomo 2, leg. 1, exp. 55, fs. 49-54; FE-Colmich, certificado núm. 347).

Como se ha visto en el capítulo III, en el año de 1677, la autoridad virreinal mediante donación, dotó de tierras a los naturales del pueblo de Comachuen y entre los sitios estaba donados el sitio *Carixo*, escrito en el título de composición de Tingambato como *Carietzu*. Años después, en 1730, las tierras del lugar fueron arrendadas durante seis años a la compañía de Jesús de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México (AHH, leg. 314, exp. 31, fs. 13, año 1730). Desafortunadamente, por falta de información, desconocemos en qué año el pueblo de Comachuen inició la solicitud de composición o deslinde de sus tierras comunales, y únicamente se documenta que el 27 de septiembre de 1806, después de lograr la copia del lienzo, solicitaron la confirmación del contenido del mapa lienzo (ACC, fs. 10v).

Pero el expediente del Título de tierras alfabético de Comachuen hace mención de que el mapa anterior, que había servido como título para reconocer los términos divisorios, pertenencias y linderos de las tierras del pueblo, había sufrido serios daños y deterioro. Esta situación nos lleva a pensar que las autoridades de Comachuen aprovecharon otras razones para renovar idénticamente (ACC, fs.

10v). Observamos que, la certificación del nuevo mapa por parte del subdelegado del partido de Paracho don Luis Cardona implicó la confirmación de las tierras del pueblo de Comachuen mismas que fue expresada en un documento de nueve fojas (certificado de tierras). Seguramente las autoridades del pueblo de Comachuen intentaron proteger las tierras que se intentaban despojar a raíz de la composición de tierras por parte del pueblo de Tingambato.

Llama la atención que el pueblo de Comachuen, después de tres años de la renovación del lienzo (1806), nuevamente arrendara sus tierras pastales. Ahora en favor de un particular llamado Joaquín Gregorio Ruiz, originario del pueblo de Nahuatzen, por un período de cinco años (ACC, fs. 10v). Tal arrendamiento sugiere que la renovación del lienzo no fue con la única finalidad de contrarrestar la posesión de tierras por parte del pueblo de Tingambato, dado que éste se realizó sin ningún inconveniente, e intervinieron las autoridades coloniales para dar fe de la legalidad del contrato. Esta información nos hace trazar de nuevo que el problema agrario entre Comachuen y Tingambato se agudizó después del primer cuarto del siglo XIX y que la renovación del *Lienzo de Comachuen* también fue utilizada para los fines de arrendamiento de las tierras de comunidad.

Otro indicio que refuerza la idea de que el problema agrario se agravó en el primer cuarto del siglo XIX data de 1837. De acuerdo con el Título alfabético de Comachuen las autoridades del pueblo, Dionicio Vargas, Teniente Constitucional, José Gabriel Sánchez, Subteniente y José Antonio, Agustín Morales, José Andrés, José Francisco Vargas, José Clemente, José Luis, José Manuel, Francisco Rincón, Gregorio Vargas y José Martín, en representación del común y naturales del Pueblo de Santa María Comachuen, requerían urgentemente unas copias de sus títulos alfabéticos (ACC, fs. 10v). Así le hicieron saber al juez de letras del partido de Paracho, Francisco Antonio Benites, que el escribano nacional y público Emeterio Iturbide, les otorgara una copia fehaciente de los documentos que presentaban las propias autoridades de Comachuen. Uno de los documentos presentados estaba constituido por nueve fojas que contenía un certificado de sus tierras, mientras que el otro, se trataba del mapa (lienzo), que también contenía los límites del territorio de Comachuen. En la misma petición, las autoridades de Comachuen hicieron saber que en el archivo del escribano Emeterio Iturbide se encontraba un expediente sobre el

remate de tierras pastales de 1809 que contenía los linderos, y que de dicha información se obtuviera la renovación del título de tierras (ACC, fs. 10v).

Llama la atención que, en esta ocasión, las autoridades del pueblo de Comachuen hicieran énfasis en la necesidad de conservar sus tierras, las cuales les habían dejado sus padres y que por tal razón solicitaban urgentemente la renovación de sus títulos. Estos datos nos llevan a sugerir que, a partir de 1837 cobró fuerza el problema de límites entre Comachuen y Tingambato. También es posible que la solicitud de nuevas copias de los títulos estaba relacionada con la necesidad del pueblo de Comachuen de proteger sus bienes comunales frente a los pueblos colindantes y en particular del pueblo de Tingambato.

Si sumamos los procesos sociopolíticos que se desarrollaron durante la primera década del siglo XIX, a finales de la Colonia, la Corona española, a través de las Cortes de Cádiz, estableció reformas en relación con la propiedad comunal de los pueblos de indios y decretó la división de las tierras comunales. Para ello se emitieron dos decretos: uno el 9 de noviembre de 1812 y otro el 4 de agosto de 1814. El primero, en su artículo quinto ordenaba el reparto de las tierras de las comunidades indígenas hasta por la mitad de las tierras cuando fuera muy cuantiosa (Franco, 1997: 87-88). Es sugerente pensar que, ante la aplicación de las reformas, la desamortización de las tierras de comunidades, en los pueblos indígenas de México y de Michoacán, a las autoridades de los pueblos indígenas les urgiera solicitar la renovación de los títulos, como sospechamos que fue el caso de las autoridades de Comachuen para proteger sus bienes comunales.

En el caso de Michoacán, el 18 de enero de 1827, el Congreso expidió un reglamento sobre la partición de tierras de comunidad entre los descendientes de las antiguas familias “primitivas”. De acuerdo con Acosta Espino Dicha, la ordenanza planeaba acabar con la propiedad comunal. En cambio, Juan Carlos Cortés (2013: 277) sostiene que ni la ley, ni el reglamento fueron explícitas de lo que se pretendía dividir, pues, la ley buscaba fraccionar los “sobrantes” de comunidad que se encontraban arrendados y controlados por los ayuntamientos, pero gracias al reglamento de 1828, se ordenó repartir las tierras de repartimiento, las litigiosas, los malpaís y los cerros. Años después, las leyes de desamortización de 1856 trajeron consigo la muerte jurídica de los pueblos de indios al desconocerlos como corporaciones con capacidad jurídica para

adquirir y aún para conservar sus propios bienes. Sin embargo, no se sabe si las reformas propuestas tuvieron efectividad en Michoacán debido a la situación de la guerra de independencia de México. En el caso de las comunidades indígenas p'urhépecha pertenecientes a la Cañada de los once pueblos, Moisés Franco demuestra que resistieron la desamortización de bienes en forma pasiva, es decir, mediante la omisión del reparto (Franco, 1997: 90 -100).

En relación con los pueblos de la Sierra P'urhépecha, hay evidencias de solicitudes e hijuelas de reparto de tierras, por ejemplo, de las ex comunidades de Sevina, Tanaco, Paracho, Aranza, Cherán y otras. (Zárate, 211: 17-52). En cambio, en el caso de Comachuen existen pocas noticias en torno al reparto de tierras comunales. Una copia de solicitud de reparto de tierras emitida el 24 de noviembre de 1895 nos da información de que el licenciado José Trinidad Guido, en calidad de representante de los indígenas de Comachuen, hizo llegar una solicitud al gobierno del estado manifestando se mandara repartir entre los accionistas de dicho pueblo los terrenos que aún fuesen indivisos. Posteriormente, mediante el oficio número 106 la Secretaría de Gobierno del Estado, a través de la prefectura del distrito de Uruapan, respondió a los solicitantes con respuesta positiva e instrucciones del propio gobernador (ACC, oficio 106, fojas 3, año 1895).

El prefecto de Uruapan y el presidente municipal comunicaron a los peticionarios que se procediera el reparto de los terrenos indivisos, de igual manera, que el prefecto de Uruapan fuese la persona indicada para asignar a la comisión del reparto, o en su caso, que los indígenas comisionaran a personas de su confianza para dicha diligencia. Paralelamente, el responsable del reparto elaboraría un plano o croquis de los terrenos repartibles y un padrón general de los accionistas del lugar considerando a los ausentes, a los menores de edad y a los que nacieran hasta la fecha que se verificara la junta del reparto. Asimismo, se decidió que el reparto de tierras se efectuara “por cabeza”, es decir, por persona y no por familias. El documento menciona también que se considerara expedir los títulos de los lotes repartidos y formar el libro de hijuelas conforme al padrón de accionistas del lugar y del plano o croquis derivados del reparto (ACC, fs. 3, año 1895). Sin embargo, Eduardo Zárate (2011: 17-52) muestra que el reparto de tierras comunales en los pueblos de la Meseta Purépecha no estaba

exento de graves problemas para los procedimientos. Entre los principales, la resistencia por repartir las tierras comunales, los diversos conflictos de límite de tierras entre comunidades y la explotación del bosque comunal. Dicho escenario, de acuerdo con el autor, propició que el proceso de privatización de la tierra quedara inconcluso y con poca evidencia de que se hayan elaborado y entregado los títulos de propiedad a cada parcelero o porcionero.

Estas mismas circunstancias se observan en la comunidad de Comachuen. Recordemos que en 1837 las autoridades del pueblo solicitaron nuevas copias de los títulos. Pensamos que dicho requerimiento estuvo relacionado a la necesidad de proteger sus tierras comunales antes de proceder a repartir. Por ejemplo, en 1874 el pueblo de Sevina inició el reparto de sus tierras, no sin antes procurar la recuperación o restitución de sus tierras comunales que mantenía en disputa con los pueblos vecinos (Zárate, 2011: 17-52), y precisamente uno de los conflictos se encontraba con el pueblo de Comachuen. Estas dos comunidades se disputaban 141- 21- 97.97 hectáreas de tierras comunales (ACC, SRA, plano informativo). El litigio llegó a resolverse hasta el siglo XX. Por otro lado, en 1895, las autoridades del pueblo de Nahuatzen, al solicitar el reparto de tierras, junto con los particulares arrendatarios intentaron adjudicarse tierras pertenecientes a Comachuen. Otro caso, en 1896 cuando el pueblo de Pichataro al pretender repartir sus tierras, surgieron problemas de tierras entre los pueblos de Comachuen, Nahuatzen y Sevina (Zárate, 2011: 17-52).

La problemática de tierras intercomunitarias, como lo documenta Zárate (2011: 17-52), propició que el reparto de tierra fuera inconcluso, pues la falta de claridad de los dueños de las tierras, los diversos litigios aún vigentes, más el problema de arrendamiento de bosques a las compañías madereras, imposibilitaron el proceso de reparto, agudizándose los problemas de límites, como ocurrió entre Comachuen y Tingambato.<sup>81</sup>

---

<sup>81</sup> El pueblo de Santiago Tingambato por la importancia que fue tomando durante las últimas décadas de la época colonial y en el periodo de la independencia, logró regularizar gran parte del territorio y en el siglo XX. En el año de 1968, obtuvo la primera resolución presidencial de reconocimiento y titulación de bienes comunales, con una superficie de 8, 275 hectáreas, incluyendo la zona de litigio entre Comachuen, que supuestamente se resolvió mediante un convenio. Sin embargo, en los expedientes de reconocimiento y titulación no se encuentra el mencionado convenio.

En este último caso, para darnos una idea de acuerdo con los planos proyectos de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de Comachuen, conservaba una superficie mayor a cinco mil cuatrocientas hectáreas (5, 400 – 75 – 48. 17). De dicha superficie, 1, 483.92 – 44 -07 hectáreas son litigiosas con la comunidad de Tingambato (véase mapa 7), y únicamente 3, 775 – 61 – 05. 82 hectáreas se encuentran libre de conflicto (SRA, planos proyecto).

La lucha por la tierra para los comachuenses, desde la época colonial hasta la actualidad ha sido una constante. La tierra se convirtió en un instrumento de unidad comunal frente a otros pueblos. El cuidado y la protección de la tierra fue interés colectivo ante las amenazas de despojo. Lamentablemente, en la última mitad del siglo XX, después de una larga lucha jurídica por lograr la restitución de las tierras (con fecha de solicitud 10 de abril de 1936), la Secretaría de la Reforma Agraria y el Tribunal Superior Agrario (TSA), el 26 de julio de 1979 declararon improcedente, supuestamente, por falta de capacidad jurídica y de no haber comprobado la fecha y forma de despojo “...a pesar de que en la especie el poblado en cuestión demostró su derecho de propiedad sobre los terrenos comunales” (FE-Colmich, SRA, TSA, exp. 145/97 y 146/97). A partir de 2010, las tierras que habían sido protegidas por los comuneros, en particular las tierras que aún se encuentran en disputa entre Comachuen y Tingambato fueron adjudicadas y apropiadas mediante compra-ventas a aguacateros de otros lugares. De esta forma dejaron de estar en posesión de los comuneros, reconfigurándose la propiedad e introduciéndose una serie de problemáticas que plantean nuevos retos a la vida comunal.



## CONCLUSIONES



El estudio etno-iconológico y etnohistórico de los cinco títulos primordiales de la Sierra P'urhépecha del estado de Michoacán, pertenecientes a las comunidades indígenas de Arantepacua, Comachuen, Sevina, Pichataro y Turicuario, permitió analizarlos de manera profunda y contextualizarlos en los procesos históricos. Posibilitó estudiar de forma individual y en conjunto las características, las similitudes y diferencias de los títulos. Los títulos primordiales de la Sierra P'urhépecha contienen interesantes aspectos socioculturales, históricos y territoriales. Pertenecen a la tradición pictográfica y alfabética mesoamericana, son memorias dinámicas orales y escritas, heredadas de generación en generación. Dan cuenta la conquista y posesión del territorio en la época prehispánica, la refundación de pueblos y asignación de tierras en el período colonial, la protección y lucha por la tierra comunal.

El *Lienzo de Comachuen*, resguarda la memoria antigua del pueblo de Santa María Comachuen, muestra distintos procesos históricos y territoriales. Representa la transición entre el período prehispánico y el colonial, su contenido aborda desde el posclásico tardío (siglo XIII - XIV), cuando se establecieron los p'urhépecha en el occidente de Michoacán, hasta el período colonial tardío (siglo XIX). Con respecto al período precortesiano, el documento muestra el origen de los primeros asentamientos, a los guerreros conquistadores que tomaron posesión de las tierras de dicho lugar y a los nobles fundadores que establecieron dos cacicazgos. Concluimos que uno de los sitios se estableció en la parte este del actual pueblo y se llamaba *Unatinto*, mientras que otro se fundó en la parte sur y se denominaba también *Unatini*. En ambos lugares aún existen evidencias y restos de *yacatecha* (montículos artificiales o bases piramidales) que son representadas en la composición pictográfica.

La *yacata* (Y1) ubicada junto al cerro de la Virgen con el topónimo de

*Cumachuen*, fue el sitio de mayor importancia ya que designa el nombre del pueblo. Los grupos de guerreros representan la conquista y toma de posesión de las tierras por parte de los *Chagapara* y *Pantotsi guare*. Entre los guerreros no se encuentra ningún miembro principal de los *Uacúsecha*, pero la presencia de María *Inaquití*, hija del *irecha Paquingasta*, indica la relación que el pueblo de Comachuen tuvo con este linaje dominante. Con base en la información de la *Relación de Michoacán* concluimos que, en tiempo de *Irepan*, *Tangaxoan* e *Iquingari*, el asentamiento de *Cumachen* fue uno de los aliados en la conquista de otros pueblos. Por lo que los descendientes del *irecha Paquingasta* fueron los herederos y señores de las tierras realengas ubicadas en *Cumachuen*.

En cuanto a la Colonia temprana, el *Lienzo de Comachuen* muestra la transición entre los nobles indígenas como gobernantes prehispánicos y las nuevas autoridades indígenas bajo el gobierno virreinal. Pese a que no se pudo fijar la fecha de la primera congregación del pueblo, los datos históricos apuntan a que esta ocurrió a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, cuando se refundaron los antiguos asentamientos. La pictografía, mediante una imagen de la capilla, representa la congregación del pueblo de Santa María de Comachuen y la evangelización de su población. En cambio, el recuadro principal del documento muestra la urbanización del pueblo y la línea poligonal el territorio colonial delimitado hacia los cuatro puntos cardinales.

Por la información documental estudiada, los títulos de tierras de Comachuen, concluimos que existió un lienzo original elaborado en 1626. Al parecer, este fue pintado después de que el pueblo logró permanecer en su territorio ante los nuevos intentos por congregar a los pueblos serranos en sus cabeceras, sucedidos en 1603. El *Lienzo de Comachuen* que hoy sobrevive es una copia pintada en 1806 por mandato de las propias autoridades locales. Fue elaborada por el *carari* José María Vargas y firmada por el principal Pedro Alonzo Ángel Melendres. El *carari*, al momento de copiar la versión más antigua, agregó nuevas glosas con los nombres de las autoridades de esa época a los dibujos de los personajes ya existentes. Luego, el alcalde del pueblo, Sebastián Andrés, el 23 de septiembre de 1806, presentó el lienzo ante las autoridades coloniales y el

subdelegado del partido de Paracho, Luis Cardona, quien lo certificó el mismo día.

Identificamos que el uso principal del lienzo fue para la protección y defensa de las tierras comunales de Comachuen frente a invasiones de los pueblos colindantes. La pictografía fue entonces empleada para demostrar la posesión y la propiedad de las tierras. Esto sucedió por ejemplo en 1677, cuando hubo un problema de tierras con el pueblo de Pichataro, las autoridades de Comachuen mostraron el lienzo junto con el título de donación de tierras a las autoridades coloniales y a las autoridades de Pichataro, para de esta manera demostrar su legítima posesión y propiedad de las tierras del *Carixo*.

Comparando el contenido del *Lienzo de Comachuen* con los lienzos de Carapan y Nahuatzen (del mismo género documental de los títulos primordiales), observamos que comparten convenciones pictográficas bastante similares. Los tres lienzos también remiten a las mismas temporalidades históricas, situando los hechos históricos en el período prehispánico y en la época colonial. Además, representan espacios geográficos y territorios de pueblos indígenas p'urhépecha de la época colonial. A nuestro juicio, sobresale la memoria de un pasado lejano p'urhépecha, ligado al origen mítico y en especial a la tradición oral de los *Uacúsecha*, pero mezclado con sucesos locales que fueron transmitidos de generación en generación por los habitantes de los pueblos.

En el caso de Comachuen, comprobamos la hipótesis planteada inicialmente con respecto a la transmisión de la documentación. Esta última se produjo de manera efectiva gracias al meticuloso resguardo por parte de las exautoridades y autoridades agrarias vigentes de la localidad. Ese mecanismo interno también ha permitido la permanencia de la memoria territorial del pueblo, pero no así la memoria histórica. El conocimiento del contenido pictográfico, hasta cierto punto, era exclusivo para los ancianos exautoridades (alcaldes, regidores y alguaciles) y las autoridades agrarias locales en función (Representante de Bienes Comunales). Así mismo, el resguardo y uso del lienzo y de la documentación estaba restringido. Únicamente las autoridades del pueblo, jueces menores de tenencia, jefes de tenencia y Representante de

Bienes Comunales, estaban autorizados a custodiar estos documentos. Dichas exautoridades y autoridades constituían un grupo selecto de personas facultadas para transmitir la documentación antigua a las nuevas generaciones y solían ser los intérpretes del contenido de los documentos antiguos. Sin embargo, el contenido histórico del *k'uirakua*, es decir la serie de sucesos que llevó a la conformación del territorio, paulatinamente fue quedándose en el olvido, quizá por falta de interés u otros factores todavía no identificados. Quedan pocas referencias al origen prehispánico de los pueblos y aún menos de los señores principales fundadores. De la misma manera permanecen pocas memorias que se remiten a los procesos de fundación de los pueblos coloniales y han dejado de tener importancia los descendientes de los señores principales.

A pesar de la pérdida de conocimientos sobre sus contenidos históricos, la documentación misma sobrevivió los estragos del tiempo y sigue propiciando la convicción por proteger y defender las tierras heredadas por los antiguos p'urhépecha frente a los pueblos colindantes y otros invasores. Esta dinámica también se presenta en otras comunidades que cuentan con sus documentos antiguos que hablan de la fundación del asentamiento y de su territorio. En este sentido, los títulos primordiales, entre los indígenas contemporáneos, son considerados como documentos fundantes. En la lengua p'urhé los llamamos *kuapitarakurhikuecha*, es decir documentos para la protección y defensa de las tierras comunales.

Concluimos que los títulos primordiales (pictográficos y alfabéticos) son soportes de las memorias orales locales que configuran una narrativa regional e intracomunitaria definida en espacios geográficos propios. Retoman el lejano pasado prehispánico, es decir la conquista de tierras por parte de los guerreros y señores principales de la localidad y añaden o integran partes de la memoria oficial de los antiguos *irecha Uacúsecha* para de esta manera construir un origen común entre los gobernantes del reino y las autoridades locales.

Las características narrativas e históricas presentes en los títulos primordiales de la Sierra P'urhépecha son compartidas con títulos primordiales de otras regiones y estados de la República Mexicana. La mayoría privilegia dos

períodos claves: el prehispánico y el colonial. Los títulos primordiales de nuestro estudio destacan, por igual, la conquista, la demarcación territorial, la fundación de pueblos y la mención de las autoridades principales, pero no mencionan explícitamente a los santos patronos que fueron nombrados protectores de los pueblos a raíz del inicio de la evangelización.

Los documentos son narrados con elocuencia, un discurso bien elaborado con argumentos históricos y territoriales. Fueron relatados por expertos, probablemente principales y/o sus descendientes (viejos) y *cararicha* (escribanos), que utilizaron documentos pictográficos (en manta), pero también recurrieron a plasmar sus contenidos en documentos alfabéticos (en papel europeo), ya que los últimos eran los más aceptados y acreditados en la administración novohispana. Los *cararicha* de los títulos primordiales, probablemente, eran herederos de los antiguos *cararicha* o bien miembros de las propias familias principales, especialistas en el conocimiento de la antigua memoria oral. Si bien no tenemos certeza de que los *cararicha* eran de fuera o de las propias comunidades indígenas a las que pertenecen los títulos, inferimos que por lo menos fueron expertos en el manejo de la escritura y la pictografía entre los indígenas. Cabe agregar que los títulos primordiales dan cuenta de la capacidad de negociación de las autoridades locales y regionales frente a la política colonial.

Los títulos primordiales son parte de una tradición, han sido transmitidos de generación en generación, en palabras de Oudijk y Romero (2003), pueden considerarse una continuación de la tradición mesoamericana, aunque con ciertos cambios y adaptaciones debidos a las propias circunstancias históricas de cada uno de los pueblos en que se elaboraron y usaron los mencionados documentos. Los títulos primordiales de este estudio son copias de otros documentos anteriores, algunos escritos en p'urhépecha y otros en español y revelan que provienen de textos antiguos. Podemos decir, hipotéticamente, que los títulos primordiales fueron redactados a partir de un texto indígena modelo que circulaba entre las autoridades y escribanos en el Michoacán colonial. En términos propios de la lengua *p'urhé*, concluimos que los títulos primordiales (pictográficos y

alfabéticos), son *karákatecha eránhikua p'itakata*, textos antiguos basados en la oralidad, pictográficos y escritos en alfabeto latino, copiados en distintos momentos a lo largo del período colonial. En cuanto a la traducción o el copiado de los títulos primordiales por parte de los escribanos o *cararicha*, inferimos que estos enfrentaron serios problemas. En particular se observa que los escribanos a menudo tuvieron retos enormes al traducir de una lengua a otra. Aunque no pudimos localizar los títulos primordiales originales, las copias contienen ciertas características extrañas que se salen de los contenidos y estructuras originales y/o esperados, lo que atribuimos a dos circunstancias: 1) una mala traducción o transcripción de los textos más antiguos, principalmente en el caso de los antropónimos y topónimos en lengua p'urhépecha, pues estos fueron trascritos con cambios gráficos que frecuentemente originan cambios en los significados. Igualmente se observan saltos de líneas y cambios de vocabulario, e incluso narraciones distintas de un mismo párrafo. Al parecer los copistas intentaron actualizar el discurso con palabras nuevas utilizadas en la época y, 2) problemas ya existentes en los originales o copias antiguas. Por la información de los mismos copistas, los documentos originales estaban dañados, contenían tachaduras en donde se inscribían los años, los límites territoriales, las mojoneras, los parajes, los topónimos y los antropónimos. También se encontraban con vocablos y líneas borrosas o mutiladas, asimismo, los textos se hallaban en mal estado por rotura. Estas problemáticas sin duda también afectaron a la continuidad en la memoria colectiva, pues los copistas ya no pudieron registrar todo y de esta manera asegurar la transmisión del conjunto completo.

Las copias de los títulos primordiales fueron solicitadas en distintos momentos por parte de las autoridades de los pueblos indígenas. Éstas fueron realizadas con varias intenciones. Las evidencias documentales permiten señalar tres propósitos particulares: 1) para renovar y certificar los títulos ante las autoridades coloniales, 2) para utilizarse en los casos de litigio de tierras entre pueblos vecinos y particulares, 3) para confirmar las tierras comunales en los distintos procesos de regularización por parte del gobierno colonial. También se puede deducir que, las paulatinas copias de los títulos primordiales se hicieron para mantener y fortalecer la memoria territorial e identidad del pueblo, para

garantizar los derechos territoriales, los derechos políticos y para intentar desprenderse de los pueblos cabeceras.

Desde el siglo XVIII, los títulos primordiales escritos en lengua p'urhépecha fueron traducidos al español, como lo muestra el caso del título primordial de Arantepacua. El 3 de mayo de 1776, Ignacio Téllez tradujo este título con el propósito de facilitar la lectura y comprensión del mismo. Otras copias únicamente fueron transcritas por encontrarse ilegibles y plasmadas en papel simple, en sustitución del papel sellado, mismo que se carecía en los pueblos. Algunas otras copias fueron resultado de la política de composición de tierras del siglo XVIII, para poder acceder a la regularización del territorio. También se copiaron con la finalidad de poder arrendar las tierras pastales a particulares. En este sentido, las nuevas copias de los títulos primordiales se convirtieron en nuevos instrumentos para legitimar los reclamos político-territoriales en las estructuras administrativas y jurídicas de la Colonia.

Pese a la similitud de los títulos primordiales, buena parte de la riqueza de su información está en sus particularidades ya que dan cuenta de procesos socio-históricos y perspectivas locales. Por ejemplo, en los títulos de Arantepacua y Pichataro se manifiesta que sus autores fueron personajes principales con categoría de *carari*, expertos en la narración y en documentar los hechos históricos. Éstos ponderaron la conquista y toma de posesión de las tierras en el período precortesiano y los acontecimientos suscitados a partir de la conquista española. En estos casos, los narradores recurrieron a procesos diacrónicos para asentar los antecedentes en los textos. Llama la atención que los *cararicha* locales, al escribir los documentos, evoquen a sus antepasados haciendo hincapié en que ellos conquistaron y heredaron las tierras a los descendientes. De esta manera los títulos primordiales de Arantepacua y Pichataro retomaron la memoria oral de los *Uacúsecha* que aparece también en otros títulos primordiales michoacanos. Los *cararicha* trataron de unificar la memoria, pero privilegiaron exclusivamente a los primeros fundadores del linaje *Uacús* y a los últimos que expandieron el territorio p'urhépecha.

En cambio, los títulos de Sevina y Turicuario dejan de lado elementos

históricos de la época prehispánica y únicamente consideran importante lo colonial, dando cuenta de las congregaciones efectuadas en el siglo XVII. Hacen parecer que los documentos fueron elaborados por las autoridades coloniales al momento de la fundación y congregación de los pueblos. Por tal razón, los *cararicha* enfatizan a las autoridades coloniales, a procuradores de justicia de los indios, a jueces, a escribanos y a los virreyes. Asimismo, hacen énfasis en el amparo de tierras por parte de las autoridades coloniales. Si bien en nuestros casos de estudio no hay mayor indicio de usurpación de tierras por parte de españoles, como se ha documentado en estudios de otras regiones, el Título de Sevina sugiere que la presencia y compra de tierras por parte del encomendero Juan Infante y su hija Juana Samaniego preocupaban a la población, por lo que consideraban fundamental el amparo con el objetivo de evitar la adjudicación o demás compras por parte de españoles o de otras personas. También los títulos de Sevina y Turicuaró recuperan la memoria de las ceremonias religiosas y públicas efectuadas en la época colonial, denotan los actos ceremoniales de las conversiones al cristianismo de los señores principales junto a sus esposas e hijos al recibir el bautismo, además de la evangelización de los demás indios.

Los títulos primordiales se enfocan en el tema de la demarcación de los linderos para la constitución de los territorios de los pueblos. Se observa que la delimitación fue basada en el uso de topónimos propios de la lengua p'urhé que describen la condición física de cada sitio o paraje colindante. Los marcadores de linderos *jamekua* o *jamekuecha* en plural representan, por un lado, el territorio prehispánico, por otro lado, la nueva demarcación territorial del período colonial. En ambos momentos, los marcadores territoriales son testigos permanentes frente a otros territorios. La toma de posesión de los sitios o parajes se efectuó en presencia de testigos propios y externos y se realizó al clavar flechas en la tierra o tirarlas hacia los cuatro vientos (puntos cardinales), método correspondiente a la época prehispánica, o por medio de la realización de un recorrido por los márgenes del territorio, siguiendo una práctica colonial. A lo largo del trayecto se colocaban o simplemente escogían marcadores territoriales, entre los que destacan piedras simples y talladas en cruz, pedazos de carbón (que se enterraban), crucifijos de madera, árboles que a menudo eran marcados con

crucifijos y ruinas de las antiguas *yacatas*, entre otros.

Las variaciones de los títulos primordiales, tienen que ver con los supuestos años de elaboración de los documentos y con las intencionalidades de cada pueblo al elaborar el documento respectivo. En cuanto al primer factor resaltan cinco fechas: 1516, 1519, 1522, 1590 y 1596. Dichas fechas sitúan diversos acontecimientos ocurridos en la vida de los pueblos indígenas durante el siglo XVI, pero llama la atención que los años aparecen como momentos de elaboración de los títulos primordiales. Por supuesto sabemos que los títulos fueron elaborados en la época colonial media y tardía. No obstante, mantienen reminiscencias de un pasado más lejano que se remiten a los principales guerreros prehispánicos y a sus territorios, además de los sucesos principales del siglo XVI. Las fechas tempranas en los títulos tienen también fuertes cargas simbólicas: remiten a la llegada de los españoles a tierras p'urhépecha, la entrada de los españoles a la capital Tzintzuntzan, la llegada de misioneros y, en algunos casos, los mandamientos de los virreyes en cuanto al otorgamiento de mercedes o al programa de las congregaciones.

El tema de las fechas tempranas mencionadas en los títulos, los anacronismos y el hecho de que los documentos parecen enfatizar que fueron elaborados en la época prehispánica o Colonia temprana, siguen causando mucha polémica. Nuestra apreciación al respecto es que los pueblos ponderaron la larga y dinámica tradición oral y únicamente tomaron como puntos de partida diversos sucesos y fechas históricas muy significativas para ellos, sin el objetivo explícito de relacionar estos momentos concretos con la elaboración de los títulos primordiales. Por otro lado, quisieron hacer notar el legado de las tierras por parte de los principales descendientes de los antiguos señores. En este contexto, el año 1522 fue un parteaguas no sólo por la conquista española, sino porque también es el inicio del gobierno colonial y todos los cambios políticos, territoriales, religiosos y económicos que a partir de ese momento se generaron en los pueblos de indios. Las variaciones en los años y personajes se deben a: 1) la ausencia de información general, 2) particularidades que cada *carari* quiso meter en los títulos de acuerdo con las coyunturas y contextos sociopolíticos

locales, 3) la defensa de los derechos políticos y de la posesión de las tierras, así como la certificación de las tierras ante las autoridades coloniales.

Diversos autores han concluido en sus estudios que los títulos primordiales tuvieron varios propósitos y usos internos y externos a los pueblos de indios. Por ejemplo, unos señalan que fueron utilizados en las cortes durante la política de las composiciones de tierras del siglo XVIII para engañar a las autoridades coloniales en torno a las posesiones territoriales (Gibson, 1975; Lockhart, 1982). Otros autores sugieren que los títulos primordiales surgieron para validar antiguas posesiones de tierras (Menegus, 1994; Inoue, 2010; Ruíz, 2012). Existen también otras explicaciones que fueron tratadas al principio del presente trabajo y que aquí no serán repetidas. Nuestra propia investigación arroja que los títulos primordiales no fueron elaborados ex profeso para la composición de tierras del siglo XVIII. Al solicitar las composiciones, se entregaron distintos documentos, como un título convenio, un título de compra-venta, un título primordial, un título de confirmación y una manifestación de tierras, esta gama de documentos fue la que permitió a los pueblos regularizar sus tierras. Asimismo, se observa que los distintos títulos presentados ante la autoridad colonial, algunos escritos en hojas simples, fungieron como discursos y argumentos propios de los pueblos indígenas frente a las imposiciones jurídicas: fueron certificados y con ello adquirieron legalidad.

Si bien nuestra investigación no muestra que los títulos primordiales hayan sido elaborados para las composiciones del siglo XVIII dado que algunos de los pueblos regularizaron sus tierras sin presentar ningún tipo de documento, sí evidencian una relación con los procesos de congregación de los pueblos serranos a principios del siglo XVII. Advierten que los pueblos fueron amparados en sus tierras de los antiguos asentamientos a raíz de las congregaciones para que no fueran tomadas por los españoles o por otras personas. Concluyo, al igual que otros estudiosos, que los títulos primordiales también fueron para uso interno, es decir para los propios asuntos locales de los pueblos. Además, expresan la visión indígena bajo sus propios esquemas de pensamiento y contienen una memoria dinámica: incluso son documentos

vivos, aún utilizados por las comunidades (Wood, 1998; Menegus, 1999; Cruz, 2015).

En nuestra investigación observamos también que los títulos primordiales, al encontrarse insertados en expedientes o en distintos autos, han tenido nuevos usos. Por ejemplo, fueron empleados como antecedentes históricos en las solicitudes de confirmación y titulación de tierras comunales llevadas a cabo por la Secretaría de Reforma Agraria a partir del siglo XX. De igual manera, son utilizados para el fortalecimiento de la identidad cultural y para la reivindicación de la memoria histórica en los procesos de autonomía y libre autodeterminación de las comunidades indígenas p'urhépecha, como ocurre en los casos de Arantepacua, Pichataro, Sevina y Comachuen.

Sin duda, las distintas características, propósitos y usos de los títulos primordiales seguirán abriendo otras perspectivas de comprensión social, histórica, política y cultural de los pueblos indígenas. También los calificativos falso o verdadero de los títulos primordiales entre autores, miembros de comunidades y funcionarios agrarios continuarán generando polémica. Sin embargo, más allá de los adjetivos, indiscutiblemente son fuentes fundantes, memorias históricas y territoriales, testimonios de lucha y resistencia a la política colonial y agraria.

Finalmente, como hemos advertido en la introducción, el estudio de los títulos primordiales como género documental implica enfrentar varios retos y problemas por la misma naturaleza de las fuentes. Pensamos que el presente estudio, desde la perspectiva etnohistórica, aporta nuevos conocimientos en torno a la historia de los pueblos de la Sierra P'urhépecha, particularmente para dilucidar el pasado de las comunidades indígenas. Los resultados también pueden lograr incentivar a las nuevas generaciones p'urhé a estudiar las fuentes fundantes de las comunidades y dar a conocer los documentos que hasta el momento siguen inéditos. Quiero llamar la atención a los propios de la cultura p'urhé para que desarrollen estudios, si es posible, desde una visión emic, sin prescindir del enfoque etnohistórico y de la combinación de metodologías de las distintas ciencias sociales y humanidades que aquí se consideraron, tales como

la historia, la antropología, la lingüística y la arqueología.

Consideramos también que la investigación contribuirá a reconstruir y preservar la memoria para las nuevas generaciones, incluso ayudar a reflexionar y hacer conciencia para poder proteger lo que hoy en día se posee, teniendo en cuenta que el territorio se trata del espacio sagrado de nuestros antepasados: es la raíz antigua y profunda que se niega morir. Comachuen es una comunidad privilegiada porque todavía resguarda meticulosamente el documento pictográfico que los abuelos llamaban *k'uirakua*. Es tarea de todos cuidar, mantener y conservar nuestros documentos antiguos, evitando su venta o destrucción, para de esta manera poderlos heredar a las generaciones venideras.

## BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ESPINO, Gabriela (1997), “Los pueblos indígenas de la región purhépecha y la cuestión agraria ante los procesos de recuperación de sus tierras, 1915-1940”, tesis para optar el grado de licenciado en Antropología Social, de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades, México.

AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo (1995), *Formas de la población indígena de la cuenca del Tepalcatepec*, vol. I y II, Fondo de Cultura Económica, Instituto Nacional Indigenista, Gobierno del Estado de Veracruz, 363 y 309 p.

ALCALÁ, Jerónimo de (2000), *Relación de las ceremonias y ritos de la población y gobierno de los de la provincia de Mechuacán*, Coordinador de edición y estudios Moisés Franco Mendoza, El Colegio de Michoacán, A. C., Gobierno del Estado de Michoacán, Zamora, Michoacán, 831 p.

ALCALÁ, Jerónimo de (2010), *Relación de Michoacán*, estudio introductorio de Jean-Marie G. Le Clézio, Zamora, El Colegio de Michoacán, 314 p.

Anales de Tarecuato (1951), Colección Amatlacuilotl, Editor Vargas Rea, México, 33 p.

ARENAS ZAMARRIPA, José G (1992), *Purepecha, la paz como anhelo y ejemplo*, México, Secretaría de la Reforma Agraria, INI, 80 p.

- ASSELBERGS, Florine (2010), *Los conquistadores conquistados. El Lienzo de Quauhquechollan: una visión nahua de la conquista de Guatemala*, México, traducción al español por Eddy H. Gaytán, CONACULTA, Plumsock Mesoamerican Studies, p. 459.
- BARABAS M. Alicia (coord.) (2003), “Una mirada etnográfica sobre los territorios simbólicos indígenas, en: *Diálogos con el territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas indígenas de México*, México, Instituto Nacional de Antropología, Colección etnografía de los pueblos indígenas de México, serie ensayos, pp. 15-37.
- BARRERA, Florencio y Claudio Barrera (2009), “La falsificación de títulos de tierras a principios del siglo XX”, en: *Historias*, núm. 72, agosto, pp. 41-64.
- BELTRÁN, Ulises (1986), “Estado y sociedad Tarasco”, en: Pedro Carrasco *et al.* (Coord.), *La sociedad indígena en el Centro y Occidente de México*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, pp. 45-60.
- BERNABÉ MORALES, Judith (2016), “Composiciones y conflictos por tierras en la Sierra Purépecha, 1700-1786”, tesis que, para optar por el grado de licenciado en Historia, Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 187 p.
- BOLIO ORTIZ, Juan Pablo y Bolio Ortiz (2013), Héctor Joaquín, “Modalidades de tenencia de la tierra en la Nueva España. Siglos XVI y XVII”, en: *Revista Mexicana del Derecho*, XXVII, Universidad Nacional Autónoma de México, III, pp. 29-40.
- BRAVO UGARTE, José (1960), *Inspección Ocular en Michoacán. Regiones central y sudoeste*, Testimonio Histórica número 2, México, Editorial Jus, 176 p.
- CABRERO FERNÁNDEZ, Leoncio (2003), *Crónicas de América; Relación de Michoacán*, España, Edición especial, 300 p.
- CARRASCO, Michel D. y Englehardt (2015), *Diphrastric kennings on the Cascajal Block and the Emergence of Mesamerican Writing*, McDonald

Institute for Archaeological Research, 22 p.

CARRASCO, Pedro (1986), “Economía y política en el reino Tarasco” en: Pedro Carrasco *et al.* (Coord.), *La sociedad indígena en el Centro y Occidente de México*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, pp. 63-100.

CARRERA, Quezada y Sergio Eduardo (2015), “Las composiciones de tierras en los pueblos de indios en dos jurisdicciones coloniales de la Huasteca, 1692-1720”, en: *Estudios de Historia Novohispana* núm. 52, pp. 29-50.

CARRERA, Quezada y Sergio Eduardo (2018), *Sementera de papel. La regularización de la propiedad rural en la Huasteca serrana, 1550-1720*, El Colegio de México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 386 p.

CARRILLO CÁZARES, Alberto (1991), “Chiquisnaquis” un indio escribano, artífice de “títulos primordiales” (La Piedad siglo XVIII)”, en: *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 48, El Colegio de Michoacán, pp. 187 – 210.

CARRILLO CÁZARES, Alberto (1996), *Partidos y Padrones del Obispado de Michoacán 1680-1685*, Zamora, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 561 p.

CASTILLEJA, Aída (2013), “Articulación e integración: dos lógicas en la organización del espacio. Un estudio en el pueblo de la región purépecha”, en: Martha Chávez y Martín Checa (Editores), *El espacio en las ciencias sociales: geografía, interdisciplinariedad y compromiso*, El Colegio de Michoacán, 275-292 p.

CASTILLEJA, Aída y Gabriela Cervera (2003), “Puréecherio, juchá echerio, el Pueblo en el centro”, en: Alicia M. Barabas (coord.), *Diálogos con el territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas indígenas de México*, México, Instituto Nacional de Antropología, Colección etnografía de los pueblos indígenas de México, serie ensayos, pp. 249-329.

CASTRO, Marcia, Clara L. Díaz y María Teresa G (1984), “Los Tarascos,

Genealogía Tarasca”, en: Enrique Florescano (Coord.), *Historia General de Michoacán*, Tomo I, Gobierno del Estado de Michoacán, 191-304 p.

CÉSAR VILLA, María Guadalupe (1998), “Las congregaciones de los pueblos de indios en tres partidos serranos y sus consecuencias en el siglo XVII”, en: Carlos Paredes Martínez (Coord.), *Arquitectura y Espacio social en los pueblos purépechas de la época colonial*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Keio, Japón, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, p. 47-61.

CÉSAR VILLA, María Guadalupe y Gutiérrez Equihua Ángel (1998), “Espacio y funcionalidad en una institución comunal: los hospitales de Nurío, Pomacuarán, Aranza, Sevina y Turícuaro en el siglo XVII”, en: Carlos Paredes Martínez (Coord.), *Arquitectura y Espacio social en los pueblos purépechas de la época colonial*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Keio, Japón, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, pp. 305-336.

COYLE PHILIP, E., (2003) “Para juntar las aguas: indexando las metonimias de territorialidad en el ritual Cora de Kweimarutse’e”, en: Alicia M. Baradas (Coord.), *Diálogos con el territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas de México*, vol. III, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 48-54.

CORTÉS MÁXIMO, Juan Carlos (2013), “La desamortización de la propiedad indígena en una provincia mexicana. Los fines y efectos de la Ley de 1827 sobre reparto de tierras comunales en Michoacán”, en: *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 134, vol. XXXIV, pp. 263-301.

CRUZ LÓPEZ, Beatriz (2015), “Las pinturas del común. Títulos primordiales, historia local y memoria documental entre los pueblos Zapotecos del periodo colonial”, tesis para optar el grado de maestría en Estudios Mesoamericanos, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Investigaciones Filológicas, México, septiembre, p. 293.

DE LA MORA (1647), *Vocabulario breve y manual de la lengua de Michoacán*,

diccionario inédito. Proyecto Gilberti del Centro de Estudios de las Tradiciones de El Colegio de Michoacán, paleografía y transcripción de Agustín Jacinto Zavala, revisión paleográfica de Pablo Sebastián Felipe, Zamora.

DE LA TORRE VILLAR, Ernesto (1995), *Las congregaciones de los pueblos de indios: fase terminal, aprobaciones rectificaciones*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 343, p.

DE PINA, Rafael y Rafael de Pina Vara (2000), *Diccionario de Derecho*, vigésima edición, Editorial Porrúa, México, 525 p.

*Diccionario General de Derecho Canónico* (2012), vol. VII, Thomson Reuters, Universidad de Navarra, 1016 p.

*Diccionario grande de la lengua de Michoacán* (1991), tomo I, introducción, paleografía y notas J. Benedict Warren, Fimax Publicitas, México, 634 p.

*Diccionario Ideológico de la Lengua Española* (1998), Vox, España, 1625 p.

DORANTE SORIA, Maricela (2010), *El Códice Techialoyan de San Pedro Tototepec y los conflictos por la tierra en el siglo XVII*, contribuciones desde Contepec, núm. 19.

*El Obispado de Michoacán, en el siglo XVII* (1973), Informe inédito de beneficios, pueblos y Lenguas, México, Fimax Publicitas, 243 p.

ESPEJEL CARBAJAL, Claudia (2008), *La justicia y el fuego. Dos claves para leer la Relación de Michoacán*, Tomo I y II, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 399 p.

FLORESCANO, Enrique (1971), *Estructuras y problemas agrarios de México, 1500–1821*

México, Secretaría de Educación Pública, 234 p.

- FLORESCANO, Enrique, (Coord.) (1989). *Historia General de Michoacán*, Vol. I y II, México, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, 304 p. y 312 p.
- FLORESCANO, Enrique (2002), “El canon memorioso forjado por los Títulos primordiales”, en: *Colonial Latin American Review*, Vol. 11, núm. 2, pp. 183-230.
- FRANCISCO LÓPEZ, Bárcenas (2004), “Territorios indígenas y conflictos agrarios en México”, en: *El otro Derecho*, número 31-32, ILSA, Bogotá D.C., Colombia, pp. 221-246.
- FRANCO MENDOZA, Moisés (1994), “Sĩruki. La tradición entre los p'urhépecha”, en: *Relaciones*, Estudios de Historia y Sociedad, 59, El Colegio de Michoacán, pp. 209-238.
- FRANCO MENDOZA, Moisés (1997), *La ley y la costumbre en la Cañada de los Once Pueblos*, El Colegio de Michoacán, 232 p.
- GALARZA, Joaquín, Noguez, Hermann, Paxton, Vela *et al.* (2009), “Códices prehispánicos y coloniales tempranos”, en: *Arqueología mexicana*, edición especial, núm. 31, México.
- GALARZA, Joaquín (2009), “Los códices mexicanos”, en: *Arqueología mexicana*, *Códices prehispánicos y coloniales tempranos*, edición especial, núm. 31, México, pp. 6-9.
- GARCÍA ALCARAZ, Agustín (1970), “Un Códice Tarasco Inédito”, en: *Montaña, Revista del Seminario de Morelia*, enero-febrero, Morelia, Michoacán, pp. 27-33.
- GARCÍA CASTRO, René y Jesús Arzate Becerril (2003), “Ilustración, Justicia y Títulos de tierras. El caso del pueblo de la Asunción Malacatepec en el siglo XVIII”, en: *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 95, Vol. XXIV, pp.49-92.
- GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo (2002), “La ordenanza del marqués de Falces

del 26 de mayo de 1567: una pequeña gran confusión documental e historiográfica”, en: *Jahrbuch Für Geschichte Latein Amerikas*, Band, 39, Böhlau Verlag Köln Weimar Wien, pp. 163-191.

GIBSON, Charles (1966), *Spain in América*, New York, Harper colophon books, 239 p.

GIBSON, Charles (1978), *Los Aztecas bajo el dominio Español (1519-1810)*, trad. Julieta Campos, México, Siglo Veintiuno Editores, 531 p.

GÓMEZ DE OROZCO, Federico (1991), *Crónicas de Michoacán*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 195 p.

GÓMEZ GUSTAVO, Montañez y Ovidio Delgado Menchada (1998), “Espacio, territorio y región: Conceptos básicos para un proyecto nacional”, en: *Cuadernos de Geografía*, Universidad Nacional de Colombia, Vol. VII, N°. 1-2, pp. 120-134.

GRUZINSKI, Serge (1991), *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII*, trad. Jorge Ferreiro Santana, México, Fondo de Cultura Económica, 310 p.

GUTIÉRREZ EQUIHUA, Ángel (2007), *Los hospitales de la Sierra Tarasca en el siglo XVII, Su importancia urbano-arquitectónica*, Secretaría de Cultura de Michoacán, Centro de Documentación e Investigación de las Artes, México, 217 p.

HERREJÓN PEREDO, Carlos (1994), “Tradición. Esbozo de algunos conceptos”, en: *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 59, El Colegio de Michoacán, pp. 113-132.

INOUE, Yukitaka (2007), “Fundación del pueblo, cristiandad y territorialidad en algunos títulos primordiales del centro de México”, en: *Cuadernos Canela*, Vol. XVIII, marzo de pp. 113-127.

INOUE, Yukitaka, “El significado de los Títulos primordiales para los pueblos coloniales y actuales”, en: [https://www.kufs.ac.jp/ielak/pdf/kiyou13\\_02](https://www.kufs.ac.jp/ielak/pdf/kiyou13_02).

*pdf.*

- JANSEN, Maarten (1997), “Fundamentos para la lectura lírica de los códices, en: *Estudios de Cultura Náhuatl*, núm. 99, UNAM, pp. 165-181.
- JUSTESON, John S (2012), “Early Mesoamerican Writing Systems”, en: *The Oxford Handbook of Mesoamerican Archaeology*, Deborah L. Nichols (editor), Oxford University Press, Oxford, pp. 830-844.
- LEÓN PORTILLA, Miguel (2005), “El Tonalámatl de los Pochtecas (Códice Fejérvary-Mayer)”, en: *Arqueología Mexicana*, Edición Especial Códices, núm. 18.
- LEÓN PORTILLA, Miguel (2008), “Matricula de tributos” en: *Arqueología Mexicana*, edición especial, núm. 14, México.
- LEÓN, Nicolás (1906), *Los Tarascos. Notas históricas, étnicas y antropológicas*, Tercera parte, Anales del Museo Nacional de México, segunda época, tomo III, México, transcripción título de Tócuaro, pp. 405-406.
- LOCKHART, James (1999), *Los nahuas después de la Conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglo XVI-XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 717 p.
- LÓPEZ CABALLERO, Paula (2003), *Los títulos primordiales del centro de México*, México, Cien de México, CONACULTA, 351 p.
- LÓPEZ SARRELANGUE, Delfina Esmeralda (1999), *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal*, Morevallado Editores, segunda edición, Morelia, Michoacán, 389 p.
- M. BARRABAS, Alicia (Coord.) (2003), *Diálogos con el Territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas indígenas de México*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 398 p.
- MARTÍNEZ AGUILAR, José (2017), “Las cofradías novohispanas de Tzintuntzan. Bienes, prácticas y espacios de devoción”, en: *Relaciones*,

*Estudios de Historia y Sociedad*, Vol. 31, núm. 151, pp. 11-57.

- MATURINO GILBERTI, Fray (1997), *Vocabulario en lengua de Mechuacan*, transcripción de Agustín Jacinto Zavala, Zamora, Mich. El Colegio de Michoacán.
- MENEGUS BORNEMANN, Margarita (1994), “Los Títulos primordiales de los pueblos indios”, en: *Revista de historia moderna*, núm. 20, pp. 207-230.
- MENEGUS BORNEMANN, Margarita (1999), “Los Títulos primordiales de los pueblos indios”, en: Margarita Menegus (Coord.) *Dos décadas de investigación en historia económica comparada con América Latina*, homenaje a Carlos Sempat Assadourian, México, COLMEX, UNAM, pp. 137-161.
- MICHELET, Dominique y Alain Demont (1992), *El proyecto Michoacán, 1983-1987: medio ambiente e introducción a los trabajos arqueológicos*, México, Centre D’Etudes Mexicaines et Centroamericaines, 197 p.
- MOCTEZUMA, José Luis, Olavarría María Eugenia y López Hugo (2003), “Entre el pueblo y el monte. Territorialidad simbólica entre Yaqui y Mayos”, en: Alicia M. Baradas (Coord.), *Díálogos con el territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas de México*, vol. III, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 131-149.
- MONTAÑEZ GÓMEZ, Gustavo (2001), “Introducción. Razón y pasión del espacio y el territorio”, en: *Espacio y Territorios. Razón, pasión e imaginarios*, Universidad Nacional de Colombia, 2001, pp. 15-32.
- MONTAÑEZ GÓMEZ, Gustavo y Ovidio Delgado Menchada (1998), “Espacio, territorio y región: Conceptos básicos para un proyecto nacional”, en: *Cuadernos de Geografía*, Universidad Nacional de Colombia, Vol. VII, núm. 1-2, pp. 120-134.
- MONTES DE OCA MERCEDES, Raby Dominique, Reyes Salvador y Sellen T. Adam (2003), *Cartografía de tradición hispanoindígena I. Mapas de mercedes de tierras, siglos XVI y XVII*, tomos I, II, Universidad

Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Archivo General de la Nación, 227 p.

MONZÓN CRISTINA, Roskamp Hans y Warren J. Benedict (2009), “La memoria de don Melchor Caltzin (1543): historia y legitimación en Tzintzuntzan, Michoacán”, en: *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 40, núm. 40, pp. 21-55.

MUÑOZ MORÁN, Oscar (2002), “Sevina en el tiempo y el espacio. Breve historia de una comunidad p'urhépecha”, en: [www.academia.edu/14924012/Sevina\\_en\\_el\\_tiempo\\_y\\_el\\_espacio.\\_Breve\\_historia\\_de\\_una\\_comunidad\\_p\\_urh%C3%A9pecha](http://www.academia.edu/14924012/Sevina_en_el_tiempo_y_el_espacio._Breve_historia_de_una_comunidad_p_urh%C3%A9pecha), 77 p.

NEURATH, Johannes (2003), “La jerarquización del paisaje ritual: el cerro del amanecer y el culto solar Huichol”, en: Alicia M. Baradas (Coord.), *Dialogos con el territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas de México*, vol. III, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 55-64.

OLMOS CURIEL, Alejandro Gregorio (2010), “Los petrograbados de Tzintzuntzan Michoacán: un sistema de comunicación gráfica”, *tesis que para obtener el grado de maestro en Arqueología*, La Piedad, El Colegio de Michoacán.

OUDIJK, Michel R (2008), “De tradiciones y métodos: investigaciones pictográficas”, en: *Desacato*, núm. 27, mayo-agosto, pp. 123-138.

OUDIJK, Michel R (2013), “Falsificación de escudos de armas indígenas en el Estado de México (siglo XVIII)”, en: María Castañeda y Hans Roskamp (Editores), *Los escudos de armas indígenas de la Colonia al México Independiente*, México, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, pp. 169-194.

OUDIJK, Michel R, María de los Ángeles Romero Frizzi (2003), “Los títulos primordiales: un género de tradición mesoamericana. Del mundo

prehispánico al siglo XXI”, en: *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 95, verano Vol. XXIV. pp. 18-48.

PAREDES MARTÍNEZ, Carlos (1984), “El tributo indígena en la región del lago de Pátzcuaro”, en: Carlos Paredes (Coord.), *Michoacán en el siglo XXI*, Colección “Estudios Michoacanos” VII, Fimax Publicitas, Morelia, pp. 21-97.

PAREDES MARTÍNEZ, Carlos (2017a), “Toponimia purépecha. Del carácter plurilingüe y del cómo denominaban a los pueblos en el Michoacán prehispánico”, en: (Karine Lefebvre, Carlos Paredes, Editores) *La memoria de los nombres: La Toponimia en la Conformación Histórica del Territorio. De Mesoamérica a México*, Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 43-63.

PAREDES MARTÍNEZ, Carlos (2017b), Prólogo, “Uzcuarecucha. El arte de la plumaria”, en: *Obras de Martha Leticia López Luna*, Secretaría de la Cultura de Michoacán, Morelia, Michoacán, 64 p.

PAREDES MARTÍNEZ, Carlos (2017c), *Historia de los pueblos indígenas de México. Al tañer de las campanas. Los pueblos indígenas del antiguo Michoacán en la época colonial*, CIESAS, CDI, México, p. 420.

PAREDES MARTÍNEZ, Carlos y María Terán (2003), Coordinadores, *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán*, Vol. I, México, El Colegio de Michoacán, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Instituto de Antropología e Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 382 p.

PAREDES MARTÍNEZ, Carlos, (Coord.) (1994), *Y por mí visto... Mandamientos, ordenanzas, licencias y otras disposiciones virreinales sobre Michoacán en el siglo XVI*, Morelia Mich., CIESAS, UMSNH, 550 p.

PAREDES MARTÍNEZ, Carlos, Director general (1998), *Arquitectura y Espacio social en los pueblos purépechas de la época colonial*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Keio, Japón, Centro de

Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 421 p.

PASTOR, Rodolfo y María de los Ángeles Romero Frizzi (1989), “Integración del sistema colonial”, en: *Historia general de Michoacán*, Coord. Enrique Florescano, T. II, Morelia, Gobierno de Michoacán, pp. 125-142.

PÉREZ ESCUTIA, Ramón Alonzo (1988), “Composiciones de tierras en la provincia de Michoacán en los siglos XVII y XVIII”, en: *Tzintzun. Revista de estudios Históricos*, Morelia, Mich., núm. 12, pp. 5-22.

PÉREZ MARTÍNEZ, Herón (1994), “Los mecanismos de la tradición: un caso”, en: *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 59, El Colegio de Michoacán, pp. 181-208.

PRUNEDA G, Elvira, “Los títulos primordiales de Tepoztlán” en: *conservacion.inah.gob.mx/publicaciones/?tag=pruneda-g-elvira*. Centro INAH Morelos.

PULIDO SECUNDINO, Juan (2016), “Conocimiento tradicional del paisaje en una comunidad indígena: caso de estudio en la región purépecha, occidente de México”, en: *Investigaciones Geográficas*, Boletín del Instituto de Geografía, Universidad Nacional Autónoma de México, núm. 89, pp. 41-57.

PULIDO SECUNDINO, Juan (2018), *Degradación de tierras en una comunidad indígena de Michoacán; Percepciones, causas y alternativas para un manejo sostenido*, tesis que para optar por el grado de doctor en Geografía, Morelia, Mich., Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, 333 p.

PREM, Hanns J. (1978), *Milpa y hacienda. Tenencia de la tierra indígena y española en la cuenca del alto Atoyac, Puebla, México, 1520–1650*, Wiesbaden Steiner, 325 p.

REYES GARCÍA, Cayetano (2003), “Las repúblicas de naturales del occidente de Michoacán”, en: Marta Terán y Carlos Paredes (coord.) *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán*, Michoacán, CIESA, INAH, UMSNH, pp. 105-129.

- REYES GARCÍA, Cayetano (2007), “Copia del título de tierras de los Reyes Tiríndaro, Mich.”, en: *Estudios Michoacanos*, núm. XII, pp. 235-240.
- REYES JIMÉNEZ, María del Rosario y Catalina Sáenz Gallegos (1999), *Catálogo documental de tierras y aguas [del Archivo General de Notaría]*, tesis para obtener el título de licenciado en Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 372 p.
- RICARD, Robert (2002), *La conquista espiritual de México*, México, 2ª Ed. Fondo de Cultura Económica, 491 p.
- ROMERO FRIZZI, María de los Ángeles (2001), “La historia es una”, en: *Desacatos*, núm. 7, pp. 49-64.
- ROMERO FRIZZI, María de los Ángeles (2010), “El título de San Mateo Capulalpa, Oaxaca. Actualidad y autenticidad en un título primordial” en: *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 122, vol. 31, pp. 21-54.
- ROMERO FRIZZI, María de los Ángeles (2011), “Conflictos agrarios, historia y peritajes paleográficos. Reflexionando desde Oaxaca”, en: *Estudios Agrarios*, núm. 47, Procuraduría Agraria, año 17, abril – junio, pp. 65-81.
- ROSKAMP, Hans y Cristina Monzon (2020), “El título primordial tarasco de Tócuaro, Michoacán”, en: *Tlalocan, Revista de fuentes para el conocimiento de las culturas de México*, Vol. 25, pp. 287-342.
- ROSKAMP, Hans (1998), *La Historiografía Indígena de Michoacán. El lienzo de Jucutácato y los Títulos de Carapan*, Research School CNWS, School of Asian, African, and Amerindia Studies Leiden, The Netherlands, 442 p.
- ROSKAMP, Hans (2003), “Los títulos primordiales de Carapan: legitimación e historiografía en una comunidad indígena de Michoacán”, en: C. Paredes Martínez y M. Terán (coord.), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán*, El Colegio de Michoacán, CIESAS, INAH, UMSNH, pp.305-359.

ROSKAMP, Hans (2016a), “De la costumbre al abuso. El gobernador Alonso Huapean, Zinapécuaro, 1566-1567”, en: Sarah Albiez-Wieck y Hans Roskamp (editores), *Nuevas contribuciones al estudio del antiguo Michoacán*, Michoacán, El Colegio de Michoacán, pp. 203-227.

ROSKAMP, Hans y Guadalupe César Villar (2003), “Iconografía de un pleito: el Lienzo de Aranza y la conflictividad política en la Sierra Tarasca, siglo XVII”, en: C. Paredes Martínez y M. Terán (coord.), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán: ensayos a través de su historia*, México, El Colegio de Michoacán, CIESAS, INAH-DEH, UNSNH-IIIH, pp. 217-239.

ROSKAMP, Hans y Lucas Benjamín (2000), “Uacús Thicátame y la fundación de Carapan: Nuevo documento en lengua p’urhépecha”, en: *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 82, Vol. XXI, Zamora, Michoacán, pp. 159-173.

\_\_\_\_\_ (2010), “El culto a los ancestros entre los tarascos”, en: *Arqueología Mexicana*, Vol. XVIII, núm. 106, pp. 47-52.

\_\_\_\_\_ (2010), “Memoria, identidad y legitimación en los “títulos primordiales” de la región Tarasca”, en: Roth Seneff, Andrew (editor), *Caras y máscaras del México étnico. La participación indígena en las formaciones del Estado mexicano*, Vol. I, El Colegio de Michoacán, pp. 39-53.

\_\_\_\_\_ (2011b), “El mapa de Santa Fe de la Laguna, Michoacán: la defensa territorial de un pueblo-hospital a mediados del siglo XVI”, en: E. Williams y Ph. Weigand, *Patrones de asentamiento y actividades de subsistencia en el occidente de México: reconocimiento de la Dra. Helen Perstein Pollard*, Zamora, El Colegio de Michoacán.

\_\_\_\_\_ (2015), “El trabajo de campo en el análisis de documentos indígenas de índole geográfica – histórica, en: *Diálogos de Campo*, núm. 1, 27 p.

\_\_\_\_\_ (2016b), “Conquista y evangelización en los títulos primordiales de Michoacán”, en: Miguel Ángel Ruiz y Juan José Batalla (coord.) *Los*

*Códices mesoamericanos*, Estado de México, El Colegio Mexiquense A. C., pp. 311-342.

\_\_\_\_\_ (2001), “Historia, mito y legitimación: el Lienzo de Jicalán”, en: E. Zárate (coord.), *La Tierra Caliente de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado.

\_\_\_\_\_ (2001), “Los títulos primordiales y la fundación prehispánica de los pueblos michoacanos: algunas reflexiones”, en: *Boletín del Archivo General Agrario*, núm. 15, pp. 5-21.

\_\_\_\_\_ (2003), “Los Códices de Cutzio y Huetamo. Encomienda y tributo en la tierra caliente de Michoacán, siglo XVI”, El Colegio de Michoacán, El Colegio Mexiquense, 180 p.

\_\_\_\_\_ (2004), “El Lienzo de Nahuatzen: origen y territorio de una comunidad de la Sierra Tarasca”, en: *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XXV, núm. 100, pp. 279-313.

RUBÍ, Alma Rosa, Altamirano Sara (1989), *El Lienzo de Carapan, Estudios histórico, iconográfico y de restauración*, México, Cuaderno de trabajo 2, Dirección de Restauración del Patrimonio Cultural, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 88 p.

RUÍZ MEDRANO, Ethelia. Barrera Gutiérrez Claudio y Barrera Gutiérrez Florencio (2012), *La lucha por la tierra. Los títulos primordiales y los pueblos indios en México, siglos XIX y XX*, México, Fondo de Cultura Económica, 133 p.

SACK D. Robert (1991), “El significado de la territorialidad”, en: *Región e Historia en México (1700-1850)* Pedro Pérez Herrero (compilador). Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Autónoma Metropolitana, México, pp. 194-204.

SEBASTIÁN FELIPE, Pablo (2010), *Cumanchen, Santa María Comachuén, una mirada al pasado*, Morelia, Michoacán, CONACULTA, 83 p.

- SEBASTIÁN FELIPE, Pablo (2016), “Santa María Comachuén: antecedentes históricos”, en: Paul C. Kersey (Editor), *Comachuén hace 30 años. Una comunidad purépecha en imágenes y palabras*, Zamora Mich, El Colegio de Michoacán, Ediciones Palenque, pp. 55-73.
- TORALES PACHECO, María Cristina (2006), *Tierras de indios, tierras de españoles: Confirmación y composición de tierras y aguas en la jurisdicción de Cholula (siglos XVI – XVIII)*, México, Universidad Iberoamericana A.C., 126 p.
- TRAUTMANN, Wolfgang (1981) *Las transformaciones en el paisaje cultural de Tlaxcala durante la época colonial*, Wiesbaden Steiner Verlag, 279 p.
- VAN DOESBURG, Sebastián (2010), “Asentamiento y transición en el Lienzo de San Jerónimo Otlán, Coixtlahuaca”, en: *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 122, vol. XXXI, pp. 55-105.
- VÁZQUEZ MENDOZA, Nahui Ollin (2013), “Huatulco, Oaxaca: un análisis de sus títulos primordiales a partir de su historia, territorio, economía y estructura sociopolítica novohispana”, tesis para optar al grado de maestro en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 176 p.
- VELÁSQUEZ GALLARDO, Pablo (1952), “Título de tierras de Cherán Hatzicurin”, en: *Tlalocan. Revista de fuentes para el conocimiento de las culturas indígenas de México*, UNAM, Vol. 3, núm. 3, pp. 238-245.
- VELÁZQUEZ, Emilia (2001), “El territorio de los Popolucas de Soteapan, Veracruz: transformaciones en la organización y apropiación del espacio”, en: *Relaciones, Estudios de historia y sociedad*, núm. 87, Vol. XXII, El Colegio de Michoacán, Zamora, pp. 17-47.
- VENTURA PATIÑO, Ma. Del Carmen (2018), “Situación agraria y conflictos sociales”, en: [https://www.academia.edu/45562404/Situaci%C3%B3n\\_agraria\\_y\\_conflictos\\_sociales?fbclid=IwAR0RHSewJFu5pxBI5SBBTm8cGsz07hr0SqHE9nAsCCYQloQ5Ji1QRRaYuE](https://www.academia.edu/45562404/Situaci%C3%B3n_agraria_y_conflictos_sociales?fbclid=IwAR0RHSewJFu5pxBI5SBBTm8cGsz07hr0SqHE9nAsCCYQloQ5Ji1QRRaYuE)
- VIÉ WOHRER, Anne María (2006), “Las escrituras que privilegian la imagen:

cuatro casos”, en: *Desacatos*, núm. 22, CIESAS, México, pp. 37-69.

- VON WOBESER, Gisela (1989) *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 222 p.
- WARREN, J. Benedict (1977), *La conquista de Michoacán 1521-1530*, colección “Estudios Michoacanos” VI, Morelia, Mich., Fimax Publicitas, 488 p.
- WAUCHOPE, Robert (Editor) (1975), *Handbook of Middle American Indians*, Vol. 15, Guide to Ethnohistorical Sources, Austin, University of Texas Press, pp. 311-321.
- WEST, Roberto C., (2013), *Geografía cultural de la moderna área tarasca*, traducción de Luis Lorenzo Esparza Serra, Zamora, El Colegio de Michoacán, 182 p.
- WOOD, Stephanie (1984), *Corporate Adjustments in Colonial Mexican Indian Towns. Toluca Region, 1550–1810*, tesis de doctorado, University of California, Los Angeles.
- WOOD, Stephanie (1987), “Pedro Villafranco y Juana Gertrudis Navarrete: falsificar de los títulos y su viuda. Nueva España siglo XVIII”, en: David G. Sweet y Gary B. Nash (Comp.), *La lucha por la sobrevivencia en la América colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 472-485.
- WOOD, Stephanie (1998), “El problema de la historicidad de *Títulos* y de los códigos del grupo *Techaloyan*”, en: Xavier Noguez, Stephanie Wood (coord.), *De Tlacuilos y Escribanos*, México, El Colegio Mexiquense, El Colegio de Michoacán, pp. 167-215.
- YOKOYAMA, Wakako (2014), *Dos mundos y un destino. Cien años de la encomienda de Juan Infante y sus herederos en la provincia de Michoacán, 1528-1628*, México, Universidad Keio, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Archivo Histórico Municipal de Morelia, 377 p.
- YOKOYAMA, Wakako (1998), “Las portadas religiosas en los pueblos tarascos

del siglo XVII: auge y persistencia de un estilo regional”, en: Carlos Paredes Martínez (Coord.), *Arquitectura y Espacio social en los pueblos purépechas de la época colonial*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Keio, Japón, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, pp. 231-268.

ZARATE H. J. Eduardo (2011), “Comunidad, reformas liberales y emergencia del indígena moderno. Pueblos de la Meseta Purépecha (1869 – 1904)”, en: *Relaciones, Estudios de historia y sociedad*, núm. 125, Vol. XXXII, El Colegio de Michoacán, Zamora, pp. 17-52.

## Archivos

Archivo General de la Nación

AGN. Ramo: Congregaciones, vol. 1, exp. 23, fs. 13-16v.

AGN. Ramo: Congregaciones, vol. 1, exp. 131, fs. 75v-76.

AGN. Ramo: Búsquedas y Traslados de Tierras, vol. 16, exp. 10, fs. 94-105; vol. 78, exp. 55; vol. 74, exp. 41.

AGN. Ramo: Histórico de Haciendo, leg. 314, exp. 31, fs. 13.

Archivo General Agrario

RAN, Expediente 276.1/2026, Oficinas de Reconocimiento y titulación y confirmación de Bienes Comunales, noviembre 19 de 2005, Asunto: títulos, Poblado: Turicuaro, Mpio: Nahuatzen, Edo: Michoacán, Legajos: 1-12.

RAN, Sección de deslinde de Bienes Comunales, Expediente: 276.1/647, Asunto: Toca. Informes complementarios, 24 de enero de 1992, Población: Arantepacua. Municipio de Nahuatzen. Estado de Michoacán, Fojas: 408.

Archivo General de Notarías de Michoacán

Fondo: época colonial. Títulos de tierras y aguas. Remate en arrendamiento de las tierras pastales del pueblo de Comachuén, ante José Antonio Terán, intendente interino de Paracho a favor de Joaquín Gregorio Ruiz, vecino del pueblo de Nahuatzen, en 45 pesos, el año de 1810, legajo 8, tomo 1, fojas 527 – 547.

Fondo: época colonial. Títulos de tierras y aguas, composición de tierras del

pueblo de San Juan Capacuaró a solicitud de su gobernador y naturales, ante el capitán Marco Antonio Pérez, juez comisario y receptor de Pátzcuaro. El juzgado privativo de la ciudad de México se admitió a composición, en año de 1717, en la cantidad de 20 pesos, legajo 8, tomo 1, fojas 411-418v, año 1715-1828.

Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro

Fondo: colonial, Sección: Indios, año 1619, fojas 1-2.

Archivos comunales

Archivo Comunal de Sevina. Título original y congregación del Espíritu Santo Sebina.

Archivo Comunal de Pichataro. Título original de la comunidad indígena de San Francisco Pichataro.

Archivo Comunal de Arantepacua. Título composición, copia del original.

Archivo comunal de Comachuén

Archivo Comunal de Comachuén. Copia certificada consistente en el Título de propiedad de las propiedades pertenecientes a la comunidad de indígenas del pueblo de Comachuen, municipio de Nahuatzen, Michoacán, fojas 10v.

Archivo Comunal de Comachuén. Al C. Presidente del H. Congreso Estatal Indígena, Uruapan, Mich. Delegados del Congreso Estatal Indígena: Benito Chávez. José Vargas. Comachuén, Mich., a 27 de noviembre de 1937, foja 1.

Archivo Comunal de Comachuén. Departamento de Asuntos Indígenas. Dependencia: Procuraduría de Comunidades Indígenas. Asunto: Exp. Comachuén, Mpio., de Nahuatzen, Mich. Se transcribe oficio de la Superioridad, relativo Títulos de esa comunidad. El procurador de Comunidades Indígenas Carlos Reyes Moreno. Paracho, Mich, a 4 de enero de 1939, foja 1, expediente: 2-15/39, número de folio: 25.

Archivo Comunal de Comachuén. Departamento de Asuntos Indígenas. Asunto: Comachuén, Mpio., de Nahuatzen, Mich. Enterado con agradecimiento de los documentos que se citan al pueblo arriba citado. C. In. Arturo Acuña. Delegado del Departamento Agrario, Morelia, Mich. El Procurador de Com. Indígenas. Carlos Reyes Moreno. Uruapan, Mich., a 27 de julio de 1941, foja 1.

Archivo Comunal de Comachuén. Oficio 106, Prefectura del distrito de Uruapan, Secretaría de Gobierno del estado de Michoacán, año de 1895, fojas 3.

Planos informativos y planos proyectos, Secretaría de la Reforma Agraria.

### **El Colegio de Michoacán**

Fondo Especial: Efrén Capiz. Secretaría de la Reforma Agraria. Cuerpo Consultivo Agrario. Dictamen: Positivo. Acción: Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, México, D. F. a 26 de febrero 1997.

Fondo Especial: Efrén Capiz. Título composición de Santiago Tingambato, copias del original.

Fondo Especial: Efrén Capiz. Secretaría de la Reforma Agraria, Tribunal Superior Agrario, Distrito diecisiete, epx. 145/97 y 146/97, “tercer legajo”, población: Comachuén, Asunto: Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales.

Planos informáticos y planos proyectos, población: Comachuén, Secretaría de la Reforma Agraria.

### **Entrevistas**

Entrevista a Leodegario Sebastián Felipe, febrero, 2010.

Entrevista a Saúl Vargas, hijo de José Vargas, escribano del juzgado de Santa María Comachuén, de 2016 a 2018.

Entrevista a Fidel Sebastián Valdés, exautoridad de Comachuén, marzo de 2017.

Entrevista a Florencio Nicolás Gabriel, comunero de Comachuén, agosto, 2018.

Entrevista a Bulmaro González Vargas, exautoridad de Comachuén, septiembre de 2018.

### **Plataformas digitales**

[http://www.academia.edu/14924012/Sevina\\_en\\_el\\_tiempo\\_y\\_el\\_espacio.\\_Breve\\_historia\\_de\\_una\\_comunidad\\_p\\_urh%C3%A9pecha](http://www.academia.edu/14924012/Sevina_en_el_tiempo_y_el_espacio._Breve_historia_de_una_comunidad_p_urh%C3%A9pecha)

<http://www.agn.gob.mx/guiageneral/>

[http://www.iifilologicas.unam.mx/wikfil/index.php/Cuara,\\_C%C3%B3dice](http://www.iifilologicas.unam.mx/wikfil/index.php/Cuara,_C%C3%B3dice)

[http://www.iifilologicas.unam.mx/wikfil/index.php/Huapean,\\_C%C3%B3dices](http://www.iifilologicas.unam.mx/wikfil/index.php/Huapean,_C%C3%B3dices)

## ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. Ubicación de las comunidades de estudio	16
Mapa 2. Georreferenciación de los puntos geográficos.	56
Mapa 3. Georreferenciación del conflicto de tierras con Arantepacua	128
Mapa 4. Georreferenciación del conflicto de tierras con Pichataro	137
Mapa 5. Georreferenciación Territorios comunales	209
Mapa 6. Polígono donde representan el territorio colonial de Tingambato	301
Mapa 7. Georreferenciación del conflicto Comachuen-Tingambato	311

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. El <i>Lienzo de Comachuen</i>	36
Figura 2. Boceto del <i>Lienzo de Comachuen</i> identificando las roturas	38
Figura 3. Detalle del tejido y desgastes de la pintura	38
Figura 4. Topónimo de <i>Cumachuen</i> entre la <i>yacata</i> y el cerro de la Virgen	53
Figura 5. El <i>Lienzo de Comachuen</i>	55
Figura 6. <i>Yacateecha</i> , basamentos entre los cerros	59
Figura 7. Cruz como marcador territorial entre los cerros Cuate	61
Figura 8. Nobles fundadores en <i>Vanautito</i> (Uanatinto)	69
Figura 9. <i>Tupocuati</i>	70
Figura 10. Caciques en <i>huAnatito</i> (Uanatinto)	71
Figura 11. Los guerreros prehispánicos entre los cerros Cuate y Valiente	72
Figura 12. Cinco guerreros	74
Figura 13. Guerreros principales	76
Figura 14. Doña María Ynaquiti	83
Figura 15. Señores principales	85
Figura 16. <i>Tuacha</i>	47
Figura 17. Don Pedro Alonzo Ángel Melendres y Doña María Marta	88
Figura 18. <i>Taresi</i> (divinidad) encontrada en <i>Uanatini</i>	111
Figura 19. Pipa encontrada en <i>Uanatini</i>	112
Figura 20. <i>Yacata</i> (b)	113
Figura 21. <i>Yacata</i> (a)	114
Figura 22. Guerreros	289

Figura 23. Caciques principales	289
Figura 24. <i>Yacatecha</i>	290
Figura 25. <i>Tiosiocha</i>	291

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Particularidades del <i>Lienzo de Comachuen</i>	40
Tabla 2. Personajes principales del período 1677	94
Tabla 3. Personajes principales del período 1806	94
Tabla 4. Cuadro descriptivo	99
Tabla 5. Cambios en el título primordial de Turicuaro	205
Tabla 6. Comparación entre los títulos primordiales	206



## APÉNDICES



## APÉNDICE 1.

TÍTULO PRIMORDIAL DE SANTA MARÍA NATIVITAS DE  
ARANTEPACUA

Archivo General Agrario, Secretaría de la Reforma Agraria, México, Epx.  
276.1/647, fojas 408.

Un escudo

Licenciado Ignacio Martínez Uribe, Notario número 11, Uruapan, Mich.

Al margen de doce fojas útiles dos sellos que dicen: Et Cons. Monarch. rec. Fer VII. TDG. Escudo de la Monarquía española.

Habitado por el imperio mexicano para el venio de 1822 y 1823. 20. 3ro.30. de su independencia, y en parte superior de cada foja la siguiente leyenda: UN CUARTILLO, SELLO CUARTO. UN CUARTILLO: AÑO DE MIL OCHOCIENTO CATORCE Y QUINCE

En la jurisdicción de la Alcaldía mayor de la ciudad de Pátzcuaro, por el señor licenciado de Francisco Valenzuela Venegas caballero del orden de Santiago miembro del consejo de su majestad, su oidor más antiguo de la real ciudad de esta nueva España, y juez privativo en esta actuando como juez receptor con testigo de asistencia por falta de escribano: certifico y doy testimonio de verdad como habiendo visto y reconocido los papeles presentados en este juzgado del gobernador y demás naturales del pueblo de Santa María Nativitas de Arantepacua, sobre su composición de las tierras que poseen por ellos, consta lo siguiente. Primeramente un mandamiento expedido por el excelentísimo señor Marques de Villa Manrique, virrey que fue de este reino a pedimento de don Juan Coneti indio principal del pueblo de Aran Aracua y Tepacua Que Machuen en que expresa haber heredado de su antepasados, cierto pedazos de llamados Xaramben I por otro nombre Aracuaro, en donde vivió y tenía sembrada las tierras de muchos años a esta parte, quien ellas muchos indios un echo Iglesia con licencia del obispo con la advocación del Monte de Jesús, y porque algunos indios del pueblo de Santa María Comachuen le quería introducir en ellas sobre que su excelentísima mandó a la justicia de la provincia que constándoles de

dichas tierras del referido don Juan Coneti, lo amparasen y descendiese en la posesión de ellas según parece del referido mandamiento expedido en México a siete de noviembre de 1586, refiriendo de don Juan Márquez secretario. Y el mismo día por el expresado señor Virrey ante el mismo secretario a pedimento del referido don Juan Coneti principal y señor natural del pueblo de Aran Caraqua y Tapaqua Que Machuen, el que expresó que un tiro de arcabuz de unos pedazos de tierra suyos heredados de su pares, fijada tenía una cantera en su propia pertenencia en un montecillo llamado Acabeo. Y construidos se los diose mandamiento de amparo para que no pudiesen sacar piedra sin justicia, se expidió otro mandamiento para que la justicia llamase de Cantera y que piedra era la que se sacaba y se hallase guía algún daño o perjuicio, para con vista del informe proveer según parece de dicho mandamiento. Hágase un testimonio si fecha dado por Gonzalo Fernández Magdaleno escribano público, de una escritura de convenio, otorgada por Andrés de Torres Orduña teniente y Alcalde mayor, y ante el dicho Gonzalo Fernández Magdaleno escribano entre partes de una el común y naturales del pueblo de Comachuen y de la otra don Juan Coneti sobre pleito que tenían de tierras, y en el que se convinieron en esta materia. El pedazo de tierras sobre que litigaban que está entre el pueblo nuevo de Jesús el Monte, el pueblo de Comachuen y el de Aran, sobre que era el pleito sirviéndose de división una arrollo seco que pasa por medio de dichas tierras y previéndose de frente al oriente lo que caía a mano derecha se le adjudicó al dicho pueblo de Comachuen, y lo que caía a la mano siniestra, al dicho Juan Coneti con las demás que allá tenía, y que de la cantera del pueblo de Comachuen ambas partes han de usar de ella y sacar piedras igualmente prefiriendo la parte de el pueblo de Comachuen que no sale a de poder impedir vender toda la parte que quisiese como está entonces la había hecho, con pena de seis pesos que se impusieron al que contraviniera las veces que lo intentaren, según se expresa en dicho testimonio, uno al pie el sello que Luis Díaz Pacheco teniente y alcalde mayor, amparó la posesión del de este compromiso a don Juan Coneti en el pueblo de Cheran a tres de abril de 1588, ante Pedro de Hinojosa, escribano según parece por los papeles presentados por dichos naturales de Arantepacua a que me remito. Y por los manifestados en este juzgado por el procurador de la ciudad de Pátzcuaro, se percibe que por toda las tierras y aguas (falta) y efectos de títulos de ellas que comprende su alcaldía mayor, se compuso con su majestad en seis mil pesos que con la media anata correspondiente se enteraron en la real caja en conformidad de despacho del excelentísimo señor conde de Salvatierra virrey que fue de este reino expedido en México a cuatro de diciembre de mil seiscientos y cuarenta y tres, refrendado de Luis de Tobar Godínez secretario. Y para que conste donde convenga, en virtud de lo que mi mandado, doy el presente en el pueblo de Capacuaro de la jurisdicción de Pátzcuaro a veinte siete días del mes de junio de 1715 años.

Siendo testigo don Salvador Hurtado y Carlos del Campo presentes y lo firmó con los testigos de mi asistencia. Marco Antonio Pérez. Francisco Romero, José de Iquiquiza. En el pueblo de Capacuaro en veintiocho días del mes de junio de 1715 años. Yo don Marco Antonio Pérez juez comisario para ventas y composiciones de tierras y aguas en la jurisdicción de la ciudad de Pátzcuaro, por el señor licenciado don Francisco Valenzuela Venegas caballero de la

orden de Santiguó, del consejero de su majestad su oidor más antiguo de la real Audiencia de esta Nueva España y juez privativo en ella. Actuando de mí como juez receptor con testigos de asistencia por falta de escribano y en este papel común por no haberlo de ningún sello; habiendo visto estos autos fho. Dependiente del mismo común y naturales del pueblo de Santa María Nativitas de Arantepacua sobre su composición y de sus tierras en que por la información dada justifican estar en quieta y pacífica posesión de dos sitios de ganado mayor en que habrá cuatro caballerías de pan llevar de tierras delgadas porque demás es serranía, malpaís, y montes sin ningún agua por la certificación puesto en estos autos se percibe que pertenecía unos pedazos de tierra a don Juan Coneti indio principal del pueblo de Aran Caragua y para darles título así de dicho pueblo como de las tierras que todas están debajo de los linderos que expresa el escribano que representaron a los veinte cinco del corriente en que piden se les admita a composición y que les supla el defecto de título y porque les despachó de nueve de dicho su pueblo y tierras con calidad de no deber efecto entrar en otra ni ninguna composición ofrecen servir a su majestad con la cantidad de veinte pesos que enteran en poder del depositario de estos efectos con los demás que contienen dicho escrito son los autos y ver combino mandar y mandado se remita a dicho señor juez privativo, para que su señoría en su vista determine lo que le parezca conveniente, y se les notifique a dichos naturales que dignan en el pueblo de San Juan Capacuaro en veinte cinco días del mes de junio de 1715 años ante mí don Marco Antonio Pérez juez comisario para vestías y composiciones de tierras y aguas en esta jurisdicción de la ciudad de Pátzcuaro; por el señor licenciado don Francisco Baltazar Venegas caballero de la orden de Santiago en el consejero de su majestad si oidor más antiguo de la real Audiencia de esta Nueva España y juez privativo en este negociado. Se presentó esta petición por los contenidos de ella Migl. Esteban gobernador. Diego Días prioste, y Pedro Jiménez regidor, oficiales del pueblo de Santa María Nativitas Arantepacua; por nosotros y en nombre de los demás naturales de en obediencia el bando de su majestad parecemos ante usted y decimos que como consta de los instrumentos que presentamos nosotros estamos en quieta y pacífica posesión del dicho nuestro pueblo y tierras que se incluyen debajo de los linderos por el norte tierras del pueblo de Nahuatzen por el sur tierras del de Turicuaro. Por el oriente tierras de los de Comachuen; y Sevina, y por el poniente tierras de Capacuaro y Quintzio; de que usted se ha de servir de admitir información que estamos puestos a dar, y porque se nos suplan y dispense los vicios y faltas de título, y se nos despache de nuevo con calidad de no deber entrar en otra alguna composición, ofrecemos servir a su majestad con la cantidad de veinte pesos que entraremos en poder del depositario de estos efectos y para que tenga efecto: Vm y pido y suplico se sirva mandar ser como llegamos pedido en que recibiremos bien y merced y que se nos reciba este escrito en este papel común por no haberlo de ninguna sello en lo necesario. Y por mi vista lo hube por presentada con los títulos y por admitidos composición y por ella los veinte pesos que ofrecen servir a su majestad quienes den la información que prometen y pongan certificación relativa del sustanciado de su títulos, para con su vista determinar, así lo proveyó mandó y firmó con los testigos de mi asistencia por falta de escribano. Marco Antonio Pérez. José de Iquiquiza. Francisco Romero. Incontinente el día mes y año, el dicho Miguel Esteban gobernador del pueblo de Arantepacua para la información que tienen

ofrecida presentó por testigo ante mí el comisario a don Salvador Hurtado de Mendoza español vecino de esta jurisdicción del cual recibí juramento que hizo por Dios nuestro Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz según derecho uso del cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, haciéndole la petición de la Bta. dijo que a más de cincuenta años que conoce a los naturales de dicho pueblo de Arantepacua, y sabe su pueblo y tierras que todo está debajo de los linderos que refiere la petición y por haberlas traducido muchas veces reconocía habrá en todas ellas cuatro caballerías de tierras de temporal y delgadas que los demás restantes a dos sitios de ganado mayor que se incluyen los linderos es serranía pedregal y monte infructíferas sin agua porque para el sustento del pueblo hay un manantial muy pequeño, en cuya posesión pacífica han estado y están sin pleito ni litigio sin vender a contrario que esto es público y notorio y la verdad so cargo del juramento que dijo, tiene en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de setenta y ocho años no tocarle las generales de la ley y lo firmó yo el juez comisario con los testigos de mi asistencia. Marco Antonio Pérez. Salvador Hurtado y Mendoza. Francisco Romero. José de Iquiquiza.

En dicho pueblo de Capacuaro en veinte seis días del mes de junio de 1715 ante mí el juez comisario, para la información que tiene ofrecida dicho Miguel Esteban gobernador presentó por testigo a Lázaro Sagredo, español vecino de esta jurisdicción del cual recibí juramento que hizo por D. N. S. y la señal de la santa cruz dijo su cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuera preguntado y diciéndole por la petición que va por principio dijo que desde el testigo hubo uso de razón, conoce a los naturales del pueblo de Arantepacua y sabe su pueblo y tierras que todos ellos de lulle debajo de los linderos que expresa la petición que se le ha leído en que habrá dos sitios de ganado mayor y en ellos solo cuatro caballerías de pan llevar de tierra delgadas en mínima de agua en cuilla quietud poseen los y a conocido y están sin pleito ni litigio sin haber oído cosa en contrario como es notorio y público la verdad sucargo juramento que dicho tiene en que se afirmó leyenselo dicho. Ratificó declaró ser de edad de treinta y uno años poco más o menos tiempo, que las generalidades de la ley no le tocan y lo firmó yo el juez comisario con mis testigos de mi asistencia. Marco Antonio Pérez. Lázaro Segredo. Francisco Romero. José de Iquiquiza.

En el dicho pueblo de Capacuaro en dicho día mes y año dicho el expresado gobernador para la información que tiene ofrecida, presentó por testigo a Juan de Saldívar Castizo vecino de este dicho pueblo del cual yo el comisario recibí juramento que por D. N. S. y la señal de la santa cruz dicho su cullo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, haciendole por la petición que haga por principio de estos autos dijo que, desde que hubo uso de razón conoce a los naturales del pueblo de Arantepacua el propio conocimiento tiene del pueblo y sus tierras que están debajo de linderos que refiere su escrito, y le ponen por las repetidas veces, que les cabrá dos sitios de ganado mayor y en ellos habrá cuatro caballerías de tierras de pan llevar porque lo demás es serranía, monte y pedregal y todo sin agua solo un manantial muy pequeño para el sustento del pueblo en cilla quieta y pacífica posesión han estado y están sin pleito ni litigio y esto es notorio y la verdad sucargo de juramento dijo dicho tiene en que se afirmó y ratificó declaro ser de edad de cuarenta seis años como más o menos tiempo, que las generales de la ley no le tocan no firmó porque

dijo no saber; firmolo yo el comisario con los testigos de mi asistencia. Marco Antonio Pérez. José de Iquiquiza. Francisco Romero. Don Marco Antonio Pérez juez comisario de composiciones de tierras en veinte días corrientes del de notificación ocurrida ante dicho juez privativo hacer el dicho entero y a estar derecho sobre su terminación y lo cumpla sobre apercibimiento de además del interés de su majestad se procederá a lo que había lugar en dicho y se saque testimonio de este auto que se ponga con los demás dichos fho. sobre la materia para que conste así lo proveyó, mandé y firmé con los testigos de mi asistencia. Marco Antonio Pérez. José de Iquiquiza. Francisco Romero.

En el pueblo de Capacuaro en uno de julio de 1715 años, ante mí el consabido juez comisario por medio de son Salvador Hurtado que hizo de interprete y notifique al auto persona que entendida de su efecto dijo lo oye y cumplirán con lo que se le mande esto, respondió lo firmé con los testigos de mi asistencia. Marco Antonio Pérez. José de Iquiquiza. Francisco Romero.

Lugar y tierras detrás del monte por el otro parte, tierras del camino que va del pueblo de Comachuen al de Aran con un cuarto de leguas del dicho pueblo de Comachuen en este dicho día mes y año del dicho señor teniente y alcalde mayor vino a estas tierras a lo que sale a pedido, y estando presentes la mayor parte del pueblo y comunidad de Comachuen y Francisco de Ayala su procurador y de la otra don Juan Coneti y Alonso de Avalos, hablar con su procurador por lengua de Francisco Díaz interprete les dijo. Y por mí el presente escribano en la parte que quisiese como hasta aquí lo ha hecho al pueblo de Pichataro y a otros como no sea de la encomienda de la dicho pueblo porque estos libremente la han de poder sacar y labrar para sus monasterios iglesias de un acuerdo y conformidad una mimes en una voluntad que de aquí en adelante para siempre jamás prometieron y se obligaron a guardar y cumplir con cierto partición y amojonamiento que el dicho señor teniente de su pedimento a dicho señor del dichas tierras y ahora ni ningún tiempo por ninguna manera ni alegaran la una ni la otra parte, que cual arrollo sirve mojonera y poniéndose de enfrente así a la parte que sale el sol lo que cae a mano derecha pertenece al pueblo de Comachuen hasta el dicho [una palabra ilegible] y una sementera de maíz que está antes de llegar del. Y lo que cae a la mano izquierda pertenece y dan al dicho don Juan Coneti que es lo tiene cultivado y sembrado el año pasado y hasta llegar a las sementeras referidas que cae en la parte del cerro y es a medias tierras que cultivan los indios de Comachuen, y de Chararon que las dichas tierras así caen la mano izquierda como lo han declarado pertenecen a dicho don Juan Coneti, y de la otra parte como dicho asiendo que se guarde y cumpla vigor este concierto porque lo esta [rotura] hicieron por pena convencional y solemne estipulación y a la firmeza y validación de lo que dicho es. Obligaron sus bienes y personas, el dicho don Juan la suya y sus bienes y el dicho pueblo sus propias rentas en cuyo nombre por sí lo hacen y dieron poder cumplido a todas si cualesquiera parte y lugares que sean de fuero y jurisdicción en las cuales dada una de ellas se sometieron con sus personas y bienes denunciando como denunciaron su propio fuero y jurisdicción domicilio y vecindad y la ley cit cum venerit de jurisdicciones omnium iudicum para que por todo rigor y remedio del dicho les compalen a la guarda y cumplimiento de lo que dicho es, como que si fuese sentencia definitiva, contra cada una de ellos, dada con

juez competente después de que se notificara en su persona la consintiesen esto es en cosa juzgada y las dichas parte ambas a dos se quitaran, ya partieron del pleito y causa ante dicho señor teniente dependiente de las dichas tierras para no pedírsela a una parte a la otra. (aquí faltan dos renglones) un pedazo de tierra que está a la parte que sale el sol, entra al pueblo nuevo del Jesús del Monte y un mogote de cerro poblado de pinares que al dicho pedazo hace la parte del pueblo de Comachuen está reciente talado y de otra parte así al pueblo de Aran parece haber sido cultivado y ser sementera trigo que estas tierras sobre que los dichos don Juan Coneti y el pueblo de Comachuen han traído pleito y estando en medio de las dichas tierras en un arroyo seco que pasa por medio de ellas la una parte y la otra dijo que alabradores de ellas como si les fuesen dadas a entender y por el presente escribano y ellas las renunciasen y en especial renunciaran la ley que regía el derecho en que dice que general renunciación de que hecho la pidieron al teniente de alcalde mayor que presenté esta a todo lo que dicho es interponga en este concierto su autoridad respecto judicial y lo de las partes así declarándolo por su sentencia definitiva y el dicho señor teniente que presente esta dijo que interponía interpuso su autoridad de “aquí falta renglón” el paso y amojon puso así al pueblo de Comachuen y que el dicho don Juan solamente le pertenece en las dichas tierras y las que tiene en susodicho aliados en el pueblo nuevo de Jesús cultivadas y talada para que en ellas hagan su sementeras y las tenga por suyas y propias sin quitar más monte ni adquiera más posesión en todo el distrito del dicho pueblo en termino de Comachuen y en los dichos indios y comunidad de Comachuen no estorben las tierras que están declaradas con las demás que hasta aquí en ladrado y cultivado y gocen de toda la montaña por el termino de su pueblo y en el hagan talas y rosas y barbechos. Como bien visto les fuere y de conformidad de ambas partes hicieron la dicha partición y división y que se convenía con una parte y la otra quedó conforme y contenta con la parte que cada uno ucupo y se fue comojonado y dividiendo para que cada parte tenga conocida su pertenencia y así mismo ambas partes dijeron que de la cantera del dicho pueblo de Comachuen han de usar de ella y sacar piedra “aquí faltan renglones” adquiriendo más derecho ni justicia ni pedirán restitución. Int irgun y la parte a la otra a la otra sesedio los derechos las funciones que antes les podían pertenecer a todas partes de las dichas tierras y lo dieron por nulo y por ningún valor ni efecto que valga en este contrato de concierto y conformidad división y partición de las dichas tierras que ocupa, de las dichas tierras que reanudaron a cualquier leyes fueron derechos y ordenamientos así de partida como de otra cualesquiera que en su favor estén establecidas han aunque no sean que fueron definidas ni encañadas en la parte que cada uno componí pretende a otro derecho alguno en propiedad y posesión ni harán contra esto reclamación ni protestación alguna pasada rogarlo contenido en este contrato y si lo hiciesen en algún tiempo desde luego renuncian y por el mismo lazo que los [mutilado] hagan se alistasen añadirán fuerza a fuerza y contrato a contrato e incurran a pena de seis pesos la parte que contra ello fuere abdicada la mitad para la cámara y fisco de su majestad y la otra mitad para la parte obediente que estuviere y pagase por este dicho concierto y en la dicha pena incurran también [aquí faltan dos renglones] fuera de el y declaró todo lo contenido en el por su auto sentencia definitiva por lo cual derecho permite que las dichas partes que presentes están a que dicho en no ir contra ella en ningún manera solo dicha pena contenida en ellas aplicada

según dicho es de más que su md. o otra justicia a quien prorrogó jurisdicción castigará por todo rigor al que fuere contra ello y lo firmó los dichos otorgantes otorgaron según dicho es mediante dio interprete y se dio a entender como en él contiene, presente sus procuradores los cuales lo firmaron y los otorgantes que supieron escribir de los que nombran testigos a los cuales yo el escribano doy fe que conozco siendo testigos Francisco Martínez de Alcaraz y Pedro Moreno, y Felipe Coneti estantes en este pueblo Andrés Torres Orduño, Francisco Díaz. Don Juan Coneti, Pablo Cuini, José Coneti, Francisco de Ayala, Alonso Dávalos Alarcón por los que no supieron firmar Martín Alcaraz por los que no supieron, firmar Martín Alcaraz, Francisco Panuata, Daniel Dasque, ante mi Gonzalo Fernández Magdaleno escribano público.

En el pueblo de Cheran en tres días del mes de diciembre de 15 [esta fecha es ilegible] ante mi Luis Díaz Pacheco teniente de alcalde mayor, pereció don Juan Coneti indio principal del pueblo de Aran y sostenido los mandamientos y recaudos de otras pidió a uno condene los autos diligencias a quien teniéndosele mande amparar y amparé a tierras que por ella lo están “falta renglón” en la cual amparaba y amparó sin prejuicio de otro y para su conocimiento lo firmó. Luis Díaz Pacheco. Ante mí de Ignacio de Hinojosa, escribano. no don Alvarado Manríquez Zúñiga Marques de la Manrique virrey teniente de su majestad y su gobernador capitán general de la nueva España y presidente de la Audiencia y Chancillería que en ella reside y antigua a. a voz el alcalde mayor de la provincia de Michoacán saber que don Juan Coneti indio principal del pueblo de Aran Caraqua y Tepaquá Que Machuen me ha hecho relación que de su padre y antepasados heredó ciertos pedazos de tierras llamadas Charambe y por otro nombre Araquaro a donde al pie vive y tiene las tierras taladas y cultivadas y sembradas de muchos años a esta parte a donde tiene muchos indios del pueblo de Santa María Comachuen se quieren meter en ellas, lo cual es grave y notorio agravio para el sus hijos y me pidió mandamiento de amparo para las dichas tierras pues eran suyas y como tales con licencia de obispo de aquella provincia había hecho la dicha iglesia y por mi visto os mandó que constatando las dichas tierras ser del dicho don Juan Coneti y amparáis y defiéndelas en altas y posesión que tuviere de ellas no consistiendo ni dando lugar que otras personas se entren ni metan de ellas ni se las tomen contra su voluntad, lo cual se entiende sin perjuicio que otro tercero que a ellas meterse pretenda. Fecho en México a siete días del mes de noviembre de 15 [esta fecha es ilegible] por mandado de su Ex. Juan Caso. Para que el alcalde mayor de la provincia de Michoacán ampare en unas tierras a don Juan Coneti constando ser suyas. Don Álvaro Manrique de Zúñiga Marqués de la de Manríquez lugar teniente de su majestad y de su gobernador y capitán general de la nueva España y su presidente de la Audiencia y Chancillería que en ella reside. A voz el alcalde mayor de la provincia de Michoacán sabed que don Juan Coneti principal y señor natural del pueblo de Aran Caraqua y Tepaquá me ha hecho por ver en unos pedazos de tierra suyas heredados de sus padres y antepasados un tiro de arcabuz de ellas tiene una cantera en su propio pertenencia en un monte llamado Acabeo. Pidiéndome se diese mandamiento para que fuese amparado en ella para que no puedan venir de otras partes a sacar piedra sin su licencia y para proveer acerca de ello por la presente os mando que os informáis y sepáis que cantera de esta y piedra se saca y

a sacado de ella y si de labrar sacar la dicha piedra se sigue algún daño o perjuicio a las tierras de labor y pasto que arrenda están y me enviase reconocimiento de ello con vuestro parecer juzgado, para que por mí visto provea según convenga. asdo para que el alcalde mayor de Michoacán informe de la cantera de don Juan Coneti tiene y si de la dicha se sigue perjuicio o daño a tierras de labor o pastos y es bien del común. Don Luis de Velazco caballero de la orden de Santiago, virrey ligar teniente del virrey y nuestro señor, su gobernador y capitán general de esta nueva España y presidente de la audiencia real que en ella reciden, y. a. Hago saber av: el alcalde mayor, ciudad de Michoacán que don Juan Coneti natural del pueblo de Aran me he hecho relación que es principal cacique de dicho pueblo y que como a él le pertenece la mitad de la cantera de Pasco juata y la otra mitad le pertenece a los indios de Comachuen por conocimiento que entre ellos había habido y que algunos naturales de los pueblos de Quinceo y Santo Tomás le tomaban la piedra de dicha cantera sin pagarle cosa alguna, en que recibía agravio y para que él se cesase me pidió que el mande amparar en su posesión, y por lo visto por la presente os mando que teniendo el susodicho título de la mitad de la dicha cantera y constando ser suya lo amparéis en ella y de la posesión estimaré no consentais sean despojados sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido ante quien y como deba. Fecho en México siete días del mes de marzo de 1541. Don Luis de Velazco por mando de su excelentísima Pedro Campos. Assdo. Para que constando ser don Juan Coneti media cantera justicia le ampare en ella. Este es un traslado fielmente sacado los papeles ante el señor alcalde ordinario de segundo voto de esta ciudad de Pátzcuaro Don Agustín del Río (cuya licencia guarda en mi poder) presento Miguel Coneti alcalde con todo los demás común del pueblo de Santa María Arantepacua de esta jurisdicción de Pátzcuaro. Arantepacua.

En este año pongo esta memoria, yo el rey Cuacacura lo que he señalado de tierras como es de tamaño cada pueblo y cada tamaño cuando vino el rey [aparece una rotura en la parte en donde principia el siguiente nombre] Uacusticame (sic), que vino volando, por la orilla entonces que trajo el rey cuando vino a estar aquí, y desde venido con todas las personas, y todos tenían nombre y collares preciosos en sus cuellos, y de oro, y carcaxes, y entonces puso una flecha parada señalando la tierra, y el pueblo todo que tan ancho es, diciendo así, que ninguna persona si tome aquella tierra, queriéndola tener por hallada, toda cuan tamaño es. Estando aquí en Aran Caracua aquí espeso y lleno “estos renglones están fallos como se verá en la explicación que sigue, que comienza en donde se señala con tres flechas paradas” Así la acredita el original que está incluso es éste pues es copia, son seis renglones y comienza en nueve... aquí vino Acurambani allí puso también flecha parada señalándose las tierras toda cuanto es, de allí Salió y vino Aumacuaran los que ya se habían señalado la tierra cuan grande es el pueblo, y cute. Señaló de cada pueblo, este rey Cuacusticame, entonces cuando trajo sus hijos los reyes, el rey Sicuirancham y el rey Tzintzipaxantacuare y el rey Xiuangua, y el rey [una palabra ilegible] Tsintsicha. Estos reyes fueron orillandose a Zinzunzan, porque entonces los trajeron aviso a los reyes que habían venido los españoles acompañado de Márquez de México en este año de 1519 entonces todos los pueblos del partido ajuntarse los reyes allí en Zinzunzan, juntándose allí empezaron a tratar todos los

reyes que allí en Tzanambo juata empezaron a escarbar y que allí en la redondez lo pusieran para que se llenara para de allí salieran y mataran cuanto vinieran los españoles de allí vinieron de donde estaban escondidos para venir a Zinzunzan y después por segunda vez empezaron a considerarlo reyes que aquellos no eran bien hecho, que estuvieran en paz y que entraran los españoles así empezó el rey Cuiniangari, a decir que tuvieran zacate y leña, y huevos y maíz, que tanto es la buena crianza y así estraron los españoles a Zinzunzan este año de 1522 entonces fueron a pelear a parco, Don Pedro el de México, desbastado de parco y el rey Cusman y el rey Cuiniangari de Zinzunzan; entonces también vino fray Jacobo a Zinzunzan allí empezó a bautizarlos, todo esto dijo el rey Cuacacura y por eso puse este escrito para que así se sepa poniendo aquí mis palabras para que ninguna persona moleste a mis hermanos ni descendientes, quizá alguna quiera quitarles las tierras con mentira, pepenándose toda esta tierra. AH viniera otra vez levantando poco la cabeza, y para cuando alguno se empiece a molestar queriendo quitar la tierra, pues os viera como os amaro todo los hombres siempre guardareis las tierras cuantas veces aquí en Arantepacua nadie os la tocará la tierra, es nuestra, nosotros la poseemos los reyes, la tierra cuanta es y tanta señaló el rey Cuacusticatame cuando vino este al pueblo de Arantepacua todo cuan grande es, entonces puso una flecha parada señalándose la tierra que el pueblo y este rey Cuacus dio toda la tierra a este Sn. Arati de Arantepacua, señor diciéndole así que tanto ha de guardar la tierra toda cuanto es de Arantepacua la tierra, esperando desde juata Angandacuritiro, en el lindero y Juracatero en el lindero Ichuntzicuaro y Apangani y en el agua Charanguen itziro y Pachanguen juata partiéndolo Icuechencueni juata por delante al pie tiene agua. Yrutzen juata y pasando por delante a Canacuaran juata partiéndolo y bajándolo Cruciru es tinaja dentro del malpaís y también a Curitiro juata partiéndose por donde se entra el sol y así pasando a Juacunchen juata [una palabra ilegible] ojo de agua esta es poca pero nunca se acaba, y otro ojo de agua que le llamamos Icuaru itziro y de Jaratacuaro itziro y Aramacho itziro y Cupimacuaro itziro y todo cuan ancho es y bajando Tzirinech juata todo cuan gran es la tierra nadie la tocará así nomás porque por eso pagan es tributo y maíz y cualquiera otra ciudad del pueblo siempre la guardaran la tierra enseñando este título información todo lo que es la tierra, tanta tenemos cuanta es la tierra por eso ponemos esta razón, por nuestro pueblo y toda la tierra cuanto es aquí de Arantepacua aquí donde esta nuestra yacata montón de piedras testigo que nunca se acabará, todo lo que hay en la tierra nadie se lo pepenará así nomás, cuanto es porque ya está señalada cuanta o dicho que en todas partes hay montones por lindero que nunca se acabaran [palabra ilegible] parecerán y vuestra razón que nunca se acabara, esta es nuestros ojos y nuestros pies cuan nos señalaron esta tierra, y pueblo, cuan aquí andamos todo los que hay tierras y pueblo, poniendo para siempre nuestra razón por la tierra y nuestro pueblo de aquí de Arantepacua tanto tiene el señor Aranti y pueblo y aquí nuestra yacata la que nunca se acabará lo digo yo el rey Cuacacura cuando vino el rey Cuacusticatame cuando señaló este pueblo y toda la tierra cuanto es entonces, cuando le dio el señor Arati la tierra y de aquí de Arantepacua diciendo así que nunca dejen perderla tierra y nadie se lo pepepe toda cuanto es y esta dicho tanta tiene el pueblo de Arantepacua toda la guardará para siempre tratando esta nuestra verdad y título nadie nos quebrará esta nuestra razón, nosotros los reyes que sabemos la tierra y pueblos, todo

cuanto son esta es [ilegible] por la tierra, aquí está para siempre este escrito con lo que yo digo el rey Cuacacura por este pues mi firma para siempre jamás por la tierra [unos signos] (sic), rey Cuacacura aquí están testigos todos el Siquini de Sevina, el señor Pa (ielegible) (patipa) de Sevina, Anton Carari. Don Juan Ayo. Pedro Atzí. Alonso (mutilado) [letras ilegibles] Cuixunba. María Cuanix, Lustina y Apatzincue.

Don Juan Ancha. Tostado en el agua defenderi no vale. Entre rengs. D. Pedro Vale. Hasta aquí es el traslado con los mismos términos que se hallan bien y fiel trasultada y concertada con su original. Así lo juró por Dios nuestro señor y la señal de la santa cruz. Pátzcuaro y mayo tres de 1776 años. Ignacio Téllez. Todo está traducido del idioma tarasco al castellano.

El suscrito licenciado Ignacio Martínez Uribe, notario público número 11, en ejercicio, con residencia en esta cabecera, SERTIFICO: QUE ES EL SEÑOR FRANCISCO SORIA, QUE EXPRESA TENER CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CAMUNIDAD DE ARANTEPACUA, MUNICIPIO DE NAHUATZEN, DE ESTE DISTRITO, ME PRESENTO EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO ANTERIORMENTE INSERTO, PARA EL EFECTO DE EXPEDIRLE LA PRESENTE COPIA. Y DOY FE, que concuerda fielmente, habiendo practicado el correspondiente cotejo. Hago constar, que las palabras que aparecen testadas así están en el documento original. Se cotejó y fijó el prensa lo escrito. Doy fe, Uruapan, Michoacán, a 21 de enero de 1935.

El notario público número 11, Licenciado Ignacio Martínez U. firmado. Se extiende de la presente copia simple Ingeniero Ignacio Martínez Uribe.

(Hay una firma del Lic. Ignacio Martínez, Morelia. Notario Número 11, Uruapan Michoacán).

## APÉNDICE 2.

## TÍTULO ORIGINAL Y CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN Y EL ESPÍRITU SANTO DE SEBINA

Trascripción del Título Primordial de la Comunidad Indígena de Sevina en 1765, 4 fojas. Archivo Comunal de la Comunidad Indígena de Sevina, Michoacán.

Al margen un sello que dice: “Carlous III. D.G.M. años D. 1765” “En la Ciudad de Pátzcuaro, a los veinte y nueve días del mes de Diciembre del año de mil setez. setenta y cinco, ante el Juez Menor Dn. Gerónimo de Zuloaga y Rexor. perpetuo y Alcalde ordinario en turno por de dicencia de Dn. Pedro Pimentel quien es propietario de segundo voto de esta Ciud. y de jurisdicción represente esta petición por los contenidos en ella- Nicolás, Miguel, Nicanor, Luis Franco. Regidor, Jacobo Santiago Mayordomo del Hospital y Pedro Andrés Prioste; todos Oficiales de la República del pueblo de Santa María de esta jurisdicción; como mejor haya en derecho y al nuestro convenga negando lo perjudicial pasaremos ante vuestra- y decimos que a nuestro derecho conviene que por el presente Escribano y a continuación de este escrito se nos copie la que se (y aquí una palabra que no se entiende) que con debida solemnidad y juramento necesario presentamos que por estar invezibles y en papel común lo pedimos y conviene porque de otras fojas constan los linderos de nuestras tierras que hemos gosado sin interrupción de tiempo alguno desde nuestra Perpetuidad y hecho uso, y hoy se nos devuelven originales que es de hacer y por ante el Revmo. suplicamos así lo provea que es justicia que juramos en debida forma protestamos costas y en lo necesario... No sabemos firmar una rúbrica. Que vista la hubo por presentada con las fojas de papel simple en que se trata dichos linderos y anotar y en consecuencia manda, que el pte. Escribano de personal testimonio que se pide, entregándolo con otras fojas registradas a los suplicantes para que haga la fé que hubiere lugar en derecho. Así la proveyó, mandó y firmó. Gerónimo de Zuloaga, José de Castellanos Ch. R' o pp. y dordo. Rubricado.

Jesús, María y Joseph, título original, congregación en este pueblo de Ntra. Señora de la Concepción y el Espíritu Santo nombrado el pueblo de Sebina;

Provisión Real mandando el Señor Rey Dn. Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Conde de Monte Rey, señor de las Casas y estando de Biesma Vttora. Vis Rey, Lugar Teniente del Rey Nuestro Señor Gobernador y C. a. ppn. Gran de Nueva España y Presidente de Audiencia y Chancillería Real que en el la recibe; por cuanto habiendome pedido Pedro Díaz Aguezo Procurador Gran de los indios de esta Nueva España mandese amparar a los de algunos pueblos y en particular nombrar las tierras, sitios, que dejasen para la Congregación porque no se entrase los Españoles, ni mulatos, ni otras personas, la conformidad de esta razón librada a favor de Dios naturales por mi visto, y atento a que razón (librada a favor) y atengo a que noticia que ha tenido de personas de crédito y desinteresadas por diferentes vias entendido, que actualmente tratan algunas agenciar tierras de la referida y de haberlas en el modo que puedan luego que los indios dexen por la Congregación perjudicándolos, contraviniendo la voluntad, acordé de mandar, como por el presente mando a todas las justicias de esta otra Nueva España, y cada una de su jurisdicción tengan especial cuidado de amparar y amparar los indios de ellas en todas las tierras, y haciendo, que por las Congregaciones que hubieren deseado, o desearan según como vi actualmente estuvieren en el uso y posesión de ellas: y no consientan que Españoles, ni otras personas de ningún estado, ni calidad se las tomen ni ocupen por ningún efecto ni que por mandamiento acordados de petición de Estancias, Caballerías de tierras, ventas, solares, molinos, potreros, ni otras se hagan dilige. en cosa tocante a tierras poseción que indico hayan deseado o deseen por la otra Congregación y así mismo no consienta que Españoles ni otras personas las compren la mucha ni en cantidad de su comunidad ni particular no embargante que sea en conformidad a lo dispuesto por su Majestad en razón de posesión y bienes de indios, que desde luego una poxenito judicial, extrajudicialmente, por mucho, o en poca cantidad contra el tenor de este mandamiento; y las proibo pena de perdimiento de lo que pro las tierras que así compraren, en que aplicó a las Camaras de su Magd. De Juez denunciador, por tercias partes; de cuya educación ande tener cuidado las otras justicias, cada una en su partido soo pena de suspensión perpetuo de su oficio, de quinientos \$ para la Cámara de su Majestad, en que doy por incurridos a los que dieren, para que venga a noticias de todos de personas públicamente apeentando estos indios, haciendo este papel título original y Congregación en este pueo. Espíritu Santo Sebina di posesión a estos naturales de este otro pueblo de Sebina, yo Juez Dn. Juan de Villegas de Monte Molina, Escribano Dn. Manuel de Sanexuento; por mandato de su Magd. El Rey Dn. Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Conde de Monte Rey de España mando de su mandato de sus Magd. dando títulos en este pueblo de Espíritu Santo Sebina que tenga especial cuidado de los que por las tierras que es la toda jurisdicción del pueo. es la Cabecera, que no admitan Españoles, decir que pongan Haciendas, ni Estancias, pena de perdimiento a lo que por las tierras que así compraren, y dieren, que aplico a las Camaras de su Majestad Juez y denunciador por terceras partes, ande tener cuidado las otras justicias cada uno en su partido soo pena de suspensión, de quinientos \$ para la Camara de su Majestad, recibirán este título original, o Congregación en este pueo. de Sebina a dies y siete dias del mes de Noviembre de mil y quinientos noventa años, 1590 as. Fee Catolica Romana/ bautismo nombraron Pedro Chenteretz y su mujer Doña Juana de Sebina y tenía cuatro hijos, estos hijos se llamaban el mayor Francisco Cepicua, otro Bernabe

Chenteretz, otro Miguel Chenguencha, otro Mateo Cuerundra: estos son hijos del Rey baliente y los demas estaban en presencia del Cabildo, que fueron testigos biejos, estos binieron a pesar hasta donde es las otras tierras Francisco Thomás, testigo de Santa María Asunción Comachuén, otro biejo testigo de San Francisco Pichátaro, Diego Tucequin, este otro de San Francisco Cherán Antonio Niva, y con estos testigos primeramente Dios Padre y Dios Hijo y Dios Espíritu Santo amén, yo justicia exmanta Don Juan Quixca y con estos testigos viejos recibieron este papel que es título original y Congregación, que les doy posesión a estos Naturales, saliendo de aquí en el mismo pueblo, vamos allegando en el monte grande Visichuan nombraron este monte Cape está un ojo de agua, es del pueblo de Sebina esta tierra, pusimos la monera esta peña grande y rayamos una cruz, y otras flechas, rayamos en esta peña grande. Y de aquí partiendo este monte grande la mitad, llegamos aquí nombramos Cerro Cacatzecuario, hasta aquí es la otra tierra de Sebina y de aquí volvimos dando posesión este cerro que llaman Misitrecuario..... Aquí encontramos con los de María Magdalena Guitzio. Y de aquí vamos llegando en derecho del Cerrito... Y de aquí volvimos a dar un derecho, aquí toda esta frente de este monte hacia el lado del Norte a llegar al mismo camino de....que baja en el pueblo de Sebina y que va al pueblo de Cherán el mismo camino y aquí a donde sea parta más abajo, otro poco....le mandé poner otra Cruz, aquí a la monera y de aquí vamos pasando a llegar en derecho del monte Ecuantzio y de aquí.....recho del monte grande partiendo la mitad el monte...que nombraron Durixiojuata. De aquí vamos a dar a otro nombrado Vaparícuaro, es la monera. Aquí encontramos con los del Pueblo de San Miguel Tzintzicho y de aquí vamos a llegar al mismo camino real al ojo de agua nombrado Ganancueni: aquí hay dos ojos de agua, el un es de Sn. Franco. Pichátaro que está al lado del Oriente, y el que está al lado del Norte es del Espíritu Santo y Ntra. Sn. De la Concepción de Sebina. Hasta aquí se reconocieron las otras tierras de la cabecera de Sebina y las mande poner la monera, una peña grande, taye una Cruz y un palo de pino con una Cruz en el mismo camino y enterraron carbón. Y de aquí volvimos por el Norte por todo el llano hasta llegar donde llaman Quereipulecua grande, aquí enterramos también carbón, y de aquí vamos pasando por toda la cañada hasta llegar al cerro grande de Tincuindiarío partiendo en medio de este cerro se encuentran con los de San Miguel Tzintzareo y este cerro es la monera. Y de aquí vamos a llegar hasta el monte de Angaruen; y de aquí pasamos y llegamos al monte de Pisimecuarequi y volvimos en este monte a poner la monera. Y de aquí vamos en derecho al monte grande que llaman Parachuen, este monte tiene dos ojos de agua un poco apartado, el que está así al lado del Oriente, toca a este pueblo de Sabina, y el que está pa. pas. el lado del Norte toca al pueblo de S. Franco. Cherán; y de aquí vamos bajando por toda la ladera hasta este llano y por la misma cañada antes de llegar al camino real y les mandé poner por monera un Tejocote Manzanillo. Y de aquí fuimos pasando hasta llegar al camino real que viene del pueblo de Uruapan y va para Zacapo y aquí nombramos Echetequaro. Y de aquí vamos (pasando) a dar a donde salimos a el monte de Vipinchuecari; que llaman. Y hasta aquí se acabó se dar la posesión a estos naturales del pueblo del Espíritu Santo y Santa María Concepción del pueblo del Espíritu Santo Sebina, con testigos, primeramente Dios, y la justicia, y los naturales viejos como es la verdad: firmo yo José Dn. Juan de Villegas y Monte Molina. Firmo yo Dn Manuel de Pangueto. Concuerd

con su original, que son cuatro fojas escriptas de un solo lado y otra hasta un y medio renglón; todo en papel común y letra legible y de él hize sacar y saque el presente fielmente corregido y concertado que con otro original del mandato del Ss. Mc. Ordinario en turno de segundo voto el Sargento ms. Dn. Gerónimo de Zuloaga, entregué a la parte de los indios de Sta. María Sebina: siendo testigos Dn. Gaspar de Salza, el Capn. Joachin Ruiz t Tpte. Vicente Torresca, presente y vecino de esta Ciud. de Pazquaro a veinte y nueve de Dise. Del año de mil setecientos setenta y cinco, doy fe Daoo Mio. Vione. En testimonio de Verdad Joseph de Castellanos. Cas. h Rlo. p. p. y derdo”.

## APÉNDICE 3.

## TITULO ORIGINAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PICHATARO, MPIO. DE TINGAMBATO, MICH.

Archivo comunal de Pichataro, fojas 20-21

## TITULO ORIGINAL.(20)

En seis de agosto de quinientos y noventa y seis años hisimos este papel que sirva de titulos, los naturales mas biejos y principales de este pueblo de Santo Tomas Pichataro, llamados, Don Pablo Quanguatzi y Don Joan Ucuri y Francisco Atzquiri, y de como vimos lo que a cada pueblo se les señala de tierras y de las que se nos dio, por nuestros antepasados que fueron los siete reyes que fueron, Chihpitani Tecaqua, Vipinchuhan, Harame, Cuzma, Tzitzinchani, Ytzipetaqua, Phanguarequa, y de este ultimo rey fue desendiente Sinderindi, que fue también en que con mas distinción señalo los lugares hasta donde llegaban las tierras pertenecientes a dicho pueblo de Santo Tomas Pichataro que fue el primero, saliendo de Pichataro para Comahchuen a mano izquierda de el monte adentro donde esta un edificio arriba de carrizo, luego al puesto que llaman Angarucutiro, que juntamente llega asta este lugar las tierras de el rey Tingani de el pueblo de Tingambato. Y saliendo siempre a mano izquierda por una loma hasta llegar al pueblo de Santa Ana Hiraquaro. Y de allí al puesto de Charachapo que es asta donde llegan las tierras de el rey Thimbo

[es moso] saliendo de allí para el puesto que se llama Quaremeo, que asta el dicho puesto llegan las tierras de el pueblo de Huricho y se llama Patamu aga paracuo mas arriba esta una madroño y saliendo de este puesto se coje derecho al puesto que llaman Ichatzicuio, donde esta una barranca grande y pasa por abajo a onde parte el camino de Erongaricuaro y mas abajo asta el camino de Erongaricuaro que asta este puesto llega las tierras de Erongaricuaro, y subiendo al monte hasta llegar (ilegible)

(20v)

que asta este puesto llegan las tierras de Tzintziro. Y saliendo de allí para Caratuquaro y luego para el puesto de Quarunihacopeo, que asta este punto llegan las tierras de los de Curindani. Y saliendo de allí para el puesto llamado Angarueni y llegar asta este puesto las tierras del rey Nahuah. Y saliendo de este puesto cojiendo derecho hasta llegar al de Quhanicutaquaro, que llegan las tierras de el rey de Sebinani, y saliendo de allí volvio a el puesto de Charixo que es donde se comenso a señalar las tierras el rey Sindirindi de este pueblo de Pihcharato, abiendo llamado a todos los barrios de el que son Santa Ana, San Diego, San Mateo, San Esteban, San Bartolome, San Miguel, Sa Francisco para darles a entender tuviesen para en guarda de su derecho estos títulos por si en algún tiempo quisieran quitarselas, nombrando por nuestro patrón y abogado a San Francisco abiendo la Santa Fe Catolica y damos estos titulos en el nombre de el Padre y de el Hijo y de el espiritu Santo y de la Virgen Nuestra Señora. Y lo firmamos de nuestros nombres. Don Pablo Quanguatzi. Don Joan Ucuri. Don Francisco Pigiri.

Aqui ponemos esta memoria los reyes. Yo el Rey Tziquagua, y yo Tzitzisphandaquare, y el rey Phava, y el

rey Vesma, nosotros somos dueños de este pueblo y tierras a el pertenecientes y se las dejamos y recibió don Pedro Xurio y el valiente Endongari su hijo cuando se les señalo a cada uno los pueblos donde abian de morar. Y para que conste les damos este escrito y titulos para en guarda de sus derechos y lo firmanos

(21)

el Rey Tziquangua, el Rey Tzitzisphandaquare, y el Rey Phava, y el Rey Vesma, el año de 1623.

(dos rúbricas)

En este mismo año vino el Padre Xacobo a bautizarnos Y recojerno todos los pertenecientes a este pueblo de Pichataro. Y vinieron todos a el llamado de dicho padre para el bautismo aqui en Santa María Hurundiro. Y asi que acabo de bautisarnos nos empeso a poner cruces en cada casa y calle de dicho pueblo. Y en este mismo año el Obispo Don Vasco de Quiroga a la ciudad de Pazcuaro donde fue la cabecera de todos los pueblos. Y despues de muerto se empeso a divulgar se fuera recojiendo los reales tributos y el maíz para nuestro Rey. Y para que de todo esto se acuerde nuestros hijos se les da este escrito y titulos. Y lo firmamos. Tziquangua. Tzitzisphandaquare.

Memoria Histórica escrita de la comunidad indígena de San Francisco Pichataro

Instituto Nacional Indigenista, noviembre de 1999.

Título original interrogatorio (se trata de una versión aumentada)

En seis de Agosto de mil quinientos [noventa y]  
Seis años, hicimos este papel que sirva de ti[tulos a]  
Los naturales más viejos y principales de este [pue]  
blo de Santo Tomas Pichataro, llamados don

Pablo Cuanguatzi, y Don Pan Ucuri, Don Francisco Pigiri, y de como vimos lo que a cada [pueblo] se les señalaba de tierra y de las que nos dio por nuestros antepasados que fueron los siete Reyes que fueron Chichipitantecua, Bipinchuchan, Harame, Cuinalsusinchan, Itsipetacua, Panguacuarecua, y de este último Que fue desendiente Sinderindi: que fue también en que con mas distincion señalo los lugares hasta donde llegaban las tierras pertenecientes al dicho Pueblo de Santo Tomas Pichataro, que fue el primero saliendo de Pichataro para el punto de Comachuen a mano izquierda al monte dentro de la cañada donde esta un Edificio con una cruz pintada mirando por el norte; y son vecinos con los de Santa María de Comachuen, y de aquí sale para arriba asta llegar a la pun-

(1v)

ta del cerro de Zarapo (roto) dos picachos, y en de estos picachos una cruz de madera: y una peña que (roto) y allí tiene una cruz pintada en medio de ella: y son vecinos con los de Santa María Comachuen y con las de San Santiago Tingambato y luego sigue para abajo cogiendo siempre a mano izquierda hasta llegar a las paderes viejas: sigue para abajo hasta llegar al nombrado Pomeo que destila agua: vecindando siempre con las de Tingambato. Lugo sigue siempre cogiendo a mano izquierda indiciendose por montes incultos [in]penetrables hasta llegar al puesto

[qu]e llaman Angarucutiro que juntamente llegan hasta este lugar las tierras del Rey Tingandi, del Pueblo de Tungambato: y saliendo siempre a mano izquierda por montes [in]cultos impenetrancibles hasta llegar a la Cruz Angaricutiro que menciona en la cañada Papacanitiro onde esta una peña grande con una cruz pintada mirando por el norte vecinos con las tierras del Pueblo de Tingambato saliendo siempre a mano izquierda hasta llegar al puesto que

(2)

llaman Huirundapicuario vecinos con [las tierras del Pueblo de Tingambato que tambien está una peña con una cruz pintada mirando por el oriente siguiendo siempre a mano izquierda hasta llegar al puesto nombrado Tzimindicurini que de idioma castellano quiere decir esquinas que se encuentran con las tierras del Pueblo de Tingambato, San Juan Guirambangaro y Pichataro. Tambien está una peña grande con una cruz pintada sigue siempre a llegar donde se menciona Guatzipiro donde está un pared viejo y dejando siempre a mano izquierda el Pueblo de Santa Ana Huiracuaro y el Pueblo de San Diego Charachapo y saliendo de la esquina Siempre a mano izquierda hasta llegar al punto de Limbo en donde esta una mojonera, y ser vecinos con las tierras de Santa María de Huirambangaro saliendo de aquí siempre a mano izquierda por toda la loma hasta llegar al Pueblo de San mateo en donde esta dos pozos en medio de ellas una cruz de madera y un

pozo que queda arriba pertenece al Pueblo de Pichataro y el que queda abajo pertenece al Pueblo de Uricho y en el Pozo de Pichataro también se llama Patamu Angaparacutiro y sigue siempre hasta llegar onde esta un madroño grande

(2v)

llendo de allí cogiendo siempre a mano izquierda hasta llegar a los manzanillos en el mero camino de Erongaricuaro en donde esta un monton de piedras, siempre dejando el ojo de agua de Po-meo y el serro ichtatziquillo a mano izquierda que pertenecen al Pueblo de Pichataro, vecinos con las tierras de Huricho; saliendo de allí subiendo al monte Estanquillo hasta llegar al ojo de agua de Hui-numbo un ojo de agua que esta abajo pertenece al Pueblo de Erongaricuaro y el que esta arriba pertenece al Pueblo de Pichataro, en medio pasa el lindero siguiendo a mano izquierda hasta llegar al serrito de Panal. Saliendo de allí para abajo hasta llegar al ojo de agua de Tucumagnanio: saliendo a mano izquierda hasta llegar al Pueblo Viejo vecindando siempre con las tierras de Erongaricuaro saliendo de allí a mano izquierda hasta llegar al pozo hediondo Siquitiro que le llaman y tambien se menciona el paraje Sintcito, vecinos con las tierras de Erongaricuaro y con las tierras de la hacienda de Vellas Fuentes de allí sigue y pasa por la falda del serro Curindani para llegar a la barranca en donde está un (roto) Sirimo sirbiendo de lindero, y allí pasa el camino de Nahuatzin siempre dejando a mano izquierda al llano nombrado Caratacuaro

(3)

luego sigue de allí para llegar donde se menciona Angaruen en donde están dos ojos de agua el que está abajo pertenece a la hacienda de Vellas Fuentes, y el que está arriba pertenece al Pueblo de Pichataro, y en medio pasa el lindero siguiendo hasta llegar a la punta de un serrito que esta una Peña grande con una cruz pintada mirando por El oriente y hasta este puesto llegan las tierras del Rey de Nahuazhen, saliendo de allí a mano izquierda por toda la loma grande para llegar donde se menciona Inumbarupeo y allí esta una Peña, con una cruz pintada mirando por el oriente, un cereso y una mata de jazmín, vecinos con las tierras de Nahutzhen, luego sigue subiendo derecho hasta llegar a la punta del serrito de Capena, allí esta una Cruz de Cantera mirando por el oriente, un montón de piedras y son vecinos siempre con las tierras de Nahuatzin saliendo de allí para abajo siempre por toda la Loma Grande, hasta llegar a las últimas cuestas las tierras altas en donde esta una cruz de Cantera entre una Llacatas, que hasta este puesto llegan las tierras del Rey de Sebinani, saliendo de allí para arriba subiendo derecho por toda una cañada hasta llegar a la punta del Cerro de la Virgen que esta en

(3v)

una peña con una cruz pintada mirando por el oriente y montón de piedras, son tierras de Sebinani y con las de Comachuen, y luego sigue

para abajo a mano izquierda hasta llegar a la cañada en donde está el edificio que es en donde se comenzó a señalar las tierras del Rey Siderindi, de esta Pueblo de Pichataro habiendo llamado a todos los barrios del que fueron, Santa Ana, San Diego, San Mateo, San Estevan, San Bartolomé, San Miguel, Nuestra Señora para darles a entender tuviesen para en guarda de sus derechos, esto Títulos, por si en algun tiempo quisieran quitárselas, nombrando por nuestro patrón y abogado a San Francisco haciendo recibido la Santa Fe Católica, y damos estos títulos en el nombre del Padre, y del hijo, y del Espiritu Santo y de la Virgen Nuestra Señora, y la firmamos de nuestros nombres, Don Pablo Cuanguatzi y Don Pan Ocuri.

Don Francisco Pigiri

Aquí ponemos esta memoria los Reyes, yo el Rey Tziquangua y yo Tzitzipandaquare y el Rey Pahagua, y el Rey Vesma, nosotros como [due]ños de este Pueblo y tierras pertecencientes de

(4)

esta lugar y se las dejamos y recibió Don Pedro Chxcurio y el valiente Endongarin su hijo, cuando se las señaló, a cada uno de los Pueblos donde había de morar, y para que conste les damos este escrito y título para en guarda de sus derechos, y lo firmamos yo el Rey Tziquangua. El Rey Tzintzipanhandacuare. Y el Rey Pahagua. Y el Rey Vesma.

En el año de 1596, en este mismo año vi-

no el Señor Fray Xacobo a bautisarnos y recogernos todos los pertenecientes deste Pueblo de Pichataro y vinieron todos del llamado del dicho señor Su Vuecencia para el bautismo nos empezo a poner cruces en cada casa y en las calles de dicho Pueblo, y en este mismo año vino el Obispo Don Vasco de Quiroga a la Ciudad de Pzcuaro donde fue la cabecera de todos los Pueblos, y el mas para nuestro asistencia nos dio estas tierras y para que de todo esto se acuerden nuestros hijos se les dá este escrito y títulos y los firmamos.

(4v)

Rey Tzinguagua  
Y el Rey Tzizipahandacuare.  
Año de 1622.

Esta es la verdad para que les cosnte a todos los naturales asi de este mi Pueblo de Pichataro, como a otras de las Tierras que nuestros Reyes y antepasados nos Dejaron señaladas por los precedentes y por mi Aunque lo debía hacer hizo y señalo por ser yo El legítimo desendiente del Rey de este Pueblo y por haber tiempo que fallecieron vuelvo a recorrer y reconocer las tierras con todos los naturales y en señal de posesión voy clavando una flecha y dándoles a entender a mis hijos les pertenecen estas tierras por si acaso con la venida de los españoles les estorbacen en ellas viniendo al Pueblo y por si acaso digeren son sullas les Podréis mostrar este papel de títulos sin pleitos

Pues con feé y lo firmé de mi nombre Don  
Pedro Chxcurio.

(5)

Estas son las tierras que mis antepasados me entregaron cuidar de ellas con mis hijos habiendome encargado mi padre el Rey llamano Paqua por que no consintiese se entrase persona alguna en ellas y particular los españoles y solo entrasen los naturales del Pueblo de Pichataro donde están y tenemos nuestros Edificios que nuestros antepasados nos dejaron para que en ellas sembremos todos los de este Pueblo para que con el fruto de ellas paguemos nuestros tributos y otras penciones que de obligacion tenemos en dicho Pueblo para siempre en la palabra que nuestros antepasados nos dieron con los títulos, y en particular hoy por haberse casado Doña Monica Lupe, Señora de este Pueblo que se casó con Endongari y el valiente hijo de Don Pedro Chxcurio y nieto del Rey de este Pueblo y le dieron en donde el puesto llamado Cohomeo y Patamo Anaparacutiro, y la mitad del llamado Angaracutiro y Hurundico donde esta un edificio de piedra y ojo de agua y el puesto que llaman Cuxco donde esta tambien otro edificio y ojo de agua y el puesto de Guapariquaro y tambien la mitad de otro monte que llaman Cuhcha y el Monte de la Virgen todos estas tierras

(5v)

son de los de Pichataro para que puedan

sembrar en ellas y las tengan por suyas y no puedaen entrar otros que no fueren del dicho Pueblo y esto se señala para siempre y que con estos títulos puedan defenderse y que ninguno vaya en contra de ellas porque así lo mandan y mandaron los Reyes nuestros antepasados y en cada lugar se puso un edificio para que lo miremos como a un ojo, también por estas cuatro flechas en memoria de posesion en este Pueblo de Pichataro y lo firmamos Don Pedro Cuanguatzi Chxurio.

Endongari Cuanguatzi, su hijo.

(6)

El ciudadano Jefe de Tenencia que Suscribe, hace constar y certifica: que en este Título Original perteneciente a esta comunidad de indígenas, quedan agargados 5 cinco documentos: Un Padrón de Tierras, un Título original de interrogatorio que se rindió ante el Ciudadano Alcalde de Erongaricuaró, y más 2 dos documentos de diligencias que contienen 9 nueve fojas útiles siempre pertenecientes a esta comunidad. San Francisco Pichataro a 27 de Abril 1936

Efrén Garibay.

## APÉNDICE 4.

## TÍTULO ORIGINAL Y CONGREGACIÓN DE SAN ANDRÉS TURICUARO

Archivo General Agrario, Secretaría de la Reforma Agraria, Epx. 276.1/2026, legajos 1-12

Notaría Pública número 11 a cargo del licenciado Ignacio Martínez Uribe. Copia certificada de documento expedido a solicitud de los señores Fernando Gómez, Arnulfo García y Andrés Felipe, presidente, secretario y tesorero de la comunidad de Turícuaro, Uruapa, Mich., a 10 de marzo de 1950. Portal carrillo, número 5 Altos.

El sello del notario público número 11

El suscrito el licenciado Ignacio Martínez Uribe, notario público número 11, en ejercicio con residencia de esta ciudad certifico tener a la vista el documento que copio a continuación.

En la parte superior con once fojas útiles, un sello realzado con el sello nacional y una inscripción que dice, cello cuarto, un real, año de 1846 y 1847, al fondo Título original y congregación en este pueblo de San Andrés Turícuaro, hago este papel que es título original y congregación por mandato de su magestad. Primeramente Dios padre, y dios hijo y dios espíritu santo y nuestro santísima madre de Dios y a nuestro señor Rey Don Gaspar de Zuniga y Acevedo, conde de Monterrey de España, de las casas y estado de Biena (woama), virrey lugar teniente de nuestro señor y gobernador, y capitán general de nueva España, audiencia y casillería real que en ella reside por cuando habiéndome pedido Pedro Días Agüero procurador de los indios de este dicha nueva España mande a amparar a los del algunos pueblos que con particular nombre en las tierras y sitios que dejaren por la dicha congregación por lo que no se les entrasen en ellas españoles que ni otras personas de inconformidad de esta razón librada de crédito y desinteresada por diferentes vías han entendido que actualmente tratan de negociar de las tierras referidas en el modo que puedan luego que los indios las dejen que por la congregación perjudicando, contraviendo a la

voluntad acorde de mandar como por el presente mando generalmente a toda las justicias de esta dicha nueva España, que cada una de sus jurisdicción y partido tenga especial cuidado por su parte y amparar a los indios de ellas en todas las tierras y sitios que dejaran por la congregación hubieran dejado o dejaren según y como si actualmente estuviera en el uso y posesión de ellas y no consienten que españoles que ni otra persona de ningún estado ni en calidad se las tomen y ocupen de ningún efecto y que por mandamiento acordado de presentación de estancias, caballerías de tierras, venta solares, molinos, potreros que ni otras sean diligencia en cosas tocantes a tierras, posesiones se (halla disado) o dejaren por la dicha congregación misma conciente que españoles no otras personas las en mucha las compre en mucha ni en poca cantidad común ni particular, no es embargante que hay en inconformidad de lo dispuesto por su majestad en razón de la posesión ni bienes de indios que desde luego había por escrito judicial y extra judicialmente por mucha o por poca cantidad comunal ni particular no embargante que sea en conformidad de lo dispuesto por su majestad en razón de que son de la posesión y bienes de indios que desde luego tenía por escrito y las prohibió con pena de perdimiento de tierras que aplicó a las cámaras de su majestad, juez y denunciador tercia partes cuya ejecución han de tener cuidado las dichas justicias que cada una en su jurisdicción tenga especial cuidado de su partido de sus penas de suspección al juez y denunciador y de sus oficios y de quinientos pesos para las cámaras de su majestad, todos se pregonaron de hacer este papel, hoy en este día el miércoles 19 de mayo y de 1516 años, les hago este papel que es título original y congregación por mandado de su majestad de nuestro señor y rey Don Gaspar de Zuniga Y Cedido, conde de monterrey y señor de España y virrey y estado de Viena virrey de nueva España, mandose que se le haga este título original y congregación de que por las tierras yo juez don Bernabé de Cortes, yo escribano don Alonso de Sangriento, procurador general de los indios Pedro Días Agüero, aemos este título en este pueblo de San Andrés y Santo Tomás Turicuaro, dos pueblos que se han juntado aquí en este mismo pueblo nombrados los de Turicuaro, de aquí van recibiendo las tierras, echando las mojoneras y señalando donde es la dicha tierras suyas, los que les dio la santa iglesia y santo hospital este que era rey Valiente, este tomó su santa fe católica Romana y su santo bautismo nombrado Tomás y este otro nombrado Francisco Turicuaro, nombrado este pueblo San Andrés Turicuaro, salieron con todo gente, a sus hijos van hacia el lado del poniente, a llegando aquí en esta peña grande y alto aquí nombrado San Cruz, aquí juntaron todas gentes, los testigos de Santa María Sabina Marcos Quiruncha, Santa María Natividad Aran Francisco, Aron de Quinces, Matías Hiquintsi de Capacuaro, Andrés Juan con todos estos vamos a llegar aquí nombrado este mojonera Canacuarona al lado del sur, partiendo la mitad de este monte de Canacuaro y de aquí vamos hacia el lado del oriente llegando aquí en esta cañada de aquí nombrado cuatzimicuaro, la vita de san Andrés Coru en el mismo camino de Santiago Tingambato en este loma grande que llamamos cerro cohate esta santa cruz aquí es la mojonera y de aquí vamos derecho de monte grande nombrado irechisrato la vista de Santiago Tingambato y de aquí volvimos hacia el lado del norte bajando por todo esta loma legando aquí a donde vivía el rey Valiente que era Haran y de aquí nombrado achao y de aquí vamos a llegando a cuarinsiricuaro \_\_\_ y de aquí vamos a llegando en este ojo de agua de Xaracatan, y antes de llegar a él, con

dos tiros de escopeta, comienza el paraje llamado barranca ceca, siguiendo por la zanja, sigue línea recta por el llano hasta pegar con el camino de San Juan Capacuaro que va para la ciudad de Pátzcuaro, y aquí a la peña de tres cruces llamada santa Cruz, sirviendo esta de mojonera \_\_\_ y de aquí volvimos hacia el lado del poniente bajamos por toda la orilla de este llano de Haran a llegándonos aquí en este pedregal el mismo camino San Juan Capacuaro y de aquí en estos puntos de pedregal vamos por todo el camino de Capacuaro llegando a las casas de Francisco Turicuaro metacatero rey valiente, y de aquí vamos por todo el camino llegando aquí donde salimos; hasta aquí son las tierras de San Andrés y Santo Tomás Turicuaro \_\_\_ y como es la verdad lo firmó juez de Bernabé de Cortes (rubrica) firmó yo escribano don Alonzo de Sangriento. Otra rubrica \_\_\_ firmó yo procurador general don Pedro Díaz. Otra rubrica.

En la ciudad de Pátzcuaro; Michoacán a 18 días del mes de enero del año de 1772, ante el señor Millán del monasterio teniente general de las ciudades y provincias de Michoacán con el agregado del caso Fernando por el señor don Luis Bello de las Cuevas Cabeza de Vaca, teniente de capitán general y alcalde mayor por su majestad de dicha provincia y agregados, se presentó esta petición por sus contenidos. Gregorio Nicolás alcalde pasado del pueblo de Turicuaro, Juan Sebastián y José Unonio, viejos por sí y por demás común y naturales que hoy son y en adelante fuera del él, por quienes presentamos por su caución voto epigrafo (egrafo), judicatum solvendi, en la mejor forma que haya lugar derecho, y por el recurso más favorable, parecemos ante usted y decimos: que de inmemorial tiempo a esta parte, hemos gozado quieta y pacíficamente de las tierras que se expresan en el papel simple de las tierras que por títulos adecuan hemos tenido y juradamente presentamos en cuatro fojas útiles, manteniéndose esta bajo los tramites y linderos que define dicho papel y títulos se refiere, y este esta de letra antigua no bien inteligible, y como que en tiempo de su data era esta el estilo, sin que por falta de autoridad deje de ser suficiente para el goce y propiedades de dichas tierras, para poder usar y entender mejor su contenido, se ha de servir usted, justicia mediante mandar que el presente escribano saque letra corriente una fiel copia de él, autorizada en manera que haga fe y que nos reciba información de la propiedad y posesión en que hasta la presente nos haya de las tierras que se expresan en dicho papel encaminándose los testigos que presentamos por el tenor de los linderos que se citan, para que acumulando todo con dicho original nos sirva de título más auténtico y expresivo, podamos ocurrir a su confirmación y a componernos con su majestad conforme mandado su novísima real cédula, para lo que se ha de servir usted así mismo, se nos entreguen originales las diligencias todas de hacer por tanto. A usted suplicamos mande proveer como pedimos que es justicia, oramos en que forma, consta y lo necesario, etc. No sabemos firmar.

Y por su merced vista lo hubo por representada con el papel simple que se expresa, el que manda que el presente escribano público, a confirmación de el auto, lo traslade y copie a la letra para su mayor inteligencia, poniendo el original por cabeza, y que se le reciba la información que ofrece a los suplicantes, examinándose los testigos que produjeren por el tenor de su escrito y reglamento a las tierras, linderos que el citado papel expresa, fecho se le entrega todo para los recursos que linden, y para en guarda de sus derechos. Así lo proveyó y

mandó y firmó. Milán de Monasterio. Ante mí José de Castellano, escribano público y de cabildo.

Título original y congregación en este pueblo de San Andrés Turicuaro. Hago este papel que es título original y congregación por mandado de esta su majestad:

Primeramente Dios padre Dios hijo Dios espíritu Santa y nuestra Santísima madre de Dios y a nuestro señor Rey don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey de España de las causas y estado de Viena, virrey y lugar teniente del Rey nuestro señor y gobernador y capitán general de la Nueva España, audiencia y chancillería que en ella reside: Por cuanto habiendo venido Pedro Días Agüero procurador general de los indios de esta Nueva España, mandare amparar a los de algunos pueblos que en particular nombró en las tierras y sitios que dejasen por la congregación pues no se les entrase en ellas españoles no otras personas, y en conformidad de esta razón librada de crédito y desinteresada por diferentes vías han entendido que actualmente se tratan de negociar tierras de las referidas en el modo que pueden, luego que los indios los dejen por la congregación perjudicando contraviendo a la voluntad, acordé de mandar como por el presente mando generalmente toda las justicias de Nueva España cada una de jurisdicción y sus partidos, tengan especial cuidado desde ahora para siempre entre los indios de ellas en toda las tierras y sitios que dejaren que por la congregación hubiese dejado o dejaren, según como actualmente estuviere en el uso y posesión de ellas, y no consienten que españoles que ni otras personas de ningún estado y calidad los tome ni ocupe de ningún efecto, ni que por mandamiento acordados de pretensión distancias de caballería de tierras, rentan, solares, molinos, potreros, que no otras se hagan diligencias en caso tocante a tierras, posesión que indios hayan dejado o dejaren por la dicha congregación, y así mismo no consienten que españoles ni otras personas las compren en mucho ni poca cantidad, comunidad ni particular no embargante que sea en conformidad de lo dispuesto por su majestad en razón de la posesión y bienes de indios que desde luego han por escrito judicial socialmente por mucha o poca cantidad ni particular no embargante que sea en conformidad de lo dispuesto por su majestad en razón de la posesión y bienes de indios que desde luego dan por escrito, y les prohibió con pena de pedimento de tierras que aplicó a la cámara de su majestad juez y denunciador por terceras partes, de cuya ejecución han de tener cuidado las dichas justicias que cada una en su jurisdicción tenga especial cuidado de sus partidos, sopena de sus pensión perpetua juez y denunciador de sus oficios y de quinientos pesos para la cámara de su majestad: todos se pregonaron de hacer este papel bien este día, el miércoles 19 de mayo de 1516 años, les hago este papel que es título original y congregación por mandato de su majestad de nuestro señor rey don Gaspar de Zúñiga y Acevedo conde de Monterrey y mi señor de España, virrey de Viena virrey de Nueva España mandece que se le haga este título original de que por las tierras yo juez don Bernabé de Cortes, yo escribano don Alonso de Sangriento, procurador general de los indios Pedro Días Agüero, hacemos este título en este pueblo de san Andrés y Santo Tomás Turicuaro, dos pueblos de han juntado aquí en este mismo pueblo nombrado Turicuaro de aquí han recibido las tierras y echándolas mojoneras y señalando hasta donde es la dicha tierras suyas, lo que se dio la Santa Iglesia y Santo Hospital, este que era rey Valiente, este tomó su santa fe católica romana y su

santo bautismo nombrado Tomás y este otro Francisco Turicuaro, nombrado este pueblo San Andrés Turicuaro, salieron con toda gentes, sus hijos van hacia el lado del poniente allegando aquí en esta peña grande y alto, aquí nombraron Santa Cruz, aquí juntaron todos gente los testigos de Savina Marcos Pirucha, de Santa María Nativitas Aran Francisco, Aran de Quinceo, Matías Quirintsi, de Capacuaro Andres Juan, con todos estos vamos a llegando, aquí nombrando este monte de Canacuaran hacia el lado del sur, partiendo la mitad de este monte de canacuaro, y de aquí vamos hacia el lado del mismo sur al llegando aquí en esta cañada de aquí nombrado Quintsionguaro la vista de San Andrés Coru allegando en el mismo camino de Santiago Tingambato en esta loma grande echamos esta cruz (hay una señal de la cruz en el documento), aquí es la mojonera\_\_ y de aquí vamos derecho al monte grande nombrado cerro cuate, la vista de Santiago Tingambato, de aquí volvimos hacia el lado del norte subiendo por toda esta loma llegando aquí, a donde vivía el rey valiente que era Aran y de aquí al ojo de agua de Achao, y de aquí vamos llegando en cuanindicuaro\_\_ y de aquí vamos llegando de aquí en este ojo de agua de xaracatan, y antes de llegar a él, como dos tiros de escopeta comienza el paraje llamado barranca ceca siguiendo por la zanja sigue línea recta por el llano hasta pegar con el camino de San Juan Capacuaro que va para la ciudad de Pátzcuaro, y de aquí a la peña de tres cruces llamada santa Cruz, sirviendo esta mojonera\_\_ y de aquí volvimos hacia el lado del poniente, vamos por toda la orilla de este lindero de Aran, allegando aquí en esta pedregal en el mismo camino de san Juan Capacuaro, allegando bien estas casas de Francisco Turicuaro, metatero rey valiente y de aquí vamos por todo el camino allegando aquí, donde salimos.

Hasta aquí es las tierras de san Andrés y Santo Tomás Tirícuaro, y como es verdad lo firmo yo juez don Bernabé de Cortes. Firmo yo escribano don Alonso de Sangriento. Firmo yo procurador general don Pedro Díaz. Concuerdan con el título papel presentado por los naturales del pueblo de Turicuaro que usa va fecha mención cuyo pedimento y de mandato del señor teniente general de esta provincia, de él, hice sacar y saqué el presente que bien corregido y concertado corre para el arreglamento ofrecido y para quedada con ella lleva dichos indios para que guardas los derechos y cursos que les competan de que fueron testigos don Tomás Pacheco, don Gaspar de Salazar y don Antonio Eugenio Treviño, presentes conocidos vecinos de esta ciudad de Pátzcuaro o capital de la provincia de Michoacán donde es fecho de 15 días del mes de enero de año de 1772. Hago mi signo de como testimonio de verdad. Un signo José de Castellanos: escribano público y de cabildo.

Certifico y doy fe: que los anteriores documentos están exactamente sacados de los que me presentaron y volví a los interesados a cuyos documentos me remito: y habiendo ocurrido los interesados al señor juez de letras de lo civil licenciado don Ilario el Güero solicitando que se le diere certificación de los repetidos documentos y usándose por dicho señor juez, en su cumplimiento, y para los efectos que haya lugar en derecho extendiendo la presente en la ciudad de México a 28 de agosto de 1856 siendo testigo de su saca y corrección don Mariano Portillo, don Platón Balderas y don José María Tinajero de esta vecindad. Una rúbrica. Simón Negreiros, firmado escribano. Público de guerra.

Es copia que certifico tomada fielmente de su original a que me remito y obra en el expediente o testimonio de las diligencias del juicio de apeo promovido por el apoderado de la comunidad de indígenas de Turicuaro ante el ciudadano juez de primera instancia del distrito de Uruapan, el 29 de abril de 1872, con la que concuerdan en toda sus partes, habiendo practicado el correspondiente cotejo; expidiéndose la presenta en cuatro fojas útiles a solicitud de los señores Fernando Gómez, Arnulfo García y Andrés Felipe, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, de la comunidad de Turicuaro, según lo expresa. Doy fe. Uruapan, Michoacán, a 10 de marzo 1950.

(Firma el documento el licenciado Ignacio Martínez y hay un sello sobre la firma del notario que dice, notario público número 11).



**E**n esta obra se analizan cinco títulos primordiales procedentes de cinco comunidades indígenas de la Sierra P'urhépecha, del estado de Michoacán. Los títulos primordiales son documentos coloniales pictográficos, alfabéticos y mixtos, escritos en lenguas indígenas y/o en castellano. Fueron elaborados por los propios indígenas a partir del siglo XVII. Son continuación de la tradición prehispánica, expresan la visión indígena bajo propios esquemas de pensamiento y son memorias dinámicas pues provienen de la tradición oral, posteriormente, los escribanos, intervinieron en la materialidad agregando más información. Los títulos primordiales aquí estudiados y en orden de atención son: el Lienzo de Comachuen y cuatro documentos con escritura alfabética provenientes de los pueblos de Arantepacua, Sevina, Pichataro y Turicuaró. La investigación se desarrolla mediante el método etno-iconológico y etnohistórico, propuestos para el estudio de los documentos indígenas. Se analiza el contenido de los documentos, las características particulares y generales, las unidades temáticas, los propósitos, así como los usos contextualizados históricamente.



**Universidad  
Intercultural  
Indígena  
de Michoacán**



Página Web UIIM  
[www.uiim.edu.mx](http://www.uiim.edu.mx)



ISBN: 978 607 9386 06 1